# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 4 de Mayo de 1961

TOMO 223 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16145

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

## RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"

### INDICES

Indice de documentos publicados en el mes de Marzo, Abril 4.
Leyes numeradas, 1er. trimestre de 1961, Abril 25.
Indices de precios para los consumidores de la capital hasta Marzo de 1961, (Industrias y Trabajo), Abril 24.
Indice trimestral de los documentos insertos en la publicación, dentro de los números 16.083 a 16.123 de "Diario Oficial", correspondientes al Poder Ejecutivo, (Tomo 222), Abril 28.
Indice trimestral de las versiones de la Cámara de Senadores, inserta en la publicación, dentro de los números 16.063 a 16.123, de "Diario Oficial" correspondientes al Poder Legislativo (Tomo 222), Abril 28.

### LEYES

**Marzo**

31 — **Dr. Fructuoso Pittaluga.** Se dispone tributarle honores de Ministro a sus restos (Interior), Abril 12.
31 — **Dr. Salvador Estradé.** Se dispone tributarle honores de Ministro a sus restos (Interior), Abril 12.

**Abril**

4 — **Dr. Juan César Mussio Fournier.** Se dispone tributar honores de Ministro a sus restos y se designa con su nombre el Instituto de Endocrinología (Interior), Abril 17.

### MENSAJES

**Noviembre**

16 — **Facultad de Latinoamericana de Medicina.** Proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para disponer suma destinada a atender gastos que demande la realización de la Segunda Conferencia (Hacienda), Abril 6.

**Marzo**

31 — **Museo Mac-Coll.** Proyecto de ley por el que se exonera a la Sucesión del Agrimensor Carlos A. Mac-Coll del pago de los impuestos a la herencia de los bienes que integran el Museo (Instrucción Pública), Abril 6.
23 — **Ministerio de Hacienda.** Proyecto por el que se autoriza a adquirir dos automóviles para el servicio (Hacienda), Abril 17.
23 — **Patente de giro e Impuestos Internos.** Proyecto de ley por el que se exonera de multas a los contribuyentes (Hacienda), Abril 11.

**Abril**

4 — **Policía.** Proyecto de ley por el que se destinan sumas anuales para la construcción de viviendas para las familias del personal de tropa (Interior), Abril 18.
4 — **Escuela Pública.** Proyecto por el que se da el nombre de "Domingo Faustino Sarmiento" a la Escuela de 1er. Grado Nº 88 del Departamento de San José (Instrucción Pública), Abril 17.

**Abril**

12 — **Zona Franca.** Proyecto por el que se autoriza la instalación de una en Bella Unión, Artigas (Hacienda), Abril 28.
13 — **Censo General de Población.** Se reitera la solicitud de sanción del proyecto presentado (Hacienda), Abril 28.
13 — **Banco de la República.** Proyecto de ley que regula la situación del personal del Departamento Comercial (Hacienda), Abril 27.
13 — **Deuda Nacional Interna.** Proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo a rescatar los títulos no presentados en la unificación (Hacienda), Abril 27.

### DECRETOS

**Setiembre**

30 — **Fuerzas Armadas.** Se reglamenta la ley 12.376 sobre administración, uso y conservación de viviendas para el personal de tropa (Defensa Nacional), Abril 7.
22 — **Combustibles.** Se deroga una disposición sobre exportación del destinado a aprovisionamiento de buques (Industrias y Trabajo), Abril 18.

**Febrero**

23 — **Frigoríficos.** Se instituye una Comisión Tripartita para efectuar la revisión del reglamento de las tareas de carga y descarga (Industrias y Trabajo), Abril 4

**Marzo**

2 — **Viáticos.** Se establece una nueva escala para los funcionarios de la Inspección General de Correos (Industrias y Trabajo), Abril 7.
7 — **Facturas consulares.** Se deja sin efecto disposiciones sobre aplicación en lo referente al requisito de intervención por Instituciones Contraloreadoras de Cambios y Cámaras de Comercio en los certificados de origen (Relaciones Exteriores), Abril 6.
9 — **Detracciones.** Se fijan para las exportaciones de cueros vacunos salados y pickelados (Ganadería y Agricultura), Abril 3.
14 — **Franquicias.** Se acuerdan de importación a los Representantes que integran el Comité Provisional de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Relaciones Exteriores), Abril 6.
16 — **Aeronáutica Civil.** Se deja sin efecto una disposición que autorizó a las empresas públicas o privadas, a vender cigarrillos y bebidas a los pasajeros en sus líneas internacionales (Hacienda), Abril 7.
16 — **Importación de automóviles.** Se declaran comprendidos en el régimen de exoneración de recargos a los adjudicatarios de chapas taxímetros sorteadas por el Concejo Departamental de Montevideo (Hacienda), Abril 7.
16 — **Censo General Agropecuario.** Se autoriza a la Dirección de Agronomía a levantar durante 1961 y se aprueba el plan de inversiones (Ganadería y Agricultura), Abril 4.
16 — **Comercio Ilícito de la Carne.** Se instituye e integra una Comisión con el cometido de estudiar el régimen legal vigente sobre represión (Industrias y Trabajo), Abril 14.



Con el número 16142 aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1961

# RELACION DE DOC[illegible]ADOS EN EL MES DE ABRIL

**Marzo**

23 — **"Diario Oficial" e "Imprenta Nacional".** Se reglamenta la ley 12.803 en lo referente a la retribución por compensaciones a los funcionarios (Industrias y Trabajo), Abril 3.

22 — **Asistencia Familiar de Alienados.** Se reglamenta la ley 12.446 y se incluyen en los beneficios jubilatorios de la ley 10.853 a los Cuidadores y Cuidadoras (Instrucción Pública), Abril 6.

23 — **Administración Nacional de Puertos.** Autorización para ampliar su presupuesto (Hacienda), Abril 17.

22 — **C.E.C.I.N.** Se crea una Comisión de Estudio de las Cuentas del Ingreso Nacional, con el cometido de dirigir la organización, copilación y análisis de las cuentas nacionales (Hacienda), Abril 14.

23 — **Mercaderías de libre importación.** Se amplía la lista y se establecen los recargos, se modifican nomenclaturas, etc. (Hacienda), Abril 27.

20 — **Sociedades Financieras y de Crédito Recíproco.** Se prorroga el plazo para la inscripción en el Registro que a los efectos lleva la Inspección General de Hacienda (Hacienda), Abril 11.

23 — **Caza.** Se prohibe la exportación y comercialización de toda especie zoológica y se reglamenta la caza (Ganadería y Agricultura), Abril 6.

23 — **Certificado Sanitario Animal.** Se suspende por determinada fecha para el ingreso al país de caninos con destino a la Exposición del Prado del Este (Ganadería y Agricultura), Abril 6.

23 — **CHAMSEC.** Se reglamenta la ley 12.839, en lo referente a la autorización, por escribanos de escrituras de enajenación y gravámenes de bienes inmuebles edificados, después de la vigencia de la ley 12.571, estableciéndose la obligatoriedad de la presentación de certificados que acrediten el pago de aportes correspondientes (Industrias y Trabajo), Abril 20.

23 — **Defensa Nacional.** Renuncia del Ministro y se encarga de la cartera al Ministro de Industrias y Trabajo (Interior), Abril 6.

23 — **Organización Internacional del Trabajo.** Se integra la Delegación a la VII Conferencia (Industrias y Trabajo), Abril 7.

24 — **Importación de hilados.** Se fija un recargo sobre el precio CIF a los de algodón, rayón, nylon y similares poliamidos, se deregan unos y se reducen otros (Hacienda), Abril 7.

**Abril**

6 — **Cajas Populares.** Se establece que las que hubieren solicitado la correspondiente autorización con anterioridad a determinada fecha, podrán funcionar siempre que hayan integrado el mínimo del capital exigido (Hacienda), Abril 14.

6 — **Importación de Automóviles.** Se exonera a la Comisión de Colaboración Policial de "Barros Blancos" de gravámenes, etc. (Hacienda), Abril 17.

6 — **Servicio Aéreo de la Dirección de Agronomía.** Se transfieren los aviones, material de vuelo, etc., al Servicio Aéreo del Ministerio (Ganadería y Agricultura), Abril 13.

17 — **PLUNA.** Se prorroga el plazo a ese Ente para realizar los concursos o pruebas de suficiencia previos a las regularizaciones de los cargos presupuestales (Industrias y Trabajo), Abril 14.

[illegible] — **Acuerdo Cultural.** Se aprueba el proyecto de texto con la República de China (Relaciones Exteriores), Abril 25.

[illegible] — **Pasaportes diplomáticos.** Se establece que se expedirán a los ciudadanos uruguayos que por elección ocupen cargos en Organismos Internacionales (Relaciones Exteriores), Abril 26.

[illegible] — **Reglamento de la Comisión Honoraria de Química y Farmacia.** Se aprueba y se da su cometido (Salud Pública), Abril 21.

[illegible] — **Banco Hipotecario.** Se aprueba el proyecto de presupuesto (Hacienda), Abril 26.

[illegible] — **Caja Nacional de Ahorro Postal.** Se aprueba el proyecto de presupuesto (Hacienda), Abril 26.

[illegible] — **Banco de Seguros del Estado.** Se fija el presupuesto (Hacienda), Abril 26.

## RESOLUCIONES

**Diciembre (1960).**

[illegible] — **Cónsul Honorario.** Se designa uno en Pelotas, Brasil (Relaciones Exteriores), Abril 6.

**Febrero**

2 — **Dirección General de Correos.** Se modifica una disposición rectificando un nombramiento (Industrias y Trabajo), Abril 18.

[illegible] — **Viáticos.** Se otorga a una intelectual que dictará conferencias en Ecuador (Relaciones Exteriores), Abril 6.

[illegible] — **Misión de Estudio.** Se encomienda a un Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Cerro Colorado, en el extranjero (Salud Pública), Abril 4.

**Marzo**

2 — **Naciones Unidas.** Se designan Delegados a la Segunda parte de la XV Conferencia (Relaciones Exteriores), Abril 6.

2 — **Naciones Unidas.** Se autoriza el pago de pasajes y viáticos a los Delegados a la XV Conferencia (Relaciones Exteriores), Abril 7.

2 — **Cooperativas Agropecuarias.** Se amplían los cometidos de la Comisión Especial para realizar un estudio de reforma de la legislación del cooperativismo (Ganadería y Agricultura), Abril 4.

4 — **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Santa Sede.** Se adscribe al Ministerio (Relaciones Exteriores), Abril 25.

6 — **Fundación Procardias.** Se le autoriza el despacho, libre de gravámenes, de material para encuadernación (Hacienda), Abril 28.

7 — **Bienal de Venecia.** Se autoriza al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Italia, a suscribir con el Ente Autónomo la compra del Pabellón del Uruguay (Relaciones Exteriores), Abril 6.

7 — **Cámara de Comercio Uruguayo-Argentina.** Se dispone contribuir al sostenimiento en la ciudad de Buenos Aires (Relaciones Exteriores), Abril 6.

7 — **Embajada en Chile.** Se dispone que un Secretario desempeñe funciones en dicha Embajada (Relaciones Exteriores), Abril 6.

7 — **Embajada en Brasil.** Se revalida la designación de un Agregado Honorario (Relaciones Exteriores), Abril 6.

7 — **Huésped Oficial.** Se declara al Director de la Organización I. del Trabajo (Relaciones Exteriores), Abril 6.

7 — **Museo Histórico Nacional.** Se destina a dicho Museo una donación de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de América de películas con la colección de papeles de Abraham Lincoln (Relaciones Exteriores), Abril 6.

7 — **Patente Consular.** Se expide al Vicecónsul en Dublin, Irlanda (Relaciones Exteriores), Abril 6.

7 — **Relaciones Exteriores.** Se deja sin efecto el pase en comisión de un funcionario, quien deberá reintegrarse (Relaciones Exteriores), Abril 6.

7 — **Transferencia de un automóvil.** Se autoriza a realizarla, previo pago de gravámenes a uno de propiedad del Consultor de la Oficina Sanitaria Panamericana (Relaciones Exteriores), Abril 6.

7 — **Misión de Estudio.** Se encomienda al Vicepresidente de la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, en los Estados Unidos de América (Salud Pública), Abril 4.

7 — **Hospital Dr. Pedro Visca.** Se concede licencia con goce de sueldo a una nurse (Salud Pública), Abril 4.

9 — **Consejo Interamericano de Comercio y Producción.** Se le autoriza la importación, libre de derechos, de una máquina y material (Hacienda), Abril 28.

9 — **Contribución Inmobiliaria.** Se revalida, el año 1960, la designación de los integrantes de Jurados de Reclamos (Hacienda), Abril 28.

9 — **Banco de la República.** Se le autoriza a reforzar subrubros para conceder una retribución de fin de año al personal jornaleo del Mercado de Frutos (Hacienda), Abril 28.

10 — **Registro de Marcas.** Se desestiman las solicitudes para: "Lanolin Plus", Plastiducto" "Lacto. Mul", se mantiene la desestimación para la marca "Dixie", (Industrias y Trabajo), Abril 10.

14 — **Comisión Técnica de Salto Grande.** Se autoriza el pago de la cuota al Grupo francés de Ingenieros Consultores ("SOFRELECSOGGI-SEE" (Relaciones Exteriores), Abril 6.

14 — **Consejo del GATT.** Se designa Delegado para considerar las restricciones a la importación impuesta por Italia (Relaciones Exteriores), Abril 6.

14 — **Consulado.** Se dispone la reapertura del de Caxias do Sul, Estado de Río Grande do Sul, Brasil y se nombra Cónsul Honorario (Relaciones Exteriores), Abril 6.

14 — **Río Uruguay.** Se autoriza al Consultor Jurídico del Ministerio para considerar con las autoridades argentinas sobre jurisdicción (Relaciones Exteriores), Abril 6.

14 — **Visita del Presidente de la República de Italia.** Se autoriza al Ministerio a disponer suma para gastos (Relaciones Exteriores), Abril 25.

14 — **Papel con pasta química de celulosa.** Se amplía una disposición por la que se incluyó en la Sección Materias Primas, el papel constituído por pasta química de celulosa (química o mecánica) coloreada o no, con o sin carga mineral impregnada de materia plástica sintética de cualquier tipo, etc. (Industrias y Trabajo), Abril 4.

14 — **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** Se le autoriza para reforzar rubros (Instrucción Pública), Abril 6.

16 — **Banco Hipotecario.** Se le autoriza a reforzar rubros (Hacienda), Abril 7.

# RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

**Marzo**

16 — **Caja de Pensiones Militares.** Se dispone librar orden de transferencia de una suma por concepto de pago complementario al ejercicio 1960 (Hacienda), Abril 3.

16 — **Comisión Nacional para Damnificados.** Se dispone librar orden de transferencia de una suma al Banco de la República a favor de dicha institución (Hacienda), Abril 3.

16 — **Banco Hipotecario.** Se le autoriza a reforzar rubros (Hacienda), Abril 28.

16 — **Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias.** Se le autoriza a exportar, libre de derechos, determinada cantidad de fardos de lana sucia (Ganadería y Agricultura), Abril 12.

21 — **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombran Cadetes del Instituto de Enseñanza Profesional para realizar un curso en la Escuela "Ramón Falcón" de Buenos Aires (Interior), Abril 6.

21 — **Jefatura de Policía de Cerro Largo.** Se mantiene una disposición por la que se designó Jefe de la División Administrativa (Interior), Abril 6.

21 — **Jefatura de Policía de Tacuarembó.** Se mantiene una disposición por la que se designó Jefe de División Administrativa (Interior), Abril 6.

21 — **Comisión Nacional de Turismo.** Se concede a un funcionario licencia sin goce de sueldo (Relaciones Exteriores), Abril 6.

21 — **Cónsul Honorario.** Se designa en Mónaco (Relaciones Exteriores), Abril 24.

21 — **Destitución.** De una Jefa de Sección de 3.a Clase (Relaciones Exteriores), Abril 6.

21 — **Calificación de funcionarios.** Se modifica una disposición referente al concepto de antigüedad del personal Administrativo, Especializado y de Servicio del Ministerio (Salud Pública), Abril 17.

21 — **Legado.** Se dispone la apertura de la Sucesión de uno instituído a favor del Ministerio (Salud Pública), Abril 26.

21 — **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** Se aceptan las renuncias de funcionarios (Instrucción Pública), Abril 6.

21 — **Escuela de Servicio Social.** Se aprueba el programa de estudio (Instrucción Pública), Abril 6.

21 — **Juegos de Azar.** Se prorroga la contratación de un Inspector de la Comisión Honoraria y Asesora (Instrucción Pública), Abril 6.

21 — **Juegos de Azar.** Se modifica una disposición y se establecen las dotaciones de los cargos de Jefe de Cajeros y Cajeros de Conversión de los Casinos del Estado Punta del Este y San Rafael, (Instrucción Pública), Abril 6.

21 — **Juegos de Azar.** Se aumenta la dotación a los cargos de Inspectores del Casino del Estado Atlántida (Instrucción Pública), Abril 6.

21 — **Juegos de Azar.** Se aceptan las renuncias de Ayudante Tallador del Casino del Estado San Rafael (Instrucción Pública), Abril 6.

21 — **Procurador General de la Nación.** Se acepta la renuncia (Instrucción Pública), Abril 7.

[illegible] — **Industrias y Trabajo.** Se designa Director General del Ministerio (Industrias y Trabajo), Abril 7.

**Abril**

4 — **Cónsul Honorario.** Se designa en Lugano Suiza (Relaciones Exteriores). Abril 24

4 — **Departamento Económico y Comercial del Ministerio.** Se adjudica a una empresa las reparaciones del local (Relaciones Exteriores), Abril 25.

4 — **Embajador en Italia.** Se declara en misión de servicio su permanencia en el país (Relaciones Exteriores), Abril 26.

4 — **Embajada en Italia.** Se autoriza suma para el pago del transporte y depósito de los archivos del ex-Consulado en Trieste (Relaciones Exteriores), Abril 26.

4 — **Feria Internacional de Milán.** Suma para gastos. (Relaciones Exteriores), Abril 25.

4 — **Huéspedes Oficiales.** Se declaran al Presidente de la República de Italia y su comitiva (Relaciones Exteriores), Abril 24.

4 — **Orden de pago.** Se reitera una para abonar el beneficio de coeficiente a un Secretario (Relaciones Exteriores), Abril 25.

4 — **Renuncia.** Se acepta la de un Secretario de 2.a o Cónsul de Distrito (Relaciones Exteriores), Abril 26.

4 — **Visita del Presidente de la República de Italia.** Se designa al Dr. Alejandro Gallinal Heber, adscripto con el rango de Embajador (Relaciones Exteriores), Abril 25.

4 — **Viáticos.** Se autoriza a reintegrar uno al Gobernador ante el Fondo Monetario Internacional (Relaciones Exteriores), Abril 26.

4 — **Dirección General de Institutos Penales.** Se autoriza a contratar a un suplente del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia (Instrucción Pública), Abril 17.

4 — **Juegos de Azar.** Se dispone la subrogación de un Subgerente por un Oficial 1º del Casino Atlántida (Instrucción Pública), Abril 11.

**Abril**

4 — **Juegos de Azar.** Se aprueba la rendición de cuentas del Casino Rivera (Instrucción Pública), Abril 11.

4 — **Juegos de Azar.** Se prorroga la contratación de un Subintendente e Inspector de la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora (Instrucción Pública), Abril 11.

4 — **Museos.** Se constituye el Comité Ejecutivo Nacional de Museos (Instrucción Pública), Abril 17.

6 — **Administración Nacional de Puertos.** Se le autoriza a adquirir, sin licitación pública, chapas de hierro galvanizado (Hacienda), Abril 26.

6 — **Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina.** Se designa Ayudante de Experto (Ganadería y Agricultura), Abril 17.

6 — **Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino".** Se aprueba un Programa de Extensión Avícola y se autoriza a expedir certificados de Idóneos en Avicultura (Ganadería y Agricultura), Abril 13.

11 — **Gral. Don Modesto Rebollo. Ministro de Defensa Nacional** (Interior), Abril 17.

11 — **Jefatura de Policía de Río Negro.** Se designa Médico de Servicio Público (Interior), Abril 17.

11 — **Comisión Técnica Mixta del Salto Grande.** Se acepta la renuncia del Asesor de la Delegación (Relaciones Exteriores), Abril 25.

11 — **Deuda Pública Unificada 5 o|o 1960.** Se transfiere a la Cuenta Tesoro Nacional el importe de los intereses y amortización, en la parte correspondiente al Ministerio (Relaciones Exteriores), Abril 26.

11 — **Embajada en Italia.** Se determina que una partida para contratación de Canciller deberá considerarse como asignada a la Sección Consular (Relaciones Exteriores), Abril 26.

11 — **GATT.** Se aumenta la asignación para gastos de oficina de la Delegación (Relaciones Exteriores), Abril 26.

13 — **Inspector General del Ejército.** Se nombra (Defensa Nacional), Abril 21.

13 — **Subsecretario de Defensa Nacional.** Se nombra (Defensa Nacional), Abril 21.

13 — **Ayudantes del Presidente de Italia.** Se nombran (Defensa Nacional), Abril 21.

13 — **Ayudantes del Consejero Militar del Presidente de Italia.** Se nombran (Defensa Nacional), Abril 21.

13 — **Ministro del Interior.** Se designa (Industria y Trabajo), Abril 27.

13 — **Ministro de Salud Pública.** Se acepta la renuncia (Industrias y Trabajo), Abril 24.

13 — **Ministro de Salud Pública.** Se designa (Industrias y Trabajo), Abril 24.

13 — **Ortodoclorobenceno.** Se incluyen en la Sección Materias Primas, el destinado a la fabricación de pinturas (Industrias y Trabajo), Abril 28.

**RELACIONES, ACTAS Y TRAMITES**

**Marzo**

7 — Relación del Ministerio de Salud Pública, Abril 4.

9 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Abril 5.

14 — Actas Nos. 266 y 1.034 del Ministerio de Defensa Nacional, Abril 4.

14 — Relación del Ministerio de Defensa Nacional, Abril 10.

14 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (jubilaciones, pensiones, etc.), Abril 5.

16 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo (Sanciones Comercio ilícito de la carne), Abril 11.

17 — Relación del Ministerio de Salud Pública (Especialidades farmacéuticas), Abril 5.

21 — Actas N.o 1035 del Ministerio de Defensa Nacional, Abril 11.

21 — Relación del Ministerio de Defensa Nacional, Abril 18.

21 — Relación del Ministerio de Salud Pública (Especialidades farmacéuticas), Abril 6.

21 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Abril 13.

21 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Abril 17.

22 — Trámites de la Propiedad Industrial, Abril 13.

23 — Relación del Ministerio de Salud Pública (Especialidades farmacéuticas e inscripción de títulos), Abril 7.

23 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo (Sanciones comercio ilícito de la carne), Abril 13.

24 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Abril 5.

**Abril**

4 — Relación del Ministerio de Defensa Nacional, Abril [illegible].

4 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, (Pensiones, jubilaciones, etc.), Abril 20.

4 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Abril 20.

# RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ABRIL

Abril

6 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo (Sanciones comercio ilícito de la carne). Abril 17.
11 — Relación del Ministerio del Interior, Abril 27.
11 — Acta N.o 1036 del Ministerio de Defensa Nacional, Abril 26.
[illegible] — Relación del Ministerio de Defensa Nacional, Abril 26..
13 — Relación del Ministerio de Defensa Nacional, Abril 26.
11 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, (Jubilaciones, pensiones, etc.), Abril 27.
14 — Relación del Ministerio del Interior, Abril 17.
13 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, (Sanciones comercio ilícito de la carne), Abril 26.
[illegible] — Relación del Ministerio del Interior, Abril 17.

## C O O P E R A T I V A S

Síntesis de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria, Abril 27.
Síntesis de los estatutos de la Agropecuaria Limitada Mercedes, Abril 13.

## LEGISLACION LABORAL

### Cajas de compensaciones

Abril

6 — Se designa Presidente de la N.o 31, Industria Metalúrgica, del Vidrio y del Caucho, Abril 14.
13 — Convócase para elección de Delegados ante el Consejo Directivo de la N.o 27 de Las Piedras, Abril 25.

### Industrias insalubres

Marzo

16 — Declárayse liberadas de la limitación de horarios las secciones pulidos de las firmas SABU, Lostorto Comercial e Industrial S. A. y Szolno Hnos. y Cía., Abril 3.

## CONSEJOS DE SALARIOS

### C o n v o c a t o r i a

Marzo

16 — Molinos de Cafés, Tés y Anexos, Grupo 9, Abril 3

### Convenios colectivos

Marzo

2 — Omnibus Interdepartamentales, Abril 3.

16 — Barracas de Cereales y Frutos del País de Mercedes, Soriano, Abril 3.
16 — Industria de la Construcción del Departamento de Artigas, Abril 3.
16 — Tiendas, Mercerías, Casas de Artículos para Hombres, etc. de la ciudad de Dolores, Abril 3.
16 — Talleres Metalúrgicos, Herrerías de Obras de la ciudad de Dolores, Abril 3.
20 — Casas de hospedaje de la Capital, Abril 10.
20 — Productos porcinos de la Capital, Grupo IX, Abril 10.
21 — Vehículos de carga (camiones y carros) de la Capital, Abril 10.
23 — Talleres Mecánicos de Dolores, Soriano, Abril 10.

Abril

3 — Industria de la Construcción, Grupo 12 del Departamento de Paysandú, Abril 12.
3 — Tiendas y afines, etc., del Departamento de Cerro Largo, Abril 12.
11 — Cámara Uruguaya del Libro (Remuneración de Agentes Productores de Editoriales, Abril 21.
20 — Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Abril 27.

### I n t e g r a c i o n e s

Marzo

23 — Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y Afines, Abril 11.
23 — Industria Química, Grupo 13-C, Abril 11.

Abril

6 — Talleres Mecánicos del Departamento de Paysandú; Industria de la Madera; Diques Astilleros y Varaderos de todo el país, Abril 12.

Abril

20 — Comercio y la Industria del Departamento de Cerro Largo, y Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo, Abril 27.

### L a u d o s d i c t a d o s

Marzo

20 — Molinos de Sal, Pan Rallado y Anexos, Abril 4.
21 — Talleres de radio, Zapaterías, Agencias de Quinielas, Abastecedores, Productos Porcinos y Jabón del Departamento de Tacuarembó, Abril 10.
23 — Cloaquistas, hojalateros y plomeros del Departamento de Paysandú, Abril 10.
23 — Panadería y Carnicerías de Treinta y Tres, Abril 10.
23 — Pintores del Departamento de Paysandú, Abril 10.

Abril

6 — Fábricas de caramelos, hielo y bebidas sin alcohol del Departamento de Treinta y Tres, Abril 21.
6 — Imprentas y Clubes Sociales del Departamento de Treinta y Tres, Abril 21.
6 — Talleres Mecánicos, Estaciones de Servicios y Maquinarias Agrícolas y Anexos del Departamento de Treinta y Tres, Abril 21.
6 — Sastrerías, tintorerías y talleres de limpieza de ropa del Departamento de Treinta y Tres, Abril 21.
11 — Carpinterías y Anexos del Departamento de Paysandú, Abril 21.
11 — Fábricas de Pastas Frescas de la Capital, Grupo 9, Abril 10.
11 — Fábricas de aceites comestibles, Refinerías, sucursales y dependencias de todo el país, Grupo 9, Abril 21.
12 — Industria del Corcho, Grupo 15, de la Capital, Abril 21.

### P l a z o s p a r a l a u d a r

Abril

21 — Sociedad Hípica y Deportiva de Las Piedras, Abril 25.

### P l a z o s p a r a r e g i s t r o d e l i s t a s

Abril

6 — Estaciones de Servicio y Venta de Nafta de la Capital, Abril 21.

### P l e b i s c i t o s

6 — Aprobación del fallo del Tribunal en el conflicto de la empresa TEM, Abril 12.

## G O B I E R N O S D E P A R T A M E N T A L E S

Marzo

9 — Ordenanza General de Tránsito. Se amplía una disposición en la del Departamento de Rocha, Abril 13.

Abril

4 — Servicio de Cementerios. Se modifican las tasas para la prestación de los del Departamento de Lavalleja, Abril 24.

## CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Abril

16 — Inspector de Enseñanza Secundaria. Se llama a aspirantes para un cargo en la asignatura física, Abril 24.

## D I R E C C I O N D E N E C R O P O L I S

Defunciones registradas en el mes de marzo, Abril 11.
Defunciones registradas en el mes de marzo y abril, Abril 12 y 13.
Defunciones registradas en el mes de marzo, Abril 7.
Defunciones registradas en el mes de abril, Abril 21.

## S U P R E M A C O R T E D E J U S T I C I A

Marzo

24 — Asuntos tratados, Abril 21.
13 — Asuntos tratados, Abril 11.

## R E G I S T R O C I V I L

Matrimonios registrados en el mes de diciembre en el interior, Abril 7.

## A v i s o s C o n s u l a r e s

Defunciones, Abril 4.

# SECRETARIAS DE ESTADO

**La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).**

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 21 de marzo de 1961.**

1—Acéptase la renuncia del Dr. Fernando Muxi del cargo de Médico Ayudante de Sala del Centro de Investigaciones Clínicas, a partir del 28 de febrero ppdo. Desígnase par ocupar el citado cargo al Dr. Narciso Olarreaga, con carácter interino.

2—Desígnase a la señorita Esmeralda Ormaechea para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Hemoterapia del Hospital "Dr. Pedro Visca", con carácter interino.

3—Desígnase a los doctores Valdo Gardiol, Jensua Jason, David Roytman y Miltón Rizzi para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado el 21 de diciembre de 1955.

4—Autorízase al Centro de recién nacidos y prematuros para utilizar los servicios del señor Ernesto Maciel, como Calefaccionista, con un jornal de $ 19.60 y hasta un máximo de 25 jornales mensuales, desde el 1.o de marzo al 31 de diciembre de 1961.

5—Autorízase la utilización de los servicios de Bachiller Carlos Pommerenck en carácter de Jefe de Laboratorio para el Instituto de Enfermedades del Tórax de la Colonia Saint Bois, con una asignación mensual de $ 1.086.00, por el término de seis meses.

6—1.o Desígnanse para integrar el Cuadro de Practicantes Suplentes de Internos del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por resolución N.o 30.954 de fecha 21 de diciembre de 1955, a los siguientes estudiantes de Medicina:

1) Rodolfo Leiserson; 2) Carlos Di Paula; 3) Currito González; 4) Rosita Canzani; 5) Julio La Cava; 6) Jorge Sommer; 7) Luis Filipiak; 8) Milka Neme; 9) Rubí Gonnet; 10) Elba G. Gougcón; 11) Hugo López Rodríguez; 12) Carlos Torres; 13) Antonio Ameijenda; 14) Elsa Alonso Alvarez; 15) Héctor Villar; 16) María Gloria Romero; 17) Bismarck O. Mourelle; 18) Lydia M. Scolpini de Caputi; 19) Ovidio H. Cerviño; 20) Juan Riva; 21) Raúl Rodriguez Sica; 22) Susana Grezzi; 23) Tabaré A. Caputi; 24) Oscar W. Prado; 25) Elvira Scalone; 26) Mauricio Monti; 27) María Gofín de Steinfeld; 28 Francisco Nicola; 29) Miguel A. Cetta; 30) Ruben E. Agrello; 31) Yolanda Morín; 32) Omar Fagundez; 33) Isaac Liberman; 34) Alberto Lettiere; 35) Julio Volonté; 36) Héctor Puppo; 37) Jorge Roberto Bianchi; [illegible] Ana María Pelufo de Puig; 39) [illegible]rto Puig; 40) Nelly Negreira de [illegible]o; 41) Sarah Julieta Giani; 42) [illegible] Crovetto Pisano; 43) Manuel [illegible]te Martino; 44) Hugo Pérez de [illegible]stro; 45) José Artigas; 46) León Kohn Elbert; 47) José Fabregat; 48) Jesús Douglas Antúnez; 49) Alvaro Mac Gregor; 50) Jorge F. Mac Gregor; 51) Célica Alvarez; 52) Haydée Castelo; 53) Perla Iris Guidi; 54) Alfredo Acevedo; 55) Hugo Díaz; 56) Osias Steinfeld; 57) Juana María Wettstein; 58) Ester Rodríguez Souto; 59) María Elena Bergara; 60) Ruth Neumark; 61) Hugo Musacchio; 62) Mabel Romanelli; 63) Eleuterio F. Vallone; 64) Ruth E. Petraglia; 65) Daniel Fernández; 66) Mirtha E. Markoff; 67) Salomón Fabius; 68) Máximo Walter Novo; 69) José C. Guido; 70) Ana Rabio; 71) Gustavo Radamés Costa; 72) María Rosa Volonté; 73) Gloria Svartman; 74) Ester Raguel Villar; 75) Carlos Cheuza; 76 María Antonia Silva; 77) Nelly Murillo; 78) Marcos Segal; 79) Ferida Desarquisian; 80) Ivonne Pellejero; 81) Osvaldo Pessina; 82) Enrique Restaino; 83) Jaime Kalechsztajn; 84) Walter Mieres; 85) Ricardo Pecarovich; 86) Juan Scaraffuni; 87) Constancio E. Trinidad; 88) Nelson N. Bó Sánchez; 89) Alberto Lyonnet; 90) Orlando Alvarez; 91) Moisés Szwarc; 92) Roberto Ogra; 93) Alberto Millos; 94) Amancay Betanzo; 95) Julio César Bianco; 96) Rolando Pereira; 97) Enrique Seguí; 98) Bartolomé Angel Grillo; 99) Humberto Arena; 100) Marta Ruiz; 101) Eda María Zigman; 102) Flor de María Carones; 103) Wilson Godoy; 104) Roberto Estrade; 105) Ernesto Bastarrica; 106) Mendel Wolyvocics; 107) Nicolás Davidenko; 108) Vicente Maio; 109) Marys Casanova; 110) Marisa Silva; 111) Marta D'Amico; 112) Nelly Spagnolo; 113) Jacqueline Ubal; 114) Ruth De León; 115) Miguel Cherro; 116) Socorrito Stigliani; 117) Gloria González Torres; 118) José Luis Dos Santos; 119) Samuel Dobsky; 120) Lilian Albisu; 121) Ana María Perna; 122) Enrique Brandner; 123) María Enriqueta Bertran; 124) Rafael Vanrell; 125) María Angélica Camou; 126) Clara Segal; 127) Asdrúbal Perlas; 128) Enrique Dal Monte; 129) Juan A. Cardozo; 130) Oribe Russo; 131) Juan A. Trinidad; 132) Hugo García Szaguirre; 133) Moises Gandelman; 134) Lilia M. Laino; 135) Walter Balaguer; 136) Miguel A. Chiesa; 137) Walter A. Preliasco; 138) Cándido Ripoll; 139) Antonio Farcic; 140) 141) Luis C. Pagani; 142) Otto Ramírez; 143) Norma Mazza; 144) David López; 145) Manuel Nuchowich; 146) Agustín Perish; 147) Gilda Porta; 148) Silvio Aladjem; 149) Guillermo Troglia; 150) Bernardo Friedman; 151) Elbio Geguele; 152) Regina Glikel; 153) Elsa Santellán; 154) Walter Rodríguez; 155) Rubin M. de Lima; 156) Walter García Varela; 157) Washington Luna Corrales; 158) Mabel Grezzi; 159) Arturo Pellistri.

2.o El presente Cuadro regirá desde el 1.o de abril de 1961 hasta el 31 de marzo de 1962.

7—1.o **Autorízase a la División Higiene para utilizar los servicios de las personas que se detallan a continuación, con destino a los Centros Materno Infantiles del interior del Programa de Salud Pública Rural, desde el 1.o de enero al 30 de setiembre del año en curso, en los cargos que se mencionan, y con las asignaciones que se indican:**

**Visitadoras Sanitarias con una asignación mensual de $ 890.00 (ochocientos noventa pesos): Adela María Fabruccini; Neyda Mary Lisboa; Zoraida Raquel Rodríguez; Sonia Alcira Siboldi; Gloria Duclós; Gladys Mulatieri; Mirna Petrona Alvarez; María Rosa González; Irma Nelly De Las Heras; Hilda Estela Araujo; Amanda Núñez; Iris Mirtha Muñoz; Renée Alvareda; Iris Nelly Pereyra; Sonia María Itte; Madreselva Duarte; Rosa Raineris Moreira;** Selva Cristina L[illegible]nes; Ana Ofelia Benítez; Cristina Neveda Torres; Berna Concepción Infanzon; Nilda Luján Firpo; Alicia María Berueola; Raquel Vázquez; María Francisca Rubbo; María Eufracinda Favilla; Juana Graciela Castrillón; Nelsa Luz Carreño; Delia Nilfa Falero.

Oficiales de Higiene Ambiental con una asignación mensual de $ 1.000.00 (mil pesos): Omar Spillere; Félix Alberto Soto; José María Nobre; María Rocha Hermes; Hugo Ramón González; Juan Carlos Salaberryborda; José Nilo Picapedra; Miguel Angel Rebollo; Américo Rolando Píriz; Elbio Heber Cardozo.

2.o Los mencionados funcionarios deberán cumplir un horario de 40 horas semanales.

8—Licitación Pública N.o 1254 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Máximo Lumer por el suministro de "Material de Sutura" para distintos servicios de Salud Pública, por el término de un año, por la suma total de U$S 41.794.60.

9—Acéptase el aumento de precio de $ 840.00 a $ 983.00, para cada una de las dos cubiertas para tractor que fueran adjudicadas a la firma F.U.N.S.A. por licitación pública N.o 1345, por resolución del Poder Ejecutivo N.o 41.257.

10—Acéptase los aumentos de precio para los renglones que fueran adjudicados a la firma Químicas Unidas Ltda. por licitación pública N.o 1212 "Productos Químicos para uso fotográfico" según resolución del Poder Ejecutivo N.o 41.022, por un total de U$S 140.70.

11—Licitación Pública N.o 1234 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Bernsen Limitada y Pablo Ferrando S. A. I. e I. por suministro de "Piezas de Material Inoxidable" para los servicios de Salud Pública, por el término de un año, por la suma total de $ 302.506.50.

12—Licitación Pública N.o 1374 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Wyeth Laboratorios C. A. por 60.000 dósis inmunizantes de (Triple Antigeno Wyeth vacuna Diftérico-Tetánica y Pertussis, por la suma de U$S 5.400.00.

13—Pedido de precios No 2 (Antecedentes licitación N.o 1454). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Nestle Argentina S. A. Sucursal Montevideo por suministro de Leche Desecada, por la suma de $ 60.200.00, total, al contado.

14—Pedido de precios N.o 465 (Antecedentes Licitación 1243). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acepta la oferta de la firma Bernsen Ltda. por suministro de "Hilos para coser" para los servicios de Salud Pública por el término de un año, por la suma total de U$S 11.557.85.

**15—Acéptase la oferta de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas por 2.000 metros de lienzo a $ 4.75 el metro, por la suma total de $ 9.500.00.**

**16—Autorízase el pago de las diferencias de precio producidas en el suministro de Carne por parte de la firma Francisco Rodríguez Candela al Centro Departamental de Paysandú, durante los meses de enero a agosto de 1959, en razón de haber sido modificado el precio de la carne por el Matadero Oficial del Frigorífico Nacional en "Casa Blanca" (Paysandú) por un total de $ 5.583.85.**

17—Se revalida la contratación de los

Doctores Pedro Casal, Julio A. Moretti, Manuel Bianchi Varese, Felipe Marín Sánches, Kurt Lazus Spitzer, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1961, con una asignación mensual de $ 830.00 los primeros y $ 750.00 el último y del señor Julio López Susviela con una asignación mensual de $ 650.00, para desempeñar funciones en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Pereira Rossell.

18—Se revalida la contratación del doctor Juan José Medina para desempeñar funciones en el Centro Auxiliar de Nueva Palmira, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1961, con una asignación mensual de $ 830.00.

19—Se revalida la contratación de las señoritas Susana Escursell y Zulma Gladys Quevedo como Transfusionistas del Hospital Pasteur y Centro Departamental de Salto, respectivamente, desde el 1.o de enero hasta el 30 de junio de 1961, con una asignación mensual de pesos 540.00 y $ 550.00, cada uno.

20—Se revalida la contratación del señor Paulino Delgado, como Peluquero en el Servicio de Vías Urinarias del Hospital Pereira Rossell, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1961, con una asignación mensual de $ 140.00.

21—Se revalida la contratación de la Nurse María Magdalena Delfino de Marrero, como Nurse Instructora de la Escuela de Sanidad y Servicio Social, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1961, con una asignación mensual de $ 640.00.

22—Se revalida la contratación del señor Alberto Mario Fourcade, como Auxiliar de la Sección Radioisótopos del Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer del Hospital Pereira Rossell, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1961, con una asignación mensual de $ 600.00.

23—Se revalida la contratación del Contador Pablo Ulises Rainoldi, como Contador Inspector de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1961, con una asignación mensual de $ 1.000.00.

24—Se revalidan diversas partidas de locomoción, mensuales, otorgadas a los Centros Departamentales y Auxiliares de Salud Pública, que se detallan como reintegro de los gastos de desplazamientos que se les origina a los Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria, Parteras y Auxiliares de Obstetricia, por las funciones que desempeñan en las Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro. Dichas autorizaciones se conceden desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

—Centro Departamental de Artigas. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Isla de Cabellos; Tomás Gomensoro.

—Centro Departamental de Canelones. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Sauce; San Jacinto; Santa Rosa; San Bautista; San Antonio; Cerrillos; Estación Montes; Míguez; Pueblo Sosca y Floresta; La Paz y Abayubá; Las Piedras; Tapia y La Pedrera; Empalme Olmos y Suárez; Atlántida.

Parteras: Sauce; San Jacinto; Míguez; Pueblo Soca y La Floresta; Las Piedras y Progreso.

—Centro Departamental de Colonia. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Ombúes de Lavalle; La Paz y Colonia Valdense; Tarariras y Semillero "La Estanzuela"; Conchillas; Colonia Miguelete.

—Centro Departamental de Durazno. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Chileno, Rossell y Rius, Izcalla y Aguero; Pueblo Carmen; La Paloma; Blanquillos; San Jorge; Carlos Reyles.

—Centro Departamental de Flores. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Arroyo Grande.

—Centro Departamental de Florida. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Fray Marcos y Bolívar; La Cruz y Pintado; Goñi; Cardal; Polanco del Yí; Cerro Colorado; Sauce del Yí; Isla Mala; Casupá Reboledo; Illescas y Las Chircas; Chamizo; 25 de Agosto.

Parteras: Fray Marcos y Bolívar; Casupá; Cardal; Isla Mala.

Centro Departamental de Río Negro. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Nuevo Berlín; Colonia San Javier.

Partera: Colonia San Javier.

—Centro Departamental de Lavalleja. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Solís de Mataojo; Mariscala; José Pedro Varela.

Partera: José Pedro Varela.

—Centro Departamental de Cerro Largo. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Fraile Muerto; Aceguá; Tupambaé; Bañados de Medina.

—Centro Departamental de Soriano. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Palmitas; Egaña; Agraciada; José Enrique Rodó; Villa Soriano.

—Centro Departamental de Paysandú. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Pueblo Porvenir; Quebracho; Piedra Sola; Algorta, Gral. Borges y Piedras Coloradas; Piñera y Paso de los Mellizos; Merinos, Sarandí de Cuchilla de Navarro y Tres Arboles.

—Centro Departamental de Rivera. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Vichadero; Tranqueras; Moirones.

Parteras: Vichadero.

—Centro Departamental de Rocha. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: 19 de Abril; 18 de Julio; Velázquez; Chuy y La Coronilla; Cebollatí; San Luis al Medio; Policlínica La Paloma.

—Centro Departamental de Salto. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Constitución; Guaviyú de Arapey; Colonia Lavalleja; Belén; Mataojo.

—Centro Departamental de San José. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Mal Abrigo y Estación González; Rodríguez Capurro; Ecilda Paullier.

Parteras: Rodríguez y Capurro.

—Centro Departamental de Tacuarembó. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Pueblo Ansina; Tambores y Valle Edén; Paso del Cerro; Achar; Caraguatá; Curtina.

—Centro Departamental de Treinta y Tres. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Olimar; Estación Valentines; Vergara.

Partera: Santa Clara de Olimar.

—Centro Auxiliar de Nueva Helvecia. — Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Cufré.

—Centro Departamental de Maldonado. —Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria: Punta del Este; Garzón; La Sierra; Piriápolis.

25—Se revalida la autorización concedida al Centro Departamental de Treinta y Tres para utilizar hasta la suma de $ 300.00 mensuales, para atender los gastos que demanda la atención del Servicio de Anestesiología, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961, pudiéndose abonar un máximo de 20 anestesias por mes, a razón de $ 15.00, cada una.

26—Se revalida la autorización concedida al Instituto de Cirugía para Post - Graduados, par invertir hasta la suma de $ 300.00 mensuales, en gastos de anestesiología, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

27—Se revalida la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell, para invertir hasta la suma de $ 1.230.00 mensuales, para pago de los gastos de anestesias y adquisición de artículos afines, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

28—Se revalida la contratación de las señoras Cora Caravia de Villegas y Neyma Livni de Birenmaum y del señor Agustín Otero como Auxiliares 1ros. del Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, desde el 1.o de enero al 30 de setiembre de 1961, con una asignación mensual de $ 710.00, cada uno, debiendo cumplir un horario de 40 horas semanalse.

29—Se revalida la contratación de la señorita Cristina Pereira Fonseca, como Mecanógrafa para el programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, desde el 1.o de enero al 30 de setiembre de 1961, con una asignación mensual de $ 840.00, debiendo cumplir un horario de 40 horas semanales.

30—Se revalida la contratación del señor Luis Albín Ferreyra como Dibujante para el Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, desde el 1.o de enero al 30 de setiembre de 1961, con una asignación mensual de $ 940.00, debiendo cumplir un horario de 40 horas semanales.

31—Se revalida la contratación de los doctores Miguel Dicancro y Miguel Cel, como Aspirantes a Médicos Especialistas en Salud Pública, con destino al Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, desde el 1.o de enero al 30 de setiembre de 1961, con una asignación mensual de $ 2.220.00, debiendo realizar sus funciones en régimen de dedicación total.

32—Se revalida la contratación de los señores Jorge González, Alejandro Mourigan y Arturo Ponce, como Choferes para el Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, con una asignación mensual de $ 740.00, cada una, desde el 1.o de enero al 30 de setiembre de 1961, debiendo realizar un horario de 40 horas semanales.

33—Se revalida la contratación de los señores Rudecindo Pacheco y Raymundo Miqueiro, como Choferes para el Centro Materno Infantil de Rivera del Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, desde el 1.o de enero al 30 de setiembre de 1961, con una asignación mensual de $ 700.00 cada uno, debiendo cumplir un horario de 40 horas semanales.

34—Se revalida la contratación de los doctores Altivo Esteves, como Médico Obstetra para el Centro de Salud de Rivera, Irma Venus Yamurri como Médico Adjunto de Hiegiene Infantil y Luis Vignolo, como Médico Pediatra, del Programa de Salud Pública Rural de la División Hogiene, con una asignación mensual de $ 850.00, cada uno, desde el 1.o de enero al 30 de setiembre de 1961, debiendo cumplir un horario de 10 horas semanales.

35—Autorízase al Servicio de Asistencia Externa, para utilizar los servicios de las Parteras que se detallan a continuación, con destino al Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso en calidad de Parteras de Urgencia Suplentes: María Floracia Rodríguez de Amaral, Ga-

bina Armellino de Ferrari, Dominga Blasa, María L. Sánchez de Olivera, Carmen Varc de Suárez, Ana Brove de Vidic, Julia Moreira de Farias y María Carmela Lorusso de Giallanella.

36—Se revalida la contratación del doctor Claudio Martinicorena como Médico Ayudante del Servicio de Urología del Hospital Maciel desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1961, con una asignación mensual de $ 830.00.

37—Se revalidan las contraciones de los doctores Fulvio Luis Orlando y Eduardo Figueroa, como Médicos de Guardia de Urgencia Nocturna en el Dispensario del Cerro y Policlínica de Toledo del Servicio de Asistencia Externa, respectivamente, desde el 1.o de enero al 30 de junio de 1961, con una asignación mensual de $ 640.00 cada uno.

38—Se revalida la autorización concedida al Servicio de Asistencia Externa para abonar hasta la suma de $ 120.00, a favor del Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Manga Dr. Nicolás Croce, por habérsele asignado la atención de la Policlínica del Barrio Municipal N.o 8 de Carrasco, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961. Dicha suma es mensual.

39—Se revalida la partida de hasta $ 80.00 mensuales a cada uno de los Laboratoristas de Guardia del Hospital Pereira Rossell, señoritas Catalina Dabo y María E. Peyramale y señor Danilo B. País, por los desplazamientos fuera de las horas habituales de trabajo, desde el 1o de enero al 31 de diciembre de 1961.

40—Se revalida la partida de $ 120.00 mensuales, concedida a las Colonias "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi", para reintegrar los gastos de transporte del Dr. Carlos Arturo Valdez, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

41—Se revalidan las partidas mensuales, como reintegro de gastos de locomoción, concedidas al Dr. Mario Santos Barriere de $ 120.00 y a los Procuradores José Añón Castro y Miguel Herrera Martínez de $ 80.00, a cada uno, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

42—Se revalida la partida de $ 80.00 mensuales, concedida al Centro Auxiliar de Nueva Palmira, para reintegrar al Enfermero 3.o Hugo Llovera, por los gastos extraordinarios que le origina el cuidado y manejo de la ambulancia de dicho Centro, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

43—Se revalida la partida de $ 120.00 mensuales, concedida al Centro Auxiliar de Cardona para liquidar al Dr. Carlos H. Barboza por concepto de reintegro de los gastos que le ocasiona la atención bisemanal de la Policlínica de Santa Catalina, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

44—Se revalida la partida de $ 80.00 mensuales, concedida al Centro Departamental de Maldonado, para reintegrar los gastos de desplazamiento que se ocasionan a la Encargada del Servicio Social señora Lila Rivero de Joanicó, en el cumplimiento de las tareas específicas de su cargo en las zonas rurales del Departamento, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

45—Se revalidan las partidas mensuales de $ 80.00 concedidas a la Secretaria y Nurse Inspectora de la División Técnica señora María Luisa Frugoni y señorita Josefina Reta, respectivamente, por concepto de reintegro de los gastos de locomoción que le originan el cumplimiento de sus tareas, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

46—Se revalidan las partidas mensuales de $ 80.00 concedidas a los funcionarios de la Secretaría General señoritas Dorotea Buño y Emá Canedo y señor Raúl Mazón, por concepto de reintegro de los gastos de transporte que les origina el cumplimiento de sus tareas, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

47—Se revalidan diversas partidas de locomoción concedidas a los Hospitales Maciel y Pasteur, a favor de los Laboratoristas de Guardia, por la suma de $ 80.00 mensuales, a cada uno, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

48—Se revalida la partida mensual de $ 160.00 asignada al Hospital Maciel, para atender los gastos que se originan al Laboratorio, en preparar medios especializados de investigación y exámenes al margen de la órbita de sus actividades, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

49—Se revalidan las partidas de locomoción autorizadas a distintos Servicios de Salud Pública para pago de los Mensajeros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

50—Se revalida la partida de $ 80.00 mensuales, asignada al Servicio de Recién Nacidos y Prematuros, para reintegrar los gastos de transporte que se le originan a los funcionarios que deban trasladarse a otras reparticiones en cumplimiento de sus funciones, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

51—Aclárase la Resolución N.o 42.784 del 29 de diciembre de 1960, en el sentido de que el nombre de uno de los Auxiliares de Servicio que se designa es Luis Alberto Amato y no Luis Alberto Mattos.

52—Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Nacional para el Niño Lisiado correspondiente al año 1959, así como el plan de aplicación de los fondos a percibir por el ejercicio 1960. Autorízase a liquidar a favor de la precitada Institución correspondiente al año 1960, por la suma de $ 187.500.

53—Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por el Centro de Estudio Laringeo de la Facultad de Medicina, así como el plan de aplicación de los fondos a percibir por el corriente ejercicio. Autorízase a liquidar a favor de dicho centro, la subvención correspondiente al año 1961 por la suma de pesos 30.000.00, la que se hará efectiva en una sola vez.

54—Autorízase el pago a las firmas que se indican en la respectiva resolución, por mercaderías adquiridas en el mes de abril de 1959, para los damnificados de las inundaciones ocurridas en ese año, por las cantidades que se detalla en la misma.

55—Establécese que el cargo de Médico Otorrinolaringólogo del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scosería", tiene carácter docente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 30 de la ley N.o 9685, que desempeña el doctor Jaime Sala Lépez.

56—Autorízase al pago a favor de funcionarios de la Secretaría General, por concepto de las horas extraordinarias de labor realizadas durante los meses de enero y febrero del año en curso.

57—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Esther Garabelli Puig, del cargo de Jefe de 3.a de la Sección Entrada, Expedición y Archivo, de Secretaría General, a partir del 8 del mes de marzo de 1961.

58—Accédese a la permuta de sus cargos solicitada por el señor Saúl Milian e Ivonne Iribarne Arismendi de Dell, Oficial 5.o de la Oficina Reguladora de Trámite de Secretaría General y Oficial 5.o del Centro de Investigaciones Clínicas, respectivamente.

59—Rectifícase el nombre de la señorita María Elida Boggio, Auxiliar 3.o de Laboratorio de la Colonia Saint Bois, por el de María Elida Boggio de Olivera.

60—Rectifícase el nombre de la señora Blanca Delia Rivero, Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira, por el de Blanca Delia Rivero de Montero.

61—Rectifícase el nombre de la señora María Celia Ardinghi Ipas, Nurse de la Colonia Saint Bois, por el de María Celia Ardinghi Ipas de Fraygola.

62—Rectifícase el nombre de la señora Raquel Borges, Visitadora Sanitarista del Departamento de Unidades Sanitarias, por el de Raguel Borges de Cabrera.

63—Se revalidan diversas partidas mensuales asignadas a varios establecimientos de Salud Pública, para pago de Lavado de ropa, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1961.

64—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios del Dr. Carlos Eduardo Ferratti como Asesor Experto en Cirugía Plástica y Reconstructiva, con una asignación mensual de $ 1.800.00, hasta el 31 de diciembre de 1961.

65—Concédese la acumulación de Sueldos solicitada por el Dr. Rodolfo Maggi Bittencurt por un total de pesos 1.697.50, por los cargos de Alferez de Sanidad Militar (Médico) y de Médico del Servicio de Sanidad Aérea de la División Higiene.

66—Autorízase a la Comisión Pro Fomento del Centro Auxiliar de Piraraja para proceder a la venta, en remate público, del molino a viento en desuso, existente en dicho Servicio a utilizar lo recaudado por este concepto, para realizar mejoras en el mismo.

67—Licitación Pública N.o 1464 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. por el suministro de Colchones y Almohadas de Espuma de Latex para los servicios de Salud Pública, por la suma total de pesos 474.854.80.

Resolución firmada el día 23 de marzo de 1961

68—Licitación Pública N.o 1 (segundo llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Juan A. Viacaya y Cía., La Aurora, José Martínez Reina S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas por el suministro de tejidos para los servicios de Salud Pública, por el término de un año, por la suma total de $ 4.391.325.00.

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 11 de abril de 1961.**

22517—Solicítese a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, se sirva emitir su dictamen respecto a la solicitud presentada por el Director de la Escuela Industrial de Rocha, señor Juan Rigamonti, referente al pago de sueldos progresivos.

22518—Acéptanse las renuncias presentadas por los funcionarios de la Caja

de Jub... ... ones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, doctor Valentín Crosa y señora Lucía Kauffman de Beloqui.

225.. —Declárase caducado el plazo legal de la contratación efectuada por el Consejo del Niño, para utilizar los servicios de la señora Nery Blanca Sena de Telesca, en carácter de Ayudante de Asistente Social de 5.a (Interino), autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.. de noviembre de 1958.

22521—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Archivo General de la Nación, señor Francisco O. Cañete.

22522—Apruébase, por el presente ejercicio, la contratación del personal suplente de la Dirección General de Institutos Penales cuyos nombres figuran en la respectiva resolución, para los cargos y con las asignaciones que en cada caso se establece.

22523—Autorízase al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para adquirir en la firma Guillermo Kraft del Uruguay S. A., un equipo electrónico marca Bull, por la suma de $ 918.038.14.

22526—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación, para disponer de la suma de 730.00, con destino a abonar al señor Raúl Blanco, los viáticos correspondientes a los servicios extraordinarios prestados en el Comedor del Departamento de Rivera, dependiente del citado organismo, durante los meses de las inundaciones de 1959 (2 de junio al 25 de octubre de 1959).

22527—Nómbrase para ocupar el cargo de Maestra de Refectorio Materno Infantil de Rivera, dependiente del Consejo del Niño, con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, a la señora Elba Walkiria Casas de Balbi.

22528—Autorízase al Registro de Hipotecas de la 2.a Sección, para liquidar mensualmente la suma de $ 20.00, a favor de los funcionarios, señores Luis Aceto y Genaro R. Presto, por concepto de quebrantos de caja.

22529—Ratifícase, por el presente ejercicio, la resolución del Poder Ejecutivo de 25 de marzo de 1960, por la que se autorizó al Oficial 2.o de la Fiscalía del Crimen de 2.o Turno, señor José Gelabert, para desempeñar, aparte de las tareas propias de su cargo, las de la Jefatura de Despacho que realiza interinamente, autorizándose el pago de las diferencias de sueldos correspondientes.

22530—Cancélase la personería jurídica concedida por resolución del Poder Ejecutivo de 15 de enero de 1957, al "Centro Deportivo y Social La Tapera", con sede en la ciudad de Canelones, capital del Departamento del mismo nombre, por entenderse que dicha entidad no cumple con los fines establecidos en sus estatutos.

22531 al 22534—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por las sumas que en cada resolución se establece, para contribuir a los gastos que demande a las instituciones deportivas que se expresa, el cumplimiento de actividades relacionadas con sus cometidos:

"Club Atlético Stokolmo", por pesos 15.000.00; "Colonia Rowing Club", por $ 14 000.00. "Salto Rowing y "Remeros Salto", por $ 6.000.00. "Club Sportivo Capitol", por $ 3.000.00.

22535—Dispónese, en virtud de la prórroga de la licencia otorgada al Director General de Institutos Penales, señor Juan Carlos Gómez Folle, que continúe desempeñando interinamente ese cargo el Jefe de Establecimiento, señor Ricardo Carrera.

22536—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole adjunto expediente jubilatorio del ex-funcionario del Juzgado Letrado de lo Civil de 4.o Turno, señor Pedro Behetti Viñas, solicitando informes respecto a las causas y calificación del cese del referido funcionario.

22537—Mensaje y Proyecto de ley autorizando la erección de un Monumento al doctor Luis Alberto de Herrera, en sitio público de la ciudad.

22538—Nómbrase, para ocupar cargos de Profesores de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física, a los señores Elder Mario Suárez y Eduardo Pedro González Balserini.

22539—Apruébanse los estatutos del "Club Social Los Galerudos", con sede en esta capital, concediéndosele la personería jurídica que solicita.

22540—Nómbrase, para ocupar el cargo de Profesora de Educación Física de 2.a Be. Categoría II, Grado I, en la Comisión Nacional de Educación Física, a la señora Hortencia A. Latorre Tamón.

22541—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Universidad del Trabajo, al señor Isaías A. Pesce.

22542—Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo don Arturo González Vidart, como Delegado del Poder Ejecutivo, miembro titular honorario del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

22543—Mantiénese la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de abril de 1957, contra la que interpuso recurso de anulación el señor Juan Castagnet.

22544 al 22666—Considéranse 101 pasividades y concédense 22 acumulaciones de sueldos.

*L. Secretaría.*

# AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1949 - 1959

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

| CONCEPTO | 1949 | 1950 | 1951 | 1952 | 1953 | 1954 | 1955 | 1956 | 1957 | 1958 | 1959 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sucesiones y Testamentarias ... | 5.234 | 5.301 | 5.419 | 5.863 | 6.178 | 6.172 | 6.626 | 6.340 | 7.071 | 7.421 | 7.21[illegible] |
| Ventas de Comercios .......... | 1.699 | 1.472 | 1.581 | 1.840 | 1.891 | 1.801 | 1.662 | 1.486 | 1.539 | 1.643 | 1.80[illegible] |
| Quiebras y Concursos ......... | 44 | 70 | 33 | 60 | 70 | 42 | 33 | 26 | 18 | 39 | [illegible] |
| Privilegios y Marcas .......... | 2.544 | 2.448 | 2.597 | 2.256 | 2.169 | 2.011 | 2.146 | 2.070 | 2.264 | 2.012 | 2.22[illegible] |
| Estatutos ..................... | 399 | 368 | 398 | 379 | 314 | 269 | 367 | 398 | 615 | 679 | 9[illegible] |
| Convocatorias Comerciales ..... | 2.152 | 2.227 | 2.478 | 2.401 | 2.421 | 2.386 | 2.052 | 1 972 | 2 298 | 2.355 | 2.53[illegible] |
| Edictos Matrimoniales ........ | 14.676 | 15.409 | 16.760 | 16.807 | 17.334 | 16.610 | 16.430 | 15.603 | 16 877 | 16.254 | 16 41[illegible] |
| Rectificación de Partidas ...... | 947 | 879 | 952 | 951 | 839 | 927 | 853 | 773 | 836 | 957 | 71[illegible] |
| Licitaciones Públicas .......... | 2.626 | 2.708 | 3.294 | 3.077 | 2 831 | 3.225 | 2.999 | 2 981 | 3.446 | 3.255 | 3.197 |
| Balances Particulares ......... | 1.493 | 637 | 3.464 | 4.245 | 2 157 | 1.450 | 2.088 | 2 293 | 2 667 | 2.890 | 3 454 |
| Balances Reparticiones del Estado | 58 | 71 | 45 | 34 | 55 | 44 | 65 | 43 | 62 | 60 | 39 |
| Juicios Ejecutivos ............ | 974 | 1.008 | 1.203 | 1.384 | 1 437 | 1.542 | 2.122 | 2.118 | 2 159 | 2 243 | 1.962 |
| Licencias Bebidas Alcohólicas .. | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Expropiaciones ............... | 108 | 132 | 218 | 190 | 144 | 151 | 123 | 110 | 150 | 167 | [illegible] |
| Edificación y Deslinde ........ | 5 | 61 | 48 | 11 | 9 | 64 | 46 | 138 | 11 | 54 | — |
| Oficina Jurídica Municipal ..... | 76 | 171 | 60 | 43 | 48 | 46 | 17 | — | — | — | — |
| Infracciones Aduaneras ........ | — | 14 | 13 | 2 | — | — | — | — | — | — | — |
| Divorcios .................... | 156 | 263 | 191 | 103 | 88 | 37 | 40 | 48 | 64 | 136 | 1[illegible] |
| Propiedad Literaria ........... | 147 | 113 | 106 | 140 | 161 | 143 | 186 | 139 | — | 233 | [illegible] |
| Gratis y Anulados ............ | 14 | 2 | 13 | 7 | 1 | 18 | 1 | 1 | 198 | — | — |
| Varios Particulares ........... | 562 | 546 | 469 | 556 | 687 | 620 | 1.318 | 1 122 | 1 103 | 966 | 1.145 |
| Varias Reparticiones del Estado. | 146 | 134 | 207 | 134 | 159 | 342 | 381 | 535 | 494 | 354 | 74[illegible] |
| Totales ...................... | 34.060 | 34.093 | 39.554 | 40.475 | 38.948 | 37.900 | 39.545 | 38 196 | 41.872 | 41.718 | 42.972 |

(Continuación de la 85a. Sesión de Asamblea General, celebrada el 15 de Marzo de 1961)

**1492 (XV). Admisión de la Federación de Nigeria como Miembro de las Naciones Unidas**

Sin remisión previa a una Comisión (A|L.318)

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de fecha 7 de octubre de 1960 1, de que se admita a la Federación de Nigeria como Miembro de las Naciones Unidas.

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la Federación de Nigeria 2,

Decide admitir a la Federación de Nigeria como Miembro de las Naciones Unidas.

893a. Sesión plenaria, 7 de octubre de 1960.

**1493 (XV). Representación de China en las Naciones Unidas.**

Sobre la base del informe de la Mesa de la Asamblea (A|4520).

La Asamblea General,

1. Decide rechazar la solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de que se incluya en el programa de su decimoquinto período ordinario de sesiones el tema titulado "Representación de China en las Naciones Unidas".

2. Decide no examinar, en su decimoquinto período ordinario de sesiones, ninguna propuesta encaminada a excluir a los representantes del Gobierno de la República de China o a admitir a representantes del Gobierno Popular Central de la República Popular de China.

895a. sesión plenaria, 8 de octubre de 1960.

**1494 (XV). Nombramiento para llenar una vacante en la Comisión de Cuotas**

Sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A|4538).

La Asamblea General,

1. Nombra miembro d e la Comisión de Cuotas a la siguiente persona: Sr. Pavel Miailovich Chernyshev;

2. Declara nombrado al señor Chernyshev por el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 1960.

906a. sesión plenaria, 17 de octubre de 1960.

**1495 (XV). Cooperación de los Estados Miembros**

Sin remisión previa a una Comisión (A|L.320 y Corr. 1 y Add. 1 a 6).

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el aumento de la tirantez internacional,

Considerando que el empeoramiento de las relaciones internacionales constituye un grave peligro para la paz y la cooperación mundiales,

Conciente de que tanto en la Asamblea General como en todo el mundo es necesario detener esta tendencia de las relaciones internacionales y contribuir a crear una mayor armonía entre las naciones independientemente de las diferencias que existen entre sus sistemas políticos y económicos,

1. Insta a todos los países a que se abstengan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de toda acción que pueda agravar la tirantez internacional;

2. Reafirma la convicción de que la fuerza de las Naciones Unidas depende de la cooperación de sus Estados Miembros, que éstos deben prestarle sin restricción alguna a fin de que la Organización se convierta en un instrumento más eficaz para salvaguardar la paz y promover el adelanto económico y social de todos los pueblos;

3. Insta asimismo a que se tomen inmediatamente medidas constructivas en relación con los problemas urgentes que conciernen a la paz del mundo y al adelanto de sus pueblos;

4. Exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan los mayores esfuerzos para alcanzar estos objetivos.

907a. sesión plenaria, 17 de octubre de 1960.

**(XV). Suministro, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, de excedentes de alimentos a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias.**

(sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|4551)

La Asamblea General,

Considerando que en muchos de los países poco desarrollados los pueblos sufren de una grave escasez de alimentos,

Tomando nota con aprobación de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en cooperación con las Naciones Unidas, los organismos especializados competentes, los gobierno de los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, ha lanzado una Campaña Mundial Contra el Hambre que constituye una acción concertada para resolver el problema de suministrar alimento suficiente a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias,

Recordando sus resoluciones 827 (IX) de 14 de diciembre de 1954 y 1025 (XI) de 20 de febrero de 1957, y las resoluciones 621 (XXII) de 6 de agosto de 1956 y 685 (XXVI) de 18 de julio de 1958 del Consejo Económico y Social sobre cooperación internacional para la creación de reservas mundiales de alimentos,

Teniendo presentes las posibilidades de consulta e intercambio de información que ofrece actualmente la Organización para la Agricultura y la Alimentación por conducto de su Subcomité Consultivo sobre la Colocación de Excedentes,

Reconociendo que los Principios 1 y Orientaciones 2 para la colocación de excedentes, recomendados por la Organización para la Agricultura y la Alimentación, ofrecen a los gobiernos pautas valiosas que los guíen en sus transacciones, programas, políticas y consultas sobre colocación y aprovechamiento de excedentes agrícolas,

---

1) Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Política de Productos Esenciales, Estudio N.o 10, Finalidades de una Reserva Mundial de Alimentos, Alcance y Limitaciones (Roma, 1956), apéndice III.

2) Ibid., párr. 300.

Reconociendo además que la solución defintiva del problema del hambre estriba en una aceleración efectiva del desarrollo económico que permita a los países insuficientemente desarollados aumentar su producción de alimentos y les dé la posibilidad de comprar mayores cantidades de esos productos por los cauces normales del comercio internacional,

Convencida de que es imperiosa la necesidad de resolver el problema del hambre y la desnutrición que padecen muchos pueblos y de que el sistema de las Naciones Unidas puede desempeñar un papel en las iniciativas encaminadas a resolver este crítico problema,

Convencida además de que la ayuda a los pueblos que padecen deficiencias alimentarias contribuirá a aumentar la productividad y, de ese modo, a elevar su nivel de vida.

1. Apoya la Campaña Mundial Contra el Hambre lanzada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación e insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que apoyen esta campaña en todas las formas procedentes;

2. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que tomen medidas encaminadas a aliviar los sufrimientos de las gentes de otros países que padecen deficiencia alimentarias y a ayudarles en su desarrollo económico y en sus esfuerzos por mejorar ssu condiciones de vida;

3. Expresa la convicción de que la ayuda internacional para constituir reservas nacionales de alimentos en los países que padecen deficiencias alimentarias es un buen medio transitorio de favorecer un desarrollo económico más rápido en los países poco desarrollados;

4. Invita a la Organización para la Agricultura y la Alimentación a que, previa consulta con los gobiernos de los Estados miembros, el Secretario General y los organismos especializados competentes, establezca sin demora [illegible] para consultas y para difusión de información— en virtud de los cuales, con ayuda del sistema de las Naciones Unidas, puedan facilitarse en condiciones mutuamente aceptables, como medida transitoria para combatir el hambre, las mayores cantidades

posibles de excedentes de alimentos, quedando entendido que tales procedimientos deberán ser compatibles con un desarrollo agrícola adecuado que contribuya al desarrollo económico de los países menos desarrollados y sin perjuicio de los acuerdos bilaterales que se hayan concertado con ese fin y sean compatibles con los principios de la FAO;

5. Invita además a la Organización para la Agricultura y la Alimentación a que, en consulta con los gobiernos de los Estados miembros, el Secretario General los organismos especializados competentes y otros órganos internacionales (como el Consejo [illegible] de Utilización del Trigo, etc.), emprenda un estudio sobre la posibilidad y conveniencia de concertar otros arreglos — incluso acuerdos multilaterales auspiciados por la Organización para la Agricultura y la Alimentación— que tengan como objetivo la movilización de excedentes de alimentos dis[illegible] a ne- cesidad, sobre todo en los países económicamente poco desarrollados;

6. Pide al Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación que informe al Consejo Económico y Social en su 32.o período de sesiones sobre la acción que haya emprendido;

7. Pide al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, y después de celebrar las demás consultas que juzgue necesarias, informe al Consejo Económico y Social en su 32.o período de sesiones sobre el papel que las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes puedan desempeñar para lograr el mejor uso posible de los excedentes de alimentos en favor del desarrollo económico de los países menos desarrollados;

8. Recomienda que el Secretario General al preparar, en consulta con el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, el programa provisional para el período de sesiones conjunto de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, en el cual se examinará un informe sobre las perspectivas de la producción y la demanda de productos primarios, incluya la cuestión de la producción y la demanda de alimentos en relación con el problema del hambre:

9. Insiste en que toda su acción que se emprenda o se prevea en virtud de la presente resolución deberá desarrollarse en conformidad con los principios y orientaciones recomendados por la FAO para la colocación de excedentes y, en particular, deberá entrañar garantías adecuadas y medidas apropiadas contra el "dumping" de excedentes agrícolas en los mercados internacionales y contra cualesquier repercusiones adversas en la situación económica y financiera de aquellos países cuyas entradas de divisas dependen principalmente de la exportación de productos alimenticios, y reconociendo que el mantenimiento del intercambio multilateral es el mejor medio de evitar que sufra perjuicio el comercio normal de productos alimenticios.

908a. sesión plenaria, 27 de octubre de 1960.

**1497 (XV). La condición jurídica de la población de habla alemana en la Provincia de Bolzano (Bozen). Aplicación del Acuerdo de París del 5 de setiembre de 1946.**

(sobre la base del Informe de la Comisión Política Especial (A|4553 y Corr. 1)

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema 68 de su programa,

Considerando que la condición jurídica de la población de habla alemana de la Provincia de Bolzano (Bozen) quedó determinada por un acuerdo internacional entre Austria e Italia firmado en París el 5 de setiembre de 1946.

Considerando que dicho acuerdo establece un régimen destinado a asegurar a los habitantes de habla alemana de la citada Provincia "completa igualdad de derechos con los habitantes de habla italiana, dentro del marco de disposiciones especiales destinadas a salvaguardar el carácter étnico y el desarrollo cultural y económico de la población de habla alemana",

Teniendo en cuenta que se ha suscitado una controversia entre Austria e Italia en cuanto a la ejecución del mencionado acuerdo,

Deseosa de evitar que la situación creada por la controversia pueda perjudicar las amistosas relaciones entre los dos países,

1. Exhorta a las dos partes interesadas a reanudar las negociaciones con el fin de encontrar una solución de todas las diferencias concernientes a la ejecución del Acuerdo de París de 5 de setiembre de 1946;

2. Recomienda que en el caso de que las negociaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 supra no llegaran a resultados satisfactorios dentro de un plazo razonable, ambas partes consideren favorablemente la posibilidad de buscar una solución de sus diferencias por cualquiera de los medios previstos en la Carta de las Naciones Unidas incluso el recurso a la Corte Internacional de Justicia o cualquier otro medio pacífico de su elección;

3. Recomienda asimismo que los países arriba mencionados se abstengan de cualquier acción que pudiera perjudicar sus amistosas relaciones.

909a. sesión plenaria, 31 de octubre de 1960.

**1498 (XV). Credenciales de los representantes de la República del Congo (Leopoldville)**

(sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A|4578)

La Asamblea General,

Acepta las credenciales de los representantes de la República del Congo (Leopoldville), expedidas por el Jefe del Estado y comunicadas por éste al Presidente de la Asamblea General por carta del 8 de noviembre de 1960.

924a. sesión plenaria, 22 de noviembre de 1960.

**1499 (XV). — Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

(sobre la base del informe de la Quinta Comisión A|4582)

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Advirtiendo la forma satisfactoria en que se ha desarrollado últimamente la labor de la Oficina del Alto Comisionado en cuanto se refiere a la protección internacional y a la búsqueda de soluciones permanentes, incluso la repatriación voluntaria, el reasentamiento en otros países y la integración en los actuales países de asilo,

Advirtiendo en particular que, en cumplimiento de las resoluciones 1167 (XII) de 26 de noviembre de 1957 y 1388 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 de la Asamblea General, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de muchos países prestan una creciente atención a los problemas de los refugiados que no están comprendidos en la jurisdicción directa de las Naciones Unidas,

Advirtiendo además que ello no obstante, aún queda un número considerable de refugiados no asentados cuyos problemas sólo podrán resolverse mediante una nueva concentración de los esfuerzos de la comunidad internacional,

Invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a seguir prestando atención a los problemas de refugiados pendientes de solución:

a) Procurando mejorar aún más la condición jurídica de los refugiados que viven en su territorio, en consulta, si fuere necesario, con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

b) Dando mayores facilidades para la repatriación voluntaria, el reasentamiento y la integración de los refugiados;

c) Permitiendo al Alto Comisionado alcanzar los objetivos financieros previstos, tanto para sus programas ordinarios de 1961 como para los demás programas confiados a su Oficina;

d) Continuando las consultas con el Alto Comisionado respecto de las medidas destinadas a ayudar a grupos de refugiados que no están comprendidos en la jurisdicción de las Naciones Unidas.

935a. sesión plenaria, 5 de diciembre de 1960.

**1500 (XV). — Refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez**

(sobre la base del informe de la Tercera Comisión A|4589)

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo IV del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados,

Recordando su resolución 1389 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

Considerando la acción desarrollada por el Alto Comisionado y los alentadores resultados obtenidos durante el Año Mundial de los Refugiados,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en favor de los refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez,

Lamentando que se prolongue la situación que ha originado este problema,

Reconociendo que las condiciones de vida de esos refugiados, y en particular las de los niños, siguen siendo precarias y requieren un mejoramiento continuo,

Recomienda al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:

a) Que prosiga la acción actualmente en curso;

b) Que se valga de su influencia para asegurar la continuación de la operación que llevan a cabo conjuntamente la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y, si ello fuese imposible, que prepare y ponga en ejecución un programa a fin de que la Oficina del Alto Comisionado tome a su cargo esos refugiados a partir del 1.o de julio de 1961.

935a. sesión plenaria, 5 de diciembre de 1960.

**1501 (XV). — Expresión de gratitud al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

**(sobre la base del informe de la Tercera Comisión A/4582)**

La Asamblea General,

Tomando nota con pesar de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados dejará en breve su cargo,

Considerando que se ha realizado un progreso notable y alentador durante los años de su mandato en la solución de muchos problemas relativos a los refugiados, tanto bajo su jurisdicción como gracias a sus buenos oficios,

Confiando en que esos resultados permitirán acentuar la mejoría de la situación de los refugiados comprendidos en la jurisdicción de la Oficina del Alto Comisionado,

1. Expresa su agradecimiento al señor Auguste Lindt y su admiración por la brillante e importante labor realizada durante los años en que ha desempeñado el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. Hace votos por que el Sr. Lindt tenga igual éxito en todas sus futuras actividades.

935a. Sesión plenaria, 5 de diciembre de 1960.

**1502 (XV). Año Mundial de los Refugiados**

**Sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/4582)**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1285 (XIII) de 5 de diciembre de 1958 y 1390 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, sobre el Año Mundial de los Refugiados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Año Mundial de los Refugiados,

Tomando nota con satisfacción del notable éxito que ha tenido el Año Mundial de los Refugiados en muchas partes del mundo, no sólo en el aspecto financiero sino también al haber facilitado la solución de los problemas de un gran número de refugiados, especialmente de refugiados impedidos,

Observando además que el Año Mundial de los Refugiados ha hecho que la atención de la opinión pública mundial se fije en los problemas de los refugiados,

Estimando que el entusiasmo y el interés que ha despertado el Año Mundial de los Refugiados, de mantenerse, pueden contribuir de un modo decisivo a tal fin,

1. Expresa su agradecimiento a todos los gobiernos, comités nacionales, organizaciones no gubernamentales y particulares que han contribuido al éxito del Año Mundial de los Refugiados, así como al Secretario General y a su Representante Especial para el Año Mundial de los Refugiados por los esfuerzos que han realizado al respecto.

2. Pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, así como a las organizaciones internacionales no gubernamentales, que persistan en sus esfuerzos por ayudar a los refugiados sobre una base puramente humanitaria, especialmente mediante:

a) Una mayor cooperación con los programas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas);

b) Esfuerzos por mantener el interés que el Año Mundial de los Refugiados ha despertado en el público respecto de la solución de los programas de los refugiados.

c) El fomento de nuevas oportunidades para el logro de soluciones permanentes para los refugiados mediante la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración, de conformidad con los deseos libremente manifestados por los propios refugiados.

d) La promoción del aporte de nuevas contribuciones financieras para la ayuda internacional a los refugiados, incluso contribuciones de las organizaciones no gubernamentales y del público en general.

3. Expresa la esperanza de que todos los pueblos del mundo tomarán en consideración los problemas de los refugiados y la necesidad de mantener e intensificar los esfuerzos con miras a la solución definitiva de estos problemas.

935.a sesión plenaria, 5 de diciembre de 1960.

**1503 (XV). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica**

Sin remisión previa a una comisión (A/L.327)

La Asamblea General,

Toma nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para el año 1959-1960.

943.a sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960.

**1504 (XV). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su duodécimo período de sesiones.**

**(Sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/4605)**

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su duodécimo período de sesiones,

Considerando que conforme a la resolución 1450 (XIV) de la Asamblea General de 7 de diciembre de 1959 se ha convocado a una Conferencia Internacional de Plenipotenciarios que se reunirá en Viena en la primavera de 1961 para estudiar la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional.

2. Expresa su reconocimiento por la labor desarrollada por la Comisión de Derecho Internacional en su duodécimo período de sesiones, y confía en que el estudio de la materia titulada "Relaciones e inmunidades consulares" quede terminado a tiempo para su examen por la Sexta Comisión en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea general.

3. Recomienda que el proyecto de artículos relativos a las misiones especiales contenido en el capítulo III del mismo informe se remita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas que se reunirá en Viena en 1961, para que lo examine conjuntamente con el proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas aprobado por la Comisión de Derechos Internacional en su décimo período de sesiones.

943.a sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960.

**1505 (XV). Labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional**

Sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/4605)

La Asamblea General,

Teniendo presente los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Considerando que la situación que impera actualmente en el mundo acrecienta la importancia del papel del derecho internacional y de su estricta e indefectible observancia por todos los gobiernos para el fortalecimiento de la

paz internacional, el fomento de las relaciones de amistad y cooperación entre las naciones, la solución de las controversias por medios pacíficos y el adelanto del progreso económico y social del mundo entero.

Recordando sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958.

Teniendo presente el párrafo 1 del artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se prevé que la Asamblea General promoverá y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

Considerando el alcance de los progresos realizados por la Comisión de Derecho Internacional en la codificación de las materias enumeradas en el párrafo 16 del informe de dicha Comisión sobre la labor desarrollada en su primer período de sesiones.

Agradeciendo a la Comisión la labor que ha realizado en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional.

Considerando que muchas de las nuevas tendencias en el campo de las relaciones internacionales repercuten en el desarrollo del derecho internacional.

Considerando que conviene estudiar el estado en que actualmente se encuentra el derecho internacional a fin de averiguar si han surgido nuevas materias que se presten a codificación o que conduzcan al desarrollo progresivo del derecho internacional, si debe darse prelación a alguna de las materias ya incluidas en la lista de la Comisión, o si ha de emprenderse con un criterio más amplio la consideración de alguna de esas materias.

Estimando necesario en consecuencia examinar de nuevo el programa de trabajo de la Comisión a la luz de la evolución reciente del derecho internacional y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de fomentar las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados.

1. Decide incluir en el programa provisional de su décimosexto período de sesiones el tema titulado "Labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional", a fin de estudiar y analizar todo el campo del derecho internacional y hacer las sugestiones pertinentes acerca de la preparación de una nueva lista de materias para su codificación y para el desarrollo progresivo del derecho internacional.

2. Invita a los Estados Miembros a presentar por escrito al Secretario General, antes del 1.o de julio de 1961 las opiniones y sugestiones que deseen exponer sobre el particular para su consideración por la Asamblea General.

943.a sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960.

**1506 (XV). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas**

Sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A|4619)

La Asamblea General.

Recordando su resolución 1451 (XIV) de 7 de diciembre de 1959 por la que decidió que convenía publicar un anuario jurídico de las Naciones Unidas en el que se incluirían documentos de carácter jurídico relativos a las Naciones Unidas.

Considerando que impulsar el desarrollo del derecho internacional y fomentar su observancia son funciones esenciales de las Naciones Unidas y que la publicación de dicho anuario constituiría una medida útil para ese fin.

Teniendo en cuenta que los debates sostenidos en la Sexta Comisión han puesto de relieve la necesidad de seguir estudiando la forma y el contenido del anuario propuesto y las consecuencias financieras de su publicación.

1. Decide incluir la cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas en el programa provisional de su decimoséptimo período de sesiones.

2. Invita a los Estados Miembros a presentar por escrito al Secretario General, a más tardar el 1.o de junio de 1962. los comentarios u observaciones que deseen formular acerca de la forma y el contenido del anuario propuesto.

943.a sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960.

**1507 (XV). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

Sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A|4615)

La Asamblea General.

Expresando su beneplácito por la forma como la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha expuesto las actividades que ha de emprender el Fondo conforme a sus funciones, para ayudar a los países a poner en práctica los elevados principios proclamados en la Declaración de los Derechos del Niño.

Reconociendo la importante contribución que está haciendo el Fondo para mejorar las condiciones de vida de los países en proceso de desarrollo y la forma como refuerza la eficacia de otras medidas adoptadas con ese fin.

Advirtiendo que el Fondo está tratando de determinar cuáles son las necesidades primordiales de la infancia en las condiciones cambiantes del mundo de hoy y de averiguar, asimismo, cuáles son los terrenos en que puede prestar ayuda para contribuir en la mayor medida posible al bienestar actual y futuro de los niños.

1. Encomia la labor realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

2. Insta al Fondo a que aumente la ayuda que presta a los países que atraviesan por épocas de transición difíciles, particularmente en Africa, sin por ello menoscabar la cuantía de la ayuda destinada a otros países que la necesitan.

3. Expresa la esperanza de que el UNICEF reciba la ayuda financiera necesaria no sólo para proseguir su valiosa labor sino también para responder progresivamente a la necesidad de ampliar sus servicios.

943.a sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960.

**1508 (XV). Vivienda económica y servicios comunales conexos**

Sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A|4615)

La asamblea General.

Recordando su resolución 1393 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 relativa a la vivienda económica.

Habiendo tomado nota de la sección I del capítulo V del informe del Consejo Económico y Social, relativa al progreso logrado en la ejecución del programa a largo plazo de acción internacional concertada en materia de vivienda y servicios comunales conexos.

Reconociendo la importancia de la vivienda y de los servicios comunales adecuados para elevar el nivel de vida de los grupos de ingresos más bajos en las zonas urbanas congestionadas.

Reconociendo la importancia del papel que corresponde a los gobiernos en la planificación, el financiamiento y la ejecución de los programas de vivienda económica y de servicios comunales.

Considerando que por escasez de recursos los países en proceso de desarrollo recién independizados hallan dificultad en efectuar las inversiones simultáneas necesarias para proyectos de desarrollo económico y de vivienda, sanidad y educación.

Reconociendo la necesidad de utilizar más a fondo los recursos propios de la población y las fuentes locales de materiales y recursos financieros para resolver el problema de la vivienda y del desarrollo urbano.

1. Pide a los Estados Miembros que examinen sus necesidades, su política y sus programas en materia de vivienda, así como el volumen de las inversiones en este terreno procedentes de todas las fuentes internas, y que señalen a las Naciones Unidas los sectores en que resulte más necesaria la asistencia externa.

2. Pide al Secretario General en relación con el programa de acción práctica concertada en esta esfera que, en consulta con los Estados Miembros interesados, estudie la posibilidad de obtener servicios técnicos, equipo y fondos para establecer o multiplicar proyectos experimentales.

a) De vivienda económica e instalaciones y servicios comunales conexos, en las zonas de rápida urbanización de los países en proceso de desarrollo.

b) Para la producción, con elementos locales, de materiales, accesorios, elementos y equipo de construcción adecuados para la ejecución de programas de vivienda y de desarrollo urbano.

3. Pide además al Consejo Económico y Social que, a base de la labor ya realizada por sus comisiones orgánicas y sus comisiones económicas regionales, examine las posibilidades de financiamiento nacional e internacional de programas de vivienda económica en los países poco desarrollados.

4. Invita al Consejo Económico y Social a que rinda un informe a la Asamblea General acerca de la aplicación de la presente resolución, junto con las observaciones que

formulen la Comisión de Asuntos Sociales, las comisiones económicas regionales y los organismos especializados interesados.

943.a sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960.

**1509 (XV). *Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo***

(Sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A|4615)

La Asamblea General,

Tomando nota de la sección VIII del capítulo VI del informe del Consejo Económico y Social y de la resolución 771 H (XXX) de dicho Consejo de 25 de julio de 1960, relativa a la asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países insuficientemente desarrollados,

Recordando la resolución 1163 (XII) de la Asamblea General de 26 de noviembre de 1957, relativa a la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a los progresos alcanzados en el campo de los derechos de la mujer,

Advirtiendo con satisfacción que la Comisión se interesa especialmente por la situación de la mujer en los países en proceso de desarrollo,

1. Expresa la esperanza de que los gobiernos de los Estados Miembros, especialmente en el caso de los países en proceso de desarrollo, aprovechen al máximo los actuales programas de las Naciones Unidas encaminados a mejorar la condición jurídica y social de la mujer, colaboren con el Secretario General en el estudio que ha emprendido en cumplimiento de la resolución 771 H (XXX) del Consejo Económico y Social y que, por su parte, las Naciones Unidas y los organismos especializados den a sus programas una mayor orientación hacia la consecución de esa finalidad;

2. Invita al Consejo Económico y Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que continúen sus trabajos en la materia y adopten, en relación con este estudio, medidas adecuadas a fin de que las Naciones Unidas y los organismos especializados presten una ayuda especial para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo.

943a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960.

**1510 (XV). Manifestaciones de odio racial y nacional**

(Sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A|4615)

La Asamblea General,

Recordando que los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas son mantener la paz y la seguridad internacionales y fomentar entre las naciones relaciones de amistad, y que para ello es necesario reforzar la cooperación entre los pueblos y las naciones y educar a las generaciones jóvenes en este espíritu,

Señalando con satisfacción que las manifestaciones de odio racial y nacional así como de intolerancia religiosa y prejuicios raciales que subsisten en el mundo han sido invariablemente condenadas por las Naciones Unidas,

Compartiendo la grave preocupación de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ante esas manifestaciones,

Alarmada porque en muchas partes del mundo las tendencias de odio racial y nacional todavía no se combaten suficientemente dando a la juventud una orientación conforme al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando el principio de que las Naciones Unidas tienen la obligación de combatir esas manifestaciones, comprobar los hechos y las causas que las originan y recomendar qué medidas firmes y eficaces pueden adoptarse contra tales manifestaciones,

1. Condena enérgicamente todas las manifestaciones y prácticas de odio racial, religioso y nacional en las esferas política, económica, social, educativa y cultural de la vida de la sociedad considerándolas como violaciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. Pide a los gobiernos de todos los Estados que adopten todas las medidas necesarias para impedir todas las manifestaciones de odio racial, religioso y nacional.

943a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960.

**1511 (XV). Enseñanza de los propósitos y principios, de la estructura y las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos asociados a ellas**

(Sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A|4615)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 137 (II) de 17 de noviembre de 1947 en la que recomendó a los gobiernos de todos los Estados Miembros que adoptaran medidas encaminadas a estimular la enseñanza de los propósitos y principios, de la estructura y las actividades de las Naciones Unidas en las escuelas,

Tomando nota de las medidas adoptadas desde entonces por el Consejo Económico y Social para lograr ese objetivo,

Tomando nota especialmente de la resolución 748 (XXIX) del Consejo Económico y Social de 6 de abril de 1960,

1. Estima que la enseñanza en las escuelas acerca de las Naciones Unidas y de los organismos asociados a ellas es importante como medio de fomentar interés hacia su labor y apoyo para ésta;

2. Estima además que el conocimiento y la comprensión de los propósitos y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos asociados a ellas contribuyen a fomentar entre la juventud las ideas de paz y cooperación internacional y que deben por lo tanto estimularse en la mayor medida posible;

3. Aprueba las medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social para estimular el cumplimiento de la recomendación contenida en la resolución 137 (II) de la Asamblea General;

4. Expresa su agradecimiento por la cooperación prestada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los demás organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la idea de las Naciones Unidas;

5. Insta a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos para fomentar en las escuelas primarias y secundarias, así como en las facultades de ciencias sociales y humanistas y en los centros de educación audiovisual, la enseñanza de los propósitos y principios, de la estructura y las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos asociados a ellas;

6. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en colaboración con las Naciones Unidas, ayude a preparar el material básico que pueda utilizarse para esos fines.

943a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960.

**1512 (XV). Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias naturales, difusión de los conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos**

(Sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A|4635)

La Asamblea General,

Considerando que las ciencias exactas y naturales en general siguen desempeñando un importante papel en el progreso económico y social de la humanidad,

Habiendo recibido el Estudio sobre las principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias naturales y sobre la difusión y aplicación con fines pacíficos de tales conocimientos científicos,

Tomando nota de la resolución 804 B (XXX) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1960, por la que se pide la amplia difusión del Estudio y se recaban las observaciones de los gobiernos de los Estados Miembros, de los organismos especializados competentes y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. Aprueba la decisión del Consejo Económico y Social de examinar detalladamente el Estudio en su 32.o período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones que se expresen sobre este asunto en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

2. Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos asociados a las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas que den la mayor publicidad posible al Estudio;

3. Pide al Consejo Económico y Social que, teniendo en cuenta las opiniones recabadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 804 B (XXX) del Consejo y el debate sobre este tema celebrado en el de-

cimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, presente un nuevo informe sobre este particular a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones y recomiende medidas concretas con respecto a:

a) La posibilidad de utilizar con fines pacíficos los adelantos actuales de las ciencias exactas y naturales para fomentar el progreso económico y el bienestar de la humanidad, y especialmente para acelerar el progreso económico y social de los países poco desarrollados;
b) La posibilidad de extender la cooperación internacional en lo que se refiere al intercambio de datos científicos y conocimientos adquiridos en el campo de las ciencias exactas y naturales.

943a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960.

**1513 (XV). Informe del Consejo de Seguridad**

(Sin remisión previa a una comisión (A|L.326)

La Asamblea General,

*Toma nota* del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1959 y el 15 de julio de 1960.

943a. sesión plenaria, 12 de diciembre de 1960.

**1514 (XV). Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

(Sin remisión previa a una comisión (A|L.323 y Add. 1 a 6)

La Asamblea General,

*Teniendo presente* que los pueblos del mundo han proclamado en la Carta de las Naciones Unidas que están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Conciente* de la necesidad de crear condiciones de estabilidad y bienestar y relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de todos los pueblos, y de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades,

*Reconociendo* el apasionado deseo de ser libres que abrigan todos los pueblos dependientes y el papel decisivo de dichos pueblos en el logro de su independencia,

*Conciente* de los crecients conflictos que origina el hecho de negar la libertad a esos pueblos o de impedirla, lo cual constituye una grave amenaza a la paz mundial,

*Considerando* el importante papel que corresponde a las Naciones Unidas como medio de favorecer el movimiento en pro de la independencia en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos,

*Reconociendo* que los pueblos del mundo desean ardientemente el fin del colonialismo en todas sus manifestaciones,

*Convencida* de que la continuación del colonialismo impide el desarrollo de la cooperación económica internacional, entorpece el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes y milita en contra del ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

*Afirmando* que los pueblos pueden, para sus propios fines, disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales sin perjuicio de las obligaciones resultantes de la cooperación económica internacional, basada en el principio del provecho mutuo y del derecho internacional,

*Creyendo* que el proceso de liberación es irresistible e irreversible y que, a fin de evitar crisis graves, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan,

*Celebrando* que en los últimos años muchos territorios dependientes hayan alcanzado la libertad y la independencia, y reconociendo las tendencias cada vez más poderosas hacia la libertad que se manifiestan en los territorios que no han obtenido aún la independencia,

*Convencida* de que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional,

*Proclama* solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones;

Y a dicho efecto, declara que:

1. La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.

2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

3. La falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia.

4. A fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, deberá cesar toda acción armada o toda clase de medidas represivas de cualquier índole dirigidas contra ellos, y deberá respetarse la integridad de su territorio nacional.

5. En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de razas, credos ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas.

6. Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

7. Todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial.

947a. sesión plenaria, 14 de diciembre de 1960.

**1515 (XV). Acción concertada en pro del desarrollo económico de los países económicamente poco desarrollados.**

(Sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|4648)

La Asamblea General

*Estimando* que los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la cooperación internacional en materia económica y social deben ser reafirmados en estos momentos en que acaban de ingresar tantos nuevos Estados en las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* el compromiso solemne consignado en la Carta de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

*Recordando asimismo* que uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas consiste en promover niveles de vida más elevados, y que los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas, conjunta o separadamente, para lograr dicho objetivo,

1. *Reitera* que uno de los deberes primordiales de las Naciones Unidas consiste en acelerar el adelanto económico y social de los países menos desarrollados contribuyendo de esta manera a preservar su independencia y ayudando a reducir la diferencia que existe entre el nivel de vida de los países más desarrollados y el de los menos desarrollados;

2. *Reconoce* que este adelanto social y económico exige el desarrollo y la diversificación de la actividad económica, es decir el mejoramiento de las condiciones de comercialización y de producción de alimentos, y la industrialización de las economías que dependen en gran medida de una agricultura de subsistencia o de la exportación de unos pocos productos primarios;

3. *Estima* que, en las actuales circunstancias, el logro de dichos fines requiere, entre otras cosas:

a) El mantenimiento de un nivel elevado y en expansión de actividad económica y de un comercio multilateral y bilateral generalmente ventajoso y libre de restricciones artificiales, para que los países menos desarrollados y los que dependen de la exportación de unos pocos productos básicos puedan vender cantidades mayores de sus productos a precios estables y remunerativos en mercados en expansión y financiar así en creciente medida con sus ingresos en divisas su propio desarrollo económico;

b) El aporte cada vez mayor de capitales públicos y privados, en condiciones aceptables, de los países más industrializados con destino a los países menos desarrollados, en particular por conducto de organizaciones internacionales y mediante acuerdos multilaterales o bilaterales libremente negociados;

c) La ampliación de la colaboración técnica entre los países en todas las etapas del desarrollo, con objeto de ayudar a los habitantes de los países menos desarrollados a aumentar su conocimiento de las técnicas modernas y su capacidad para aplicarlas;

d) La cooperación científica y cultural y el fomento de las investigaciones;

e) Una consideración adecuada de los aspectos humanos y sociales del desarrollo económico;

4. **Recomienda teniendo presentes dichos objetivos:**

a) Que los Estados Miembros y los órganos internacionales interesados, como cuestión de urgencia sigan buscando y aplicando medios para eliminar tanto las fluctuaciones excesivas en el comercio de productos primarios como las prácticas o medidas restrictivas que tienen repercusiones desfavorables en el comercio de productos básicos de los países menos desarrollados y de los que dependen de la exportación de unos pocos productos primarios, así como para ampliar el comercio de esos productos;

b) En particular, que el Consejo Económico y Social preste detenida y seria atención a los problemas del comercio de productos básicos, y a las recomendaciones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos destinadas a hacer frente a esos problemas, incluso los relativos a las medidas, tales como la financiación compensatoria, necesarias para contrarrestar los efectos de las grandes fluctuaciones;

c) Que la formación técnica, la educación y la ayuda previa a las inversiones, ya sean facilitadas por organizaciones internacionales o por distintos gobiernos, se consideren como un factor importante para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y, en particular, deberá prestarse el mayor apoyo posible al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, al Fondo Especial y a los demás programas voluntarios de las Naciones Unidas relacionadas con dichos fines;

d) Que la asistencia técnica y el suministro de capitales para el desarrollo, que están aumentando, se incrementen aún más —ya se proporcionen por conducto de organizaciones e instituciones internacionales existentes o futuras o de otro modo— y se ajusten por su naturaleza y su forma a los deseos de los beneficiarios y no entrañar condiciones políticas, económicas, militares o de otra índole, inaceptables, para ellos;

e) Que las agrupaciones económicas regionales sean concebidas de modo que ofrezcan las oportunidades de un mercado en expansión a todas las naciones que comercian, habida cuenta de los intereses de terceros;

5. Recomienda además que, en conformidad con los derechos y obligaciones de los Estados establecidos en el derecho internacional, se respete el derecho soberano de todo Estado a disponer de su riqueza y de sus recursos naturales;

6. Pide al Consejo Económico y Social, al Secretario General, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a los gobiernos de los Estados miembros de esas organizaciones, que tomen nota de la presente resolución y desempeñen eficazmente la misión que les incumba en la aplicación de los objetivos y principios de la misma para beneficio general y común de la humanidad.

948.a sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

**1515 (XV). Consecuencias económicas y sociales del desarme**

(Sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|4648)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

Conciente de que el desarme puede provocar grandes cambios en la economía interna de los Estados y en las reciones económicas internacionales como resultado de la progresiva utilización con fines pacíficos de los recursos humanos y materiales anteriormente dedicados a fines militares,

Reconociendo que habrá que tomar medidas eficaces en los planos nacional e internacional para utilizar los recursos materiales y humanos que se liberen como consecuencia del desarme, a fin de promover el progreso social y elevar el nivel de vida en todo el mundo,

Teniendo en cuenta la importancia que tiene los estudios generales y sistemáticos en esta esfera, pues permitirán a los Estados Miembros, especialmente a los insuficientemente desarrollados, realizar los necesarios ajustes económicos y sociales en caso de desarme,

Convencida de que es oportuno y conveniente emprender tales estudios,

1. Pide al Secretario General que se sirva examinar:

a) Las consecuencias nacionales del desarme, tanto económicas como sociales, en países con distintos sistemas económicos y en diferentes etapas de desarrollo económico, especialmente el problema de reemplazar los gastos militares con otros gastos civiles, públicos y privados, a fin de mantener la demanda efectiva y absorber los recursos humanos y materiales que dejarán de destinarse a usos militares;

b) Los desequilibrios estructurales que podrían producirse en las economías nacionales como consecuencia de la cesación de las inversiones de capital en las industrias de armamentos, y las medidas correctivas que podrían adoptarse para impedir tales desequilibrios, incluída la prestación de mayor asistencia en forma de capitales a los países insuficientemente desarrollados;

c) La repercusión del desarme en las relaciones económicas internacionales, incluso su efecto en el comercio mundial y, en particular, en el intercambio de los países insuficientemente desarrollados;

d) La utilización de los recursos liberados como consecuencia del desarme, en particular para el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados;

2. Recomienda que el Secretario General realice el examen propuesto con la ayuda de expertos consultores nombrados por él teniendo debidamente en cuenta sus calificaciones, la necesidad de mantener la representación geográfica y de un conocimento profundo de los países con distintos sistemas económicos y en diferentes etapas de desarrollo económico;

3. Insta a los gobiernos de los Estados Miembros a que cooperen plenamente con el Secretario General en el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada;

4. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 33.o período de sesiones un informe preliminar sobre los resultados de ese examen;

5. Pide al Consejo Económico y Social que trasmita a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones dicho informe con sus observaciones al respecto.

948.a sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

**1517 (XV). Proyecciones**

(Sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|4648)

La Asamblea General,

Considerando la importancia de las proyecciones de algunos fenómenos económicos internacionales importantes, particularmente en el campo de los productos primarios,

Conciente de la importancia especial que tienen tales proyecciones para los países poco desarrollados, entre ellos los que han logrado recientemente su independencia política, para la formulación de sus políticas y planes a largo plazo de desarrollo económico, incluso en lo referente a la utilización de sus recursos naturales,

Recordando su resolución 1428 (XIV) de 5 de diciembre de 1959 sobre el desarrollo económico mundial,

Tomando nota de las actividades del Consejo Económico y Social en este campo, y en particular de su resolución 777 (XXX) de 3 de agosto de 1960 sobre la solución de problemas relativos a la metodología, la comparabilidad y el acopio de los datos pertinentes,

Creyendo que la necesidad de impulsar el desarrollo económico de los países subdesarrollados, requiere una intensificación de todas las actividades que se realizan en este campo con objeto de disponer por lo menos de datos provisionales acerca de las posibilidades a mediano y largo plazo, que existen para la producción y la exportación de esos países conforme a las tendencias a más largo plazo que predominan en la economía mundial,

1. Suscribe la resolución 777 (XXX) del Consejo Económico y Social;

2. Solicita del Consejo Económico y Social que intensifique su trabajo en el campo de las proyecciones económicas y sociales;

3. Recomienda que las comisiones económicas regionales continúen intensificando sus actividades en dicho campo;

4. Se congratula de que la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos haya decidido continuar considerando esta cuestión en su próximo período de sesiones y la invita a que haga las recomendaciones que crea conveniente;

5. Pide al Secretario General que teniendo presente las recomendaciones de la Comisión Internacional de Productos Básicos, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con la cooperación de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, prepare un estudio que comprenda proyecciones provisionales a mediano y largo plazo sobre la futura demanda y oferta internacionales de algunos de los principales productos básicos que actualmente exportan los países subdesarrollados;

6. Pide asimismo al Secretario General que someta dicho estudio, juntamente con una nota detallada sobre la metodología utilizada y los problemas que hubiere encontrado, a la consideración del Consejo Económico y Social en su 34.o período de sesiones para que éste los trasmita con sus observaciones a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

948.a sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

**1518 (XV). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales.**

(Sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|4648)

La Asamblea General,

*Expresando* su satisfacción de que el Consejo Económico y Social haya reconocido la utilidad de la colaboración regional creando el sistema de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, a las que se agregó en 1958 la Comisión Económica para Africa.

*Viendo* con agrado la resolución 795 (XXX) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1960 sobre la coordinación en el plano local, y consciente de la constante necesidad de una coordinación regional, que requiere un enlace y cooperación entre los representantes de la Junta de Asistencia Técnica y de los organismos especializados y los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales.

*Reconociendo* que el mandato de las comisiones económicas regionales no limita sus actividades a los estudios y deliberaciones y que, en realidad desempeñan diversas funciones de ejecución por conducto de sus secretarías.

*Reafirmando* su resolución 1158 (XII) de 26 de noviembre de 1957 sobre las actividades de las comisiones económicas regionales.

*Teniendo* presentes especialmente las resoluciones 11 (II) de 5 de febrero de 1960 sobre asistencia económica y financiera multilateral para Africa y 19 (II) de 4 de febrero de 1960 sobre acción concertada, aprobadas por la Comisión Económica para Africa, la resolución 31 (XVI) de 18 de marzo de 1960 sobre cooperación económica regional para el fomento comercial e industrial, aprobada por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, las resoluciones 153 (VIII) de 22 de mayo de 1959 sobre el programa mixto CEPAL-DOAT de capacitación en materia de desarrollo económico, 155 (VIII) de 22 de mayo de 1959 sobre grupos de asesoramiento en desarrollo económico, 172 (AC. 45) de 28 de marzo de 1960 sobre el mercado común latinoamericano, 173 (AC. 45) de 28 de marzo de 1960 sobre la integración económica centroamericana, aprobadas por la Comisión Económica para América Latina, y la resolución 4 (XXV) de 5 de mayo de 1960 sobre la asistencia a los países menos desarrollados, aprobada por la Comisión Económica para Europa

1. Toma nota con satisfacción de la conclusión a que llegó el Comité de Evaluación de los Programas nombrado por el Consejo Económico y Social (1), mencionada en la resolución 793 (XXX) del Consejo, en el sentido de que las comisiones económicas regionales desempeñan una función cada vez mas importantes en la preparación y ejecución de los programas y actividades de orden económico y social, sirviendo como centros focales para el fomento del desarrollo económico y social y como lugar de reunión de los expertos que coadyuvan a tal desarrollo en sus respectivos países en las diversas regiones.

2. Invita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a intensificar el apoyo activo que prestan a las actividades de las comisiones económicas regionales y a todos los Estados miembros de las repectivas comisiones a utilizar en mayor grado los elementos y servicios que éstas pueden ofrecerles en sus secretarías o por su conducto.

3. Insta a las comisiones económicas regionales, teniendo debidamente en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, a estrechar la cooperación entre sí y entre sus secretarios ejecutivos, en particular comunicándose los resultados de su labor y la experiencia adquirida respecto de problemas de interés común.

4. Pide al Secretario General que haga todo lo posible por reforzar las secretarías de las comisiones económicas regionales y, en particular, para promover y facilitar, mediante una cooperación permanente con los Estados africanos independientes, el funcionamiento eficaz de la secretaría de la Comisión Económica para Africa.

5. Pide al Secretario General que consulte a las comisiones económicas regionales en sus próximos períodos anuales de sesiones y a los organismos especializados, y que informe al Consejo Económico y Social en su 32.o período de sesiones, y a la Asamblea General en su décimosexto período de sesiones, de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 793 (XXX) del Consejo relativa a la descentralización de las actividades y de las operaciones y a la mayor utilización de los servicios de las comisiones económicas regionales.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

---

(1) Perspectiva para el Quinquenio 1960-1964. Informe global sobre las avaluaciones del alcance, de las tendencias y del costo de los programas en materia económica, social y de derechos humanos, de las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS, y el OIEA. (Publicación de las Naciones Unidas, N.o de venta: 60.IV.14), párr. 318.

**1519 (XV). Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países económicamente desarrollados.**

(Sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|4648)

La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 1421 (XIV) de 5 de diciembre de 1959 sobre el fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y el mejoramiento de las condiciones comerciales de los países menos desarrollados económicamente,

*Reconociendo* que la expansión del comercio internacional y, particular, del comercio entre países con distintos sistemas sociales y económicos y entre países que se hallan en etapas marcadamente distintas de desarrollo económico, reviste real importancia para el progreso y bienestar de todos los pueblos, contribuye a robustecer la paz y constituye uno de los medios mas eficaces de acelerar el ritmo de desarrollo de los países con economías poco desarrolladas, muchos de los cuales acaban de ser aceptados como Miembros de las Naciones Unidas.

*Teniendo* presente la real importancia de mantener y desarrollar un comercio generalmente provechoso libre de toda restricción artificial.

*Considerando* los esfuerzos desplegados en tal sentido por los diversos órganos de las Naciones Unidas, y sobre todo por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y, en lo que respecta al comercio entre países de sistemas económicos diferentes, por la Comisión Económica para Europa.

*Conciente* de que la cooperación comercial regional que no perjudique los intereses de otros países no los del comercio mundial en general constituye un importante factor de progreso hacia la cooperación económica y comercial en el mundo entero.

*Tomando nota* de la resolución 778 (XXX) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1960, y de la resolución 6 (XV) de la Comisión Económica para Europa de 6 de mayo de 1960.

*Reiterando* la alta prioridad que corresponde a esta esfe-

ra de trabajo de las Naciones Unidas en sus actividades relacionadas con la economía mundial.

Pide al Consejo Económico y Social se sirva:

1. Recomendar a la Comisión Económica para Europa que asegure la preparación de los estudios previstos en su resolución 6 (XV) a tiempo para el 32.o período de sesiones del Consejo.

2. Recomendar a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y a las Comisiones económicas regionales que continúen estudiando las causas y los obstáculos que han provocado fluctuaciones importantes en el volumen o en los precios de las exportaciones de los países menos desarrollados económicamente, así como los medios y procedimientos para mejorar la situación imperante, y que expongan su opinión sobre estas cuestiones al Consejo Económico y Social en su 32.o período de sesiones que en sus estudios y recomendaciones debería tener en cuenta los problemas de todos los Estados Miembros, incluídos los que en la actualidad no forman parte de ninguna comisión económica regional.

3. Recomendar a la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Comisión Económica para América Latina y la Comisión económica para Africa que preparen nuevas medidas adecuadas para estimular la cooperación comercial intrarregional.

4. Examinar en su 32.a período de sesiones, después de un cambio preliminar de opiniones entre los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y el Presidente de la Comisión Internacional de Productos Básicos, las conclusiones de los estudios recomendados en los párrafos 1, 2 y 3 supra junto con el informe (1) que se está preparando en cumplimiento de la resolución 1421 (XIV) de la Asamblea General sobre los medios de promover una cooperación comercial mas amplia entre los Estados, a fin de someter dichos estudios, acompañados de las observaciones del propio Consejo, a la Asamblea General en su décimosexto período de sesiones.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

**1520 (XV). Mejoramiento de las relaciones de intercambio entre los países industriales y los subdesarrollados.**

Sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|4648)

La Asamblea General,

Recordando que uno de los problemas mas importantes del desarrolo económico en la mayor parte de los países subdesarrollados consiste en el desequilibrio entre los productos que exportan y las mercancías y otros bienes que tienen necesidad de importar.

Teniendo en cuenta que esta relación de intercambio ha ido desmejorando continuamente en los últimos años contribuyendo a crear con ello una difícil situación de inestabilidad económica y social en dichos países.

Considerando que las medidas que tales países pueden adoptar por sí solos, en defensa de los precios de las materias primas o de los productos básicos que producen, son muy débiles y la mayor parte de las veces insuficientes.

Expresando la esperanza de que puedan concertarse convenios semejantes a los convenios internacionales entre productores y consumidores referentes al azúcar, al trigo y al estaño con respecto a otros productos primarios, y ponerse en vigor sobre bases mas amplias y favorables para los países subdesarrollados.

Observando además que existen otras medidas que los gobiernos de los Miembros de las Naciones Unidas o miembros de sus organismos especializados pueden tomar para aliviar los problemas de exportación de los países subdesarrollados, gracias a un mejor acceso a los mercados de los paíes mas desarrollados de sus actuales y posibles productos de exportación.

Reco[illegible]ado que por medio de esos sistemas podría mejorarse notablemente la relación de intercambio entre los países industriales y los países subdesarrollados.

1. Recomienda al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos que intensifique el estudio de las medidas que podrían adoptarse, incluyendo especialmente los acuerdos multilaterales entre Estados, a fin de extender y mejorar los mercados para la venta de los productos primarios que sirven de base a la economía de los países subdesarrollados.

2. Solicita del Consejo Económico y Social que informe a la Asamblea General en su décimosexto período de sesiones sobre los resultados de dicho estudio, lo mismo que sobre otros estudios similares que se están llevando a cabo actualmente en diversos organismos internacionales.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

(1) Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.o período de sesiones, anexos, temas 2 y 4 del programa, documento E|3389 y Corr. 1 Rev. 1, y el nuevo informe que se presentará al Consejo Económico y Social en su 30.o período de sesiones.

**1521 (XV). Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización**

Sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|4648)

La Asamblea General,

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos.

Reconociendo la urgencia de acelerar el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados.

Reconociendo además que, por su naturaleza y su alcance, la actual corriente de capitales que va desde los países económicamente adelantados a los países insuficientemente desarrollados para el desarrollo económico y social de estos últimos es totalmente inadecuada.

Considerando la necesidad de que las Naciones Unidas completen todos los esfuerzos desplegados actualmente para facilitar capitales a los países insuficientemente desarrollados.

Recordando sus resoluciones 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957, 1240 (XIII) de 14 de octubre de 1958, 1317 )XIII) de 12 de diciembre de 1958 y 1424 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, así como las resoluciones 662 (XXIV) de 30 y 31 de julio de 1957 y 740 (XXVIII) de 31 de julio de 1959 del Consejo Económico y Social.

1. Decide en principio que se establecerá un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización.

2. Resuelve que una comisión integrada por veinticinco representantes de Estados Miembros, que serán designados por el Presidente de la Asamblea General con arreglo al principio de una distribución geográfica equitativa, estudiará todas las medidas prácticas preparatorias, incluso proyectos de legislación, que requiera dicho fin.

3. Pide a la Comisión que presente sus recomendaciones, incluídos los proyectos de legislación al Consejo Económico y Social en su 32.o período de sesiones, para que éste las transmita con sus observaciones a la Asamblea General en su décimosexto período de sesiones, a fin de que tome una desición.

4. Pide al Secretario General que proporcione a la comisión todos los medios y servicios necesarios.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

**1522 (XV). Corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo**

(Sobre la base del informe de la Segunda Comisión) (A|4648, A/L.330 y Add. 1) °

La Asamblea General,

Teniendo presentes la obligación que incumbe a los Estados Miembros, en virtud del artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, de promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social y, en virtud del artículo 56, de tomar medidas conjuntamente, en cooperación con las Naciones Unidas, para la realización de esos propósitos.

Teniendo presente asimismo la creciente disparidad entre los niveles de vida de los países económicamente adelantados y los de los países insuficientemente desarrollados, y la necesidad de hacer frente a este problema mediante la acción cooperativa internacional.

Reconociendo la urgencia y la importancia que la aceleración del desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados tiene para el mantenimiento de la paz y de la seguridad mundiales, y para el fomento de una mejor comprensión entre las naciones.

Reconociendo además que, si bien la carga principal de su desarrollo económico, ya sea mediante la creación de condiciones económicas y sociales apropiadas o la formación de capitales internos, recae y debe continuar recayendo sobre los propios países insuficientemente desarrollados, este proceso se facilitaría considerablemente mejorando la naturaleza y aumentando el volumen de la actual corriente de capitales y el alcance de la asistencia técnica que los países económicamente adelantados prestan a los países insuficientemente desarrollados.

Reconociendo la continua contribución aportada desde hace años a la promoción del desarrollo por la corriente normal de asistencia internacional.

Estimando, sin embargo, que esa corriente es ahora insuficiente.

1. Expresa la esperanza de que la corriente de asistencia y capital internacionales sea considerablemente aumentada de modo que llegue lo antes posible a representar el 1 o|o ,aproximadamente, del total de los ingresos nacionales de los países económicamente adelantados.

2. Pide encarecidamente que los capitales y la asistencia técnica destinados a los países insuficientemente desarrollados, aunque puedan encauzarse por conductos públicos o privados en virtud de arreglos bilaterales o multilaterales. o por conducto de organizaciones internacionales, les lleguen sin embargo en una medida apropiada por intermedio de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de modo tal que no constituyan más adelante una carga gravosa para la balanza de pagos de los países menos desarrollados.

3. Recomienda que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados tanto los económicamente adelantados como los insuficientemente desarrollados, adopten las medidas apropiadas para acelerar la corriente de capitales y de asistencia técnica y para asegurar su eficaz utilización.

4. Pide al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, de lo que se haya hecho para alcanzar los objetivos de la presente resolución, teniendo en cuenta la resolución 1034 (XI) de la Asamblea, de 26 de febrero de 1957, y la resolución 780 (XXX) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1960.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

1523 (XV). Seguro internacional del crédito

(Sobre la base del informe de la Segunda Comisión) (A|4648)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1318 (XIII) de 12 de diciembre de 1958.

Tomando nota con beneplácito del informe del Secretario General sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados.

Tomando nota asimismo de la resolución 762 (XXIX) del Consejo Económico y Social. de 21 de abril de 1960.

Conciente de que deben adoptarse lo antes posible todas las medidas factibles para facilitar y ampliar la corriente de fondos privados para el desarrollo de los países económicamente poco desarrollados.

Pide al Secretario General que, al preparar el informe sobre las medidas destinadas a fomentar la corriente de capitales privados previsto en la resolución 762 (XXIX) del Consejo Económico y Social incluye un informe sobre la posibilidad de ampliar el alcance de las actividades de las instituciones nacionales de seguro del crédito existentes, de crear nuevas instituciones o sistemas de esta clase, y de establecer organizaciones internacionales de seguro del crédito, teniendo especialmente en cuenta las dificultades con que tropiezan los países económicamente poco desarrollados en lo relativo a sus balanzas de pago.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

1524 (XV). Financiamiento del desarrollo económico de los países poco desarrollados con préstamos a largo plazo y otras medidas ventajosas, y medios de asegurar a sus productos una creciente participación en el mercado mundial.

(Sobre la base del informe de la Segunda Comisión) (A|4648)

La Asamblea General,

Teniendo presente la urgente necesidad de facilitar aún más el financiamiento del desarrollo de los países poco desarrollados a fin de acelerar su desarrollo económico.

Reconociendo la necesidad de acelerar la industrialización de los países poco desarrollados proporcionando capitales en mayor cantidad y en una forma aceptable para los países beneficiarios.

Considerando que la diversificación de las economías de los países poco desarrollados entraña la industrialización y resulta cada vez más urgente en vista de la inestabilidad de los ingresos producidos por sus exportaciones, y de que sus recursos financieros son limitados.

Estimando que la diversificación, la creación de industrias modernas en los países poco desarrollados y el desarrollo de sus economías debe realizarse en forma tal que les proporcione la oportunidad de participar en el mercado mundial en una escala mayor y, especialmente, de obtener mayores ingresos con la exportación de sus productos, incluídos los de sus nuevas industrias.

Teniendo en cuenta la creación de nuevas fuentes internacionales de créditos:

1. Recomienda a todos los Estados Miembros:

a) Que estimulen, sobre bases bilateral y multilateral, la concesión, cuando proceda, de préstamos a largo plazo, donaciones o créditos en condiciones favorables, préstamos sin interés o al menor tipo de interés posible, a plazos máximos de amortización y reintegrables en moneda nacional o en otras formas ventajosas, así como la afluencia desde el exterior de otras formas de capital y de asistencia, que constituyen factores importantes para el progreso económico y social de los países menos desarrollados.

b) Que eviten, salvo por motivos relacionados con la balanza de pagos, recurrir a la práctica de limitar la ayuda económica a determinadas fuentes de suministro o exclusivamente a determinados proyectos; cuando la ayuda comprenda el suministro de bienes o servicios, éstos deberían ser puestos a disposición de los interesados a los precios competitivos del mercado mundial.

c) Que cooperen para financiar proyectos industriales, agrícolas, sociales y de otra índole con fines productivos, conforme a las necesidades y requisitos de los programas de desarrollo de los países poco desarrollados.

2. Invita a los gobiernos de los Estados Miembros a promover el desarrollo y la diversificación de las economías de los países poco desarrollados con miras a aumentar su participación en la producción mundial y en el comercio mundial, incluso el de productos industriales.

3. —Invita al Consejo Económico y Social y a sus comisiones económicas regionales a seguir estudiando esta importante cuestión, y pide al Comité de Desarrollo Industrial que presente sugestiones al respecto.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

1525 (XV). Actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial

(Sobre la base del informe de la Segunda Comisión) (A|4648)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1431 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, en la que recomendó al Consejo Económico y Social que estudiara la posibilidad de establecer en breve una comisión de desarrollo industrial.

Tomando nota de la resolución 751 (XXIX) del Consejo Económico y Social de 12 de abril de 1960, sobre la creación del Comité de Desarrollo Industrial.

Teniendo presente que los países económicamente poco desarrollados tienen gran interés en fomentar sus propias industrias como uno de los medios principales de diversificar su estructura económica y de desarrollar en general su economía nacional.

Convencida de que las actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial deben ampliarse y acelerarse.

1. Recomienda que al preparar su programa de trabajo, el Comité de Desarrollo Industrial tenga presente en relación con las funciones indicadas en la resolución 751 (XXIX) del Consejo Económico y Social, lo siguiente:

a) Examinar los métodos y técnicas de programación del desarrollo industrial en general que hayan sido elaborados por diferentes países y regiones; y contribuir a la cooperación internacional en la materia.

b) Sacar conclusiones generales a base de la experiencia sobre el desarrollo industrial en todos los países con miras a promover el intercambio de conocimientos en materia de desarrollo industrial entre países de diferentes regiones y de sistemas económicos distintos.

c) Estimular la preparación de proyecciones económicas a largo plazo en materia de desarrollo industrial, teniendo en cuenta los aspectos sociales de la industrialización en los países económicamente poco desarrollados, así como su influencia en las relaciones económicas y el comercio internacionales.

d) Seguir la evolución en materia de financiamiento de industrias nuevas en los países económicamente poco desarrollados y hacer recomendaciones apropiadas al respecto.

2. Recomienda que el Consejo Económico y Social, en la continuación de su 30 período de sesiones, amplíe a 30 miembros la composición del Comité de Desarrollo Industrial para dotarlo de una representación más equilibrada de los Estados Miembros, conforme a los principios enunciados en el párrafo 4 de las atribuciones del Comité consignadas en la resolución 751 (XXIX) del Consejo Económico y Social, y teniendo en cuenta, en particular, a los países de Africa.

3. Exhorta a los gobiernos de los Estados miembros del Comité de Desarrollo Industrial a que designen en breve sus representantes en el Comité, de conformidad con el principio enunciado en el párrafo 6 de sus atribuciones.

4. Decide incluir en el programa provisional de la Asamblea General, a partir del decimosexto período de sesiones, un tema titulado "Desarrollo industrial y actividades de los órganos de las Naciones Unidas en materia de industrialización".

*948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.*

**1526 (XV). Reforma agraria**

**(Sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|4648)**

*La Asambea General,*

*Teniendo en cuenta* que la reforma agraria es con frecuencia uno de los prerrequisitos fundamentales del desarrollo general de la productividad agrícola y que las necesidades previstas los obstáculos con que se tropieza entorpecen aún gravemente el desarrollo económico de muchos países insuficientemente desarrollados (1) sin que se hayan aportado las soluciones indispensables,

*Convencida* de que los informes presentados por el Secretario General a la consideración del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, de conformidad con las resoluciones 401 (V) de 20 de noviembre de 1950, 524 (VI) de 12 de enero de 1952, 625 A (VII) de 21 de diciembre de 1952 y 826 (IX) de 11 de diciembre de 1954 de la Asamblea, y 370 (XIII) de 7 de setiembre de 1951, 512 C (XVII) de 30 de abril de 1954 y 649 B (XXIII) de 2 de mayo de 1957 del Consejo, si bien han proporcionado una información valiosa sobre la reforma agraria, distan mucho de evidenciar que el asunto de la reforma agraria haya sido agotado desde el punto de vista del desarrollo económico, del bienestar social o de la máxima utilización de los recursos,

*Reconociendo* la utilidad de los estudios sobre los obstáculos que impiden o hacen difícil la realización de la reforma agraria,

1. Recomienda al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los directores ejecutivos de los organismos especializados interesados, continúe estudiando el progreso alcanzado por los países que hayan realizado o realicen programas de transformación de su estructura agraria, cuando así lo soliciten dichos países, y que cada tres años someta a la consideración del Consejo Económico y Social un informe analítico completo, comenzando por el que presentará en 1962 conforme a lo dispuesto en la resolución 1426 (XIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1959, y en la resolución 712 (XXVII) del Consejo Económico y Social de 17 de abril de 1959 y dedicando especial atención al examen crítico y de fondo de los problemas básicos de la reforma agraria en los países insuficientemente desarrollados, que se mencionan en el párrafo 55 del informe presentado en 1959 por el Secretario General (2);

2. Recomienda además al Secretario General que con anterioridad a su informe de 1962, comunique a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones el progreso realizado en cumplimiento de su resolución 1426 (XIV) y de la resolución 712 (XXVII) del Consejo Económico y Social;

3. Invita al Secretario General a que, al dar cumplimiento a la presente resolución y previas las debidas consultas con los gobiernos interesados en la aplicación de programas de reforma agraria, a solicitud de los mismos, y con el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y los directores ejecutivos de los organismos especializados interesados, se sirva considerar la posibilidad de:

a) Emprender estudios con objeto de establecer las condiciones demográficas, jurídicas, sociales y económicas, y otras condiciones importantes, que pueden entorpecer o acelerar la modificación estructural de la tenencia de la tierra y afectar, por ende, la aplicación de las recomendaciones contenidas en la Resolución 370 (XIII) del Consejo Económico y Social;

b) Realizar estudios por países para determinar de qué manera las condiciones tributarias, financieras, presupuestarias y la utilización actual de la tierra, pueden impedir o acelerar la implantación de programas nacionales de reforma agraria en los países insuficientemente desarrollados;

c) Evaluar el papel de las cooperativas y las instituciones de crédito como medio de favorecer los programas de transformación de la estructura agraria;

4. Estima conveniente que, dada su trascendencia para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, el tema de la reforma agraria siga siendo objeto de examen por el Consejo Económico y Social en colaboración con la Organización para la Agricultura y la Alimentación y los organismos especializados competentes;

5. Renueva la esperanza, expresada en su resolución 1426 (XIV); de que tanto los organismos existentes de Naciones Unidas para la asistencia técnica y financiera como los que pudieran crearse bajo sus auspicios, brindarán la mayor ayuda posible y la alta prioridad necesaria a los proyectos relacionados con la ejecución de programas de reforma agraria.

*948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.*

(1) Véase Reforma Agraria: Defectos de la Estructura Agraria que impiden el desarrollo económico (Publicación de las Naciones Unidas; N.o de Catálogo: 51|II|B.3).

(2) Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 27.o período de sesiones, tema 5 del programa, documento E|3208.

**1527 (XV). Ayuda a los Estados que hubieren sido territorios en fideicomiso y a otros Estados recién independizados**

**Sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|4649)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1414 (XIV) y 1415 (XIV) de 5 de diciembre de 1959,

*Considerando* que el gran aumento del número de Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al sector insuficientemente desarrollado de la economía mundial hace resaltar la necesidad de ampliar con urgencia la corriente de asistencia técnica y de capital a los países pocos desarrollados,

*Teniendo presente* el cálculo que se hizo en el informe del Secretario General, de 3 de junio de 1960, titulado "Posibilidades de cooperación internacional a favor de países de independencia reciente" (1), en el sentido de que el volumen actual de la asistencia técnica a los Estados recién independizados es totalmente inadecuado desde el punto de vista de la población y las necesidades y que quizá será preciso doblar y triplicar la parte de dicha asistencia que les correspondió para colocarla a la altura de la que reciben otros Estados Miembros de las Naciones Unidas cuya etapa de desarrollo sea comparable,

*Reconociendo* la necesidad urgente de adoptar medidas que refuercen y consoliden la independencia económica de los nuevos Estados y de los que han de alcanzar próximamente la independencia,

*Tomando nota* de las conclusiones y los cálculos que constan en el informe del Secretario General de 22 de noviembre de 1960 (2), que incluye una evaluación al día de la situación de los Estados africanos que acaban de obtener la independencia y se basa en parte en las investiga-

ciones de una misión enviada recientemente a algunos de esos Estados.

Considerando, además, que la diversificación y la industrialización son de suma importancia para el progreso económico de esos nuevos Estados.

Tomando nota de las resoluciones 10 (II) y 11 (II) de la Comisión Económica para Africa de 5 de febrero de 1960 que figuran en el informe anual de ese órgano al Consejo Económico y Social (3), y de la resolución 768 (XXX) del Consejo Económico y Social de 21 de julio de 1960,

Observando con agrado los resultados de la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones que entrañas un aumento considerable de los recursos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial para 1961, y la decisión del Comité de Asistencia Técnica de incrementar considerablemente la asistencia prestada a los Estados recién independizados y a los países que han de obtener próximamente la independencia.

1. Decide, conforme al propósito de ampliar globalmente la ayuda, aumentar la magnitud de la asistencia técnica que se presta a los Estados recién independizados y a los que han de obtener próximamente su independencia, de manera que se responda adecuadamente a sus necesidades urgentes y se asegure la distribución equitativa de la ayuda de las Naciones Unidas a fin de que en ningún caso se reduzca la que haya venido recibiendo un país insuficientemente desarrollado ni se prive totalmente a éste del eventual aumento de dicha asistencia que podría acarrear el incremento de las contribuciones de asistencia técnica;

2. Toma nota con satisfacción de las propuestas del Secretario General contenidas en el informe de 22 de noviembre de 1960 tendiente a que se aumente la ayuda prestada a esos Estados con fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

3. Insta a los países económicamente más avanzados a que sigan prestando e incluso aumenten, la efectiva asistencia financiera y técnica prestada a esos países por conductos multilaterales y bilaterales que no impongan condiciones perjudiciales para su soberanía política y económica;

4. Invita al Consejo Económico y Social a fomentar y facilitar, por conducto de los órganos internacionales competentes, incluso mediante los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, en colaboración con la Comisión Económica para Africa y otras comisiones económicas regionales, siempre que proceda, la asistencia solicitada por los gobiernos para:

a) Emprender estudios sobre los recursos minerales, hidroeléctricos, de combustibles y otros recursos naturales de sus países;

b) Preparar estudios e informes concretos, donde estén en ejecución o en preparación programas económicos sobre las necesidades de equipo y maquinaria para determinadas industrias y otros sectores económicos;

c) Crear, donde no existan todavía programas de desarrollo económico, grupos consultivos de expertos para que ayuden a preparar esos programas de desarrollo económico, determinen las inversiones y prioridades necesarias y presten cualquier otro servicio de asesoramiento que pueda requerirse;

d) Llevar a cabo programas acelerados de enseñanza de métodos y técnicas prácticos con objeto de organizar programas de desarrollo económico y cuestiones conexas, entre ellas la política fiscal y su administración, la hacienda pública y la administración pública, mediante:

I) La utilización de las instituciones pertinentes que ya existen en cada país;

II) La creación de institutos regionales y subrregionales de capacitación o el establecimiento de cursos que puedan aprovechar varios países;

III) La organización de seminarios sobre cuestiones concretas de utilidad inmediata y práctica para los países interesados;

IV) La concesión de un mayor número de becas y la organización urgente de servicios de formación en el empleo;

5. Pide al Consejo Económico y Social que, en su 32.o período de sesiones, examine, teniendo en cuenta entre otras cosas los informes sobre los programas ejecutados y los de la Comisión Económica para Africa y otras comisiones económicas regionales que correspondan, los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y, que rinda informe a la Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones;

6. Pide al Secretario General que preste su concurso al Consejo Económico y Social y a las comisiones económicas regionales pertinentes, para la preparación de las tareas a que se refieren los párrafos 4 y 5 de esta resolución.

948.a sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

---

(1) Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30 período de sesiones Anexos, temas 2 y 4 del programa, documento E/3387 y Add. 1.

(2) A/4585.

(3) Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30 o período de sesiones, Suplemento N.o 10 (E/3320).

## 1529 (XV). Contribuciones al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica

(sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/4649)

La Asamblea General,

Habiendo oído las declaraciones del Director General del Fondo Especial (1) y del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica (2),

Teniendo en cuenta las necesidades crecientes y urgentes de los países insuficientemente desarrollados y el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas debido a la admisión de los países que se han independizado recientemente,

1. Toma nota del informe del Consejo de Administración del Fondo Especial sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto (3) y de las resoluciones 785 (XXX), 786 (XXX) y 787 (XXX) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1960, relativas al Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

2. Encarece a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los que sean miembros de alguno de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que aumenten sus contribuciones al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de manera que los fondos de que dispongan esos dos programas alcance, en un porvenir inmediato, la suma de 150 millones de dólares.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

---

1) A/C.2/L.519.

2) A/C.2/L.520.

## 1530 (XV). Asistencia de las Naciones Unidas en materia de Administración Pública: servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo.

(sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/4649)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1256 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 y 1385 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

Considerando que el programa experimental para facilitar personal directivo, ejecutivo y administrativo ha demostrado su utilidad,

Considerando además que la demanda de ese personal aumenta considerablemente y que es necesario prestar esta asistencia con urgencia, sobre todo para satisfacer las peticiones de los nuevos países independientes,

Recordando que varios Estados Miembros cuentan con centros e institutos de capacitación en administración pública, algunos de los cuales han sido creados o ampliados con la asistencia técnica de las Naciones Unidas,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia técnica de carácter directivo, ejecutivo y administrativo (4);

2. Aprueba las recomendaciones del Consejo Económico y Social contenidas en su resolución 790 (XXX) de 3 de agosto de 1960 y tendientes a:

a) Que el personal directivo, ejecutivo y administrativo sea facilitado en forma continua;

b) Que el Secretario General siga consultando con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica, siempre que las peticiones sean de la competencia de esos organismos;

c) Que los recursos financieros para esta actividad se fijen con arreglo a un nivel adecuado a las necesidades de la asistencia de que se trate;

3. Recomienda:

a) Que, al determinar las prioridades con arreglo a las cuales han de atenderse las solicitudes, el Secretario General siga teniendo muy en cuenta la urgencia de las necesidades de los países solicitantes;

b) Que, al proponer candidatos para que sean seleccionados por los países beneficiarios, el Secretario General siga utilizando al máximo todas las fuentes disponibles de personal, teniendo presentes sus dotes y experiencia, y que, cuando sea posible, utilice los servicios de los expertos que hayan sido capacitados en los centros e institutos de administración pública arriba mencionados;

4. Pide al Secretario General que vele porque en la ejecución de los programas, se preste la debida atención a la formación del personal nacional para que éste asuma lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal al personal contratado internacionalmente y que, al presentar informes sobre este particular, se tenga debidamente en cuenta este aspecto de la cuestión;

5. Invita al Secretario General a que, al presentar informes al Consejo Económico y Social y al Comité de Asistencia Técnica sobre el programa de servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo, siga el mismo procedimiento que aplica al presentar informes sobre los demás programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

6. Insta a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados del Organismo Internacional de Energía Atómica que puedan facilitar personal calificado al programa, que colaboren con el Secretario General al ejecutar dicho programa.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

---

3) Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.o período de sesiones, Suplemento N.o 11 (E|3398).

(4 ) Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.o período de sesiones, anexos, tema 6 del programa, documento E|3370; y documento A|4589.

**1581 (XV). Posibilidades de aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo de Operaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica.**

(Sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|4649)

La Asamblea General,

Tomando nota del informe presentado por el Organismo Internacional de Energía Atómica sobre su programa para 1960 (1),

Teniendo en cuenta la función que corresponde al Consejo Económico y Social en la coordinación de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica,

Convencida de que el programa de asistencia técnica ha ido adquiriendo cada vez mayor importancia entre las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Considerando que el programa de asistencia técnica se financia en gran parte con contribuciones voluntarias de los Estados miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. Invita al Organismo Internacional de Energía Atómica a ampliar su programa de asistencia técnica para ayudar a los países poco desarrollados a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos;

2. Invita a los Estados económicamente desarrollados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica, a aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo general del Organismo.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

---

1) Informe Anual de la Junta de Gobernadores a la Conferencia General, 1.o de julio de 1959 - 30 de junio de 1960, Viena, julio de 1960 (A|4531 y Corr. 1), y documento A|4531|Add. 1.

**1583 (XV). Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1961.**

(sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A|4649)

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité de Asistencia Técnica ha examinado y aprobado el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para los años 1961 y 1962,

1. Confirma las siguientes asignaciones de los fondos procedentes de contribuciones, recursos generales y aportaciones en gastos locales a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, que han sido autorizados por el Comité de Asistencia Técnica:

| Organización participante | Asignación: (Equivalencia en dólares de los EE. UU). |
|---|---|
| Naciones Unidas | 8.806.838 |
| Organización Internacional del Trabajo | 4.274.019 |
| Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación | 10.569.058 |
| Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura | 6.593.104 |
| Organización de Aviación Civil Internacional | 1.534.750 |
| Organización Mundial de la Salud | 6.912.445 |
| Unión Internacional de Telecomunicaciones | 804.465 |
| Organización Meteorológica Mundial | 636.622 |
| Organismo Internacional de Energía Atómica | 768.704 |
| TOTAL: | 40.900.000 |

2. Aprueba la autorización concedida por el Comité a la Junta de Asistencia Técnica para que asigne a las organizaciones participantes la cantidad no distribuída de dólares, 162.162, que no está incluida en el total arriba indicado y para que, cuando sea necesario, modifique dichas asignaciones a fin de que, en lo posible, se utilicen plenamente las contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, siempre y cuando tales modificaciones no representen en conjunto más del 3 o|o de la suma total asignada a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado;

3. Aprueba además la autorización del Comité a las organizaciones participantes para que retengan con destino a actividades en 1962 el saldo de los fondos que les fueron asignados en 1961 que no hayan sido comprometidos antes de terminar el año.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

**1584 (XV). Preparación y formación de personal dirigente autóctono, administrativo y técnico en los territorios no autónomos.**

Sobre la base del informe de la Cuarta Comisión (A|4650)

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe sobre el progreso alcanzado por los territorios no autónomos desde la creación de las Naciones Unidas (1).

Advirtiendo que aunque el informe no contiene datos sobre el número, la composición y el grado de capacitación del personal autóctono administrativo y técnico empleado en todas las ramas de la administración de los territorios no autónomos, permite ver que en esos territorios hay grave escasez de personal capacitado de toda clase.

Considerando que la existencia de personal dirigente idóneo es indispensable para la aplicación eficaz de los planes y programas de desarrollo en las esferas educativa, social y económica.

Teniendo en cuenta que el personal dirigente autóctono administrativo y técnico debidamente capacitado es indispensable para el funcionamiento eficaz de las administraciones de esos territorios.

Estimando que la falta de personal dirigente capacitado ha sido causa en el pasado de que algunos territorios sufrieran una grave desorganización administrativa al alcanzar su independencia, y que la adopción de medidas para desarrollar urgentemente personal dirigente en los terri-

terios no autónomos restantes facilitará el traspaso del control completo de los poderes, en condiciones de estabilidad, de los Estados Miembros Administradores a las autoridades de los territorios emergentes de su condición no autónoma.

1. Insta a los Estados Miembros Administradores a que adopten medidas tendientes a aumentar rápidamente los efectivos de personal dirigente autóctono administrativo y técnico y a reemplazar al personal extranjero con funcionarios autóctonos.

2. Invita a los Estados Miembros Administradores a que obtengan el máximo provecho de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas para la capacitación en materia de administración pública y otras ramas conexas.

3. Pide a los Estados Miembros Administradores que antes del 12.o período de sesiones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos presenten informes especiales con toda la información de que dispongan sobre los servicios de capacitación y, entre otras cosas, sobre el número, la composición y el grado de capacitación actuales de los servicios administrativos y técnicos en los territorios que están bajo su responsabilidad, a fin de que la Comisión pueda en ese período de sesiones iniciar el examen de esos datos e informar al respecto a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

4. Pide además a los Estados Miembros Administradores que incluyan regularmente información de esta naturaleza respecto de sus territorios en los informes que dirijan anualmente al Secretario General en virtud del inciso e) del artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

948.a sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

---

(1) A|4105 a A|4109, A|4114, A|4124, A|4128 y Corr. 1, A|4129, A|4131, A|4134, A|4136, A|4137, A|4142, A|4144, A|4152, A|4162 y Corr. 1, A|4165 a A|4167, A|4175, A|4178, A|4181, A|4192 a A|4195, ST|TRI|SER.A|15|Vol. 5.

### 1535 (XV). Progreso alcanzado por los territorios no autónomos

Sobre la base del informe de la Cuarta Comisión (A|4650)

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 932 (X) de 8 de noviembre de 1955 y 1053 (XI) de 20 de febrero de 1957, por las cuales invitó al Secretario General a que con la colaboración de los organismos especializados interesados, preparara un informe sobre el progreso alcanzado desde la creación de la Organización en los territorios no autónomos, conforme a los objetivos consignados en el capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta los objetivos consignados en el capítulo XI de la Carta, y sobre todos los objetivos indicados en los incisos a) y b) del artículo 73.

1. Toma nota del informe sobre el progreso alcanzado por los territorios no autónomos preparado por el Secretario General con la colaboración de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con las resoluciones 932 (X) y 1053 (XI) de la Asamblea General (1).

2. Toma nota con satisfacción de las observaciones y conclusiones formuladas por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos acerca de dicho informe, de conformidad con la resolución 1461 (XIV) de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1952 (2).

3. Advierte que se han realizado progresos en algunos de los territorios no autónomos y que, a pesar del ritmo más acelerado de la evolución, son muchos los territorios que siguen siendo autónomos y que en la gran mayoría de ellos las realizaciones correspondientes al período no llegan a satisfacer las necesidades de sus habitantes.

4. Expresa su satisfacción ante el hecho de que desde 1946 unos cuantos territorios que fueron no autónomos hayan pasado a ser Miembros de las Naciones Unidas después de lograr la independencia, y de que la transmisión de información sobre otros haya cesado, con la aprobación de la Asamblea General, después de alcanzarse los objetivos de la Carta.

5. Considera que si bien el rápido adelanto económico, social y educativo debe estar orientado hacia la independencia de los territorios no autónomos, el nivel insuficiente de desarrollo económico, social o educativo de los territorios nunca deberá servir de pretexto para aplazar la concesión de su independencia.

6. Insta a los Estados Miembros Administradores a que intensifiquen sus esfuerzos en las esferas económica, social y educativa con la plena participación de los habitantes indígenas de los territorios en todos los sectores de actividad traspasando con tal fin a dichos habitantes poderes efectivos para que, durante el período de transición de la dependencia a la independencia, los territorios no autónomos puedan establecer bases sólidas para su porvenir.

7. Toma nota además, con pesar, de que, si bien en el informe sobre el progreso alcanzado se hace alguna referencia a acontecimientos constitucionales y políticos en algunos de los territorios no autónomos, la falta de información de carácter político y constitucional respecto de la mayoría de esos territorios hace que sea imposible evaluar el alcance de su progreso hacia los objetivos enunciados en la Carta.

8. Considera que es indispensable un pleno conocimiento de las realidades políticas y constitucionales de los territorios no autónomos para poder evaluar adecuadamente no sólo el progreso de los territorios hacia la independencia, sino también su adelanto económico, social y cultural.

9. Insta una vez más a los Estados Miembros Administradores interesados, que presten su plena colaboración a la Asamblea General en el desempeño de sus funciones transmitiendo para ello información de carácter político y constitucional sobre la situación de los territorios que están bajo sus respectivas administraciones.

10. Pide al Secretario General que transmita el informe sobre el progreso alcanzado, así como las observaciones y conclusiones formuladas por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, a los Estados Miembros que son responsables de la administración de los territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados interesados, con miras a que se tomen las medidas necesarias.

948.a sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

---

(1) Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento N.o 14 (A|1836), tercera parte.

(2) Ibid., noveno período de sesiones, Suplemento N.o 18 (A|2729), segunda parte.

### 1537 (XV). Informe sobre la situación económica en los territorios no autónomos

Sobre la base del informe de la Cuarta Comisión (A|46...)

La Asamblea General.

Recordando que por su resolución 564 (VI) de 18 de enero de 1952 aprobó el informe especial redactado en 1951 (1), que proporcionaba una breve pero bien meditada indicación de las condiciones económicas en los territorios no autónomos y los problemas de desarrollo económico.

Recordando además que por su resolución 846 (IX) de 22 de noviembre de 1954 aprobó otro informe especial sobre la situación económica (2), como suplemento del informe aprobado en 1951.

Recordando también que por su resolución 1152 (XII) de 26 de noviembre de 1957 aprobó un nuevo informe especial sobre la situación económica. (3)

Habiendo recibido y examinado un nuevo informe sobre las condiciones económicas en los territorios no autónomos (4), preparado por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en su 11.o período de sesiones, en 1960.

Toma nota del Informe sobre la situación económica de los territorios no autónomos preparado por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en 1960 y considera que se lo debe examinar conjuntamente con los informes anteriormente mencionados:

2. Invita al Secretario General a que transmita dicho informe a los Estados Miembros que administran territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, a las comisiones económicas regionales, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados competentes, para su consideración.

3. Confía en que los Estados Miembros que administran territorios no autónomos señalarán el informe a la

atención de las autoridades encargadas del desarrollo económico de dichos territorios.

948.a sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

(1) A/4105 a A/4109, A/4114, A/4124, A/4128 y Corr. 1, A/4129, A/4131, A/4134, A/4136, A/4137, A/4142, A/4144, A/4152, A/4162, y Corr. 1, A/4165, a 41/67, A/4175, A/4178, A/4181, A/4192 a A/4195, ST/TRI/SER.A./15/Vol. 5.

(2) Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimoquinto período de sesiones ,Suplemento N.o 15 (A/4371)

(3) Ibid., duodécimo período de sesiones, Suplemento N.o 16 (A/3647), segunda parte.

(4) Ibid., décimoquinto período de sesiones, Suplemento N.o 15 (A/4371), tercera parte.

**1538 (XV). Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas**

(sobre la base del informe de la Cuarta Comisión (A/4650)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1465 (XIV) de 12 de diciembre de 1959 sobre la difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas,

Reiterando el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo.

Considerando que esa difusión de información en conforciones Unidas, sus propsitos y principios, así como los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, estimularía considerablemente el interés de los habitantes adultos de los territorios no autónomos en las actividades políticas y los objetivos pacíficos de la Organización.

Teniendo presentes las crecientes necesidades que crea la difusión de información acerca de las Naciones Unidas, sobre todo en vista de que el ritmo acelerado de evolución ha exigido que se inicien inmediatamente actividades de información pública en la escala más amplia posible.

Habiendo examinado el informe especial del Secretario General sobre la situación actual de la difusión en esos territorios de información acerca de las Naciones Unidas (1).

Considerando que la difusión de información en conformidad con su resolución 1465 (XIV) dista todavía mucho de ser satisfactoria,

1. Toma nota del informe especial del Secretario General sobre la difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas;

2. Estima que, entre las disposiciones tomadas hasta la fecha por ciertos Estados Miembros administradores para difundir entre los habitantes de los territorios no autónomos información sobre las Naciones Unidas, no figuran medidas para recabar, en favor de dicha difusión de información, la participación y el apoyo activos de las organizaciones que representan a esos habitantes;

3. Invita a los Miembros administradores a que realicen más esfuerzos por obtener la participación y el apoyo activos de las citadas organizaciones;

4. Invita asimismo a los Estados Miembros administradores a que amplíen el alcance del proceso de difusión de información y aceleren su ritmo, y despierten en la conciencia del público mayor interés en las Naciones Unidas aprovechando al máximo los medios que ofrecen los Servicios de Información Pública para difundir tal información;

5. Pide al Secretario General que se sirva examinar la cantidad, la calidad y el contenido del material que se distribuya, para atender la creciente demanda de ese material y ayudar a los habitantes de los territorios no autónomos a comprender con claridad y facilidad los propósitos y actividades de las Naciones Unidas;

6. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para crear centros de información en territorios tales como los del Africa oriental y el Africa central, Papua y los territorios del Caribe.

7. Invita al Secretario General a que presente a la Asamblea General en el decimosexto período de sesiones un informe sobre el progreso logrado en el cumplimiento de esta resolución.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

1) Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 39 del programa, documentos A/4471 y Add. 1.

**1539 (XV). Participación de los territorios no autónomos en los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.**

(sobre la base del informe de la Cuarta Comisión (A/4660)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 566 (VI) de 18 de enero de 1952, 647 (VII) de 10 de diciembre de 1952, 744 (VIII) de 27 de noviembre de 1953 y 1466 (XIV) de 12 de diciembre de 1959,

Considerando que la participación directa de los territorios no autónomos en los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados puede facilitar notablemente el avance de esos territorios y de sus habitantes hacia la consecución de los objetivos enunciados en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la participación de representantes autóctonos, debidamente calificados, de los pueblos dependientes en el estudio de las cuestiones de interés fundamental para su bienestar, no sólo es útil y conveniente, sino que es asimismo esencial en la fase actual del desarrollo de los territorios no autónomos,

Advirtiendo que la participación de algunos territorios no autónomos en los trabajos de ciertas comisiones económicas regionales y de ciertos organismos especializados ha resultado útil como medio de facilitar el avance de la población de esos territorios hacia la autonomía completa o la independencia,

1. Considera que la participación directa de representantes de los habitantes autóctonos de los territorios no autónomos en los trabajos de los órganos competentes de las Naciones Unidas es provechosa para la población de esos territorios y puede contribuir notablemente a acelerar el proceso de su emancipación;

2. Invita a los Estados Miembros Administradores a garantizar la participación de esos representantes de los territorios no autónomos en los trabajos de los órganos competentes de las Naciones Unidas;

3. Invita asimismo a los Estados Miembros Administradores a proponer a los organismos especializados y a las comisiones económicas regionales, en los casos en que todavía no lo hayan hecho, la participación de los territorios no autónomos, en calidad de miembros o miembros asociados, en los trabajos de esos órganos, de conformidad con el instrumento constitutivo de cada uno de ellos, por medio de tales representantes;

4. Decide incluir esta cuestión, como tema separado, en el programa provisional de su decimosexto período de sesiones;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

**1540 (XV). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos.**

(sobre la base del informe de la Cuarta Comisión (A/4650)

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos, de conformidad con la resolución 845 (IX) de la Asamblea General del 22 de noviembre de 1954 (1).

Advirtiendo con satisfacción la acogida favorable que se ha seguido dispensando a su resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954, por la que se invita a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades para cursar estudios y obtener formación profesional,

Observando el creciente interés que tienen los habitantes de los territorios no autónomos por esas ofertas, como lo indica el hecho de que el número de solicitudes de esas facilidades en 1959-1960 haya sido cuatro veces mayor que el año precedente.

Deplorando que, a pesar de ese aumento, un gran número de las becas ofrecidas queda sin aprovechar,

Deplorando asimismo que en varios casos no se hayan dado a los becarios facilidades para salir de los territorios

no autónomos a fin de aprovechar las becas que se les habían concedido,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las ofertas de facilidades de estudio y formación profesional, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX);

2. —Reafirma su resolución 1471 (XIV) de 12 de diciembre de 1959;

3. Invita una vez más a los Estados Miembros Administradores interesados a que adopten todas las medidas necesarias a fin de que las becas y las facilidades de formación profesional por Estados Miembros sean utilizadas por los habitantes de los territorios no autónomos y, a que ayuden en todo sentido a los que hayan solicitado u obtenido becas de estudios o de ampliación de estudios, en particular en lo que se refiere a la simpliaficcción de sus formalidades de viaje;

4. Pide a todos los Estados Miembros Administradores, que hasta la fecha no lo hayan hecho, que en los territorios no autónomos que administran den la máxima publicidad a todas las ofertas de facilidades de estudio y formación profesional que hagan los Estados Miembros;

5. Encarece a los Estados Miembros que aumenten el número de becas ofrecidas;

6. Invita a los Estados Miembros que ofrecen becas a tener en cuenta la necesidad de facilitar información completa al respecto y, en la medida de lo posible, la necesidad de facilitar fondos para los gastos de viaje de los becarios;

7. Pide al Secretario General y a los organismos especializados que presten la mayor ayuda posible que requieran los Estados Miembros interesados y los solicitantes;

8. Pide asimismo al Secretario General que, para el decimosexto período de sesionse de la Asamblea General, prepare un informe sobre la utilización efecitva de las becas y facilidades de formación ofrecidas por los Estados Miembros a estudiantes de los territorios no autónomos.

948a. sesión plenaria, 15 de diciembre de 1960.

---

1) A'4473 y Corr. 1 y Add. 1 a 3.

**(Discurso del Señor Consejero Nacional de Gobierno D. Eduardo Víctor Haedo, en el Consejo de Organización de los Estados Americanos).**

(Washington, Setiembre 19 de 1960).

Yo deseo poner todo el acento, señores Representantes de los Estados Americanos, sobre la necesidad de que las normas y procedimientos contenidos en el Acta de Bogotá sean respaldadas por una operación de Seguridad, no menos trascendente que la propia Operación Panamericana, en el sentido de afianzar la productibilidad y la estabilidad económica, con medidas eficaces para la defensa de las producciones básicas del Continente. Solamente si desterramos el miedo de producir, el miedo de encontrar mercados colmados o inoperantes podremos inducir a nuestras masas trabajadoras a adoptar los programas técnicos que exigirán todo su esfuerzo en los años futuros. Se han previsto convenciones sobre productos de base y se han previsto los medios para que los países sean dotados de recursos financieros elásticos que permitan la plena disponibilidad del fruto del trabajo, cuando éste se encuentre detenido o demorado por la falta de mercados exteriores o por fenómenos imprevisibles.

Nuestra acción inmediata debe ser radicada en la concepción de un plan común para ayuda mútua de solidaridad responsable que deje el esfuerzo del trabajo al abrigo de la especulación y de la concurrencia desleal; que permita a los países mismos el pleno uso de sus bienes de trabajo como un medio seguro de evitar la inestabilidad monetaria, la inflación y los males que arrojan las negociaciones tardías o desafortunadas.

La Operación Seguridad que propongo en nombre de mi país, como un complemento indispensable de la Operación Panamericana, tiende a traducir en la esfera política la estabilidad de nuestras instituciones y el prestigio del régimen democrático, evitando las frustraciones y los sobresaltos que hacen que las masas reniegen de sus Gobiernos y que las dictaduras provindenciales de arriba y de abajo se apoderen del destino de nuestros pueblos.

Aumentar nuestra producción, pero asegurar también mercados remunerativos; aumentar nuestro esfuerzo pero, que el fruto del esfuerzo no se pierda en competencias estériles; crear la confianza del trabajo útil para que los que trabajan reafirmen su fe en nuestras instituciones y subsista y se mantenga la solidaridad de las masas con los hombres que luchan constantemente por ese bienestar.

Acabamos de demostrar con hechos recientes que hemos sido capaces de salir del campo de la retórica para adoptar las técnicas asimiladas por el pensamiento moderno en el campo de la evolución económica. Debo citar en primer término la creación del Banco Interamericano de Desarrollo, que está destinado a ejercer una enorme influencia en la evolución de los países americanos y no puedo dejar de señalar, como una de las más importantes conquistas de América en el campo económico, el Tratado de Montevideo que, al establecer la zona latinoamericana de libre comercio, abre perspectivas impredecibles a la integración y al progreso económico del Continente. Está en nuestras posibilidades demostrar que somos capaces de organizarnos científicamente y de canalizar la ayuda que recibamos hacia planes de desarrollo perfectamente bien estudiados, sin perder de vista la necesidad de evitar la superposición de producciones y las competencias estériles.

Está en vuestras manos, señores miembros del Consejo de la Organización, y en los demás órganos del sistema, el mantener a los Gobiernos continuamente atentos a las necesidades cambiantes de América. Ningún problema americano es insoluble, por compleja que sea su naturaleza, por difícil que sea su solución. Los Gobiernos americanos debemos tener constantemente presente que la demora en atender los problemas continentales es el comienzo de graves dificultades para todos y trae la desilusión y la falta de confianza de los pueblos en la Organización y en sus propios Gobiernos.

La Organización de los Estados Americanos, señores sólo puede ser eficaz cuando cuenta con la confianza de los pueblos.

No queremos una estructura oligárquica sino una organización internacional al servicio de las ansiedades y de los derechos de los pueblos americanos.

Pero América no sólo ha de dedicar su atención a su realidad social y económica, para mejorar el nivel de vida del hombre americano y lograr así la justicia junto a la libertad, sino que ha de vivir en un mundo en crisis.

Afirmamos el derecho de América a resolver sus problemas en el ámbito americano.

Afirmamos la solidaridad de los Estados frente a toda agresión, pero también afirmamos nuestra tradición cultural occidental y cristiana, porque sin un fundamento ideológico firme y claro no hay ni puede haber una definida política internacional.

Uruguay, señores, quiere la paz. Ha de luchar por ella en el ámbito americano y en el ámbito universal, pero sin olvidar que la paz no es un valor ni un fin supremo, sino tan sólo un medio para lograr la más alta expresión de la convivencia justa de todos los hombres y de todos los estados de nuestra —usando una expresión extraída de nuestra tradición cristiana— para obtener el bien común.

Señores: En esta ocasión en que quereis, en mi persona, rendir homenaje al Uruguay, me he atrevido a referirme a algunos problemas substanciales, porque ellos dominan en estos momentos el panorama americano. Lo he hecho a riesgo de excederme de los límites que esta sesión protocolar permite. Lo he hecho porque creí mi deber expresar, en su seno, que el Uruguay, su pueblo y su gobierno, se solidarizan con la Organización de los Estados Americanos y están dispuestos a poner todo su empeño para que siga siendo un factor decisivo en la vida de relación de las Repúblicas Americanas y en la felicidad de sus habitantes. En tal sentido, al agradeceros esta recepción, hago votos por el buen éxito de vuestros trabajos en los que América cifra sus esperanzas, así como por vuestra ventura personal, con el pensamiento puesto en las palabras del Señor y en su promesa de descender en su espíritu hasta los hombres cuando se encuentren reunidos.

La unidad de nuestros pueblos hará posible iluminar nuestro pensamiento, con esa claridad que cae de lo alto para que este Continente cumpla la plenitud de su destino.

Señor Presidente del Consejo; Señores Embajadores; Señor Secretario General; Señoras; Señores:

Soy conciente del alto honor que me confiere el Consejo de la Organización de los Estados Americanos al recibirme en su sede, en un instante especial de la vida americana en que se debaten los problemas fundamentales del Continente con la decisión de resolverlos. Recojo esta alta distinción como una muestra de consideración hacia el Consejo Nacional de Gobierno de mi país, del cual formo parte.

Es para mi motivo de especial satisfacción reunirme con el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en momentos históricos como los que está atravesando nuestra comunidad de pueblos; momentos de crisis, de graves acontecimientos, que ponen a prueba la unidad de la familia americana, la fortaleza y la vigencia de la estructura jurídica de nuestro sistema. El destino de América es afirmativo y es finalista como la naturaleza misma. Si

todavía estamos lejos de la síntesis que de una substancia a la pluralidad del pensamiento, ni los más impacientes tienen el derecho de ser pesimistas, ni los que se consideran frustrados, el poder de arrancarnos de nuestra decisión de terminar la obra comenzada sin vacilaciones ni desfallecimientos. El miedo no es una palabra americana. Lo que tiene que hacerse se hará y nuestra obligación es hacerlo bien.

No vacilo yo, ni en ningún momento han vacilado nuestro Gobierno ni nuestro pueblo, en su fe, en su más absoluta certidumbre de que de estas duras pruebas la Organización emergerá más perfecta y eficaz.

Hace pocas semanas nuestro Canciller trajo a las Reuniones de Consultas de Ministros de Relaciones Exteriores la renovada adhesión del Uruguay a los principios en que se funda el sistema panamericano y declaró en nuestro nombre, su profunda convicción de que dentro de esos principios, bajo la plena vigencia de los instrumentos constitucionales que estructuran el sistema, es posible la convivencia fraternal de todos dos Estados Miembros y, más aún, no sólo es posible que nuestras Repúblicas prosigan su lucha histórica por el bienestar de sus pueblos y el perfeccionamiento de sus instituciones democráticas, sino que han de hacerlo en el ámbito de la comprensión y de la ayuda mutua de todas las naciones hermanas de América.

Nunca fue más clara y convencida la determinación del Gobierno uruguayo al sostener esa línea de conducta, ni más firme el apoyo que ella recibe de la opinión pública de mi país.

Integro, señores Embajadores, un Gobierno en el que la mayoría política se ha modificado fundamentalmente después de 94 años. Integro un Gobierno que, especialmente en materia económica y financiera, sigue nuevas orientaciones muy diferentes con respecto al que lo precedió. Pero los cambio políticos y las consecuentes variaciones en la conducción de la cosa pública se ha efectuado en el Uruguay dentro del máximo orden y con el más estricto respeto por las instituciones.

Hay que señalar, sin embargo, que la reorientación fundamental en muchos aspectos de nuestra vida, en nada ha modificado el leal apoyo y la convencida adhesión del Gobierno del Uruguay a la Organización de los Estados Americanos. No han variado sus relaciones con la Organización, ni de cada uno de sus Miembros individualmente, con nuestro país.

Y éste es, justamente, uno de los testimonios que el Uruguay aporta, ya que es el símbolo del respeto que los Estados soberanos americanos se tienen entre sí, y de la importancia y permanencia de su convivencia internacional, más allá de los factores cambiantes de su política interna.

América, señores representantes de los Estados del Hemisferio, vive hoy un momento fundamental de su destino histórico.

Asistimos al instante crítico en que las masas del Continente comienzan a tener conciencia de su situación y de su fuerza, y a reclamar consiguientemente, el pleno disfrute de los bienes materiales a que tienen derecho.

Esta situación implica un verdadero proceso revolucionario, de más trascendencia, incluso, que la acción revolucionaria que nos dio la independencia. En efecto, mientras la revolución emancipadora tuvo en América, en general, sólo un contenido político, ya que social y económicamente significó la situación de una clase gobernante por otra, la Revolución actual habrá de producir, justamente, una honda transformación de contenido económico y social.

Si bien el panorama de América no es homogéneo y por ejemplo, nuestra situación, obvio es decirlo, es substancialmente distinta de la de muchos otros países del Continente, nuestra sensibilidad sobre los problemas comunes nos permite percibir y considerar como propia la lucha que realizan los Estados y pueblos del Contiente para alcanzar la prosperidad que ambicionan y la justicia que se les ha negado.

Esta realidad americana, que en muchas naciones se manifiesta de manera pujante, obliga a comprender que hay que rectificar rumbos, para entrar en forma plena en una nueva política de real contenido social y reivindicador.

América está en fermento. Las vindicaciones económicas, sociales y culturales de nuestros pueblos deben ser atendidas sin demora. Es necesario que los Gobiernos lleven a la realidad las legítimas aspiraciones de sus ciudadanos, que exigen un ajusta retribución para sus esfuerzos y que debe traducirse en un nivel de vida más alto y homogéneo. Desde que se sentaron las bases para la coexistencia de los pueblos americanos en instituciones comunes hemos establecido como axiomático en nuestra organización continental principios de cooperación entre los Estados miembros que obligan a todos y a cada uno a prestar su colaboración material y moral en la conquista del bienestar económico y que conduzcan a la tranquilidad social.

Mientras volaba sobre nuestro vasto mundo americano, por encima de mares y montañas sobre ciudades y naciones, no he podido dejar de pensar en ningún momento en la obra casi increíble de los primeros fundadores y de los próceres de la independencia americana. Esos hombres que tuvieron en la hora precisa su diálogo con Dios para implantar la libertad y echar las bases del sistema republicano nos dejaron la herencia de un hemisferio donde se reúnen, las razas y las ideas para que hombres más modestos como nosotros, asistidos por la evolución de la técnica y por los instrumentos del progreso podamos descender a nuestra propia tierra y continuar ese diálogo con las multitudes y hacernos entender de ellas.

La Organización y sus órganos especializados han venido desarrollando actividades múltiples y constantes de interés común y así califico, en primer término, al Programa de Cooperación Técnica y la labor tesonera de los órganos y conferencias de la Organización tendientes a mejorar y coordinar los más variados aspectos de la vida de nuestras Repúblicas. La enunciación de la Operación Panamericana, por el Presidente del Brasil, que obtuvo inmediato y vigoroso apoyo de todos nuestros Gobiernos y que recogió un anhelo colectivo, como lo había señalado el Presidente Frondizi ha concretado en América la nueva decisión de buscar los medios comunes para traducir en realidad, definitivamente, los derechos económicos y sociales del hombre americano. Creo que debemos aceptar como histórica la reciente reunión de Bogotá de la Comisión Especial de esta Organización para estudiar nuevas medidas de cooperación. Histórica, porque nuestros representantes, en nombre de nuestros Gobiernos y para nuestros pueblos, han enunciado con claridad y valentía los principales problemas que debemos afrontar; porque al hacerlo, nos hemos apartado de todo prejuicio y, dejando de lado conceptos particularizantes, hemos reconocido solemnemente la necesidad general de coordinar el apoyo mutuo material, para que cada nación pueda desarrollar sus recursos y crear, cuando sea necesario, una estructura económica nacional que asegure la justa distribución de la riqueza.

Es por esto que el Acta de Bogotá, aprobada días pasados, tiene tan grande importancia. Es, en efecto, la primera vez que se estructura en el plano de las obligaciones comunes a todos los países del Continente, un método, un sistema que abarca la acción individual de cada país y la común de todos ellos para producir una confluencia de voluntades que asegure el desarrollo paralelo de todos los pueblos del Hemisferio.

Y es por esto que, quienes confiamos con optimismo en el porvenir de los pueblos americanos, podemos reconocer, con la declaración citada, "que la preservación y fortalecimiento de las instituciones libre y democráticas de las Repúblicas Americanas requieren la aceleración del progreso social y económico en la América Latina, en forma adecuada para satisfacer las legítimas aspiraciones del ciudadano latinoamericano a una vida mejor.

**Memorándum sobre el Proyecto de Estatuto de la "Comisión Interamericana de Derechos Humanos"**

Montevideo, abril 26 de 1960.

1. La V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, resolvió crear una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se compondrá de siete miembros elegidos a título personal, de ternas presentadas por los gobiernos, por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos. La Comisión estaría encargada de promover el respeto de tales derechos, sería organizada por el mismo Consejo y tendría las atribuciones específicas que éste le señalare.

La Delegación uruguaya votó en contra de la creación de esta Comisión, "por razones de orden técnico-jurídico y procesal, así como por razones de oportunidad", y por tratarse "de una Comisión de carácter político para "promover el respeto" de los derechos humanos, considerando que había que esperar previamente la definición de los mismos y la firma de una convención en la materia, antes de ir a la formación de una Comisión de este tipo que, de todos modos difícilmente podrá tener vigencia efectiva antes de la Conferencia de Quito, a la cual deben presentarse los proyectos aludidos.

La Resolución que crea esta Comisión, pues, tendrá en los hechos un carácter puramente teórico y anticipado".

2. La Comisión creada en Santiago se constituyó oportunamente procediendo a elaborar el proyecto de "Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos".

El proyecto de la O.E.A., busca establecer un régimen enérgico de protección internacional de los derechos del hombre, acogiendo el régimen de las "peticiones individuales" como la forma de control más eficaz del cumplimiento de tales derechos en la esfera nacional. De acuerdo con el mecanismo propuesto, las comunicaciones dirigidas por cualquier Gobierno, persona o grupos de personas o asociación reconocidas, en que se alegue la violación de ciertos derechos fundamentales, deben ser examinadas por la Comisión (artículo 11, inciso f), en un procedimiento contencioso con el Gobierno al que se imputa la violación (artículo 22). La Comisión redacta un informe, formulando "las recomendaciones que juzgue adecuadas, quedando sujeta su aplicación a que sea compatible con las disposiciones constitucionales del país a cuyo Gobierno fueran dirigidas" (artículo 23 c). La excepción de la violación de las disposiciones constitucionales como causal única para no cumplir lo recomendado por la Comisión, demuestra que se trata de algo más que una mera recomendación sin valor vinculatorio.

La sanción para el caso de incumplimiento, consiste en la publicidad de lo resuelto por la Comisión (artículo 23 d), publicidad, que por su resonancia en el ámbito continental se supone tendrá una enorme eficacia.

En definitiva, este mecanismo de supervisión internacional, previsto en el Estatuto es menos enérgico y eficaz que el propuesto en los artículos 49, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Proyecto de Convención de Derechos Humanos de Santiago de Chile, elaborado por la IVa. Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos. También en este caso, la sanción última para la hipótesis del incumplimiento de las proposiciones de la Comisión, consiste en la publicidad del informe de la misma. (Artículo 57, página 3).

Existen, sin embargo, ciertas diferencias de importancia entre el Estatuto y el Proyecto uruguayo de Convención. En esta última, la Comisión al recibir las peticiones adquiere fundamentalmente, una competencia de "conciliación", "a fin de llegar a una solución amistosa del asunto" (artículo 52 b). Esta función conciliatoria, no aparece prevista en esa forma en el Estatuto. En el proyecto de Convención, si no se llega a una solución amistosa, la Comisión puede formular proposiciones (artículo 56-3) y éstas se dan a publicidad únicamente cuando, "en el plazo de tres meses, el asunto no ha sido sometido a la decisión y aceptada la jurisdicción de la Corte de Derechos Humanos" (artículo 57-1). En esta forma el proyecto de Convención concede al Estado contra quien se ha dirigido la petición, la garantía de un recurso judicial internacional en el que habrá un pronunciamiento sobre si ha violado o no los derechos humanos. (Artículo 57-1). Esta garantía judicial no aparece, naturalmente en el proyecto de Estatuto.

Pero la diferencia más importante entre el proyecto de Convención y el Estatuto radica en que, en el primero, el régimen de peticiones se aplica a un Estado solamente si éste ha aceptado el mecanismo de supervisión internacional, previa ratificación del tratado por sus órganos constitucionales competentes. (Artículo 50). Es más: siguiendo el ejemplo de la Convención de Roma de Derechos Humanos, celebrada por los países democráticos de Europa Occidental, la variante 8 del mencionado Artículo 50 exige, además de la ratificación del tratado, una declaración adicional y expresa del Estado participante, en el sentido de que "acepta, en todo o en parte, el régimen de peticiones".

Así se establece en el proyecto presentado por la delegación uruguaya en la IVa Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, proyecto que sirvió de base a la Convención de Santiago de Chile, la cual deberá ser considerada en la próxima Conferencia Panamericana de Quito.

El Uruguay aceptó, también, el régimen de quejas y reclamaciones previsto en el Estatuto de la Organización Internacional del Trabajo y en alguna ocasión evacuó las consultas formuladas por esta entidad a raíz de la denuncia de una asociación privada uruguaya, que alegaba una pretendida violación de libertades sindicales por el Gobierno de este país, en 1952|3.

Pero, en estos dos casos, el régimen de peticiones o comunicaciones individuales, su examen en forma contradictoria con los Gobiernos y la elaboración de informes y recomendaciones por parte de organismos internacionales sujetos a la sanción de la publicidad en caso de incumplimiento, están fundados en el previo consentimiento otorgado por el Estado sometido a esta forma de supervisión internacional. Y dicho consentimiento ha sido, o debe ser expresado por medio de los órganos constitucionales competentes, previa firma y ratificación de un tratado, conforme a la Constitución nacional.

El Poder Ejecutivo del Uruguay, como resulta de los antecedentes reseñados, podría admitir un régimen de peticiones de individuos y de asociaciones como garantía del efectivo cumplimiento de los derechos humanos, pero carece de facultades constitucionales propias para asumir, por sí y por cuenta del Estado uruguayo, el compromiso de someterse a una supervisión internacional de esta especie, sin la previa aprobación del Parlamento Nacional que la Constitución reclama para toda obligación internacional de la naturaleza y magnitud de la que aquí se contraería. Como el Estatuto de la Comisión no aspira a ser un tratado sujeto a ratificación, los preceptos constitucionales vigentes en el Uruguay hacen difícil aceptar las obligaciones internacionales emergentes de los artículos 11, inciso f, 22 y 23 c) del proyecto.

Podrán señalarse otras disposiciones objetables del proyecto que es evidente que no ha sido estudiado con el cuidado debido, pero bastaría con las indicaciones precedentes, que se centran en lo que constituye la esencia del régimen proyectado, para hacer aconsejable su rechazo.

Un ejemplo claro de los errores y lagunas del proyecto está en el artículo 23, inciso c, que sujeta la aplicación de las recomendaciones de la Comisión a que sea "compatible con las disposiciones constitucionales del país a cuyo Gobierno fueren dirigidas". Pero no estipula cual es el órgano competente para pronunciar esta compatibilidad, si el Estado aludido o la Comisión. Lo cual altera fundamentalmente las cosas, según se considere que es uno u otro.

4. En la sesión del 6 de abril, el representante de los Estados Unidos en la O.E.A., hizo la siguiente declaración que se estima de particular interés por su precisión jurídica: "Mi Gobierno, a causa de su profundo interés en la promoción del respeto de los derechos humanos, ha considerado seria y detenidamente el estatuto que al fin fué presentado para aprobación de los gobiernos, pero lamentamos indicar que nuestra conclusión es que no podemos aprobar el estatuto en su forma actual. Podemos aceptar los artículos que confieren a la Comisión funciones respecto a la promoción de los derechos humanos, pero no podemos aprobar los que confieren a la Comisión facultades para revisar casos particulares. Mi Gobierno opina, primero, que estos últimos artículos, en especial el inciso f) del 11 y el 20, 22 y 23, inmiscuirían a la Comisión directamente en asuntos internos de los gobiernos miembros, creando, por lo tanto, problemas particularmente complejos, lo mismo jurídicos que constitucionales, para los Estados Unidos. A nuestro entender, facultades de esta clase no se deben conferir a un organismo internacional sencillamente porque el Consejo de la Organización apruebe un Estatuto, y como lo comprendieron los Ministros de Relaciones Exteriores, es éste un asunto que se debe gestionar con la preparación de un tratado que debe ser ratificado de conformidad con procedimientos constitucionales.

Mi Gobierno cree, también, con toda franqueza, que si estas facultades de intervenir en los asuntos internos de los gobiernos miembros se aprueban, posiblemente suscitarían graves problemas en relación con las actuaciones futuras de esta Comisión y que, al fin de cuentas, toda la iniciativa de la Organización en este terreno se verá entorpecida más bien que facilitada por las tentativas de aplicar dichas facultades.

Por otra parte, mi Gobierno cree que si a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se confiere solamente la facultad de promover el respeto a los derechos humanos que le asignó la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Santiago, podría contribuir poderosamente a mejorar las relaciones interamericanas. Los estudios, informes y recomendaciones de carácter general que presentaría servirían para mantener ante los pueblos del Continente esta importante finalidad, para estimular y guiar a las Repúblicas de América en su acción para promover el respeto de los derechos humanos en todo el hemisferio y para el asiento, en este Continente de una democracia más fuerte."

5. En conclusión:

a) El proyecto establece un sistema que el Poder Ejecutivo uruguayo no puede admitir dentro de su competencia constitucional;

b) Establece, por resolución del Consejo de la O.E.A., un procedimiento para investigar y resolver casos especí-

ficos de violación de los derechos humanos, lo que sólo podría hacerse por medio de un tratado;

c) Sería más adecuado que la Comisión sólo tuviera la facultad de promover, en general, mediante estudios e informes, el respeto de los derechos humanos, respetando estrictamente lo resuelto en Santiago.

d) Debe ser en el proyecto de Convención a ser analizado en Quito, es decir en un tratado internacional, en donde se establezcan y delimiten las competencias específicas de la Comisión de Derechos Humanos.

6. En esta forma y asumiendo esta posición, el Uruguay apoyaría la efectiva protección internacional de los derechos humanos. Se ha alcanzado ya en América un clima democrático que permite augurar la pronta sanción de fórmulas jurídicas acabadas por los órganos competentes, en este caso la Conferencia de Quito. Puede ser lamentable y hasta contraproducente el apresuramiento o impaciencia en lograr de inmediato ciertos objetivos mediante mecanismos apresuradamente estructurados, incompletos y jurídicamente vulnerables. Su fracaso en la práctica sería susceptible de poner en peligro aquello que, hoy cabe esperar con fundamento, se obtendrá en la XIa. Conferencia Panamericana, retrasando lo que está en vías de incorporarse al derecho positivo americano.

El régimen interamericano de protección internacional de los derechos humanos, para ser realmente efectivo y duradero, debe fundarse en el libre consentimiento de los Estados participantes, expresado a través de sus órganos constitucionales competentes, y debe, en particular, descansar en un tratado internacional que se apoye en la necesaria expresión de voluntad de los órganos parlamentarios, directamente representativos de los pueblos americanos: así quedarán ligados los Estados del Continente por compromisos solemnes, que trasciendan cambiantes orientaciones y tendencias de sus gobernantes.

**Memorándum sobre la posibilidad de contribuir a crear un fondo especial en la Unión Panamericana para la ayuda a Chile**

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos se ha dirigido al Gobierno de la República, en cumplimiento de la decisión tomada por el Consejo de la O. E. A., el día 31 de mayo último, a fin de consultar sobre la posibilidad de contribuir con una suma que alcanzaría al 10 o|o de la cuota del Uruguay al presupuesto 1959-60 de la Unión Panamericana, con el propósito de establecer un fondo especial en la Unión Panamericana para ayudar a Chile en las soluciones de emergencia que exigen atención inmediata.

Esta contribución extraordinaria del Uruguay ascendería a la suma de dólares 6.367.30.

El Ministro de Relaciones Exteriores considera que debería enviarse al Parlamento un Mensaje y correspondiente Proyecto de Ley solicitando los fondos necesarios con cargo al artículo 29, con lo cual el Uruguay cumpliría con un deber de solidaridad para con el pueblo de Chile en momentos tan difíciles para ese país.

Montevideo, 8 de junio de 1960.

---

**Decreto por el cual se designa delegado de la República a la Segunda reunión de la Comisión Interamericana de Energía Atómica.**

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Julio 5 de 1960.

Visto: que con fecha 11 de julio del corriente año se llevará a cabo, en la ciudad de Río de Janeiro la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear programado por la Organización de Estados Americanos,

Atento: a los importantes temas relacionados con el adiestramiento, educación e investigación sobre Ciencias Nucleares en las Américas a considerarse en la mencionada Reunión, lo cual hace sumamente conveniente que la República esté representada en la misma.

Considerando: I) que el Ingeniero D. Germán Villar, Miembro de la Comisión Nacional de Energía Atómica ha sido invitado por la Organización de Estados Americanos para participar en el Tercer Symposium Latinoamericano sobre Aplicaciones Pacíficas de la Energía Nuclear que tendrá lugar en la ciudad de Río de Janeiro del 16 el 22 de julio próximo;

II) que la Comisión Nacional de Energía Atómica ha solicitado por nota de fecha 16 del corriente que se designe el Ingeniero Villar como Delegado de la República a la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear, aprovechando su permanencia en la ciudad de Río de Janeiro;

III) dado que el Ingeniero D. Germán R. Villar ha sido invitado por la Organización de Estados Americanos a concurrir al Symposium antes mencionado, lo cual dá carácter de honoraria a la Misión que se le encomienda por la presenta Resolución;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Delegado de la República a la Segunda Reunión de la Comisión Interamericana de Energía Atómica, a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro, a partir del día 11 de julio del corriente año, al señor Ingeniero Don Germán R. Villar.

Segundo. La presente designación tiene carácter honorario.

Tercero. Por el Ministerio de Relaciones Exteriores expídase la documentación correspondiente.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — H. MARTINEZ MONTERO. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

**Decreto por el que se dispone la concurrencia del Ministro de Relaciones Exteriores, Teniente de Navío (R.) Don Homero Martínez Montero, a las VIa. y VIIa. Reuniones de Consulta que tendrán lugar en San José de Costa Rica y se designa los asesores que lo acompañarán.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de agosto de 1960.

Visto: la Resolución adoptada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en su sesión del 29 de julio del año en curso, convocando para las VI y VII Reuniones de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, que se realizarán en San José de Costa Rica a partir del 16 de agosto del corriente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. El señor Ministro de Relaciones Exteriores, Don Homoro Martínez Montero, concurrirá a las VI y VII Reuniones de oCnsulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, a realizarse en San José de Costa Rica a partir del 16 de agosto del corriente.

Segundo. Acompañarán al señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el carácter de Asesores, los señores: Don Aureliano Aguirre, Don Carlos Cutinella, Don Héctor Gros Espiell, Don Félix Polleri Carrió y Don Carlos María Velázquez.

Tercero. Esta Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

**INFORME DE LA COMISION PREPARATORIA DE LA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE LA FECHA Y LA SEDE Y SOBRE EL PROGRAMA Y REGLAMENTO DE LA REUNION**

En la sesión celebrada el 18 de julio en curso, el Consejo de la Organización, a solicitud del Gobierno del Perú, resolvió convocar una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de acuerdo con los Artículos 39 y 40 de la Carta de la Organización y nombró una Comisión Preparatoria para que formulara recomendaciones sobre la fecha y la sede y sobre el Programa y el Reglamento de la Reunión.

La Comisión ha considerado los diversos puntos arriba mencionados y respecto a cada uno de ellos se permite hacer las siguientes recomendaciones:

**Fecha**

La Comisión estima conveniente que la fecha de la Reunión se fije tan pronto como termine la Reunión del Or-

gano de Consulta prevista en la Resolución adoptada por el Consejo el 8 de julio en curso.

**Sede**

La Comisión recomienda al Consejo que acepte el ofrecimiento del Gobierno de Costa Rica de la ciudad de San José como sede de la Reunión de Consulta, hecho por su Embajador en la sesión que celebró la Comisión el 22 de julio.

**Programa**

El artículo 41 de la Carta de la Organización dispone que el Programa de la Reunión será preparado por el Consejo y sometido a la consideración de los Estados Miembros. La Comisión ha elaborado un anteproyecto de Programa tomando como base los objetivos señalados por el Gobierno del Perú, la Resolución aprobada por el Consejo el 18 de julio así como las sugestiones que formularon diversas Delegaciones. La Comisión recomienda que una vez que se consideren los temas propuestos por la Comisión (Anexo A) y se llegue a un acuerdo al respecto, se eleven al conocimiento de los Gobiernos para que éstos se sirvan hacer las observaciones que estimen pertinentes antes del 6 de agosto.

**Reglamento**

En lo que atañe al Reglamento, existe el que aprobó el Consejo el 1.o de marzo de 1951, al cual, de acuerdo con su artículo 31, el Consejo puede agregar disposiciones de carácter transitorio que contemplen modalidades particulares de la Reunión. La Comisión considera que las disposiciones transitorias que aprobó el Consejo para la Quinta Reunión de Consulta pueden ser igualmente aplicables a la próxima Reunión, y recomienda que sean transmitidas a los Gobiernos para que se sirvan formular las observaciones que estimen pertinentes antes del día 6 de agosto (Anexo B).

En vista de las consideraciones expuestas, la Comisión tiene el honor de someter al Consejo el siguiente proyecto de resolución: (1)

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

Visto el informe de la Comisión Preparatoria de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, convocada por Resolución del Consejo del 18 de julio del año en curso,

RESUELVE:

1. Remitir a los Gobiernos de los Estados Miembros por medio de sus respectivos Representantes en el Consejo, el anteproyecto de Programa de la Reunión, encareciéndoles que, al proponer otros temas o formular observaciones a los ya presentados, lo hagan antes del día 6 de agosto.

2. Transmitir a la consideración de los Gobiernos las disposiciones transitorias que se propone agregar al Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, rogándoles que si desean presentar observaciones sobre las mismas, lo hagan antes del 6 de agosto.

3. Señalar el 8 de agosto como fecha para la consideración y aprobación del Programa de la Reunión y de las disposiciones transitorias a que se refiere el párrafo anterior.

4. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno de Costa Rica para que la Reunión de Consulta se celebre en la ciudad de San José.

5. Fijar la fecha de la Reunión tan pronto termine la Reunión del Organo de Consulta prevista en la Resolución aprobada por el Consejo el 8 de julio en curso.

27 de julio de 1960.

Fernando Lobo, Embajador, Representante del Brasil, Presidente de la Comisión. — Héctor David Castro, Embajador, Representante de El Salvador. — Juan Bautista de Lavalle, Embajador, Representante del Perú. — Gonzalo Escudero, Embajador, Representante de Ecuador. — Walter Müller, Embajador Representante de Chile. — Carlos A. Clulow, Embajador, Representante del Uruguay. — Santiago Salazar Santos, Representante de Colombia.

(1) Este proyecto de Resolución fué aprobado sin modificaciones por el Consejo, en la sesión celebrada el 29 de julio de 1960.

ANEXO "A"

**Anteproyecto de Programa de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores**

I

Fortalecimiento de la solidaridad continental y del sistema interamericano ante las amenazas de intervención extracontinental que puedan afectarlos.

II

Defensa conjunta, a la luz de las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, de las instituciones democráticas americanas contra las actividades de cualquier sistema incompatible con dichas instituciones.

III

Consideración de los factores económicos, sociales y culturales que motivan la inestabilidad política en el Hemisferio e intensificación de la acción colectiva para promover la elevación del nivel de vida de las zonas subdesarrolladas en América.

IV

Consideración de las tensiones internacionales existentes en la región del Caribe para asegurar la armonía, la unidad y la paz de América.

ANEXO "B"

**Proyecto de Disposiciones Transitorias aplicables a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores**

Después de la sesión de apertura los asuntos de la Reunión se considerarán en una Comisión General, integrada por todos los miembros, la cual someterá sus conclusiones a la aprobación de una sesión plenaria de la Reunión.

La Comisión General elegirá su propio Presidente y Relator.

Las sesiones de la Comisión General se regirán por las disposiciones de este Reglamento en cuanto sean aplicables.

ACTA FINAL DE LA SEXTA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

La Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, para Servir de Organo de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se celebró en la ciudad de San José de Costa Rica del 16 al 21 de agosto de 1960.

La Reunión fue convocada por Resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, aprobada el 8 de julio de 1960, cuyo texto es el siguiente:

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

Considerando: que en la sesión celebrada el 6 de julio en curso el Consejo tomó conocimiento de la nota del Embajador, Representante de Venezuela, mediante la cual su Gobierno solicitó "que se convoque de inmediato y con carácter urgente el Organo de Consulta, de acuerdo con el artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para que considere los actos de intervención y de agresión del Gobierno de la República Dominicana contra el Gobierno de Venezuela que culminaron en el atentado contra la vida del Jefe del Estado Venezolano" y

Que en la misma sesión, el Embajador, Representante de Venezuela suministró informaciones adicionales sobre los hechos a que se refiere la mencionada nota.

RESUELVE:

1. Convocar el Organo de Consulta de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el cual se reunirá en la fecha y sede que se determinarán oportunamente.

2. Constituirse y actuar provisionalmente como Organo de Consulta de acuerdo con el Artículo 12 del mencionado Tratado.

3. Autorizar al Presidente del Consejo para que designe una Comisión que investigue los hechos denunciados y sus antecedentes y someta un informe al respecto.

4. Pedir a los gobiernos americanos y al Secretario General de la Organización que presten amplia cooperación para facilitar los trabajos de la Comisión, la cual iniciará su labor inmediatamente después de constituida.

5. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del texto de la presente Resolución y de todas las actividades relacionadas con este asunto.

Concurrieron a la Reunión los Miembros que se indican a continuación, en el orden de precedencia establecido por sorteo.

Colombia: Excmo. señor Julio César Turbay Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores.

Perú: Excmo. señor Raúl Porras Barrenechea, Ministro de Relaciones Exteriores.

Paraguay: Excmo. señor Raúl Sapena Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores.

Venezuela: Excmo. señor Ignacio Arcaya, Ministro de Relaciones Exteriores.

Argentina: Excmo. señor Diógenes Taboada, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Honduras: Excmo. señor Andrés Alvarado Puerto, Secretario de Relaciones Exteriores.

Panamá: Excmo. señor Miguel J. Moreno Jr., Ministro de Relaciones Exteriores.

Chile: Excmo. señor Enrique Ortúzar Escobar, Ministro de Relaciones Exteriores.

México: Excmo. señor Manuel Tello, Secretario de Relaciones Exteriores.

Guatemala: Excmo. señor Jesús Unda Amarillo, Ministro de Relaciones Exteriores.

Haití: Excmo. señor Raymond Moyse, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Ecuador: Excmo. señor Neptalí Ponce Miranda, Delegado Especial.

Estados Unidos de América: Excmo. señor Christian A. Herter, Secretario de Estado.

Brasil: Excmo. señor Horacio Lafer, Ministro de Relaciones Exteriores.

Uruguay: Excmo. señor Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores.

República Dominicana: Excmo. señor Porfirio Herrera Báez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Nicaragua: Excmo. señor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores.

El Salvador: Excmo. señor Alfredo Ortiz Mancía, Ministro de Relaciones Exteriores.

Cuba: Excmo. señor Raúl Roa García, Ministro de Relaciones Exteriores.

Bolivia: Excmo. señor Eduardo Arze Quiroga, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Costa Rica: Excmo. señor Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores.

Asistió asimismo a la reunión el Excelentísimo señor José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

De acuerdo con decisión tomada en la Sesión Preliminar, asistió a la Reunión, como Invitado Especial, el Excelentísimo señor Marco Tulio Zeledón, Secretario General de la Organización de los Estados Centroamericanos.

Su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica, don Mario Echandi Giménez, inauguró la Reunión mediante discurso que pronunció en la sesión solemne celebrada en la mañana del 17 de agosto de 1960. En nombre de los Miembros de la Reunión contestó a dicho discurso el Excelentísimo señor Enrique Ortúzar Escobar, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

El Gobierno de la República de Costa Rica designó Presidente Provisional de la Reunión al Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Excelentísimo señor Alfredo Vargas Fernández, quien fue electo por aclamación Presidente Permanente de la Reunión en la primera sesión plenaria el mismo día 17 de agosto. En esa misma sesión se eligió por aclamación Vicepresidente de la Reunión al Excelentísimo señor Enrique Ortúzar Escobar, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

CONSIDERANDO: Que la carta de la Organización de los Estados Americanos consagra el principio de que el orden internacional está esencialmente constituído por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional:

Que en el incidente denunciado por el Gobierno de Venezuela ante la Comisión Interamericana de Paz el 25 de noviembre de 1959, dicho órgano del sistema Interamericano llegó a la conclusión de que "los arreglos necesarios para realizar el vuelo de Ciudad Trujillo a Aruba —proyectado con el fin de lanzar hojas sueltas sobre una ciudad venezolana— y para embarcar esos volantes en Ciudad Trujillo, no pudieron haberse llevado a cabo sin la connivencia de las autoridades dominicanas";

Que la Comisión del Consejo de la Organización de los Estados Americanos constituído provisionalmente en Organo de Consulta que tuvo a su cargo la investigación de los hechos denunciados por el Gobierno de la República de Venezuela, llegó a la conclusión de que el Gobierno de la República Dominicana expidió pasaportes diplomáticos para que fueran utilizados por venezolanos que participaron en el levantamiento militar que tuvo lugar en abril de 1960 en San Cristóbal, Venezuela;

Que la Comisión del Consejo de la Organización de los Estados Americanos constituído provisionalmente en Organo de Consulta que tuvo a su cargo la investigación de los hechos denunciados por el Gobierno de la República de Venezuela, llegó a sí mismo a las conclusiones de que:

1) El atentado contra la vida del señor Presidente de Venezuela perpetrado el 24 de junio de 1960, fue un episodio de un complot fraguado para derrocar al Gobierno de dicho país.

2) Los implicados en el atentado y complot de referencia recibieron apoyo moral y ayuda material de altos funcionarios del Gobierno de la República Dominicana.

3) Dicha ayuda consistió, principalmente, en brindar a los implicados facilidades para viajar y para ingresar y residir en territorio dominicano en relación con sus planes subversivos; en haber facilitado los dos viajes del avión de matrícula venezolana hacia y desde la Base Aérea Militar de San Isidro, República Dominicana; en proveer armas para el golpe contra el Gobierno de Venezuela y el dispositivo electrónico y la bomba que se utilizaron en el atentado; así como en haber adiestrado, en el funcionamiento del dispositivo electrónico de dicha bomba, a quien lo hizo explotar y demostrado a éste la fuerza destructiva de la misma";

Que los hechos antes relatados constituyen actos de intervención y agresión contra la República de Venezuela, que afectan la soberanía de dicho Estado y ponen en peligro la paz de América, y

Que en el caso presente se justifica la acción colectiva en los términos del Artículo 19 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

Resuelve:

Condenar enérgicamente la participación del Gobierno de la República Dominicana en los actos de agresión e intervención contra el Estado de Venezuela que culminaron en el atentado contra la vida del Presidente de dicho país, y, en consecuencia,

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6o. y 8o. del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

Acuerda:

1. Aplicar las siguientes medidas:

a) Ruptura de relaciones diplomáticas de todos los Estados Miembros con la República Dominicana;

b) Interrupción parcial de relaciones económicas de todos los Estados Miembros con la República Dominicana, comenzando por la suspensión inmediata del comercio de armas e implementos de guerra de toda clase. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos estudiará, según las circunstancias y con la debida consideración de las limitaciones constitucionales o legales de todos y cada uno de los Estados Miembros, la posibilidad y conveniencia de extender la suspensión del comercio con la República Dominicana a otros artículos.

2. Facultar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que, mediante el voto afirmativo de los dos tercios, deje sin efecto las medidas adoptadas en la presente Resolución, desde el momento en que el Gobierno de la República Dominicana haya dejado de constituir un peligro para la paz y seguridad del Continente.

3. Facultar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para trasmitir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas información completa sobre las medidas acordadas en la presente Resolución.

**Resolución II**

La Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organo de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

Resuelve:

1. Expresar a su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica, señor Mario Echandi, su reconocimien-

to por la muy cordial hospitalidad del Gobierno y pueblo de Costa Rica y por todas las atenciones y cortesías brindadas a los Miembros de la Reunión.

2. Felicitar a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, señor Alfredo Vargas Fernández, por la inteligente y acertada conducción de las deliberaciones de la Reunión, así como por la eficaz colaboración que prestó a la Reunión el personal del Ministerio a su digno cargo.

3. Hacer constar su agradecimiento al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, señor José A. Mora, y a todos sus colaboradores, por la forma en que fue preparada esta Sexta Reunión de Consulta.

4. Agradecer al Secretario General de la Conferencia, señor Alvar Antillón Salazar y a todo el personal de la Secretaría General de la Sexta Reunión de Consulta por la eficaz colaboración prestada.

5. Extender su agradecimiento a la prensa continental, por los eficaces servicios que prestó a la Reunión.

**Resolución III**

La Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organo de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

Considerando: Que el éxito obtenido en sus deliberaciones debe atribuirse en grado considerable a la acertada dirección de los debates por parte del Presidente de la Comisión General, quien los condujo con toda ecuanimidad y ponderación,

Resuelve:

Consignar un voto de agradecimiento para su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, Doctor Horacio Lafer, por la forma brillante en que dirigió los debates de la Comisión General de la Sexta Reunión de Consulta.

**Declaración de Cuba sobre la Resolución I**

La Representación de Cuba ha votado en favor de las medidas acordadas, en el natural entendido de que se aplicarán de conformidad con lo preceptuado en los pactos, convenios y tratados internacionales. Formulamos, en consecuencia, esa observación al respecto, a fin de que sea incluída en el Acta Final. Y, asimismo, formulamos otra observación, con igual objeto, en cuanto a las salvedades que se recogen en el apartado (b) del original (1), por juzgar que resultan obvias a la doble luz del derecho interno y del derecho internacional.

En fe de lo cual, los Miembros de la Reunión firman la presente Acta Final.

Hecha en la ciudad de San José, Costa Rica, en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, el día 21 de agosto de 1960. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los archivos de la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas de ella a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas.

## ACTA FINAL DE LA SEPTIMA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, se celebró en la ciudad de San José de Costa Rica, del 22 al 29 de agosto de 1960. La Reunión fue convocada a solicitud del Gobierno del Perú, por resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, aprobada el 18 de julio de 1960.

Concurrieron a la Reunión los Miembros que se indican a continuación, en el orden de precedencia establecido por sorteo:

Estados Unidos de América: Excmo. Sr. Christian A. Herter, Secretario de Estado.

Bolivia: Excmo. Sr. Eduardo Arze Quiroga, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Venezuela: Excmo. Sr. Ignacio Luis Arcaya, Ministro de Relaciones Exteriores.

Haití: Excmo. Sr. Raymond Moyse, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores;

México: Excmo. Sr. Manuel Tello, Secretario de Relaciones Exteriores.

Panamá: Excmo. Sr. Miguel J. Moreno Jr., Ministro de Relaciones Exteriores.

Paraguay: Excmo. Sr. Raúl Sapena Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores.

Uruguay: Excmo. Sr. Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores.

Brasil: Excmo. Sr. Horacio Lafer, Ministro de Relaciones Exteriores.

Perú: Excmo Sr. Raúl Porras Barrenechea, Ministro de Relaciones Exteriores.

Argentina: Excmo Sr. Diógenes Taboada, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Guatemala: Excmo. Sr. Jesús Unda Murillo, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ecuador: Excmo. Sr. Neptalí Ponce Miranda, Delegado Especial.

Colombia: Excmo. Sr. Julio César Turbay Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores.

Cuba: Excmo. Sr. Raúl Roa García, Ministro de Relaciones Exteriores.

Nicaragua: Excmo. Sr. Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores.

Chile: Excmo. Sr. Enrique Ortúzar Escobar, Ministro de Relaciones Exteriores.

El Salvador: Excmo Sr. Alfredo Ortiz Mancía, Ministro de Relaciones Exteriores.

Honduras: Excmo. Sr. Andrés Alvarado Puerto, Secretario de Relaciones Exteriores.

Costa Rica: Excmo. Sr. Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores.

La República Dominicana no concurrió a la Reunión.

Asistió también a la Reunión el Excelentísimo señor José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

De acuerdo con decisión tomada en la Sesión Preliminar, asistió a la Reunión, como Invitado Especial, el Excelentísimo señor Marco Tulio Zeledón, Secretario General de la Organización de los Estados Centroamericanos.

El Gobierno de la República de Costa Rica designó Presidente Provisional de la Reunión al Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Excelentísimo señor Alfredo Vargas Fernández, quien fue electo por aclamación Presidente Permanente de la Reunión en su Primera Sesión Plenaria del 22 de agosto.

De acuerdo con el Reglamento, el Gobierno de la República de Costa Rica designó Secretario General de la Reunión al señor Alvar Antillón Salazar, Jefe del Departamento de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Conforme a lo dispuesto en la Carta de la OEA, el programa de la Reunión fue aprobado por el Consejo de la Organización y aprobado por el mismo en su sesión del 3 de agosto de 1960. El programa comprendió cuatro puntos, a saber:

I. Fortalecimiento de la solidaridad continental y del sistema interamericano especialmente ante las amenazas de intervención extracontinental que puedan afectarlos.

II. Cooperación interamericana, de acuerdo con los principios y normas consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, para la defensa de las instituciones democráticas americanas contra las actividades subversivas de cualquier organización, gobierno, o de sus agentes dirigidas en contra de dichas instituciones.

III. Consideración de los factores económicos y sociales que motivan la inestabilidad política en el Hemisferio e intensificación de la acción colectiva para promover la elevación del nivel de vida de las zonas subdesarrolladas en América.

IV. Consideración de las tensiones internacionales existentes en la región del Caribe para asegurar la armonía, la unidad y la paz de América.

La Reunión se rigió por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, aprobado por el Consejo de la Organización en sesión celebrada el 1.o de marzo de 1951, al cual se agregaron disposiciones transitorias aplicables a la Séptima Reunión de Consulta según resolución aprobada por el Consejo el 3 de agosto de 1960.

De acuerdo con el reglamento se designó una Comisión de Credenciales, integrada por Bolivia, Panamá y Paraguay.

Asimismo de conformidad con el Reglamento de la Reunión, se nombró una Comisión de Coordinación y Estilo integrada por Estados Unidos de América, Haití, Brasil y Guatemala.

Conforme a lo establecido en las citadas disposiciones transitorias aplicables a esta Reunión, se constituyó una Comisión General integrada por todos los miembros, encargada de considerar los asuntos de la reunión y de someter sus conclusiones a la aprobación de una Sesión Plenaria. Fueron designados Presidente de la Comisión General, su Excelencia señor Julio César Turbay Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, y Relator de la misma, su Excelencia señor Andrés Alvarado Puerto, Secretario de Relaciones Exteriores de Honduras.

Con el objeto de facilitar las labores de la Comisión se establecieron tres grupos de trabajo a los cuales se encomendó el estudio de los cuatro puntos del Programa de la Reunión:

Grupo de Trabajo N.o 1, Temas I y II. Panamá y Perú fueron elegidos Presidente y Relator, respectivamente.

Grupo de Trabajo N.o 2, Tema III. Bolivia y Brasil fueron elegidos Presidente y Relator, respectivamente.

Grupo de Trabajo N.o 3: Tema IV. El Salvador y México fueron elegidos Presidente y Relator respectivamente.

La Sesión de Clausura de la Reunión tuvo lugar el lunes 29 de agosto. En esta sesión se suscribió la presente Acta Final e hicieron uso de la palabra su Excelencia el señor Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica y Presidente de la Reunión de Consulta, para agradecer la concurrencia de los Cancilleres y, en nombre de ellos, su Excelencia señor Neptalí Ponce Miranda, Delegado Especial del Ecuador.

Como resultado de deliberaciones, la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó las siguientes resoluciones:

I

**Declaración de San José de Costa Rica**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

1. Condena enérgicamente la intervención o amenaza de intervención, aún cuando sea condicionada, de una potencia extracontinental en asutos de las repúblicas americanas, y declara que la aceptación de una amenaza de intervención extracontinental por parte de un Estado americano pone en peligro la solidaridad y la seguridad americanas, lo que obliga a la Organización de los Estados Americanos a desaprobarla y rechazarla con igual energía.

2. Rechaza asimismo la pretensión de las potencias sino soviéticas de utilizar la situación política, económica o social de cualquier Estado americano, por cuanto dicha pretensión es suceptible de quebrantar la unidad continental y de poner en peligro la paz y seguridad del Hemisferio.

3. Reafirma el principio de no intervención de un Estado americano en los asuntos internos o externos de los demás Estados americanos, y reitera que cada Estado tiene el derecho de desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, respetando los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal y por consiguiente, que ningún Estado Americano puede intervenir con el propósito de imponer a otro Estado americano sus ideologías o principios políticos, económicos o sociales.

4. Reafirma que el sistema interamericano es incompatible con toda forma de totalitarismo y que la democracia sólo logrará la plenitud de sus objetivos en el Continente cuando todas las repúblicas americanas ajusten su conducta a los principios anunciados en la Declaración de Santiago de Chile, aprobada en la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, cuya observancia recomienda a la brevedad posible.

5. Proclama que todos los Estados miembros de la organización regional tienen la obligación de someterse a la disciplina del sistema interamericano, voluntaria y libremente convenida, y que la mas firme garantía de su soberanía y su independencia política proviene de la obediencia a las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

6. Declara que todas las controversias entre Estados miembros deben ser resueltas por los medios pacíficos de solución que contempla el sistema interamericano.

7. Reafirma su fe en el sistema regional y su confianza en la Organización de los Estados Americanos, creada para lograr un orden de paz y de justicia que excluye toda posible agresión, fomentar la solidaridad entre los miembros, robustecer su colaboración y defender su soberanía su integridad territorial y su independencia política, ya que es en esta Organización donde sus miembros encuentran la mejor garantía para su evolución y desarrollo.

8. Resuelve que esta declaración sea conocida con el nombre de "Declaración de San José de Costa Rica.

II

**Comisión ad hoc de Buenos Oficios**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Reiterando su fe en la eficacia de los medios y procedimientos previstos en el sistema interamericano para la solución pacífica de controversias,

RESUELVE

1. Crear una Comisión ad-hoc integrada por representantes del más alto nivel, de los Gobiernos de Venezuela, México, Brasil, Colombia, Chile y Costa Rica.

a) Esta Comisión, previa solicitud de los gobiernos directamente interesados, facilitará, esclareciendo los hechos y ofreciendo sus buenos oficios, el arreglo de las controversias entre los gobiernos de América y deberá informar al respecto al Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

b) El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos prestará a la Comisión, en la capital de América que le sirva de sede, los servicios de secretaría.

2. Autorizar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que comunique el texto de la presente Resolución al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

III

**Creación de una Comisión por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Remitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, para su estudio, el proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Argentina relativo a la creación de una Comisión por parte de dicho Consejo. (Documento 54).

IV

**Procedimientos electorales**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Transmitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el proyecto presentado por la Delegación de los Estados Unidos, bajo el título de "Procedimientos Electorales". (Documento 52).

V

**Protocolo Adicional de Asistencia Económica al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Considerando: Que la seguridad económica, indispensable para el progreso de todos los pueblos americanos, es la mejor garantía de la seguridad política del Hemisferio y del éxito del esfuerzo conjunto de los Estados americanos para el mantenimiento de la paz continental.

Que la obligación de cooperación económica entre los Estados americanos es esencial para el fortalecimiento de la solidaridad del Continente y para consolidar el sistema interamericano ante las amenazas de intervención que puedan afectarlo política o económicamente.

Que la solución del problema del subdesarrollo en el Hemisferio es de vital interés para la seguridad colectiva del Occidente.

Que, de acuerdo con los conceptos fundamentales de la Operación Panamericana, la defensa de los valores permanentes del panamericanismo requiere una inquebrantable decisión colectiva para dar mayor fuerza a la cooperación económica.

Que la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, llevada a cabo en Río de Janeiro, en 1947, destacó la vinculación de los problemas de seguridad económica con los de seguridad colectiva.

Que esa vinculación fue expresada en la Resolución IX de la mencionada conferencia, la cual, sin embargo, no logró alcanzar los altos fines que perseguía, y

Que países económicamente débiles no pueden cumplir eficazmente los compromisos contraídos por los Estados americanos dentro de las finalidades del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Declara: Que el fomento del desarrollo económico de los países americanos es inseparable del sistema de seguridad del Continente y debe ser parte esencial del concepto estratégico de la defensa occidental.

Reconoce: La necesidad urgente e imprescindible de que los países americanos cuenten con un "Protocolo Adicio-

nal de Asistencia Económica al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca" que haga más explícitas las obligaciones de cooperación económica prescriptas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y establezca medios adecuados para su efectiva ejecución, con el propósito de fortalecer la solidaridad continental y el sistema interamericano ante las amenazas de intervención que puedan afectarlos, y

RESUELVE:

Encomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos la preparación, en consulta con los gobiernos, de un proyecto de "Protocolo Adicional de Asistencia Económica al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca", con el fin de fortalecer la solidaridad continental y el sistema interamericano ante las amenazas de intervención, teniendo en cuenta los postulados y consideraciones contenidos en la presente Resolución.

VI

**Celebración de una Conferencia Especializada y Plenipotenciaria**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Transmitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el proyecto presentado por la Delegación de la República Argentina, bajo el título de: "Celebración de una Conferencia Especializada y Plenipotenciaria". (Documento 10).

VII

**Subdesarrollo Económico y la Inestabilidad Política**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Considerando: Que entre los propósitos de la Organización de los Estados Americanos figuran el de procurar la solución de los problemas políticos y económicos del Continente y el de promover por medio de la acción cooperativa su desarrollo económico y social.

Que el subdesarrollo económico es un factor preponderante de la inestabilidad política y social.

Que la V Reunión de Consulta estimó que la estabilidad de la democracia, el resguardo de los derechos humanos, la seguridad del Hemisferio y su preservación contra los peligros que amenazan la libertad e independencia de las Repúblicas Americanas, hacen necesario el acrecentamiento de la cooperación económica entre ellos a fin de elevar el nivel de vida de una población en rápido crecimiento.

Que hasta el momento han sido insuficientes los esfuerzos nacionales y colectivos de los pueblos americanos para eliminar el subdesarrollo, por lo cual en el futuro se debe hacer mucho más de lo que se ha hecho en el pasado.

Que en la reunión que ha de celebrarse el 5 de setiembre de 1960 en Bogotá, dentro del marco de la Operación Panamericana emprendida por iniciativa del Presidente del Brasil, serán considerados por los representantes de las repúblicas americanas planes para una cooperación más efectiva y acorde con las necesidades contemporáneas.

Reitera: Los principios y propósitos de la Resolución XI de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Declara: Que la eliminación del subdesarrollo económico, responsabilidad colectiva de los Estados Miembros, es indispensable para alcanzar la estabilidad política y social del Hemisferio.

Que es necesario intensificar la cooperación económica interamericana mediante la ampliación substancial de los recursos existentes y el mejoramiento y adaptación de los organismos destinados a dicha cooperación o a la creación eventual de nuevos, adecuados a los problemas urgentes del subdesarrollo, y

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos de los Estados Miembros que contribuyan con el máximo de sus esfuerzos para asegurar la cooperación continental en la lucha contra el subdesarrollo económico.

2. Recomendar a los gobiernos de los Estados Miembros que desplieguen sus máximos esfuerzos para que tenga éxito la próxima reunión de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica ("Comisión de los 21"), en base a la labor de la "Subcomisión de los 9", que se llevará a cabo en Bogotá, dentro del marco de la Operación Panamericana.

VIII

**Limitación de Armamentos**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Considerando: Que la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de las Repúblicas Americanas acordó en su Resolución XII, exhortar a los gobiernos de los Estados americanos al examen del problema de los gastos militares para que, en el caso de ser excesivos en relación con los requerimientos de la defensa nacional y continental, los reduzcan gradual y progresivamente.

Que el Gobierno de Chile, con fecha 6 de abril, presentó a la consideración del Consejo de la Organización de los Estados Americanos una iniciativa para convocar una Conferencia Especializada, que tituló "Limitación y Equilibrio de Armamentos".

Que la iniciativa en referencia es la consecuencia de los princiios fundamentales de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que consagran la paz y la solidaridad como normas de convivencia entre los Estados y la solución pacífica de las controversias.

Declara: Que un acuerdo en el sentido de evitar gastos en armamentos no indispensables, para la noble misión que corresponde a las fuerzas armadas, relativa a la preservación del orden interno en cada país, la defensa de la integridad territorial y las exigencias efectivas de la defensa continental, liberaría en muchos países considerables recursos financieros que incrementarían los destinados al desarrollo económico y social de la América Latina; y

RESUELVE:

Transmitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el texto de la presente Declaración, recomendándole que se continúe considerando con el mayor interés y urgencia los trámites necesarios para convocar, a la brevedad posible, una Conferencia Especializada sobre la materia.

IX

**Conferencia Especializada para la Constitución de la Organización Interamericana de Cooperación Económica**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Considerando: La conveniencia de que sea estudiada la institución de un órgano especializado que, de modo permanente y dentro del sistema de la Organización de los Estados Americanos, tenga por fines el llevar a cabo las medidas tendientes a la realización plena de la cooperación económica continental.

RESUELVE:

Transmitir a la consideración de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica (Comité de los 21) el proyecto de resolución presentado por Argentina a la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores bajo el título "Conferencia Especializada para la Constitución de la Organización Interamericana de Cooperación Económica". (Documento 22, Apéndice 1).

X

**Solicitud al Secretario General de la OEA para que se sirva transmitir al "Comité de los 21" los proyectos de Resolución presentados por las Delegaciones de Bolivia, Estados Unidos y Costa Rica.**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Considerando: Que la delegaciones de Bolivia, Estados Unidos y Costa Rica presentaron a la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores proyectos de naturaleza económica que preveen medidas o planes concretos en materia de cooperación económica continental.

Que el 5 de setiembre próximo se reunirá en Bogotá la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económia (Comité de los 21) instituida por los gobiernos americanos con miras a fijar el alcance y la naturaleza de los medios necesarios para la cooperación económica interamericana, y

Que por esta razón el Comité de los 21 es el foro más indicado para el estudio y la discusión inmediata de los proyectos concretos presentados en la Séptima Reunión de Consulta.

RESUELVE:

Tomar nota de dichos proyectos y recomendar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que tome las disposiciones necesarias para transmitir al Comité de los 21, para su consideración, los mencionados proyectos de resolución presentados a la Séptima Reunión de Consulta (Documentos 51, 23 y 28, Apéndices 2, 3 y 4).

### XI

### Votos de Agradecimiento

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

1. Expresar a su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica, señor Mario Echandi, su agradecimiento por la generosa hospitalidad del Gobierno y del pueblo de Costa Rica y por todas las atenciones y deferencias brindadas a los Miembros de la Reunión.
2. Felicitar a su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, señor Alfredo Vargas Fernández, por la forma atinada e inteligente como condujo las deliberaciones de la Reunión, así como por la eficaz colaboración que prestó a la Reunión el personal del Ministerio a su digno cargo.
3. Dejar constancia de su agradecimiento al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, señor José A. Mora, y a todos sus colaboradores, por la forma en que fue organizada esta Séptima Reunión de Consulta.
4. Agradecer al Secretario General de la Reunión, señor Alvar Antillón Salazar, y a todo el personal de la Secretaría de la Reunión por la eficaz colaboración prestada.
5. Extender su agredicimiento a la prensa contiental por los eficientes servicios que prestó a la Reunión.

### XII

### Voto de Reconocimiento

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Tributar un voto de reconocimiento a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Julio César Turbay Ayala, Presidente de la Comisión General por la ecuanimidad y tacto con que dirigió los debates de la Comisión General de la Séptima Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores.

### XIII

### Preparación del Acta Final de la Reunión

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Considerando: Que la preparación del Acta Final de la presente Reunión, en los cuatro idiomas mas oficiales, requiere una cuidadosa coordinación que no podría lograrse en el limitado tiempo de que se dispone.

RESUELVE:

1. Preparar el Acta Final de la presente Reunión para su firma en uno solo de los idiomas oficiales de la Reunión.
2. Encomendar al Consejo de la Organización que constituya una Comisión integrada por cuatro Miembros, que representen los cuatro idiomas oficiales de la Organización, para que dirijan los trabajos de traducción y coordinación de los textos del Acta Final correspondientes a los otros tres idiomas oficiales de la Organización.
3. Autorizar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que aprueba dichos textos, los cuales serán considerados textos oficiales del Acta Final, y serán parte integrante de ella en los términos aprobados por la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
4. Todos los textos oficiales del Acta Final serán igualmente auténticos.

### DECLARACIONES

**Declaración de México:**

Con relación a la "Declaración de San José de Costa Rica" la Delegación de México desea dejar constancia de que, al votar a favor de dicha Declaración, lo ha hecho en el siguiente entendimiento:

"La Delegación de México estima que al reafirmar que cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, ha desvanecido hasta la posibilidad más remota de que se pueda poner en tela de juicio, ni siquiera teóricamente, ese atributo inseparable de la soberanía que es el derecho de autodeterminación.

La Delegación de México juzga, asimismo, que el principio de no intervención —base insustituible de la paz y del entendimiento entre los Estados —ha sido fortificado de modo muy efectivo.

Por último, la Delegación de México está convencida de que se trata de una resolución de carácter general, para todos los Estados Miembros de la Organización, y de que, en ninguna forma, constituye una condenación o una amenaza en contra de Cuba, cuyas aspiraciones de mejoramiento económico y de justicia social cuentan con la más viva simpatía del Gobierno y del pueblo de México".

**Declaración de Guatemala:**

La Delegación de Guatemala al votar favorablemente la Declaración de San José de Costa Rica lo hace con un espíritu eminentemente americanista, aunque está convencida de que los actos que realiza el Gobierno de la República de Cuba al adoptar una política proclive a la Unión Soviética y contraria al Sistema Interamericano ponen en peligro la paz y la seguridad de América, y se habría justificado por parte de los Estados Americanos una actitud más enérgica para proteger los intereses del Continente, en cumplimiento de la Carta, Convenios y Resoluciones de la Organización de los Estados Americanos.

En fe de lo cual, los Miembros de la Reunión firman la presente Acta Final.

Hecha en la ciudad de San José, Costa Rica, el día 29 de agosto de 1960. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los Archivos de la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas de ella a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas.

## CONFERENCIA ESPECIALIZADA PARA LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERAMERICANA DE COOPERACION ECONOMICA.

**Proyecto presentado por la Delegación de la República Argentina**

La Séptima Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores,

Considerando: Que en la Carta de Bogotá entre los propósitos esenciales que asigna a la Organización de los Estados Americanos para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales conforme a la Carta de las Naciones Unidas, está el promover por medio de la acción cooperativa el desarrollo económico, social y cultural de los Estados miembros.

Que la Cuarta y Quinta Reuniones de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores han reconocido la necesidad de intensificar la cooperación económica y la asistencia técnica entre los Estados miembros con el objeto de preservar la democracia representativa, defender los derechos humanos y resguardar la seguridad del Hemisferio.

Que las medidas adoptadas hasta este momento dentro del sistema interamericano para favorecer al desarrollo económico y social de América Latina han resultado limitadas con relación a la magnitud de las necesidades del desarrollo de la mayoría de los países.

Que las actuales necesidades del desarrollo económico y social de América Latina, en evidente desigualdad y desequilibrio con el resto del mundo occidental, requieren un esfuerzo de carácter excepcional destinado a inten-

nificar la cooperación económica y a preservar la solidaridad política de todos los integrantes de la Organización.

Que dicha colaboración debe provenir de aquellos miembros que se encuentren en condiciones más favorables para prestar asistencia y apoyo a los programas nacionales de desarrollo, comprendiendo el respaldo en las instituciones internacionales de crédito y ante los países de Europa Occidental.

Que atento a que los organismos existentes en el orden panamericano no resultan adecuados en la actualidad a los problemas económicos y sociales que es perentorio resolver, es indispensable que el esfuerzo de cooperación propuesto sea llevado a cabo a través de un organismo especializado eficiente para la consulta, coordinación y promoción del desarrollo y del comercio, con plena autonomía técnica y administrativa dentro del sistema de la organización.

Que en la constitución de dicho organismo deberán ser consideradas las labores cumplidas por la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica,

Resuelve: 1. Convocar por intermedio del Consejo de la Organización de los Estados Americanos dentro de un plazo de noventa (90) días, en los términos del Artículo 93 de la Carta, una Conferencia Especializada y Plenipotenciaria destinada a:

a) Negociar y suscribir un tratado por el cual se instituya la Organización Interamericana de Cooperación Económica cuyos objetivos sean: procurar la solución de los problemas económicos y sociales que se susciten en los Estados miembros; promover por medio de la acción cooperativa a su desarrollo económico y social; contribuir a la coordinación de las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social; proponer los medios conducentes a que los países miembros se presten asistencia técnica para llevar a cabo estudios y para la formación y ejecución de planes y proyectos de desarrollo; recabar y preparar informes sobre asuntos económicos y sociales y emprender estudios con iniciativa propia o a petición de cualquier país miembro; y cooperar con los países miembros a orientar su política para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, desarrollo agrícola e industrial y la expansión del comercio y el progreso social;

b) Elevar oportunamente por intermedio del Consejo de la Organización a la Undécima Conferencia Interamericana un informe de sus trabajos y conclusiones:

2. Remitir a dicha Conferencia Especializada y Plenipotenciaria el anteproyecto presentado por la Delegación de la República Argentina a esta Reunión de Consulta sobre Convenio Constitutivo de la Organización Interamericana de Cooperación Económica;

3. Requerir de la Comisión Especial para la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica informes sobre:

a) Las necesidades actuales del desarrollo económico de América Latina conforme a los planes de desarrollo que presente cada Estado miembro a la sesión que celebrará próximamente en la Ciudad de Bogotá, Colombia:

b) Las posibles fuentes de capital disponibles en los organismos internacionales de créditos, los Estados Unidos de América, Japón y los países de Europa Occidental, para atender la financiación de los planes económicos que resulte del informe solicitado en el apartado a);

c) Las medidas que permitan remover efectivamente los obstáculos al comercio interamericano y de los Estados Miembros con los países de Europa Occidental.

4. Solicitar a la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica que eleve, por intermedio del Consejo de la Organización, a la Conferencia Especializada y Plenipotenciaria a convocarse los informes requeridos en el numeral anterior.

5. Solicitar a la Comisión citada precedentemente que en la elaboración de los informes requeridos tenga en cuenta los objetivos de la conferencia especializada en lo referente a la constitución de la Organización Interamericana de Cooperación Económica.

6. Recomendar al Secretario General de la Organización disponga que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Interamericano Económico y Social se desempeñe como Secretaría General de la Conferencia Especializada y Plenipotenciaria.

7. Solicitar al Consejo de la Organización que al extender las invitaciones para dicha Conferencia comprenda a la Organización para la Cooperación Económica Europea (OEEC), la Comunidad Económica Europea (CEE), la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALLC), la Organización del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Financiera Internacional (CFI).

**Ante Proyecto del Convenio Constitutivo de la Organización Interamericana de Cooperación Económica**

Los países en cuya representación se firma el presente Convenio, acuerdan crear la Organización Interamericana de Cooperación Económica que se regirá por las disposiciones siguientes:

ARTICULO I

**Objeto y Funciones**

Sección 1. **Objeto.**

La Organización Interamericana de Cooperación Económica establecida como Organismo Especializado Interamericano de acuerdo con el Artículo 95 de la Carta de la OEA, tiene como finalidad principal promover el bienestar económico y social de los países americanos, mediante la cooperación y consulta entre ellos para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, su desarrollo agrícola e industrial, expansión del comercio y la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

Sección 2. **Función.**

Para realizar estos fines, la Organización Interamericana de Cooperación Económica ejercerá las siguientes funciones:

a) Procurar la solución de los problemas económicos y sociales que se susciten entre los Estados Miembros;
b) Promover por medio de la acción cooperativa a su desarrollo económico y social;
c) Contribuir a la coordinación de las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social;
d) Proponer los medios conducentes a que los países miembros se presten asistencia técnica para llevar a cabo estudios y para la formación y ejecución de planes y proyectos de desarrollo;
e) Recabar y preparar informes sobre asuntos económicos y sociales y, emprender estudios por iniciativa propia o a petición de cualquier país miembro;
f) Cooperar con los países miembros a orientar su política para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, desarrollo agrícola e industrial y la expansión del comercio y el progreso social.

ARTICULO II

**Países Miembros**

Son miembros de la organización los miembros de la Organización de los Estados Americanos que ratifiquen el presente Convenio.

ARTICULO III

**De los Organos**

La Organización Interamericana de Cooperación Económica realiza sus fines por medio de:

1. Un Consejo, y
2. La Secretaría General.

CAPITULO IV

**El Consejo**

Sección 1. **Miembros.**

El Consejo se compone de un Representante por cada Estado Miembro de la Organización, nombrado especialmente por el gobierno respectivo. En caso de ausencia del titular, el gobierno podrá acreditar un representante interno.

El Consejo también celebrará reuniones especiales al nivel ministerial.

Sección 2. Autoridades.

El Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente que estarán en funciones por un año y no podrán ser elegidos en ninguno de esos cargos para el período inmediato.

Sección 3. Relaciones con otros organismos.

a) El Consejo podrá celebrar acuerdos o arreglos especiales de cooperación con los Organismos Especializados Interamericanos de las Naciones Unidas y los similares internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo.
b) El Consejo podrá hacer arreglos para representantes de las organizaciones especializadas que participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

Sección 4. Reglamento.

El Consejo dictará su propio reglamento, el cual establecerá las fechas y duración de sus períodos de sesiones ordinarias y los especiales al nivel ministerial, e incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros.

Sección 5. Reuniones Extraordinarias de Consulta.

Si la economía de un Estado Americano se viera afectada por situaciones graves que no pudiesen ser satisfactoriamente resueltas por su exclusivo y único esfuerzo, dicho Estado podrá plantear sus problemas económicos al Consejo a fin de buscar mediante consulta, la solución más adecuada de tales problemas, convocándose al efecto una reunión extraordinaria.

Sección 6. Sede.

La Sede de la Organización será en Washington D.C.; pero el Consejo puede celebrar reuniones en cualquier ciudad de los países americanos, por decisión de la mayoría de los Estados miembros.

ARTICULO V

La Secretaría General

Sección 1. Composición.

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. Secretario General será elegido por el Consejo por un período de cinco años. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización y tendrá la represenación legal de la misma.

Sección 2. Atribuciones y deberes del Secretario General.

a) El Secretario General participa, con voz pero sin voto, en las deliberaciones del Consejo y desempeñará las demás funciones que le encomiende dicho Organo;
b) El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión sea necesario su consideración;
c) El Secretario General rendirá al Consejo un informe anual sobre las actividades de la Organización;
d) Corresponde al Secretario General, establecer, con la aprobación del Consejo, las oficinas técnicas y administrativas de la Secretaría y determinar el número de funcionarios y empleados de la Secretaría; nombrarlos, reglamentar sus atribuciones y deberes y fijar sus emolumentos, de acuerdo con las normas generales que establece el Consejo.

Sección 3. Del personal.

a) La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal con un criterio geográfico tan amplio como sea posible.
b) En el desempeño de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.
c) Cada uno de los miembros de la Organización se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO VI

Presupuesto

1. El Consejo establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los Estados miembros al sostenimiento de la Organización.
2. El Secretario General someterá al Consejo el proyecto de presupuesto el que, después de aprobado, se comunicará a los Estados miembros con indicación de la cuota anual de cada país.

ARTICULO VII

Privilegios e Inmunidades

1. La Organización Interamericana de Cooperación Económica gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.
2. Los representantes de los Estados miembros, el personal gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones.
3. El personal de la Organización gozará de los mismos privilegios e inmunidades otorgadas al personal de otros organismos internacionales que operan en el área.
4. La correspondencia de la Organización incluso impresos y paquetes, cuando lleve su sello de franquicia, circulará exenta de porte por los correos de los Estados miembros.

ARTICULO VIII

Ratificación y Vigencia

1. El presente Convenio queda abierto a la firma de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, y será ratificado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. El instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los gobiernos para los fines de su ratificación.
3. Los instrumentos de aceptación o ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.
4. El presente Convenio entrará en vigor, entre los Estados que lo ratifiquen, cuando la mitad de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus ratificaciones.
5. Las reformas del presente Convenio sólo podrán ser adoptadas por una sesión especial del Consejo al nivel ministerial, convocada al efecto y con el voto favorable de los dos tercios de los miembros.
6. Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados miembros mediante comunicación escrita y cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante transcurrido un año, a partir de la fecha en que se reciba la notificación de denuncia.

ESTABILIDAD POLITICA Y SUBDESARROLLO

Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Bolivia

(Punto III del Programa)

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Considerando: Que la estabilidad política de todos los países de América Latina, así como la seguridad y la libertad de los pueblos están permanentemente amenazados por el subdesarrollo económico;

Que la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores consideró indispensable, para los fines de preservación de la democracia, que las medidas de defensa colectiva y las disposiciones de seguridad interna se integren con otras destinadas a promover al bienestar económico y social;

Que la Quinta Reunión de Consulta estimó que la estabilidad de la democracia, el resguardo de los derechos humanos, la seguridad del Hemisferio y su preservación contra los peligros que amenazan la libertad e independencia de las Repúblicas Americanas, hacen necesario el acrecentamiento de la cooperación económica entre ellas a fin de elevar el nivel de vida de una población en rápido crecimiento;

Que los programas de reforma agraria tienden a crear una economía sólida para las masas campesinas del Continente y requieren por lo tanto del financiamiento necesario para cumplir sus objetivos;

Que los países de América Latina solamente podrán alcanzar un ritmo de desarrollo económico que les permita resolver los graves problemas creados por el aumento de la población, los bajos índices de producción, de renta percápita y renta nacional, creciente mortalidad y analfabetismo, carencia de viviendas y vías de comunicación, etc., cuando el sistema interameriano encare un programa audaz y dinámico que tienda a la estabilidad de precios y mercados, para dar fin a la diferencia que existe entre los precios de materias primas y precios de productos manufacturados, a la eliminación de los criterios discriminatorios entre las empresas privada y estatal en materia crediticia, a suprimir las barreras arancelarias prohibitivas, a fomentar la afluencia de capitales y bienes de producción por un período suficiente para que los países de América latina puedan incrementar su producción interna y elevar sus ingresos de exportación y a sentar las bases reales de una vasta cooperación económica interamericana;

Que sin perjuicio de los trabajos que viene realizando la Comisión Especial del Consejo de la OEA para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica, dentro del marco de la Operación Panamericana, es urgente, en atención a las razones expuestas, hacer realidad los esfuerzos colectivos para promover el desarrollo económico de la América Latina y mejorar los niveles de vida de los pueblos del Continente; y

Que en la próxima reunión de la "Comisión de los 21" y en la Undécima Conferencia Interamericana deberán adoptarse decisiones de vital importancia para el desarrollo económico de las naciones americanas, Declara:

Que la estabilidad de la democracia, el resguardo de los derechos humanos, la seguridad del Hemisferio y el funcionamiento eficaz del sistema interamericano en todos los campos de actividad, serán posibles cuando hayan desaparecido los grandes desniveles de desarrollo que existen entre las naciones americanas.

**Resuelve:**

1. Reiterar la recomendación aprobada mediante Resolución XI de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, subrayando la importancia de crear un mecanismo interamericano para defensa de las economías de los países latinoamericanos frente a las fluctuaciones bruscas de los precios de materias primas en el mercado internacional y al aumento en los precios de los artículos manufacturados que compran los países insuficientemente desarrollados.

2. Recomendar a los Estados Miembros o instituciones que tomen a su cargo la cooperación colectiva para fomentar el desarrollo, tengan en cuenta que ese programa sólo será efectivo cuando se destine la ayuda con prioridad a los países donde el subdesarrollo es más crítico y se elimine la discriminación que existe entre las empresas privadas y fiscales en materia de créditos.

3. Recomendar asimismo a las entidades internacionales de financiamiento que consideren con preferencia la ayuda a los programas de reforma agraria, mediante un mecanismo especial que provea de créditos a los agricultores, estimule el desarrollo de la reforma agraria y la consiguiente incorporación de las masas campesinas a la vida nacional de nuestros pueblos.

## FOMENTO DEL PROGRESO ECONOMICO Y ELEVACION DEL NIVEL DE LA VIDA DE LOS PUEBLOS DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL

**Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de los Estados Unidos**

(Punto III del Programa)

La Séptima Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores,

**Considerando:** Que es apropiado que los cancilleres de las naciones del Hemisferio Occidental, reunidos aquí, se guían para el elevado propósito de formular objetivos y planes conducentes al bienestar y enriquecimiento de la vida y cultura de todas las personas del hemisferio, lo cual sería una contribución para el mundo en general;

Que se reúnen con un sentido fuerte y responsable de la misión que emana de la conciencia de que son los protectores comunes de una tradición del Nuevo Mundo, basada en el concepto de la dignidad y el valor de la persona; de las instituciones culturales y económicas que proporcionan la igualdad política y social para todos y que constantemente ensanchan las oportunidades para un mejoramiento progresivo, material y espiritual, con horizontes sin límites;

Que se reúnen también con la clara convicción de que en el futuro, aún más que en el pasado, sus destinos estarán ligados en una interdependencia legítima, forjada con los vínculos del comercio, la necesidad de consideraciones de seguridad y la participación de valores y aspiraciones comunes, así como también por el factor geográfico. Cada vez se hará más patente que el florecimiento de cualquier parte del hemisferio dependerá del progreso similar que se logre en todo el Continente;

Que a pesar de la larga y honorable historia del esfuerzo cooperativo del hemisferio, logrado mediante el creciente prestigio y realizaciones de la Organización de los Estados Americanos, en el futuro se debe hacer más de lo que se ha hecho en el pasado; y

Que los planes para una cooperación más efectiva y acorde con las necesidades contemporáneas, serán considerados por los representantes de las repúblicas americanas en una reunión que ha de celebrarse el 5 de setiembre de 1960, en Bogotá, dentro del marco de la Operación Panamericana emprendida por iniciativa del Presidente del Brasil,

**Resuelve:**

1. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas americanas que se unan en un esfuerzo común, cooperativo y continuo, para fomentar el progreso económico y el mejoramiento del bienestar y el nivel de vida de todos los pueblos del Hemisferio Occidental sobre la base de la ayuda conjunta, el esfuerzo mutuo y el sacrificio común. Este esfuerzo conjunto deberá apoyarse en las instituciones interamericanas existentes y en la cooperación bilateral y multilateral y representaría programas con los siguientes fines:

a) Fomentar la mejor utilización y ocupación de la tierra y el ensanche de la base económica y el aumento de ingresos mediante el establecimiento de empresas industriales.

b) Fomentar el progreso efectivo con miras hacia el futuro sobre objetivos sociales básicos tales como la instrucción, vivienda de bajo costo, salubridad e idoneidad técnica y de dirección.

c) Idear procedimientos factibles para moderar fluctuaciones extremas de precios en el intercambio comercial de prodductos básicos que puedan tener un efecto importante en las economías de ciertos países.

d) Alentar el establecimiento de mercados comunes regionales y de zonas de comercio libre con el fin de estimular el desarrollo económico racional mediante mayores oportunidades de comercio, con el objeto final de unir a dichos mercados regionales en un sistema comercial más amplio.

2. Ya que la preparación de una forma realmente efectiva de planes conjuntos en los ramos económico, social y de seguridad requieren creciente colaboración política, se recomienda el estudio cuidadoso de las maneras en que la Organización de los Estados Americanos pueda más eficazmente cumplir, con sus responsabilidades como órgano central de la unidad del Hemisferio Occidental.

3. Reconociendo el papel importante del aumento de la inversión de capital para la ampliación de la tasa de crecimiento económico que se requiere en América, deben hacerse esfuerzos especiales para adoptar las medidas que aumenten la corriente de dichas inversiones, tanto privadas como públicas, de fuentes nacionales y de los Estados Unidos.

Los Ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas americanas reafirman su total adhesión, al principio de la solidaridad del Hemisferio Occidental y su decisión de cooperar conjuntamente para el progreso de los intereses mutuos de los países que representan.

## ESTUDIO PARA LA CREACION DE UNA COMUNIDAD ECONOMICA PANAMERICANA

**Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Costa Rica, (Punto III del Programa)**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

Considerando: Que el bienestar de los pueblos de América y su paz social dependen fundamentalmente del mejoramiento de las condiciones de vida de todas sus clases trabajadoras;

Que ese mejoramiento sólo puede lograrse como consecuencia del aumento del ingreso nacional de los respectivos países y su distribución justa entre los diferentes factores de la producción, y

Que por laudable iniciativa del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de Brasil, doctor Juscelino Kubistcheck, se han tomado medidas preliminares para la realización de un proyecto de desarrollo económico de alcance continental,

Resuelve:

1. Reiterar el apoyo de los pueblos de América a la iniciativa del Excelentísimo señor Presidente Kubistcheck, y a la Operación Panamericana concebida por él, así como el anhelo de que sea prontamente puesta en ejecución.

2. Recomendar a los organismos interamericanos competentes la preparación y pronta formulación de proyectos que contemplen llevar a cabo:

a) El incremento de la agricultura y la consiguiente producción de artículos de mayor consumo popular, conforme a planes técnicos y financieros;

b) La garantía de los precios y las oportunidades de venta de los productos agrícolas, las materias primas y los minerales que por su importancia económica para nuestros países influyen decisivamente en su estabilidad social;

c) La ayuda técnica y financiera para la formación de especalistas en desarrollo económico;

d) La exoneración de impuestos en los países desarrollados a las utilidades de los capitales invertidos por empresarios de esos países en la agricultura o industrias de países de incipiente desarrollo;

e) Los medios adecuados de proveer, mediante la cooperación internacional, los recursos necesarios para la realzación de programas de interés predominantemente social, tales como la construcción de vivienda popular el incremento de la pequeña propiedad rural, la provisión de aguas potables y otras medidas de salubridad social y demás de índole semejante.

f) La creación de una Comunidad Económica Panamericana que establezca las bases adecuadas para un amplio desenvolvimiento agrícola, industrial, comercial y financiero del Continente y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus clases trabajadoras, dentro de los postulados democráticos de justicia social y libre iniciativa.

## VI REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS, CELEBRADA EN SAN JOSE DE COSTA RICA, EN AGOSTO DE 1960

Montevideo, setiembre 28 de 1960.

El día 6 de julio, la Representación de Venezuela en el Consejo de la Organización de Estados Americanos solicitó a este Cuerpo la convocatoria de una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de América, de conformidad con el Art. 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para que considere los actos de intervención y de agresión del Gobierno de la República Dominicana contra el Gobierno de Venezuela que culminaron con el atentado contra la vida del Jefe del Estado venezolano, el día 24 de junio último, y para que tome las medidas que convenga en defensa de la soberanía de Venezuela y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

El día 8 de julio, el Consejo de la OEA resolvió convocar la Reunión de Consulta solicitada de conformidad con los términos de la solicitud, constituyéndose provisoriamente en Organo de Consulta (Art. 12 del Tratado de Asistencia Recíproca), y su Presidente designó una Comisión para investigar los hechos denunciados y sus antecedentes y presentar un informe; e informar el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de toda la actuación relacionada con este asunto, y fijó inmediatamente fecha (16 de agosto de 1960) y lugar (Costa Rica) para la realización de la Reunión de Consulta.

La Comisión Investigadora quedó presidida por el Embajador de Panamá, Erasmo de la Guardia e integrada por los Embajadores Emilio Donato del Carril (Argentina), Henry Clinton Reed (Estados Unidos de América), Vicente Sánchez Gavito (México) y Carlos A. Clulow (Uruguay).

El día 16 de agosto se efectuó la Sesión Preliminar, privada, de la Reunión, bajo la Presidencia provisional de señor Canciller de Costa Rica, en la cual se formó acuerdo sobre Presidente Permanente, recayendo, a propuesta de El Salvador, en el señor Canciller de Costa Rica: Vice-Presidente, el Canciller de Chile, a propuesta de Uruguay: eligiéndose, además, la Comisión de Estilo (Estados Unidos, Haití, Brasil y Colombia de manera de quedar representados los cuatro distintos idiomas, a propuesta de Panamá); la Comisión de Credenciales (Argentina, Haití y México), y la Comisión encargada de recibir al señor Presidente de Costa Rica (Honduras, México y Bolivia, a propuesta de Uruguay). Se sorteó el orden de precedencia en la colocación y votación; se fijó fecha presuntiva de clausura de la Reunión (20 de agosto de 1960), y las Delegaciones confiaron en el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile el contestar, en nombre de las Delegaciones visitantes, el discurso de contestación al del señor Presidente de la República de Costa Rica, en la Sesión Inaugural. Finalmente se resolvió invitar al Secretario General de la Organización de Estados Americanos para que asistiera a la Reunión con carácter de invitado especial.

El día 17 de agosto se realizó la Sesión Inaugural. Abierta la Sesión, pronunció el discurso de apertura el señor Presidente de la República de Costa Rica contestando, en nombre de las Delegaciones, el señor Ministro de Chile. (Los discursos están insertos en las Actas de las Sesiones). El Canciller del Perú propuso un Homenaje a San Martín por coincidir la inauguracin con el aniversario del nacimiento del Prócer Argentino, siendo apoyado por Chile y tributado el Homenaje, agradecido por el Canciller Argentino.

El día 17 de agosto tuvo lugar también la Primera Sesión Plenaria. Se oficializaron las elecciones acordadas en la Sesión Preliminar. Pronunció discurso de agradecimiento el Canciller de Costa Rica (Presidente de la Reunión), y se aprobó el informe da la Comisión de Credenciales.

El día 17 de agosto, teniendo en cuenta la disposición reglamentaria (Art. 20 del Reglamento de la Reunión de Consulta), se pasó a Comisión General, efectuándose la Primera Sesión de la Comisión General. A propuesta de México fue electo Presidente de la Comisión General el señor Canciller del Brasil, D. Horacio Lafer, quien, tras las palabras de agradecimiento, puso a consideración de la Comisión el punto sobre si las sesiones de ésta debían ser públicas o privadas, resolviéndose en el primer sentido. Se pasó a la elección de Relator, recayendo ésta en el señor Canciller del Uruguay, D. Homero Martínez Montero, a propuesta de Panamá, y de inmediato entrando el tema a consideración de la Reunión, se dió lectura al Informe de la Comisión Investigadora designada por el Consejo de la OEA actuando como Organo de Consulta. (Se acompaña el texto del Informe). Terminada la lectura, el Canciller de Honduras suscitó una incidencia de procedimiento al solicitar la inmediata aprobación del mismo, asumiendo competencia sobre el punto la Mesa, la cual dispuso que se efectuara primero el debate sobre el tema y, agotado éste, se adoptara resolución definitiva. Entrados al debate, hizo uso de la palabra el Canciller de Venezuela para apoyar su solicitud y sus acusaciones. Contestó el Canciller de la República Dominicana impugnando las mismas y el informe en su forma y fondo, incluyendo un análisis jurídico del Tratado de Asistencia Recíproca y su relación con la Carta de las Naciones Unidas, lo cual fue replicado y duplicado por ambos Cancilleres respectivamente. Posteriormente hicieron uso de la palabra los señores Cancilleres de Honduras, México y Argentina. (Los discursos todos, en sus textos íntegros, están en las Actas de las respectivas sesiones).

El día 18 de agosto tuvo lugar la Segunda Sesión de la Comisión General. Continuando el debate hicieron uso de la palabra los señores Cancilleres de los Estados Unidos, Ecuador, Panamá, Perú, Bolivia, Haití, Uruguay, El Salvador, Guatemala, Colombia, Cuba, Paraguay, Nicaragua y, nuevamente, por haber sido aludido su Gobierno en el discurso del Canciller de Cuba, el Secretario de Estado de los Estados Unidos.

El día 19 de agosto se inició lo que puede llamarse el trabajo inicial y comenzó el esfuerzo concentrado para llegar a una solución. En acto especial se reunieron todos los señores Cancilleres, con el Canciller brasileño como Presidente y el uruguayo como Relator, con excepción de los de Venezuela y República Dominicana. Entre los distintos matices que se barajaban en esta Reunión, el Canciller del Uruguay propuso la designación de un Sub-grupo a cuyo cargo quedaría la redacción del proyecto derivado de este intercambio de opiniones. Aprobada la iniciativa quedó integrado el sub-grupo con los Cancilleres de Brasil, Argentina, México, Estados Unidos, Colombia, Guatemala y Uruguay. En horas de la tarde, se reunió el sub-grupo. La Delegación uruguaya presentó como documento de trabajo, el Proyecto de Resolución que sigue:

LA SEXTA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES.

"Visto el informe producido por la Comisión designada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos por resolución de fecha 8 de julio de 1960 para investigar los cargos de intervención y agresión formulados por el Gobierno de Venezuela contra el Gobierno de la República Dominicana:

Considerando que del citado informe resulta comprobada la participación del Gobierno de la República Dominicana en los actos de intervención y de agresión que culminaron en el atentado contra la vida del Jefe de Estado venezolano;

Que esta conducta del Gobierno Dominicano ha violado los principios fundamentales del derecho y la moral internacionales y, en especial, los principios del derecho internacional americano consagrados en los artículos 6, 7, 8, 13, 14 y 15 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, además de otros instrumentos y tratados vigentes;

Que la participación del Gobierno de la República Dominicana en estos actos de intervención y de agresión, hacen aplicables, en el caso, las medidas previstas por los artículos 6 y 8 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca;

Tomando en cuenta la comunicación de la República Dominicana en la que promete ajustar su conducta a las normas vigentes del derecho internacional americano y, en particular, las relativas al respeto de los derechos humanos y el ejercicio efectivo de la democracia representativa y propone y acepta la actuación de una comisión destinada a observar el desarrollo de la situación;

RESUELVE:

Condenar enérgicamente la participación de la República Dominicana en los actos de agresión e intervención contra el Estado de Venezuela, que culminaron en el atentado contra la vida del Excmo. Señor Presidente del Gobierno de dicha República, y, en consecuencia,

— ACUERDA:

1.o) Aplicar las siguientes medidas:

a) Ruptura de relaciones diplomáticas con el Gobierno de la República Dominicana;

b) Interrupción de las relaciones económicas con dicho Estado en la medida y orden que lo aconseje la Comisión cuya creación se dispone en el artículo siguiente de esta Resolución, la que deberá tener en cuenta que en ningún caso puedan resultar afectados los intereses vitales del pueblo de la República Dominicana.

2.o) Crear una Comisión Especial de cinco miembros, compuesta por los representantes de, con el cometido de coordinar y regular la aplicación de las medidas preindicadas, informando al respecto al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, así como de determinar cuando a su juicio el Gobierno de la República Dominicana, al ajustar su conducta a las normas vigentes y en particular a los fines esenciales de esta Organización, haya dejado de constituir un motivo de peligro para la paz y seguridad del Continente;

3o.) Constituir al Consejo de la Organización de Estados Americanos en Organo Provisional de Consulta, encomendándole especialmente el levantamiento de las medidas acordadas en esta Reunión de conformidad con lo dispuesto en el párrafo precedente".

---

Por su parte la Delegación de México también aportó un texto, contándose además con un trabajo de síntesis de la Secretaría de la OEA y un texto del señor Canciller de Colombia. Estaba además el texto anteriormente dado a conocer por los Estados Unidos y, la Delegación de El Salvador a su vez, hizo llegar un proyecto al sub-grupo. Comenzada la lectura de los preámbulos se optó por el mexicano entendiendo que era conveniente darle un desarrollo detallado al relatorio de los actos sobre los cuales se tomaba resolución. Al llegar a la parte resolutiva se tomó el texto del proyecto uruguayo y, entre las medidas acordadas, se dio forma a un texto que tomaba parte del proyecto uruguayo y parte del proyecto salvadoreño, éste sobre todo a lo referente a las sanciones económicas sobre cuyo punto la Delegación de Estados Unidos hizo especial hincapié en cuanto a la dificultad en que se vería en caso de tener que someter su régimen de intercambio comercial sobre materias básicas, a la resolución de un cuerpo pluri-estatal. Preguntó que opinión había sobre si el cese en las compras de azúcar a la República Dominicana era un perjuicio para el pueblo o para el Gobierno de ese país, y si podía ser considerado como un acto de ayuda a regímenes dictatoriales, el que continuara o ampliara según previsiones contractuales, sus compras a dicho país. De la consideración de este enfoque emanó el texto aceptado.

Pasando al numeral segundo de lo acordado, referente a la Comisión que actuaría en la República Dominicana, a la advertencia de México de que podía ser un acto intervencionista se despejó esta sobre el entendido de que su designación derivaría de una solicitud y consentimiento del Gobierno Dominicano. Estados Unidos insistió en la libertad de acción que debía tener esta Comisión la cual debía contar con inmunidades diplomáticas y garantías suficientes en el desempeño de sus cometidos. Señaló que de lo contrario, la Comisión comprometería al Organismo Interamericano sin seguridades en cuanto a la eficacia de su gestión, y agregó que consideraba imprescindible que estuviera integrada por un representante de su Gobierno. Llegados a este punto se hizo un cuarto intermedio durante el cual el señor Canciller del Brasil conferenció con el señor Canciller de la República Dominicana, obteniendo de éste la confirmación del propósito de enviar la nota tal cual surgía de lo antes relatado. Vuelto el sub-grupo al trabajo, de un texto elaborado por el señor Canciller de Colombia y del proyecto uruguayo, se redactó el numeral segundo de la parte acordada, el cual a través del trabajo hecho por la Delegación relatora, es decir, la uruguaya, quedó así:

"Atento a la solicitud formulada por la República Dominicana de que se le preste asistencia técnica para los efectos de darle cabal cumplimiento a las disposiciones de la Declaración de Santiago aprobada por la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, el Organo de Consulta autoriza al Secretario General de la Organización de Estados Americanos a designar un grupo de asesores para que asista al Gobierno de la República Dominicana en los términos de la carta dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores de ese Gobierno al Presidente de la Comisión General de la Sexta Reunión y que se anexa a esta Resolución. El grupo de asesores mantendrá permanente informado al Consejo de la Organización de los Estados Americanos del proceso de cumplimiento de la Declaración de Santiago y del momento en que el Gobierno de la República Dominicana haya dejado de constituir un motivo de peligro para la paz y seguridad del Continente."

A propuesta de México se incluyó un numeral tercero diciendo: "Transmitir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por conducto del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, información completa sobre las medidas acordadas en la presente Resolución."

Correspondió a la Delegación uruguaya en su carácter de Delegación relatora, redactar este documento que era el resultado de las deliberaciones de la tarde y que debía ser considerado a la noche, sin la presencia del dominicano ni del venezolano, a los cuales los integrantes del sub-grupo darían a conocer el texto en el interregno entre la sesión de la tarde y la de la noche.

Entrados a la consideración del texto tal cual quedaba, la Delegación de Estados Unidos propuso el siguiente agregando (parte en mayúscula) al inciso b) del numeral 1, cuando decía: "El Consejo de la Organización de los Estados Americanos estudiará, según la circunstancia, Y CON LA DEBIDA CONSIDERACION DE LAS LIMITACIONES CONSTITUCIONALES O LEGALES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ESTADOS MIEMBROS, la posibilidad y conveniencia de extender la suspensión del comercio con la República Dominicana a otros artículos."

La Delegación cubana, por su parte, propuso este texto para el mismo párrafo: "El Consejo de la Organización de los Estados Americanos EXTENDERA según las circunstancias, etc.".

La propuesta cubana obtuvo dos votos afirmativos uniéndose a Cuba, Argentina. El agregado propugnado por la Delegación de Estados Unidos fue mayoritariamente votado afirmativo, con la negativa de Cuba que dijo considerar obvia la inserción, y las abstenciones de Bolivia y Uruguay que no quiso en la premura del planteamiento, adoptar una posición que podía tener ramificaciones jurídicas muy amplias. México, votando afirmativamente, hizo la siguiente constancia cuya inclusión solicitó en el informe del Redactor: "El Secretario de Relaciones Exteriores de México votó afirmativamente haciendo notar, sin embargo que dicha audición implica que la obligatoriedad de las medidas que contempla el Art. 8 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca queda subordinada a que no entren en con-

flicto con la Constitución y las leyes nacionales de los Estados Miembros".

Cuba al respecto, al aprobarse el Acta Final, formuló observación en cuanto a las salvedades que se recogen en el apartado b) del ordinal 1, por juzgar que resultan obvias a la doble luz del derecho interno y del derecho internacional. Posteriormente, a moción de Chile, y en una redacción que tuvo en cuenta diversas observaciones y también párrafos del proyecto uruguayo, se incluyó lo que es el numeral 2 de la resolución final.

El día 20 de agosto por la mañana tuvo lugar la Tercera Sesión de la Comisión General. Habló el Canciller de Cuba para responder la réplica del Secretario de Estado de los Estados Unidos, en la Segunda Sesión de la Comisión General y expresar su queja contra la Mesa que no le había concedido la palabra en aquella oportunidad. La Presidencia explicó su actitud y haciendo resaltar la imparcialidad con que había procedido. Se dio lectura luego, por el Secretario General, señor Alvar Antillón Salazar, a un telegrama firmado por la Sociedad Bolivariana de México pidiendo el cumplimiento de los postulados de la Carta de Bogotá, escuchándose de inmediato las exposiciones de los señores Cancilleres de Chile y Costa Rica.

El día 20 por la tarde, se efectuó la Segunda Sesión de la Reunión de Consulta, aprobándose las tres resoluciones que integran ésta la vinculada al tema en sí, cuyo texto va a continuación, una de aplauso al Presidente de la Comisión General y otra de agradecimiento a las autoridades locales al Secretario General de la OEA y el personal de la Secretaría, al Secretario General de la Reunión, y a la prensa continental, por los servicios prestados a la Reunión. Al votar hicieron expresas fundamentaciones varios señores Cancilleres, entre los cuales el Secretario de Estado, señor Herter (Anexo 3) y el del Uruguay, cuyas palabras consideramos de interés reproducir:

"La Delegación del Uruguay ha votado afirmativamente el proyecto de resolución con la segura convicción de que ha contribuído con este voto a que el sistema interamericano demuestre su eficiencia y efectividad.

En estricta aplicación del Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, se han dictado medidas contra la República Dominicana por los actos de agresión e intervención cumplidos por su Gobierno contra Venezuela.

Estas medidas, como expresamente lo estableció nuestra Delegación en el discurso que tuve el honor de pronunciar, no lesionan el principio de no intervención, porque como dispone el artículo 19 de la Carta de la OEA, las medidas para sancionar la agresión no afectan este principio afirmado en el artículo 15 de la Carta.

La Delegación del Uruguay confía y espera que estas medidas pongan fin a la situación de peligro para la paz y la seguridad de América provocada por la República Dominicana y que muy pronto, recuperado este país para la pacífica y armónica convivencia internacional, puedan ser levantadas.

Estas medidas, y repito anteriores conceptos, no se fundan en el odio ni en la venganza. Su finalidad es la de sancionar a un agresor y recuperarlo dentro de los principios y fines de la Organización de los Estados Americanos que, como toda comunidad jurídica organizada, está en definitiva al servicio de la persona humana y de los inalienables derechos que emanan de su naturaleza".

El Canciller de Cuba pidió se incluyera en el acta final una declaración de su Delegación diciendo que "ha votado en favor de las medidas acordadas en el natural entendido de que se aplicarán de conformidad con lo preceptuado en los pactos convenios y tratados internacionales", y, a más, la observación antes señalada sobre el apartado b) del ordinal 1.

ANEXO I

**Discurso pronunciado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores**

El Canciller del Uruguay (señor Martínez Montero): "Señor Presidente, señores Cancilleres: Al elevar nuestra voz en esta reunión solemne y prestigiosa, comenzaremos por decir a nuestros anfitriones que, cuando nos ofrecieron "una casa modesta, limpia y en orden", fueron demasiado parcos en la presentación del país y del pueblo que nos albergan. Aquí, junto a la amistad que emociona, a la cálida hospitalidad que permite olvidar lejanías, se respira en cada uno de los ambientes a que se concurre, la seguridad del hombre que vive en libertad, que se sabe respetado y garantido en ésta y, como tal, conjuga plenamente el verbo de la solidaridad humana. Esa solidaridad en lo interno y en lo externo hace fácil, grata y fecunda la convivencia internacional, dentro de la cual, en esta zona del Caribe, en América toda y mas allá, la sola presencia de Costa Rica, de los hombres formados en tal claro ambiente, sirve para despejar recelos, desarmar prevenciones, impulsar las realizaciones posibles de la solidaridad".

"Venimos de un país bien conocido de todos ustedes, en el cual tratamos con ahinco de vivificar esta misma conducta. Si nos importa el bienestar, la seguridad, la irrestricta y firmemente respaldada libertad individual del uruguayo, nos importa por igual el constituir un engranaje útil y beneficioso en el concierto internacional, en la relación estrecha con los demás países del orden regional y del orden mundial.

"Generosamente tratados por la geografía, y favorecidos por una completa unidad racial, tuvimos un acceso relativamente fácil, aunque no sin sacrificios; no sin sangre y con mucha pasión, a la estabilidad política, a una estructura social en la cual los extremos no se encuentran excesivamente distantes. Sabemos que no somos mejores sinó que tuvimos más suerte, pero sabemos también que, por encima de todo, debemos cuidar como se cuida lo más sagrado, para nosotros y para nuestros hijos, esa vigencia plena de la libertad individual; ese respeto por el régimen de derecho, por la institución y por la ley, con los deberes y derechos que ello suscita.

"Cuidando nuestros dones, nuestra forma de vida política que nos viene del estilo elaborado por quienes hicieron la historia nacional, conscientes de sus excelencias y sus beneficios, es que queremos verlos cada vez más extendidos y más reales. Cuidándolos también, es que siempre hemos dispensado la máxima atención a la evolución del derecho internacional, a su prestigio y a su autoridad afinando así nuestro sentido de responsabilidad, por cuanto, aunque pequeños, nos sabemos generosamente oídos por los Gobiernos y los pueblos hermanos del Continente.

"Por eso es, señores Cancilleres, que al entrar a la consideración del caso que da lugar a esta VI Reunión de Consulta hemos de actuar con la prudencia, con el esfuerzo analítico que debe preceder a las grandes resoluciones. Porque estamos frente a un planteamiento nuevo dentro del sistema interamericano, cuyas particularidades pueden llevar a resoluciones también nuevas, de gran trascendencia y, por ello, no puede olvidarse que lo resuelto en esta Reunión de Consulta será un capítulo a agregar al derecho internacional público, un capítulo que el futuro invocará como precedente y como lección y que los comentaristas someterán a exhaustivo análisis.

"No nos cabe duda en cuanto a la procedencia de la convocatoria del Organo de Consulta de acuerdo con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

"El Art. 6 de este Tratado dice: "Si la inviolabilidad o " la integridad del territorio o la soberanía o la indepen- " dencia política de cualquier Estado Americano fueren afec- " tadas por una agresión que no sea ataque armado, o por " un conflicto extracontinental o intracontinental, o por "cualquier otro hecho o situación que pueda poner en pe- " ligro la paz de América, el Organo de Consulta se re- " unirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que " en el caso de agresión se deben tomar en ayuda del agre- " dido o en todo caso, las que convengan tomar para el " mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente."

"Surge del texto transcripto que en los casos en que la inviolabilidad o la integridad o la soberanía o la independencia política de un Estado Americano, fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, el Organo de Consulta puede acordar las medidas que se deben tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

"El paso inmediato que hemos tenido que dar ha sido el de analizar minuciosamente el material probatorio aportado, para formar opinión sobre si han quedado o no configurados los actos de la intervención y de agresión que el Gobierno de Venezuela atribuye al de la República Dominicana, en base a los cuales planteó el asunto el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

"Esta tarea de investigar los hechos denunciados y sus antecedentes, la ha efectuado con el cuidado de que da cuenta su informe y la garantía que son por sí las personas actuantes, una Comisión Investigadora expresamente designada, cuyas conclusiones, por estar tan firmemente asentadas, deben ser compartidas sin reservas. De éstas surge la convicción de que el Gobierno de una República americana, por intermedio de altos funcionarios de su dependencia a los que cabe suponer íntimamente ligados a la autoridad, proporcionó apoyo moral y ayuda material a quienes, en sus planes para derrocar al Gobierno venezolano, estuvieron dispuestos a llegar a muy graves extremos.

"Se ha comprobado pues, que mediante una agresión que no ha constituído un ataque armado, la República Domini-

[illegible] afectado la inviolabilidad y la soberanía de Venezuela. Estos hechos analizados en el informe y otros cuya notoriedad excusa su análisis, han creado un peligrosísimo estado de cosas entre ambos países, con amenaza real para la paz y la seguridad del Continente. La posibilidad, claramente delineada, de repetición de actos de este tipo impone la necesidad de "acordar las medidas" pertinentes para salvaguardar los objetivos de paz y seguridad continental. Pero resuelto este problema, es necesario determinar cuáles son las "medidas" a que se refiere el Art. 6 procedentemente analizado que podrían ser aplicadas en este caso. El Art. 8 del Tratado, que se refiere a todas las situaciones en él previstas, porque establece, sin excepción alguna, cuales son, "para los efectos de este Tratado" las medidas que el Organo de Consulta puede acordar, enumera las siguientes: "retiro de los Jefes de Misión; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas o radiotelegráficas y el empleo de la fuerza armada."

Todas o algunas de las medidas enumeradas, con excepción del empleo de la fuerza armada, pueden ser adoptadas por el Organo de Consulta, pero al llegar a tan solemne decisión, entiende la Delegación del Uruguay que debe ponerse el acento en que las medidas dispuestas tengan un efecto eminentemente constructivo, induciendo al agresor a no reincidir en actos de esa naturaleza y, por el contrario, a adoptar una tesitura conducente al restablecimiento de la confianza internacional entre las partes, sin que ello implique que se ha cerrado toda posibilidad a la recuperación de la unidad americana, tan necesaria para asegurar el destino Continental que estamos elaborando.

No nos pronunciamos por la adopción de medidas con odio, con pasión, para estrechar un cerco que puede inducir a la desesperación al afectado; sino por la necesidad común y vital de movilizar el instrumental americano en preservación de la seguridad continental, buscando el alivio de tensiones que son verdaderos explosivos, y velando por el debido e indeclinable respeto a la ley internacional, cuyo acatamiento es fundamental para el fortalecimiento del orden común, la preservación de la paz y seguridad y la apertura de los rumbos que llevan al desarrollo progresista de nuestros esquemas económicos y sociales.

Corresponde ahora dejar claramente establecido que nos mantenemos fieles al principio de la no intervención, afirmado en el derecho positivo internacional del Continente, en los términos amplios y radicales del Artículo 15 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, entendiendo, naturalmente, que este principio no se ve afectado, cuando la organización internacional adopta una medida respecto de un Estado, como consecuencia de un acto de agresión. La intervención que el derecho internacional condena es la ingerencia ilegítima, individual o colectiva, de un Estado o de un grupo de Estados, sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos del otro. Si justamente como consecuencia de una intervención previa de la República Dominicana en los asuntos internos de Venezuela, ingerencia ilegítima que constituyó una agresión, la Organización de los Estados Americanos adopta medidas contra la República Dominicana, no está interviniendo en los asuntos internos de ésta, porque es una medida legítima, jurídicamente prevista en el Atrículo 19 de la Carta de la OEA, fundada en la previa violación por el Estado agresor de una obligación internacional.

Terminamos, señor Presidente: Hace exactamente un año, el Organo de Consulta fue convocado y debió encarar la tensión existente en la zona del Caribe. No obstante la sabia filosofía de las resoluciones allí adoptadas y la aprobación sin excepciones de aquellos textos, transcurrido un año hemos debido reunirnos para enfocar aquel mismo problema, en grado más agudo y avanzado. Como entonces, queremos poner el todo al servicio de la causa de la solidaridad y la comprensión mutua. Pero este diálogo entre el órgano supremo del Sistema y las partes que de una manera u otra han contribuído a la formación del mal, no encontrará su respuesta feliz si no emana ésta del propósito firme, de la voluntad concurrente de todos y cada uno, por despejar cualquier vestigio de recelo y desconfianza. Y, cuando imaginamos ese panorama de leal y abierta colaboración internacional, lo hacemos partiendo de nuestra concepción de una comunidad fundada en la afirmación de que la persona humana es poseedora de derechos inherentes a su naturaleza, de tal forma que el Estado y el Derecho no son fines sino medios para lograr el bien común, concepción ésta que sirve de fundamento tanto al orden jurídico interno del Uruguay, como al de la comunidad internacional americana. Muchas gracias".

ANEXO III

**Declaración del señor Christian A. Herter, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, explicando su voto sobre la resolución en la última Sesión Plenaria de la Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, el 20 de agosto de 1960.**

"Al emitir su voto favorabie sobre la Resolución que acaba de adoptarse, los Estados Unidos se han unido a los otros Gobiernos americanos en la condenación de los actos de intervención y agresión contra el Gobierno de Venezuela, llevados a cabo con la participación del Gobierno de la República Dominicana. También hemos acordado adoptar ciertas medidas, incluyendo la ruptura de relaciones diplomáticas y la interrupción parcial de relaciones económicas, de conformidad con el Artículo 8 del Tratado de Río.

Los Estados Unidos, y así lo indiqué en mis palabras ante esta Reunión pronunciadas el 18 de agosto, estaban dispuestos a ir más allá para lograr el verdadero propósito que habiamos tenido en mente aquí. Ese propósito era no sólo el de expresar nuestra desaprobación de los actos de intervención y agresión que se habían cometido, sino de llegar al fondo de la cuestión, con el fin de asegurar que la política agresiva e intervencionista del Gobierno de la República Dominicana no continuará. Esto requeriría, tal como se expresó claramente en las conclusiones de la Comisión Interamericana de Paz, en su informe con fecha del 6 de junio de 1960, el establecimiento, en forma pacífica y ordenada, de una situación en la República Dominicana en la cual se respetaran los derechos humanos y se le permitiera al pueblo dominicano gozar de los beneficios de la democracia representativa, enunciados en la Declaración de Santiago.

Los Estados Unidos propusieron, el día 18 de agosto, que además de condenar los actos de intervención y agresión que se habían señalado ante la Reunión de Consulta, que pidiésemos a la República Dominicana que aceptase el nombramiento de una Comisión, con plenas facultades para asegurar la celebración de elecciones libres bajo su fiscalización. Dicha Comisión aseguraría el pleno derecho de la libertad de expresión y de reunión por el pueblo. Establecería las garantías adicionales del caso para asegurar el cumplimiento de los principios de la Declaración de Santiago. Si la República Dominicana se rehusara a aceptar esta propuesta en esta misma Reunión, se aplicarían las sanciones.

Posteriormente, en el curso de la consideración adicional de este asunto, los Estados Unidos dieron a conocer sus ideas concretas sobre los atributos y deberes de la Comisión, los cuales, en nuestra opinión, hubiesen permitido a la Comisión cumplir con su importante misión.

Finalmente, si el Gobierno dominicano se rehusara a aceptar la propuesta, la posición de los Estados Unidos era de que las sanciones se considerarían no como apenas medidas punitivas, sino como medidas que obtendrían la aceptación de la propuesta sobre la Comisión antedicha, logrando así un resultado constructivo. En vista de la relación íntima que existe entre las violaciones de los derechos humanos y la falta de democracia representativa en la República Dominicana y de las tensiones internacionales que culminaron en los actos de intervención y agresión contra el Gobierno de Venezuela, cualesquiera medidas que puediese adoptar el Organo de Consulta según los términos del Tratado de Río, en nuestra opinión podrían y deberían dirigirse a este aspecto básico del problema. Medidas colectivas de esta clase, según el Artículo 19 de la Carta de la OEA, no constituirían una violación del Artículo 15, a saber, del principio de la no intervención.

"Existe una demanda creciente y [illegible] de los pueblos de las naciones americanas para lograr un mayor respeto por los derechos humanos y el ejercicio más efectivo de la democracia representativa. Estos objetivos deben, naturalmete, ser logrados principalmente por la acción de los pueblos de cada país. Sin embargo, cuando surge una situación en la cual, debido a su naturaleza flagrante y notoria y su relación al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, se requiera la acción de la Organización, el período de transición a una democracia representativa en la opinión de los Estados Unidos puede lograrse mejor con procesos ordenados y pacíficos. Esperamos que nuestra propuesta pueda servir como base para la consideración futura de la cuestión de cómo la Organización de los Estados Americanos puede contribuir al logro de este importante propósito si surge la ocasión.

En resumen los Estados Unidos gustosamente se han asociado con la opinión mayoritaria de la Reunión por las siguientes razones:

(Continuará).

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 223 | Montevideo, Jueves 4 de Mayo de 1961 | Núm. 16145

## TARIFAS

### AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Por cada publicación, el centímetro (25 palabras). | $ 1.20 |
| B) | Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... | " 4.00 |
| C) | Matrimonios del interior,. | " 2.00 |
| D) | Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente ............ | " 1.00 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 18.00 |
| " año .............. | " 36.00 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 27.00 |
| " año .............. | " 54.00 |

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 27.00 |
| " año ............ | " 54.00 |

### EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

| | |
|---|---|
| Por día .............. | $ 0.25 |
| Atrasados ............ | " 0.50 |
| De más de 15 días .... | " 1.00 |
| De más de un año ..... | " 3.00 |
| De más de tres años ... | " 5.00 |
| De más de cinco años .. | " 10.00 |
| De más de 10 años .... | " 15.00 |

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

**Rústica**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) .. | $ 40.00 | el | tomo |
| 1930 | ............ | " 20.00 | " | " |
| 1931 | (reeditado) .. | " 39.00 | " | " |
| 1932 | ............ | " 20.00 | " | " |
| 1933 | (reeditado) .. | " 50.00 | " | " |
| 1935 | " .. | " 53.00 | " | " |
| 1937 | " .. | " 50.00 | " | " |
| 1938 | " .. | " 50.00 | " | " |
| 1939 | ............ | " 20.00 | " | " |
| 1940 | ............ | " 20.00 | " | " |
| 1941 | (reeditado) .. | " 30.00 | " | " |
| 1942 | " .. | " 50.00 | " | " |
| 1943 | " .. | " 30.00 | " | " |
| 1944 | " .. | " 50.00 | " | " |
| 1945 | ............ | " 20.00 | " | " |
| 1946 | (reeditado) .. | " 50.00 | " | " |
| 1947 | " .. | " 74.00 | " | " |
| 1948 | " .. | " 52.00 | " | " |
| 1949 | " .. | " 48.00 | " | " |
| 1950 | " .. | " 55.00 | " | " |
| 1951 | ............ | " 20.00 | " | " |
| 1952 | ............ | " 20.00 | " | " |
| 1953 | ............ | " 20.00 | " | " |
| 1954 | ............ | " 20.00 | " | " |
| 1955 | ............ | " 20.00 | " | " |
| 1956 | ............ | " 20.00 | " | " |
| 1957 | ............ | " 22.00 | " | " |
| 1958 | ............ | " 25.00 | " | " |
| 1959 | ............ | " 40 00 | " | " |
| 1960 | ............ | " 63.00 | " | " |

**Encuadernados**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1952 | ............ | $ 30.00 | " | " |
| 1953 | ............ | " 30.00 | " | " |
| 1955 | ............ | " 30.00 | " | " |
| 1956 | ............ | " 30.00 | " | " |
| 1957 | ............ | " 28.00 | " | " |
| 1958 | ............ | " 33.00 | " | " |
| 1959 | ............ | " 51.00 | " | " |
| 1960 | ............ | " 80.00 | " | " |

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Con un capital | | | hasta | $ | 100.000.00 | $ 150.00 | la | página |
| De | $ | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " 200.00 | " | " |
| " | " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " 250.00 | " | " |
| " | " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " 300.00 | " | " |
| " | " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " 350.00 | " | " |
| " | " | 500.001.00 | " | " | 1:000.000.00 | " 400.00 | " | " |
| " | " | 1:000.001.00 | " | " | 2:000.000.00 | " 500.00 | " | " |
| " | " | 2:000.001.00 | " | " | 3:000.000.00 | " 600.00 | " | " |
| " | " | 3:000.001.00 | " | " | 4:000.000.00 | " 700.00 | " | " |
| " | " | 4:000.001.00 | " | " | 5:000.000.00 | " 800.00 | " | " |
| " | " | 5:000.001.00 | " | " | 6:000 000.00 | " 1.000.00 | " | " |
| " | " | 6:000.001.00 | " | " | 10:000.000.00 | " 1.200.00 | " | " |
| " | " | 10:000.001.00 | | | en adelante | " 1.400.00 | " | " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# 1 - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDITH ARDUIN DE BOUNOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5476 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO CARLOS CHIFFLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5477 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GHERSI o GHERZI o GUERZI DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $103.00 10 pub. 3128 Mar.20-v.may.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY DE BRUJIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca: dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4603 Ab.12-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LARREA MOSCAR FRANCISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5333 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CATALINA o CAROLINA CARELLI DE FERTITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5334 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GONNET FEYROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5457 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MOREIRA LAGUNA o SATURNINO MOREIRA o ANASTASIO SATURNINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5657 Ab.26-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA GARCIA DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5696 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO ALBERTO LORENZO ZUÑIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5853 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JAIME BEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5806 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO DOROSKEVICH o DOROSKEVICAS o DOROSKEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5807 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO LUCIANO CASTELLS SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 5808 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE BENAPRES o BENAPRES MARZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 5809 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CABRUJA LLORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 5930 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CERVERA COMPTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 Abril de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6002 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ARMANDO GARBARINO, (L.o 55, F.o 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6033 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANDAU WORMANN, (L.o 57, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5959 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GIMENEZ DE SOSA, o AMALIA GIMENEZ o JIMENEZ o XIMENEZ (L.o 57, F.o 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5964 My.2-v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSCAR ALVARADO ORTIZ u OSCAR ALVARADO ORTIZ (L.o 57, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5928 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OCTAVIO ALVAREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5929 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA TOPINO DE LAZARO, (Lo 57. Fo. 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5838 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GRANDI MERONI, (L.o 57, F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5772 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO DE LA HERA o DE LA HERA GONZALEZ, (L.o 57. F.o 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5646 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO CARRÉ QUIRY BARNIER, (L.o 55, F.o 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5571 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS GUTIERREZ LONE LONI. (L.o 57, F.o 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5586 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARON MARIN (Libro 57, Fo. 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5384 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAGANO o MARIA PAGANO o RATTACASSO DE MAZZUPAPPA o MUZZOPAPPA o MAZZOPAPPA (Lo: 55, Fo. 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5387 Abr.24-v.may 8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JAUREGUITO, (L.o 58, F.o 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. F[illegible], Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6073 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA AMABILIA SELLANES o AMABILIA SELLANES DE JOSE (L.o 61, F.o 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6074 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARNONE o ARNONI DE GIACHETTI, (L.o 61, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6072 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CAGNANI DACHINI o LACHINI, (L.o 61 F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6071 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL CORREA PACHECO, (Lo. 61, Fo. 117) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5302 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO IGLESIAS POUSA, (L.o 61, F.o 326) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5794 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC JACOBO FELDMAN, (Libro 61, Fo. 272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5383 Abr.24-v.may 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR (ETTORE) MODIANO (L.o 61; F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub 4469 Ab.11-v.my 25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ASTENGO DE LUNGO, (L.o 59 F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 5914 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE GONZALEZ (L.o 61, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 5915 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JAYIPETRO, (L.o 57 F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5062 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA VENTURA DE SAN VICENTE DE SAN VICENTE, (L.o 57 F.o 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5570 Ab.26-v.my.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GAITAN RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6075 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARY GARCIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5811 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en foma sus deechos ante ese Juzgado. — Montevideo Noivembre 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5899 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FELICIA LUNGUEIRA AVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demár interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuario Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5810 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de MARIA ROSA CROCI BAROFFIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5473 Ab 27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5572 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CANDELETTI o ANDREA CANDELETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5573 Ab 26-v.my 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO RIVIERE PODESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5474 Ab.25-v.my 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENDA PEREIRA o PEREYRA DE MURDOCH o SANDALIA LUCINDA PEREIRA o PEREYRA DE MURDOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5449 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIZORNO o PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5458 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5456 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELQUIADES ASTENGO SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5455 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA NOLVERTA MACHADO o PAULA MACHADO o PAULA NOLVERTA o NOLBERTA MACHADO ARAMBILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5454 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MARIA LUISA PIRIZ o MARIA AMELIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5451 Abr.24-v.may 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BARAIBAR OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5453 Abr 24-v.may 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANSON DE ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5452 Abr 24-v.may 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DINERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 1147 Ab.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA BONILLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Ricardo Santos Bonilla para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $144.00 30|pub 3824 Mar.23-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LILI ALT DE BRICHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 3726 Mar.22-v.may.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI PAOLO NITTOLI o NITTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6101 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6008 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA MARTINEZ DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5700 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BACCINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5701 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA RENEE BONSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5702 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENA BUDA DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5703 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALBERTI DE CARRATU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5704 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5705 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA CASTIÑEIRAS DE DAMONTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5706 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL ANGEL TOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5707 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BELBUSSI DE ROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5708 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de SALVADOR o SALVADOR HERMENEGILDO SOLA o ZOLA SPINELLI o ESPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5739 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR MIGUEZ CRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5729 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LABORDE o LABORDE ROUBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5728 Ab.27-v.jn.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUEDA MARTINEZ DE JOFRE o YOFFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5730 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JOSEFA MACCIO o MACCIO FERRARO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5731 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO LERENA o LERENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5732 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GAGLIARDI o GALIARDI o GAGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5485 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRUZ AGUIAR o LEOCADIO CRUZ AGUIAR o AGUIAR DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4964 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5065 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA TECHERA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5459 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ DEL RIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5211 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERIBERTO COSTA o COSTA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5478 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO OLIVERA u OLIVERA ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5532 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIA RENEE o RENEE DRUSINI o DRUSINI BASSIGNANA DE CERVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5479 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA CRESPI DIAZ GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5480 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CHASKIEL DIAMENT PERLSZTAJN o DERTSZTAJN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5481 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVIRILDA DIANO DE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5482 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO MARIO BIARNES o BIERNES ESPANTOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5483 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de WILSON NELSON COMESAÑA BAMONDE y de RAMONA BAMONDE DE COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5484 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de MATILDE DIEGO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5486 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO BOZALLA o BOZALLA UBERTALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5487 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o ROSA BASSI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5488 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO TORRES POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5837 Ab.28_v.my.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FELICIANO DELGADO, (56_287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5852 Ab.28_v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MELISARI, (55, 284), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5695 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDO ROMERO y MANUELA PEREZ DE ROMERO o PEREZ BARRAGAN o PEREZ BARRAGAN DE ROMERO, (55, 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5694 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALSINA BARROS, (53, 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, [illegible] de 1960 — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5693 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FRACHI DE NERIS, (55, 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 7652 Ab.26_v.my.10

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de N[illegible] VALIENTE, (54, 631), citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $48.00 10|pub. 5680 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y la de FRANCISCO OSCAR RODRIGUEZ BUÑO, (55, 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5653 Ab.26_v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA AGRIPINA MACHADO DE GELMI y la de CARLOS GELMI, (55, 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5655 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA EDUARDA IRIBARNE DE COPPOLA y la de PEDRO COPPOLA, (53, 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5656 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GARCIA o GARCIA VIÑA, (55, 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5654 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JESUS o GUILLERMO CARRE LYRYE (48|540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5450 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BRAVO (54|670) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $108.00 30|pub. 3971 Abr.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODOLFO PIROVANO (55_295), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.

1) $108.00 30|pub. 4688 Ab.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ALONSO IRIGOYEN, (55, 332), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Eduardo González Niero Actuario.

1) $108.00 30|pub. 4340 Ab.7-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANGEL ABELARDO MAZZUCCHI, (53, 899), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5212 Ab.20v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TASENDE MATO (55_280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $108.00 30|pub. 4561 Ab.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PRADO o PRADO VAZQUEZ DE GUADALUPE (55-279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4860 Ab.14-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO JUAN ROSSI o ROSSI BIANCHI (55-280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5331 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FANTONI o FANTONI COLLAZO (55-275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5329 Ab.21_v.my.5

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CRISPINA DE SILVEIRA o CELIA CRISPINA o CELIA VICINO DE SILVEIRA (55-284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5330 Ab.21-v.my.5

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GRANDILLO GIORGI (55_294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5332 Ab.21-v.my.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHIAPPACASSE o ENRIQUE SCHIAPPACASSE VACCAREZZA, 49|9, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5804 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAGNAGIOTI o PANAYOTTI ALEXANDRU, (L.o 49 F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5952 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CESSIO GARRIDO. (L.o 49. F.o 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5916 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RUDAWSKI o RUDAVSKI o RUDASKI, citándose a los que se crean con derecho a heredarse de conformidad con el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 72.00 20|pub. 3399 Mz.16-v.ab.5. Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALIO FILIPPINI, (L.o 49, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5918 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA BONFIGLIO DE LEZCANO, (Libro 49. Folio 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5805 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FORNARO DE DOCAMPO, 48|492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5803 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA u HONORINA ANDREA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI, (L.o 49, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5710 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FERRERO FERRERO (L.o. 49. Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 538[illegible] Abr.24-v.may.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GONZALEZ DE GIL (L.o. 49, Fo. 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5385 Abr.24-v.may.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA FERRANDI o FERRANDI DE BERNENGO; de AURELIO ARMANDO BERNENGO FERRANDI y de JOSE BERNENGO, (L.o 49. F.o 570), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4962 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VOSE, (L.o 49, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5180 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE GONZALEZ y de RICARDO GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5155 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BUSCHIAZZO o BUSCHIAZO o BUZQUIAZZO o BUSQUIAZO MOIZO o MOIZZO (L.o 49, F.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 4961 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CLEMENTINA ROUBERTIE, (L.o 49, F.o 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5181 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZARAGOZA GUINLE o GUINLE o GUINLE RODRIGUEZ (L.o 49. F.o 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5182 Ab.20-v.my.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURBELO GATTO (L.o 49, F.o 643) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5150 Ab.20-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ALVAREZ MENDEZ (L.o 48, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 4362 Ab.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI o JAUREGUY, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5917 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SELVA, (L.o 49, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5924 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRUDENCIO ESBAFFO o SBAFO, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5919 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BALZAROTTI o ANGEL GERONIMO BALZAROTTI DEMATTEIS, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5920 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUNO MARTUCELLO, (L.o 49, F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5921 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SOSA o SOSA CURBELO o SOSA ARBELO DE SILVA, (L.o 49, F.o 556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 5922 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MELGAREJO DE BORIOLI (L.o 49, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5923 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA JULIA MAGGI DE SALVERAGLIO, (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5925 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARQUEZ o MARQUEZ BUENO, (L.o 49. F.o 616), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5926 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5927 My.2-v.my.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ELIAS GALLARRET[illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6035 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA LOPEZ [illegible] CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6034 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6036 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CESAR REGUEIRA BE[illegible]

ZOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$36.00 10|pub. 6052 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5193 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABUSZ FEDER MAZIOR o ARUCH FEDER MAZIOR o ADOLFO FEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5475 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA VERA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5374 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO OSORES NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5373 Ab.21-v.my.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5192 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GARRIDO CHAMOSA o JESUS GARRIDO CHAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5195 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA FONTES DE PEREZ, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5196 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCHELLO o JOSE JUAN FRANCHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36 00 10|pub. 5197 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ DE DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5193 Ab.20-v.my.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO JUAN REZZANO o JUAN REZZANO DOMINGA BARRILARI DE REZZANO o DOMINGA BARILARI DE REZZANO o CATALINA BARRILARI DE REZZANO o CATALINA BARILARI DE REZZANO, MARIA MAGDALENA REZZANO DE VILLAR y LUIS VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $48.00 10|pub. 5933 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5194 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIETRAFESA o JOSE MARIA PIETRAFESA LAZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 4854 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAITONE DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5792 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IGLESIAS o FRANCISCO IGLESIAS CORNAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5793 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCAYOLA DE FRANCO o MARIA TERESA SCAYOLA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5789 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CURCHO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5790 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS ZERBONI SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5787 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE LOPEZ ARMESTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5788 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5791 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $108 00 30|pub. 5692 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA EIRPAN DE HRYNEÑKO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 64.80 10|pub. 4345 Ab.27-v.my.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES TAVEIRA DORNELLES DE OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 17 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $24.00 10|pub. 5737 Ab.27-v.my.11

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES PIN MARQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6017 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $35.00 10|pub. 6053 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORA CASTRO PAULLIER DE FERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5940 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA HONORIO DE BORNIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 5801 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JULIAN ZAPARRART o ZAPARRAT o ZAPARAT o ZAPARATA o ZAPARRA o SAPARRART o ZAPARRART ESNAL o EZNAL o ESNAB o ESNAR o ESNAY o ESNOL o ASNAL o ISNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $144.00 30|pub. 5439 Abr.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE GERARDO MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5264 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DEUS FERREIRA NOBLE o JUAN NOBLE FERREIRA o JUAN NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1o de Noviembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5314 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR o AMILCARE ULTIMO FERRAROTTI o FERAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5328 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BURASTERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5263 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIÑOLY CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $36.00 10|pub. 4982 Ab.17-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LAURATATE o LAHOURATATE o LAHORATATE ACEVEDO o ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 20 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5799 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BERRUTTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5602 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MAZZA DE VIGNOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Abril de 1961 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5625 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DIAZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5626 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RIVERO CILINTANO DE TABEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5668 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RIBOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Diciembre de 1960 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5738 Ab.27-v.my.11.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6099 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6098 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5755 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO ESMORIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5754 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5624 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 3 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5548 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5534 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BACCINO DE TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5753 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA M. VIBAL-DO DE ODIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5756 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS MAGGIOLO CARMEN GRELA DE MAGGIOLO, ALICIA MAGGIOLO y ENRIQUE MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5535 Ab.25-v.my.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, se hace constar al público la apertura de la sucesión de MARCELINA RODRIGUEZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, en el término de treinta días. Y para constancia firmo el presente en Canelones, a veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — D. Angel W. Eguren, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5178 Ab.20-v.my.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de SILVA PONCE o POSE JOSE o FABIAN JOSE, Libro 1, Folio 39, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 7 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 5882 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RORALEO BITTER o BITLER VIGLIECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 25 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5883 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE GUILL..., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 14 de 1961. — Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5490 Ab.25-v.my.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 20 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub. 5849 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5850 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FLORENCIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 18 de 1961. — José Pereira Maeso Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5530 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA VICTORIA CASTILLOS DE VIEIRA o PURA VICTORIA CASTILLO DE VIEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 18 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5531 Ab 25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ LIMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Abril 10 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5315 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ORESTES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Abril 12 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5316 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA SARTORIO DE PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 12 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5206 Ab.20-v.my 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de

ATANACIO o ATANASIO BARRETO DUARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 12 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5207 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN AGUSTIN ORTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 6 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5204 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 12 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5205 Abr.20-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDINO VIANA o VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 10 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5588 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO MORALES o SERAPIO MARTIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 2 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5589 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5590 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EMILIO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5591 Ab[illegible]-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA EMIRA TABORDA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5592 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDO GARCIA, RAMONA ALVAREZ DE GARCIA, LEONEL REGINO o REGINO LEONEL GARCIA ALVAREZ EMILIA SANTOS o de los SANTOS DE GARCIA y ALFONSINA GARCIA DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 5593 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de OTHON RIBEIRO, HONORINA FERREIRA DA SILVA RIBEIRO u HONORINA DA SILVA RIBEIRO, ISABEL o IZABEL RIBEIRO RODRIGUES, MARTINO ISIDRO RODRIGUES, HILDA RIBEIRO DA SILVEIRA o DE SILVEIRA, ELEUTERIA JUANA RIBEIRO DA SILVA y CLODOMIRO YDILIO o IDILIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Habilitándose el feriado. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 5591 Ab.26-v.jn.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO o MARTIN ARIOSTO PIREZ o PIRIS o PIRIZ o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $ 36.00 10|pub. 5848 Ab.28.-v.my.12.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISADELINO BARDIER o BARBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5741 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE JESUS BATELLI o BATTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5743 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA ETCHECHOURY o ETCHECHURY o ETCHECHOURI DE ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5744 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA HERNAIZ o HARNAY DE BARRETTA o BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1961. -- Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5742 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VILA DE NICOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5745 Ab.27v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA PEROTTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5416 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALGUEIRO DE GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5417 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS SOLER SANCHEZ o ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Marzo de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $36.00 10|pub. 5412 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RUFINO o PEDRO PAULINO PIZURNIA o PIZZURNIA o PISURNIO CATEMBLED o CATEBLED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5414 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MUSI ADROMER o ADROMAN o EDROMAN o MUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5413 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesatos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5415 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ROBERT o NUMA ALFREDO ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5160 Ab.20-v.my.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMIDIO ALCIDES BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 22 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5161 Ab.20-v.my 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IGLESIAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 7 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5190 Ab.20v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o ADRIANA SOFIA ROSSI DE DUARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1960. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5157 Ab.20v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CESARINA o CESARINA ELVIRA GONNET DE BARIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1.o de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5159 Ab.20-v.my.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FELIX DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1960. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5155 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS CARLE DEPRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5216 Ab.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DOLORES CARRIZO SOSA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5241 Ab.20-v.my.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO DELATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $72.00 20|pub. 4584 Ab.12-v.my.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO ETCHEBEHERE, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5747 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO JOSE DAGHERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten ante este Juzgado dentro de término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5746 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RUFINO CASTRO CHENE o CHENA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, dentro del término de treinta días, para deducirlos en forma. — Colonia, 7 de Abril de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5418 Abr.24-v.may.8.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA GUTIERREZ DE RAMOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 9 de Marzo de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5345 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LUBICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5346 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STALIN FALERO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5498 Ab.25-v.my.9.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 6 de Abril de 1961.
1) $36.00 10|pub. 5395 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALFARO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 21 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6029 My.3-v.my.16.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6086 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PIÑEIRO o PIÑEIRO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6085 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA DOROTEA OLIVERI DE CERJANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Febrero de 1961. — Artando R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6084 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTIZ AMARO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6083 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CELEAR o FRANCISCO CELIAR o CELIAR o CELEAL MENDIOLA o MENDIOLA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6082 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRIORE DE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6081 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DECUPIDO o DE CUPIDO o DECÚPITO o DECÚPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6080 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MAMERTO o RAUL M. o RAUL FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5774 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CATALDI o CATALDI MAZZUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5500 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INSUA DE YANES o MARIA JUANA INSUA DE YANEZ o MARIA JUANA INZUA DE YANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5773 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA o BERONICA PERAZA DE BANEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5499 Ab.25-v.my.9.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LLERENA y BEATRIZ CALCERRADA DE LLERENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 14 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5727 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5726 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión de AGUSTIN MEDINA", (L.o 28, F.o 61), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31070 Ab.26-v.my.10. My.29-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANTONIA LUCERO CHAVES DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5934 My.2-v.my.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUFINO GIANINO o MANUEL GIANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6057 My.3-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MACEDONIO SOSA o MACEDONIO LEANDRO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6058 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMASILIA P. NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4865 Ab.14-v.my 30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura

de la sucesión de VALERICO o VENANCIO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 6060 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LIBORIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6059 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Febrero de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5427 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Abril de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5599 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5600 Ab.26-v.my.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO FASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Dupañona, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5549 Ab.25-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO MAXIMO DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 7 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5550 Ab.25-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MARGARITA SAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 7 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5551 Ab.25-v.my.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR COSTA DE CASTRO y don JOSE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5660 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PEREIRA LOPEZ o IGNACIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5491 Ab.25-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA LEON DE SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5492 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FERREIRA DE CARBALLO o CARVALLO o CARVALHO o CARBALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5400 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALINA ACOSTA DE ROLDAN o DORALINA G. ACOSTA DE ROLDAN o DORALINA GREGORIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5401 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALUSTIANO MARTINS o MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5402 Abr.24-v.may.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE AIDA AMARAL AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5977 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FELICIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5973 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5974 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA WENCESLADA NUÑEZ DE CHURI o CHURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 10 de 1961. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5975 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA OTILIA u OTILIA BARBOZA DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5976 My.2-v.my.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MALDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5438 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO PEIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 13 de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $72.00 30|pub. 5212 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA CORRALES de BRIDAROLLI y de JUAN BAUTISTA BRIDAROLLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5281 Ab.21-v.my.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5561 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARATTI DE DELLA VITTA o DELLA BITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Noviembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5648 Ab.26-v.my.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ORTIZ DE TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5280 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5279 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BALDERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5970 My.2-v.my.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO MOREIRA CURBELO o ISAAC MOREIRA o ANICETO ISAAC MOREIRA CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5953 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PETRONA TAÑO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5954 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO MOREIRA o PABLO CAYETANO MOREIRA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 12 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5955 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELLA ESPERANZA DE [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril [illegible] de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5957 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDE o ADELAIDA CABRAL DE DONATO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 10 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5269 Ab.21-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO BRAULIO DIAZ ETCLAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 7 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5268 Ab.21-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO NAVARRO NANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 24 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5267 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATIAS o MATIAS MARRERO TRUJILLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega. Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5266 Ab.21-v.my.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES ACOSTA emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Abril 14 de 1961. — Melena Rabellino y Mort, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5956 My.2-v.my.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GONZALEZ CESAREO o GONZALEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5185 Ab.20-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA PRIMITIVA BENTANCOUR CARRERA o FACUNDA PRIMITIVA EMA BENTANCOUR emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5583 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HUMBERTO SPERA SCARPA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5584 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA EULOGIA UGARTAMENDIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5585 Ab.26-v.my.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS CANO BONIFAZZINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 5 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez Int. 1.a Sec.
1) $36.00 10|pub. 5184 Ab.20-v.my.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROMERO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 13 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub 5382 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PANTALEON PIRIZ o SANTIAGO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5390 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO BELOQUI o FLORENCIO BELOQUI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5391 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Olga Odila Pagalday contra HORACIO ARDUIN BASTIE. Investigación de paternidad y pensión alimenticia", se cita y emplaza al demandado Horacio Arduin Bastié, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307 del C. P. C.). — Tacuarembó, Abril 3 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5941 My.2-v.my.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALVAREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10 pub. 5685 Ab.27-v.my.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EUGENIO SANCHEZ VERTIZ o VERTIS o BERTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5191 Ab.20-v.my.4.

# 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don SILO OTERO CARBALLO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la octava sección judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 6163, (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana S-4 en el plano del agrimensor don Juan A. Nicola del 13 de Mayo de 1946, con frente a la calle Pedro De Mendoza.

En concuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $108.00 15|pub. 4891 Abr.14-v.may.8.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
**AGENCIA DIAGONAL AGRACIADA**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas de compraventa relativas a los solares del fraccionamiento ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mjá. con el Nº 724, planos realizados por el Agrimensor Antonio Fontana Grandal, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9441 el 5 de Noviembre de 1956.

Barrio "Lomas de Toledo" Km. 2 1|2 del Camino al Paso del Andaluz

Solar 11, Manzana A, Comprador Héctor Sosa Rivero.

Solar 2, Manzana B, Comprador José Luis Villaverde y Cristóbal José Pereira.

Solar 15, Manzana B, Comprador Lucía Archento.

Solar 13, Manzana D, Comprador Natalio Motta.

Solar 9, Manzana E, Comprador Fernando Rosas Fernández.

Solar 15, Manzana E, Comprador Julio César Piñeyro.

Solar 19, Manzana E, Comprador Bismarck Gómez Pereira.

Solar 22, Manzana E, Comprador Smit Saul Farias Farias.

Solar 17, Manzana H, Comprador Margarita del Campo, Margarita Irizar, y Juan Carlos Fernández Peluffo.

Solar 8, Manzana J, Comprador Víctor Bentancor Peñaflor.

Solar 13, Manzana J, Comprador Palmira Márquez.

Solar 6, Manzana K, Comprador Justa Ramírez Ruiz de Martínez.

Solar 11, Manzana K, Comprador Joffre, Zulma Libertad, Honores Mariscal Tymosenkho, Alicia Azucena, y Olga Rafael Aguilera e Isidoro Aguilera.

Solar 8, Manzana P, Comprador Rudecindo Silvera Silvera.

Solar 11, Manzana P, Comprador Raúl Romero Sosa

Se hace saber a sus promitentes compradores, o a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Montevideo, 13 de Abril de 1961. — Banco Italiano del Uruguay, Agencia Diagonal Agraciada, Avenida Agraciada Nº 1636.
2) $ 180.00 15|pub. 4981 Ab.17.-v.my.9.

**CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado en las siguientes promesas de ventas:

Iris Sieriz, Domicilio: Bequeló 2031, Solar 6 Manzana 363, Balneario San Luis, Departamento Canelones, 8.a Sección Judicial.

Inscripta en Promesas con el Nº 226, folio 93, libro 46.

Ramón J. Amilivia: Cuñapirú 2127, Solar 4 Manzana 77, Balneario Brisas del Este, Departamento Rocha.

Francisca Urbieta, Domicilio: Criollos 4167, Solar 34, Manzana 183, Balneario Remanso del Este, Departamento Rocha.

Emilio Claro, Domicilio: Instrucciones 1418, Solar 8, Manzana 4, Balneario California, Departamento Rocha.

Isabel Baragi Venece, Domicilio: Londres 3389, Solar 11, Manzana 210, Balneario Buenos Aires, Departamento Maldonado

En consecuencia transcurridos quince días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitentes compradores o sus sucesores, derivados de las promesas antes expresadas. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Por Tepdu S. C. Sarandí Lauggeri Sarandí Nº 430, piso 1º. — Montevideo.
2) $ 144.00 15|pub 5060 Ab.18.-v.my.10.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**

**CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en la 1.a Sección Judicial de Rocha, plano realizado por el agrimensor Carlos Arboleya inscripto el 1º de Abril de 1955 con el número 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2 407 del año 1954:

Solar 18, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha.

Solar 19, Manzana J, Padrón M|a 720 Comprador Eugenio Rocha.

Solar 11, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Rodino Olmedo.

Solar 3, Manzana K, Padrón M|a 720 Comprador Eitel R. Del Cerro Corbo.
Solar 4, Manzana K, Padrón M|a 720. Comprador Agustín Artigas Mazullo.
Solar 3, Manzana R, Padrón M|a 728. Comprador Marcelino Camacho.
Solar 5, Manzana LL, Padrón M|a 799. Comprador Ubalterio Hernández.
Se hace saber a sus prometientes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Rocha. — Rocha, 14 de Abril de 1961.
2) $ 126.00 15|pub. 5368 Ab.21.-v.my.12.

**CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO**
CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador ALEJANDRO CONRAD GISLER PAJOMOFF del solar Nº 33 Padrón m|a 17.724 ubicado en Pando 7.a Sección Judicial de Canelones, plano del Agrimensor Edgardo Goyret inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 791 el 21 de Febrero de 1957, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos. — Pando, 24 de Abril de 1961.
2) $ 90.00 15|pub. 5719 Ab.27.-v.my.19.

**CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA**

Según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|933, se avisa que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagarse las cuotas del solar sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 10 Manzana A, comprado a nombre de ROSA BLANCA PEREYRA DE GALVAN, quedarán sin efecto todos los derechos correspondientes a la misma y a sus herederos o causahabientes, pasados 15 días de la última publicación de este aviso. — Las Piedras, 18 de Abril de 1961. — Gervasio C. Varona y Saturnina C. de Varona.
2) $ 72.00 15|pub. 5313 Ab.21.-v.my.12.

# 3—Convocatorias Comerciales

**CASA LEE (URUGUAY) S. A.**
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase, por segunda vez, a los señores accionistas de "Casa Lee (Uruguay) S. A.", para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1961, a las 10 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2o.) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes, si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — El Directorio.
3) $109.20 13|pub. 5238 Abr.20-v.may.9.

**CASA LEE (URUGUAY) S. A.**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase, por segunda vez, a los señores accionistas de " Casa Lee (Uruguay) S. A.", para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1961, a las 11 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la situación futura de los negocios; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — El Directorio.
3) $78.00 13|pub. 5237 Abr.20-v.may.9.

**VILLA LOS MANZANOS S. A.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 5 de Mayo a las 16 horas en el domicilio social, sito en Av. Uruguay 1346 entrepiso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

Aprobación del balance general pérdidas y ganancias memoria y designación del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o justificativos de las mismas en el domicilio social y con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea.
3) $38.40 8|pub. 5540 Ab.25-v.my.5.

**INSTITUTO MEDICO DE PREVISION Y ASISTENCIA S. A.**
(IMPASA)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 20 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1960, clausurado el 31 de Diciembre; 2.o) Consideración del Informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — El Directorio.
3) $ 132.00 10|pub. 5880 Ab.28-v.my.12.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo, a las 21 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos redactado por la Comisión Especial designada a ese efecto; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — El Directorio.
3) $ 132.00 10|pub. 5881 Ab.28-v.my.12.

**LABORATORIO ATHENA S. A.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la 12 asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de Mayo a las 11 horas, en el nuevo local, calle Tacuarembó 1580 (2.o piso), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 12 ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1960; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de Directorio y Síndico; 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, Avda. Uruguay 1524, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación, al fijado para la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — El Secretario.
3) $ 42.00 5|pub. 5949 My.2-v.my.8

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio de fecha 25 de Abril de 1961, se convoca a asamblea extraordinaria a realizarse el día 11 de Mayo a las 11 y 30 horas, en el nuevo local, calle Tacuarembó 1580 (2.o piso), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 1.o, 2.o, 4.o, 14 y 23 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, Avda. Uruguay 1524, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación, al fijado para la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 los estatutos sociales. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — El Secretario.
3) $ 36.00 5|pub. 5950 My.2-v.my.8.

**BANCO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1961 a las 12 horas en la sede social, vda. Uruguay 1124, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para la Comisión Escrutadora y firma del acta de la asamblea; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente.

El depósito de acciones puede efectuarse hasta el día 15 de Mayo próximo, (estatutos, artículo 23). — El Directorio.
3) $ 24.00 5|pub. 6000 My.2-v.my.8.

**N.A.S.S.A.**
**MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.**
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 14 ejercicio terminado el 28 de Febrero último. (Artículo 31 Inc. a); 2.o) Elección del Directorio de acuerdo al artículo 51; 3.o) Designación del Síndico y sus suplentes, artículo 28; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, artículo 42.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, artículo 35, debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito, de las mismas en un Banco o en una oficina pública, artículo 35.

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo.

Transcurrido ese tiempo, si no llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.
3) $ 132.00 10|pub. 5969 My.2-v.my.15.

**CARLOS MOSCA E HIJOS S A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1961, en la sede de la Sociedad, Avda. Gonzalo Ramírez 1672, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección de autoridades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Secretaría.
3) $ 33.60 7|pub. 5908 My.2-v.my.10.

**MOLINO SALTEÑO SOCIEDAD ANONIMA**

Se cita a los señores accionistas de "Molino Salteño S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 27 de Mayo de 1961 a las 16 horas, en la sede de la empresa, Avdas. Viera y Florida ciudad de Salto, para la consideración de la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un señor accionista para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual del Directorio; 3.o) Consideración del Informe de la Sindicatura; 4.o) Consideración del estado de situación de la empresa, según balance al 31 de Octubre de 1960 5.o) Cuenta de pérdidas y ganancias al cierre del balance indicado precedentemente; 6.o) Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7.o) Distribución de las utilidades del ejercicio 1959-60; 8.o) Designación de tres Directores para ejercer las funciones de Directores titulares por el período 1960-63; 9.o) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio.

Nota importante. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, Avdas. Viera y Florida ciudad de Salto) con 48 horas de anticipación al momento de constituirse la misma, (artículo 38). — El Directorio.
3) $ 48.60 5|pub. 6065 My.3-v.my.9.

**CASA DEL PARTIDO S. A.**
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Casa del Partido S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo del año corriente a las 10 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1380, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo tercer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1960; 2.o) Elección total del Directorio titular y suplente;

y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos, y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

3) $ 21.60 3|pub. 6062 My.3-v.my.5.

**RESIDENCIAL MEDANOS S. A.**

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Mayo a las 11 horas en la calle Rincón 432, Esc. 1 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, al 30 de Noviembre de 1959; 2.o) Designación de Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que pueden presentar sus acciones o certificados respectivos hasta el momento de iniciarse la asamblea.

3) $ 24.00 5|pub. 6110 My.3-v.my.9.

# 4—Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DIRECCION DE NECROPOLIS**

Los herederos de Cayetano Brivio, usuarios del nicho Nº 39 del Cementerio del Buceo, solicitan trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquél los restos de BRIGIDO MAZUCHELLI, un nacido sin vida, TERESA BUDELLI, JOSE MARCORA, JOSE FELIPE CRISTIAN, SOFIA PASQUE DE MARCORA, MARGARITA M. DE VIOLA, MARIA DURAGLIA DE GRINGO, JOSE MINOLI, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita — Montevideo 1º de Febrero de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub 1528 Feb.9-v.jun.20.

Se han presentado los señores Domingo María, Josefina y Francisco Rissi Arbini como herederos de LUIS RISI, solicitando se expida a nombre de éste título del solar N.o 587 del Cementerio del Norte. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho al bien, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 3790 Mar.23-v.ag.10.

# 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Aladío contra AGLAE BAUTISTA ALCARAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 53, Fo. 221) se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1960, se tuvo por desistidos a los cónyuges Pedro Aladío y Aglae Bautiste Alcaraz de la disolución y liquidación de sociedad legal promovida. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevido, Marzo 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $96 00 20 pub. 4557 Ab.11-v.my.10.

Primer Turno doctor Diego Landa dictada en

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de los autos: "Irma Strauch c|ALFREDO R. DEAMBROSIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58. F.o 396) se hace saber que por resolución del día 8 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Irma Strauch y Alfredo R. Deambrosis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4348 Ab.7-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Laura Schelotto c|ELBIO ARIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53. F.o 256) se hace saber que por resolución del día 15 de Noviembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Elbio Arias y María Laura Schelotto, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4347 Ab.7-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo contra MARIA BETTY LOPEZ ECHANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 58. Folio 386) se hace saber que por resolución del día 10 de Febrero de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo y María Betty López Echániz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20|pub. 5857 Ab.28.-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos "MUÑIZ RAMIREZ DE CASTRO OFELIA con NORBERTO CASTRO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 56 Fo. 379) se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 12 de 1960 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ofelia Muñiz Ramírez de Castro y Norberto Castro Agnese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4812 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "PEDRO MZURANCHYN (o MAZURANCHYN) y ADELE PUCINSKAITE (o PUCINSKAS). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 485), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 22 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Pedro Mzuranchyn (o Mazuranchyn) Andrioska y Adele Pucinskaite (o Pucinskas) Klimas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4945 Ab.14-v.my.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BORDOLI DE CUELLO NUBIA NAIR y CUELLO WASHINGTON R. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 60. Fo. 355) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nubia Nair Bordoli y Washington Reiner Cuello y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras. Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5835 Ab.28-v.my.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos "VENTIMIGLIA SALVADOR y AMO MARIA ELENA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 61, F.o 237) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salvador Ventimiglia y María Elena Amo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10 783) — Montevideo 15 de Marzo de 1961 — Amílcar Mántaras, Actuario

5) $120.00 20|pub 4175 Ab 5-v my 4

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "SALOMON KURT y GERDA E. HAEVECKER. Disol. y liq. de sociedad conyugal" (V-88-1961), se hace saber que con fecha 1|3|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Kurt Salomón y Gerda Else Haevecker. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 22 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 4141 Ab.5-v.my.4.

EDICTO. Por mandato del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BRUNET BENGOCHEA, MIGUEL A. y FILOMENA APRILE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V. 3|1961) se hace saber que con fecha 22|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Angel Brunet y Filomena Aprile. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 4717 Ab.12-v.my.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos Calvento Desposorio Mártires con OFELIA POITEVIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (V-210-960), se hace saber que con fecha 23|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Desposorio Mártires Calvento y Ofelia Poitevin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y especialmente se emplaza a Ofelia Poitevin, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real Actuario

5) $216.00 30|pub. 5130 Abr.21-v.jun.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANISIO JUSTINO ALIBEO FRECHERO y TEODORA RODRIGUEZ, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Marzo 23 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 4345 20|pub. Ab.7-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 5 de Marzo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los conyuges ALBERTO PASEGGI y MARIA ESTHER D'AMICO DE PASEGGI. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 96.00 20 pub. 5661 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Tusno, doctor Angel de la Fuente se autos caratulados ANA MATILDE LONGUEIRA TORRES y BARTOLOME FRANCISCO ANTONIO BELLUCCI ANAYA. Libro 57. Folio 499, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 5645 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Diadema López Tomás contra LUIS IGNACIO BENTANCOURT. Divorcio. Libro 58. Folio 61", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Luis Ignacio Bentancourt, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario

7) (R. 20|4|55). 30|pub. 31070 Ab.27.-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAILHE HUGO ALBERTO e IRMA POCHELU DE MAILHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 55, Fo. 360), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
5) $96.00 20|pub. 4760 Ab.13-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Modugno Ceres de Darnet, Olga contra DARNET CARAVIA EUGENIO CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-184), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5535 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alberti, Susana contra SEMIGLIA, ARMANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 54, Fo. 516) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $36.00 20|pub. 5978 My.2-v.my.30.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Bustamante Niria M. con RICARDO RUBEN JOUBANOBA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 48. Folio 370". se hace saber que con fecha 22 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Joubanoba González y Niria Mireya Bustamente Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Febrero 7 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4203 Ab.6-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEUS V. DE PAULLIER, TERESITA y MAURICIO PAULLIER SIERRA. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 49, folio 598) se hace saber que con fecha 20 de Marzo del corriente año, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mauricio Paullier Sierra y Teresita Deus Vázquez En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4716 Ab.13-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MEDEROS MARCOS, JUSTINO y PETRONA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 49, folio 597), se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Justino Mederos y Petrona Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Luis Antonio Lamas Act.
5) $120.00 20|pub. 4830 Ab.13-v my. 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gimeno Toledo Alfia Esther contra ROQUE MAXIMO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad cónyugal", (Libro 49, Folio 582), se [illegible] saber que con fecha 17 de Marzo del [illegible] ente año se decretó la disolución y liqui[illegible] on de la sociedad conyugal integrada por R[illegible] Máximo Martínez y Alfia Esther Gimeno Toledo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4967 Ab.17-v.my.16

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos "José Caballero contra MARIA MAGDALENA BARRIOS". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-138|961), se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Caballero y María Magdalena Barrios, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 6038 My.3-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "Leonor Righi de Sibilla con JUAN MANUEL SIBILLA VARESE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Fis. F-165|961), se hace saber que el día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Manuel Sibilla Varese y Leonor Righi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 5647 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "Luciano Weinberger con FRANCISCA VILMA FRANOLICH". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (ficha F 184|961) se hace saber que el día 3 de Abril de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luciano Weinberger y Francisca Vilma Franolich, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5375 Ab.21-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "CHRISTIAN, ROBERT MAX WEBEL con STEFANIE ANNA PRACH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F 77|961), se hace saber que el día 23 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Christian Robert Max Webel y Stefanie Anna Prach debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4849 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "TOMAS CASTELL MARANTE con REGINA BAUTE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Fo. 117|961), se hace saber que el día 24 de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Tomás Castell Marante y Regina Baute de León, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4946 Ab.14-v.my.15.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MORAIS o MORAES JUSTINO GERMAN contra EMETERIA GONCALVEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 44. Folio 322. Nº 179), se hace saber al público que por resolución Nº 1110 del 10 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Justino Germán Morais o Moraes y doña Emeteria Goncalves, mandándose citar a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos, en mérito a lo preceptuado por los artículos 6, 7 y 16 apartado B de la Ley 10 783 de 18|9|46. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala. Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20 pub. 4991 Ab.17-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SUAREZ FELICIANO y MARIA LEONOR NOYA DE SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 354, N.o 304)", se hace saber al público que por resolución N.o 1765 del 13 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Feliciano Suárez y doña María Leonor Noya de Suárez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala. Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 5907 My.2-v.my.30.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Inés González contra JOSE GALAZZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 7, F.o 210, N.o 630), se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Galazzo y María Inés González debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones Diciembre 9 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5327 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento, Dr. Fernando Mier Nadal dictada en autos: "José Celso Grasso contra ELIDA NUÑEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 7, F.o [illegible] N.o 1), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 3 de 1961 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Celso Grasso y Elida Núñez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Febrero 3 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 4332 Ab.7-v.my.8.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "RIERA TORRES, EMILIO y PIA ZAMBIASI DE RIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 1, Fo. 59, Nº 231)" se hace saber que por resolución del día 6 de Marzo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emilio Riera Torres y Pia Zambiasi de Riera, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 4 de Abril de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5421 Abr.24-v.may.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Carlos María Alfaro contra NIBER DOLLY ARANCET. Disolución de la sociedad conyugal", (L.o 29, Fo 443, se hace saber que por resolución del día 21 de Diciembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Carlos María Alfaro y Niber Dolly Arancet, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 16 de 1961 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
5) $96 00 20|pub. 4543 Ab.11-v.my.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la so-

ciedad conyugal celebrada por LUIS ALBERTO CHAPARRO y ROSA LUCIA MARTINEZ en la 11.a Sección Judicial de Colonia, el 1º de Julio de 1947. Y para que comparezcan dentro del término de sesenta días a todos aquellos que se consideren con derechos a deducir contra la sociedad conyugal de autos, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $ 96.00 20|pub. 5629 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por Decreto Nº 556, de fecha 9|II|61, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por TOMAS BELEN TORRES y CELIA IRENE MENDEZ, en la ciudad de Juan L. Lacaze, el 15 de Marzo de 1947. Y para que comparezcan a este Juzgado todos los que tuvieren interés, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento se hace esta publicación. — Colonia, 1º de Marzo de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $86.00 20|pub. 5420 Abr.24-v.may.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento Dr. don José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "Ruperta González de Camejo contra MASCEMILIO CAMEJO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43. F.o 52), se hace saber al público que con fecha 23 de Diciembre de 1960, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Mascemilio Camejo y Ruperta González de Camejo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Febrero 27 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 5348 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Salvador Chiara en los autos caratulados: "Juan José Lujambio con FLORENTINA LOPEZ DE LUJAMBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 43 F.o 51) se hace saber al público que con fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan José Lujambio y Florentina López de Lujambio y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Marzo 9 de 1961. — Raquel Landoni Sosa Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub 5347 Ab.21-v.my.22.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "MARTINEZ, JUAN EUSTAQUIO - BERNASCONI, ILDA IRMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 33. Folio 230", se hace saber que por resolución del día 8 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Eustaquio Martínez e Ilda Irma Bernasconi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 12 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $ 120.00 20|pub. 5776 Ab.27.-v.my.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Aurora G. Perdomo de Umpiérrez contra CLEMENTE UMPIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 30. Folio 641), se hace saber que por resolución de fecha siete de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Clemente Umpiérrez y Aurora Gabina Perdomo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96 00 20|pub. 5861 Ab.28.-v.my.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RICARDO FAGUAGA y JOAQUINA CAMPODONICO de FAGUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, Fo. 626), se hace saber que por resolución de fecha siete de marzo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ricardo Faguaga y doña Joaquina Campodónico, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 16 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5932 My.2.-v.my.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Alfaro de Frade, Esperanza contra FRADE, UBERFIL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 38)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Uberfil S. Frade y Esperanza Alfaro, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 5884 Ab.28.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "De León, Rosendo Primitivo contra PEREIRA, NELIDA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 74)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosendo Primitivo De León y Nélida Esther Pereira, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 5736 Ab.27.-v.my.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CARLOS BORTAGARAY (hijo) y FERMINA SERRAT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 44. Folio 114) se hace saber que con fecha 24 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bortagaray (hijo) y Fermín Serral y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5900 Ab.28.-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CORBO SANDALIO y FERNANDEZ FELICIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 19 Fo. 235) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 17 de 1961. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 4776 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "MOLINA DECUADRA, MARIA ELENA con BARANZANO CORBO, DAEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (19|243), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 4 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 4911 Ab.14-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "BERNARDO PRIMO MERIGO LOVICETO y MARIA ELENA ALTIERI de MERIGO o ELENA ALTIER de MERIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19-275)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 24 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 6020 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Pérez Murgue Medardo contra PEREZ BALAO ANGELA. Disolución de su sociedad conyugal, (L.o 19, F.o 222, N.o 101)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sessenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 1.o de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20 pub. 4225 Ab.6.-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Rodríguez Tabáres Lucio contra IVONEA RODRIGUEZ CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (libro 19, folio 225) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 21 de 1961. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto
5) $ 120.00 20|pub. 4458 Ab.10.-my.9.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que por auto N.o 1220 de fecha 4 de Abril de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO DAVID DE LIMA y BLANCA ONTIMIA MENDEZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Salto, seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Esc. Julio C. Abeienda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5289 Ab.21-v.my.22.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "Langorte de Vallejo, Acacia, contra VALLEJO, CARLOS MARIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 1. Folio 32. Nº 109) se hace saber que por resolución Nº 302 de fecha 18 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Carlos María Vallejo y Acacia Langorte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 6014 My.3-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída entre don ALFREDO TORIBIO RISMENDI y doña MARGARITA MARTINEZ DE ARISMENDI, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Paso de los Toros, 16 de Marzo de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $ 72.00 20|pub. 4417 Ab.10.-v.my.9.

# 6—Disoluciones de Sociedades

Con intervención de la Unión Comercial Garfia y Docampo Paysandú, Nº 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Yaguarón Nº 1899 de esta capital veniendo los esposos Domingo Grande, Isabel Dalia su parte proindivisa al señor José Sande ello, habiendo tomado posesión del comercio el señor José Sande con fecha 4 de Abril de 1961. — Montevideo, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio. — DOMINGO GRANDE GONZALEZ. — ISABEL DAVILA. — JOSE SANDE BELLO.
6) $ 72.00 20|pub. 4437 Ab.10.-v.my.9.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 e Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento e público en general que con fecha 30 de ... de 1960 hemos clausurado nuestros ne...os de Enfardelaje de Lana, Barraca de F...tos del País y Exportación que giraba en e... plaza, en la calle San Ramón 716 esquina ...ubla B. Brum. Acreedores presentarse en B...nos Aires 484, escritorio 6, piso 2 dentro de l... 30 días. — Montevideo Abril 6 de 1961. — F... LLOD. DOMINGUEZ Y CIA.
$ 72.00 20|pub. 4449 Ab.10.-v.my.9.

...terviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto proceder a la liquidación de nuestra sociedad conyugal en lo relativo al comercio que en nuestro condominio giraba en esta plaza en la calle Bernardino Duhalde N.o 4801 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1961. — MANUEL MENDEZ LOPEZ. — RUTH MEDERO.
6) $72.00 20|pub. 4901 Ab.14-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad "Gelbert y Bonder", ramo Tienda y Sastrería, en la calle Blandengues N.o 1804; se hace cargo del activo y pasivo el señor Chaim Dawid Gelbert. Acreedores presentarse en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, apartamento 6, dentro del término legal. — LEA EIDELMAN de BONDER. — Chaim Dawid Gelbert.
6) $48 00 20|pub. 4994 Ab.17-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 18 de Marzo ha quedado disuelta la sociedad "NELSON JABIB y ALBERTO ISRAEL" establecida en Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y 3769, adjudicándose a Nelson Jabib, casa "Laura", Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y a Alberto Israel casa "Claudia", Avenida 8 de Octubre 3769. Acreedores a cargo conjunto de ambos socios, en las mismas.
6) $72.00 20 pub. 4998 Ab.17v.my.16.

Se notifica la disolución de la sociedad "Monteverde y García Isla Limitada", con domicilio en la calle Joaquín Requena Nº 1865 de esta ciudad, según documento privado suscrito el 2 de Marzo último, inscripto hoy en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 73, Fo. 242, Lo. 2. Acreedores, deben presentarse en el domicilio arriba indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904 y Decreto-Ley. número 8.992. — Montevideo, 23 de Marzo de 1961. — E. MONTEVERDE. — ROBERTO GARCIA ISLA.
6) $96.00 20|pub. 5510 Abr.25-v.may.24.

Comunicamos a los efectos de la ley del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, quedó disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Rodríguez y Ramos". El activo y pasivo se hizo cargo los socios Luis Beltrán Rodríguez y Carlos Rodríguez, se ha constituído con fecha de hoy la sociedad con el nombre "Barraca Damasio Rodríguez con la razón social "Luis B. y Carlos M. Rodríguez. Domicilio: calle José Pedro Varela 365. — Tacuarembó, Abril 12 de 1961. — ORLANDO RAMOS AGUZZI. — Luis Beltrán Rodríguez Rebollo. — Carlos Rodríguez Rebollo.
6) $120.00 20|pub. 5942 My.2.-v.my.30.

# 7—Divorcios

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rafael Lubian Gesteiro c|RAMONA A. VAZQUEZ. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 153), se cita, llama y emplaza a doña Ramona A. Vázquez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30809 Mar.23-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Ruth Morton Holms c|ALEJANDRO KUN STARK Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 395) se cita, llama y emplaza a don Alejandro Kun Stark, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 3810 Mar.23-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Zulema Flores contra JORGE RIGOPOULOS. Divorcio por causal" (Libro 58. Folio 188) se cita, llama y emplaza a don Jorge Rigopoulos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55.) 30|pub. 31066 Ab.26.-v.jn.8.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAYMUNDO FERREIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto pisho), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Rosa Píriz (Libro 47, Folio 353). — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno. Actuario.
7) $ 108.00 30|pub. 3204 Mz.15.-v.my.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-978-960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-1.313-960), iniciados por su esposa Celia Baliño — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20.4 55) 30 pub 30832 Abr.4-v.may.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: Alfredo Buela contra MARIA IRENE RATTO. Divorcio. L.o 57, F.o 182, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Irene Ratto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciada por el actor bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30865 Ab.6.-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Olga Renée Hernández contra PEDRO MARTINEZ Divorcio Libro 56. Folio 392 y en los de auxiliatoria de pobreza Libro 57 Folio 538, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Martínez para que comparezca en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20.4|55) 30|pub 30723 Mz.15.-v.my.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ribeiro, Antonio Visitación contra CASTRO, SANTA AMELIA. Divorcio" (54|213) se cita y emplaza por noventa días a doña Santa Amelia Castro, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54|656), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R 20|4'955) 30|pub. 30807 Mar.23.-v.may.12

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fontes, Herminio contra SUAREZ, IRMA. Divorcio, (53|577)", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Irma Suárez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (Lo. 53, Fo. 585)" promovidos por el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, 1º de Marzo de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R 20'4'55) 30|pub. 30785 Mar.22-v.may.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Fernández, Magdalena con DIDIER, JEAN. Divorcio unilateral, (Lo. 55, Fo. 391)", se cita, llama y emplaza a don Juan Manuel (Jean Emmanuel) Didier Samson, para que, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo. 14 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5428 Abr.24-v.jun.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Enriqueta Becerra López contra FRANCISCO REY LUGRIS. Divorcio" (L.o 7 F.o 266 N.o 64), se cita, llama y emplaza a Francisco Rey Lugris, para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 12 de 1961. — Hugo Alvez Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5325 Ab.21-v.jun.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961. Mamerta Lemos de Alves contra EUCLIDES ALVES PEREYRA. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 20, Nº 214, Fo. 561)", se cita, llama y emplaza a don Euclides Alves Pereyra, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1961 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30|pub. 5545 Abr.25-v.jun.7.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "María Carolina Acosta contra TOMAS ANDRES PEREIRA. Divorcio por su sola voluntad, (Lo. 44, Fo. 156)", se cita, llama y emplaza a Tomás Andrés Pereira, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, 6 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 10|pub. 5399 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Angel Custodio Nieves contra JULIA YOLANDA DIAZ. Divorcio por causal" (Libro 44. Folio 132), se cita, llama y emplaza a Julia Yolanda Díaz a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $ 36.00 10|pub. 5581 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos caratulados: "Irene Amalia Dos Remedios Monteiro c DILBERTO GHIRALDELLI Conversión en divorcio" (Libro 43. Folio 379), se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, 5 de Diciembre de 1960. Vistos en primera instancia y para sentencia definitiva estos autos caratulados "Irene Amalia dos Remedios Monteiro contra Dilberto Ghiraldelli por Conversión en divorcio" (Exp. número 653|960) Resultando I) Que a fs. 4 y vuelta compareció la accionante, manifestando que el 13 de Setiembre de 1939, contrajo matrimonio con el demandado en Santos, Estado de San Pablo, Brasil, del que se separó de cuerpos por sentencia judicial dictada el 19 de Noviembre de 1954 que fue confirmada el 31 de Diciembre de 1954, todo lo cual resulta de la partida de matrimonio y su anotación marginal, debidamente legalizada y traducida que adjunta a fs 1-3 Que se encuentra domiciliada en esta ciudad desde Noviembre de 1959, en la calle General Artigas 1117 y que ha operado en los Bancos "La Caja Obrera" y "Norte" de esta ciudad Que ofreció prueba de lo alegado y de conformidad al artículo 185 del C. Civil solicita la conversión en divorcio de la sentencia de separación brasileña y se notifique por edictos la sentencia a dictarse. II) Que a fs. 8 vuelta y 7 vuelta se recibió la información testimonial ofrecida, para comprobar su domicilio dentro del territorio nacional y a fs. 10 consta informe del "Banco La Caja Obrera" del que resulta que la actora opera en dicha institución desde el 26 de Noviembre de 1959. Que a petición del señor Fiscal se produjo el informe de la Jefatura de Policía y del señor Alguacil (fs. 13-14 vuelta), que corroboran el domicilio de la actora. Que conferida vista al señor Fiscal Letrado Departamental (fs 15), se expidió en sentido favorable a la conversión solicitada (fs 16) Que previa liquidación y pago de tributos, se llamaron los autos para sentencia, quedando citadas las partes (fs 16-23) Y considerando: Que con el testimonio de fs. 1-3, debidamente

legalizado y traducido, se ha probado que el 31 de Diciembre de 1954 recayó resolución confirmatoria y que pasó en autoridad de cosa juzgada, de la sentencia del señor Juez de Derecho de 2º Turno de Santos (Brasil), de donde resulta que se homologó el acuerdo de divorcio por mutuo consentimiento de las partes de esos autos. Que la actora justificó, además, por lo que resulta de la prueba referida, que se halla domiciliada en esta ciudad desde Noviembre 1959. Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha en que la citada sentencia quedó ejecutoriada y de conformidad con el señor Fiscal, corresponde en consecuencia acceder a la conversión solicitada, por estar configurada plenamente la situación prevista por el artículo 185 del C. Civil. Por estos fundamentos, Fallo: Declarando disuelto el matrimonio de Irene Amalia dos Remedios Monteiro con Dilberto Ghiraldelli por conversión en divorcio. Para la notificación del demandado expídanse los edictos con término de noventa días publicados durante el tercio de dicho plazo, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Autorízase a agregar los ejemplares de las publicaciones sin necesidad de escrito Ejecutoriada, expídase el testimonio respectivo y oportunamente archívense. — Ricardo F. Basso. — Luis Alberto Campodónico.

Y a los efectos de notificar a don Dilberto Ghiraldelli, se hace esta publicación, por el término de noventa días. — Rivera, Febrero 20 de 1961.

7) $ 828.00 30|pub. 3230 Mz 15.-v.my.4.

## 8-Emplazamientos

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

Se hace saber a los deudos de las personas fallecidas y sepultadas en el Nicho N.o 127, propiedad de la señora Adelina L. C. de La Cruz, para que dentro del plazo de 60 (sesenta) días comparezcan ante las Oficinas Municipales (Departamento Contable—Of. Recaudadora) a obtener los respectivos recaudos para proceder a reducir los restos. La no comparecencia dentro del plazo establecido, dará lugar a que se depositen en el Osario Común. Pando, 25 de Abril de 1961. — Alfredo R. Fuentes, Presidente. — Carlos A. Richeri, Secretario.

8) (C.C.) 10|pub. 31093 Ab.28_v.my.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
EMPLAZAMIENTO

En el expediente HC Nº 677|61, caratulado: "Sección Personal comunica que el funcionario JULIO DE LOS SANTOS, Ayudante, no concurre a sus funciones desde el 27 de Marzo de 1961", ha recaído la siguiente providencia "Montevideo, 24 de Abril de 1961. Pase a Secretaría General para el emplazamiento y vista al interesado para que, dentro del tercer día, justifique debidamente sus inasistencias, bajo apercibimiento de considerar que ha renunciado a su puesto. (Firmado) Arón Nowinski, Asistente".

En consecuencia, de acuerdo al artículo 7º de la Ley Nº 7.819 de 7 de Febrero de 1925, al Decreto de 15 de Octubre de 1929 y a la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad de 20 de Noviembre de 1959, se Emplaza y Notifica del emplazamiento, mediante esta publicación por carecer de domicilio conocido, al Ayudante de Servicios Generales del Hospital de Clínicas Julio de los Santos para que "comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante". "Vencido que sea su plazo —3 días— la presunción de abandono del cargo no admite en ningún caso prueba en contrario". (Artículos 1º y 3º del decreto citado). — La Secretaría General.

8) (C.C.) 3 pub. 31116 My.3-v.my.5.

En el expediente HC Nº 609|61, caratulado: "Sección Personal informa que la Nurse ILIANA GONZALEZ no concurre a sus funciones desde el 24 de Marzo de 1961", ha recaído la siguiente providencia: "Montevideo, 20 de Abril de 1961. Por Secretaría General procédase a emplazar a la funcionaria Iliana González para que dentro del tercer día justifique debidamente sus inasistencias bajo apercibimiento de considerar que ha renunciado a su puesto. Por la Dirección: (Firmado) Arón Nowinski, Asistente".

En consecuencia, de acuerdo al artículo 7º de la Ley 7.819 de 7 de Febrero de 1925, al Decreto de 15 de Octubre de 1929, y a la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad de 20 de Noviembre de 1959, se Emplaza y Notifica del emplazamiento, mediante Cedulón dejado en su domicilio y la presente publicación, a la funcionaria Iliana González para que "comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante". "Vencido que sea su plazo —tres días— la presunción de abandono del cargo no admite en ningún caso prueba en contrario". (Artículos 1º y 3º del Decreto citado). — La Secretaría General.

8) (C. C.) 3 pub. 31117 My.3.-v.my.5.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 351, Año 1960 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a PIO LORENZO LABIANO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30950 Ab.13-v.my.29

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas dictada en el sumario N.o 331, Año 1953, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a WERNER KARL GUNTHER, para que comparezca ante la Dirección Escribanía de Aduanas a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Alfredo Nebel Palomeque Escribano de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30953 Ab.13-v.my 29.

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el Presumario N.o 250, Año 1957 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EITEL FRIEDRICH MUELLER, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30951 Ab.13-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario 65 Año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LUIS A. MONTES DE OCA MEDINA, para que comparezca ante la Dirección Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo diecisiés de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30952 Ab.13-v.my.29.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario del Organismo señor FEDERICO MONETTA, para que comparezca ante la Inspección de Servicios Externos de la Caja, dentro del término de noventa días que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Antonio Laurino Administrador General, Encargado

8) (C.C.) 30|pub. 30793 Mar.22-v.may.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELVIRA LAPETTINA SANGUINETTI o LAPETINA SANGUINETTI Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 18, Fo. 480) se emplaza a los sucesores a título particular o universal de don José Lappettina o Lapetina y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.951, ubicado en la calle Doctor Decroly entre Avenida 18 de Diciembre y Rimac; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 7 de 1961. — Alberto M. Olivari

8) (C.C.) 30|pub. 30712 Mz.15-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "José Maffongelli Ernesto Miguelez y otros contra EMILIO SANTALUCCI, TEODORO W SPERA Y OTROS. Daños y perjuicios" (N.o 46, Fo. 586), se cita y emplaza a los señores Ernesto Miguelez, Bautista Faure, Francisco García Turrado y Serafín Castaño y Vidal y|o sus herederos o sucesores a título universal, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $144.00 30 pub. 3289 Mz.15-v.my 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 11a Sección de la capital dictada en autos "Celestino y Rosalía Carnero contra JUANA SURRACO DE ROCANOVA y otros" Cesión y fijación de alquiler razonable (libro 5 folio 88, se emplaza a los señores Juana Surraco de Rocanova Petrona Surraco de González, Isabel Graciosa Surraco María Aurora García Surraco, y Juan García Surraco o a sus sucesores propietarios del inmueble empadronado con el Nº 60 168 sobre el Camino Maldonado señalado con el Nº 6430 a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. B) Para llenar en los mismos, el requisito de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — Elvira Almeira, de Meyo. Actuaria.

8) $ 180.00 30|pub. 3882 Mz.24.-v.my.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se emplaza a todos los herederos del señor Francisco Rodríguez Rico y a cualquier interesado para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Salvador Casals contra SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ RICO. Emplazamiento. Ley 31 de Junio de 1931, artículo 31" (Lo. 14, Fo. 346), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturar de oficio. — Montevideo 20 de Abril de 1961. — Asisa Lavar [illegible] Actuaria.

8) $108.00 30|pub. 5986 My.2.-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c| PETRONA F. DE SALINERI o SUCESORES. Cobro de pavimentación" (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Petrona F. de Salineri o sus sucesores a cualquier título y todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 403 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando Marzo 6 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 4893 Ab.28-v jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy con JESUS HELGUERA. Cobro de pavimentación". (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Jesús Helguera, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también, para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón Queiruga, Actuario

8) $216.00 30|pub. 4894 Ab.23-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra la sucesión de ANDRES J. MADERO. Cobro de pavimentación (Lo. 1, Fo. 69), se cita y emplaza a Andrés J. Madero, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 22 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $180.00 30 pub. 5422 Ab.28-v jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra JUAN MUJICA. Cobro de pavimentación (Lo. 1, Folio 75)", se cita y emplaza a Juan Mujica, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299 307, 308 y 382). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando 21 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $180 00 30|pub 5423 Abr.24-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, en autos "CESTONA TOSCANO, PRUDENCIO. Sucesión" se cita y emplaza a Emilio Eduardo Cestona Toscano, Juan Carlos Cestona Luquin, Emilia Isabel Nilda Malfi y [illegible] Román Indalecio, Jesús Gil, José Alvear y Raúl

Dionisio Cestona Toscano, y Blás Berrutti Tosano o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará Curador de Bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Abril 25 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $ 180.00 30|pub. 6073 My.3.-v.my.14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Alborina Cuña Saavedra contra los sucesores de ISIDORA CUÑA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 44, F.o 142), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y causahabientes de Isidora Cuña a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 30841 Ab.5.-v.my.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Juan da Silva o Juan da Silva Núñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "FELICIA PEREIRA. Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 17, Fo. 247)", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Salto, 27 de Febrero de 1961. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 30671 Mar.10-v.abr.25

# 9-Expropiaciones

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DIRECCION DEL PLAN REGULADOR**

**Expropiaciones**

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.860 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche del Camino Cruz del Sur ex (Bolso Lanza), los inmuebles siguientes:

| Padrón | Propietario |
|---|---|
| 90.634 | Rosa F. de Vernazza y otros, Superficie aproximada 650 metros cuadrados. |
| 100.466 | Zulina Zaballi, Superficie aproximada 549 metros cuadrados. |
| 156.292 | Moises Galubchin, Superficie aproximada 335 metros cuadrados. |
| 90.636 | Pedro Risso y otros, Superficie aproximada 2.337 metros cuadrados. |
| 155.291 | Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 363 metros cuadrados. |
| 156.290 | Rosa Angela Pedranzzini de Andión, Superficie aproximada 363 metros cuadrados. |
| 156.289 | Clitilde Rosa, Superficie aproximada 669 metros cuadrados. |
| 155.287 | Armelinda Pedranzzini de Risso, Superficie aproximada 682 metros cuadrados. |
| 156.285 | María L. Pedranzzini de Marenco, Superficie aproximada 634 metros cuadrados. |
| 90.642 | Cristobla Pedranzzini, Superficie aproximada 1.635 metros cuadrados. |
| 155.284 | Marinao Pedranzzini, Superficie aproximada 1.396 metros cuadrados. |
| 155.276 | Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 1.339 metros cuadrados. |
| 155.283 | Amalia M. C. Pedranzzini de Praderiol, Superficie aproximada 1.219 metros cuadrados. |
| 156.281 | María Leonor Pedranzzini, Superficie aproximada 1.551 metros cuadrados. |
| 155.277 | Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 1.125 metros cuadrados. |
| 90.650 | Clotilde R. Pedranzzini de Andión, Superficie aproximada 1.547 metros cuadrados. |
| 155.278 | Mariano Pedranzzini, Superficie aproximada 1.460 metros cuadrados. |
| 90.643 | Carlota D. de Sanguinetti, Superficie aproximada 600 metros cuadrados. |
| 74.9[illegible] | Benito A. Sanguinetti, Superficie aproximada 3.240 metros cuadrados. |
| 144.56[illegible] | Gaudencia Barlocco, Superficie aproximada 175 metros cuadrados. |
| 92.0[illegible] | Eladio A. Sanguinetti, Superficie aproximada 5.400 metros cuadrados. |
| 92 0[illegible] | Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 725 metros cuadrados. |
| 69.0[illegible] | Bernardo Vitale y otros, Superficie aproximada 676 metros cuadrados. |
| 92.074 | Felipe Barlocco y otros, Superficie aproximada 650 metros cuadrados. |
| 69.071 | Arturo Abella, Superficie aproximada 500 metros cuadrados. |
| 92.072 | Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 621 metros cuadrados. |
| 92.076 | Andrés Faraut, Superficie aproximada 2.297 metros cuadrados. |
| 92.071 | Sociedad Rafaut Hnos., Superficie aproximada 3.592 metros cuadrados. |
| 92.069 | Enrique B. Lussich, Superficie aproximada 4.781 metros cuadrados. |
| 92.060 | Pablo Hernández, Superficie aproximada 5.243 metros cuadrados. |
| 92.069 | Pablo Hernández, Superficie aproximada 211 metros cuadrados. |
| 92.068 | Aníbal E. Faraut y otros, Superficie aproximada 1.456 metros cuadrados. |
| 92.068 | Cirilo Rodríguez, Superficie aproximada 465 metros cuadrados. |
| 92.067 | Gaudencio Barlocco y otros, Superficie aproximada 2.178 metros cuadrados. |
| 92.067 | Est. Agrícolas Ganaderos S. A., Superficie aproximada 1.886 metros cuadrados. |
| 92.066 | Aurelio Zubillaga, Superficie aproximada 1.417 metros cuadrados. |
| 92.066 | Diego Laurnaga y otros, Superficie aproximada 2.736 metros cuadrados. |
| 92.065 | Virginia B. de Mesa, Superficie aproximada 627 metros cuadrados. |
| 96.841 | Alberto Cossiniga y otros, Superficie aproximada 1.625 metros cuadrados. |
| 92.064 | Adela Zubillaga, Superficie aproximada 1.314 metros cuadrados. |
| 92.065 | Fernando Algavé Bustillo, Superficie aproximada 1.313 metros cuadrados. |
| 92.063 | José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.251 metros cuadrados. |
| 92.064 | José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.248 metros cuadrados. |
| 92.062 | Jacinto Zubillaga, Superficie aproximada 2.372 metros cuadrados. |
| 92.063 | Antonio Zubillaga, Superficie aproximada 2.371 metros cuadrados. |
| 115.581 | Faraut Hnos. S. A., Superficie aproximada 1.750 metros cuadrados. |
| 92.082 | Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 2.202 metros cuadrados. |
| 92.061 | Pedro Carutchaga y otros, Superficie aproximada 1.201 metros cuadrados. |
| 92.060 | Juan Sicco Pelufo, Superficie aproximada 2.182 metros cuadrados. |

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — La Dirección.
9) (C. C.) 8|pub. 31121 My.3.-v.my.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Estado con Sucesión de ANTONIO PERLA. Expropiación", (L.o 30 F.o 632), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio; Bernabé Evaristo; Isabel Fiacosa Perla y Paula Policarpa Perla de Batlle, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimiento. — Minas, Abril 7 de 1961. — Héctor Reál Vernengo, Actuario.
9) (D|21|7|934) 30|pub. 31003 Ab.18-v.jn.1.o.

# 10-Incapacidades

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento, Dr. Fernando Mier Nadal recaído en autos: "ARIEL ESPINDOLA. Incapacidad". (L.o 7, F.o 10, N.o 1481), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha Diciembre 30 del año ppdo., fue declarado en estado de incapacidad don Ariel Espindola. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 20 de 1961. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.
10) (R. 20|4|55) 10|pub. 31020 Ab.21-v.my.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO D'OLIVIER. Incapaz", (L.o 44, Fo. 141), se hace saber que se ha declarado la rehabilitación de don Pedro D'Olivier en mérito a haber cesado las causas que motivaron la declaración de su incapacidad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 10 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 5901 Ab.28-v.my.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la rehabilitación del incapaz JUAN OLEGARIO ROCHA NAVARRO, y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
10) $24.00 10|pub. 5983 My.2.-v.my.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "IRMA LEITES VAZQUEZ. Nombramiento de curador", se hace saber que por interlocutoria de fecha 17 de Marzo del corriente año, se declaró a Irma Leites Vásquez en estado de incapacidad para administrar sus bienes y dirigir su persona, designándose, para que la represente en todos los actos de su vida civil, en carácter de curadora, a su hermana legítima, doña Lelia Leites Vásquez de Duarte. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
10) $48.00 10|pub. 5396 Abr.24-v.may.8.

# 11-Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NIDIA NERVI MORANDO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 583, apartamento 1 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribana y Procuradora, propongo se reciba la declaración de los testigos señoritas Flor de María Sotuyo y Lydia Collazo a los efectos de la información de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Nidia Nervi".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
11) $60.00 10|pub. 5856 Ab.28-v.my.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — CARLOS BONAVITA, domiciliado en Canelones 2203 apto. 1 optando el título de Procurador solicito que interroguen a la señorita Sara Paez Platero y Eduardo Martínez Jaureguy, domiciliados en Potosí 1871 y Lindoro Forteza 2475 respectivamente, sobre mi vida y costumbres. — Carlos Bonavita. — Ruben Trell[illegible] Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $60.00 10|pub. 5436 Ab.24-v.my.8

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. GUSTAVO RODRIGUEZ VILLALBA, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 409, esc. 5, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito que previo a las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores Mario Molinari Ibáñez y Mara Esther Canábez, domiciliados en Pedernal 1311 y Juncal 1470, respectivamente, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres. Que oportunamente se me expida testimonio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales. — Gustavo Rodríguez Villalba". — Montevideo, 13 de Noviembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $60.00 10|pub. 5472 Abr.25-v.may.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — JUAN CARLOS REQUEJO domiciliado en Camino Carrasco N.o 4599 optando al Carnet de Vendedor de Plaza, vengo a solicitar se tome información a Luis Antonio Siécola, domiciliado en Cerrito N.o 665 y a Artigas Cachón, domiciliado en Pedernal N.o 1947, sobre su honradez y

[...] morales, expidiéndose testimonio. — Juan C. Raquejo". — Montevideo Abril 7 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
11) $48.00 10|pub. 4695 Ab.12-v.ab.26.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MINERVA PRIETO SARTI, domiciliada en la calle Paysandú 1073, al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de Escribana, solicito interrogue a: Edith Gutiérrez y Azucena Ansorena sobre mis costumbres morales. Previa vista Fiscal se me expida testimonio. — Minerva Prieto Sarti".
Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $48.00 10|pub. 5818 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Ruth Pereira Arostegui constituyendo domicilio en Canelones 1589, digo: Que optando por el título de Escribano produciré información de vida y costumbres con la declaración de los testigos. Escribano Luis Alberto Castro y doctor Homero Giacometti Viera que presentaré se publiquen los edictos y se me expida testimonio. — Ruth Pereira Arostegui.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 13 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $48.00 10|pub. 5326 Ab.21-v.my.5

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. ROBERTO LAMAISON NAPOLI, domiciliado en la calle Isla de Gorriti Nº 823, de la ciudad de Maldonado, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.256, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Tabaré Presa y Nelson Yegonitz, domiciliados ambos en esta ciudad. Aprobado, se me expida testimonio. Será justicia. — Roberto Lamaison". — Maldonado, 11 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
11) $60.00 10|pub. 5503 Abr.25-v.may.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. NORBERTO CRUZ CRESPO, domiciliado en calle Zorrilla de San Martín Nº 1301 y constituyendo domicilio legal en Haedo 1419, al señor Juez dice: 1.) Que su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes (Ley Nº 12.156), solicita la información de vida y costumbres; 2.) Que al efecto, ofrece el testimonio de los señores Francisco José Morena, domiciliado en Zorrilla de San Martín Nº 1302 y Leonel Longo, en Rincón Nº 1433, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales, quienes serán presentados a declarar en la Oficina. Por tanto, al señor Juez pide: 1) Que ordene el diligenciamiento de la prueba ofrecida, expidiéndose edictos de estilo que se entregarán al doctor José M. Dutra y los ejemplares de diarios que acrediten las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. 2) Que se apruebe la información ofrecida, expidiéndose testimonio que se entregará al profesional citado y, se agregue la partida de nacimiento que se adjunta. — Norberto Cruz. — José M. Dutra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
11) $108.00 10|pub 5346 Abr.25-v.may.9.

**JUZGADO LETR[...] [...]RA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. ADEMAR MARCOS MIRANDA, constituyendo domicilio en Paysandú 1118, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, exigida por el artículo 6º de la Ley 12.156, de 22 de Octubre de 1954, ofreciendo las deposiciones de los señores Luos Cazeres y Hugo Castillo domiciliados en F. Carámbula 1105 y Sarandí 802, respectivamente, a los que se les preguntará a tenor del interrogatorio siguiente: 1.) Por las generales de la ley; 2.) Diga si conoce al señor Ademar Marcos Miranda y desde cuanto tiempo; 3.) Diga que conducta lo ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbre; 4.) Dé la razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, al señor Juez solicito: 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Sírvase recibir la información testimonial ofrecida en el cuerpo de este escrito, entregándose a Oxilio A. de O. Bueno las cédulas citatorias. 3) Se entreguen los edictos a publicarse, presentando los diarios en su oportunidad, sin necesidad de nuevo escrito a Oxilio A. de O. Bueno. 4) Aprobada la información, previa liquidación y pago de tributos, se me expida el testimonio correspondiente y se archiven estos autos. — Ademar Marcos Miranda. — Nelson R. Alonso, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 24 de Marzo de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $144.00 10|pub. 5493 Abr.25-v.may.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. HUGO GIANI CHUCARRO, constituyendo domicilio en Sarandí 726, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerido por el artículo 6º de la ley referida. A tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Hugo Castillo y Hugo Rodríguez domiciliados respectivamente en Sarandí 802 y Sarandí 708 quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley. 2º Si conoce a Hugo Giani Chucarro y desde cuando. 3º Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres. 4º Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º Se diligencie la información ofrecida y previo pago de tributos se me expida testimonio. Otrosí digo: Las citaciones de los testigos podrán entregarse al señor Pedro Borges a quien autorizó para retirar el testimonio. — Hugo Giani Chucarro. — Nelson R. Alonso.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 120.00 10|pub. 5666 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. RICARDO GIANI DOS SANTOS, constituyendo domicilio en Agraciada 709, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerida por el artículo 6º de la ley referida. A tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Hugo Castillo y Hugo Rodríguez domiciliados respectivamente en Sarandí 802 y Sarandí 708 quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley. 2º Si conoce a Ricardo Giani dos Santos y desde cuando. 3º Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres. 4º Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º Se diligencie la información ofrecida y previo pago de tributos se me expida testimonio. Otrosí digo: Las citaciones de los testigos podrán entregarse al señor Pedro Borges a quien autorizó para retirar el testimonio. — Ricardo Giani dos Santos. — Nelson R. Alonso.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 120.00 10|pub. 5667 Ab.26.-v.my.10.

# 12—Licitaciones Públicas

**A. N. C. A. P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 4.537. — (Tercer llamado): Envases de vidrio. Apertura: 8 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.553. — (Segundo llamado): Contratar el transporte de caña de azúcar para semilla en el Establecimiento "El Espinillar" (Departamento Salto). Recepción: 9 de Mayo de 1961, a las 15 horas. Apertura: 15 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4|564. — Fertilizantes. Apertura: 25 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.565. — Renovación de cerco de tejido de alambre galvanizado. Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.566. — Niples de acero. Apertura: 17 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C. C.) 8|pub. 31073 Ab26.-v.my.8.

**LICITACION PUBLICA N.o 4.5[...]**

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de una planta de ensacado y entrega de cemento portland y vagones de ferrocarril para el transporte de cemento portland a granel para el día 9 de Junio de 1961 a las 16 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31128 My.3-v.my.12.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**LICITACION PUBLICA N.o 514|60**
**Segundo llamado**

Reparación Galpón Coches - Estación Paysandú
Llámase a licitación pública por la mano de obra para la realización de los trabajos que se indican en los recaudos que al precio de $ 20.00 (veinte pesos) el ejemplar se encuentran a disposición de los interesados en los lugares siguientes: En Paysandú. Oficina de Proveeduría Distrito Paysandú. En Montevideo: Gerencia General, La Paz 1095, 2.o piso.
Recepción de propuestas el día 20 de Mayo de 1961, como se indica seguidamente: En Paysandú, Oficina Regional Vía y Obras Paysandú, calle Wáshington esq. Europa a las 16 horas, y en Montevideo: Gerencia General calle La Paz 1095, 2.o piso, (Oficina de Licitaciones), a las 16 horas.
Apertura en Montevideo el día 17 de Mayo de 1961, a las 16 horas, en la oficina antes citada. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31019 Ab.20.-v.my.4.

N.o 613|61. — 2.o llamado. — Aparatos de calefacción para ser instalados en la planta alta del ala izquierda del edificio de la Estación Central, José Artigas.
Apertura: 3 de Mayo de 1961 a la hora 15. — Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).
N.o 577|60. — Ladrillos y tierra refractaria. Apertura: 16 de Mayo de 1961 a la hora 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31017 Ab.20.-v.my.4.

**Llamado a propuestas para el posible suministro de material rodante remolcado, usado, adaptable a los Servicios de Pasajeros de A.F.E.**

La Administración llama a propuestas para el suministro arriba indicado sobre la base de las condiciones que se encuentran a la disposición de los interesados en la Gerencia General del Organismo, (Oficina de Licitaciones), calle La Paz 1095 segundo piso. Recepción y apertura de ofertas, el día 28, (veintiocho), de Julio de 1961, a las 16 (dieciséis), horas en la Oficina antes citada.
Más información, teléfono 9-09-42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31069 Ab.26.-v.my.10.

**LICITACION N.o 610|61**
**Primer llamado**
Adquisición de vagones cubiertos para transporte de carga y frutas, bogies y repuestos

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la fecha de presentación y apertura de ofertas para esta licitación hasta el día 12, (doce) de Junio de 1961, a las 16, (dieciseis), horas.
Las restantes condiciones de la operación permanecen incambiadas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 31125 10|pub. My.3-v.my.16.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**
**O.S.E.**

**LICITACION PUBLICA Nº 470**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de Cal hidratada de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala Nº 1395 (primer piso), al precio de $ 5.95.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 3de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C. C.) 7|pub 31083 Ab.27.-v.my.8.

**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Licitación Pública N.o 2|961**
**Primer llamado**

Debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad llama a Licitación Pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Carretera Interbalnearia-Solís Chico-La Tuna, de 63k883 a 72k587.37, Proyecto Nº 10.712.
Planos y Especificaciones Particulares en la Secretaría General 4º piso y adquisiciones, previo depósito del importe respectivo, en Tesorería, segundo piso, en Departamento II, Estudios 5º piso.

apertura de propuestas, día 11 de Mayo de 1961 a las 16 horas. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — La Dirección.
2) (C. C.) 10|pub. 31025 Ab.21-v.my.5

LICITACION PUBLICA Nº 434
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de Ropa de Brin de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala Nº 1395 (primer piso), al precio de $ 2.45.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
2) (C. C.) 7 pub. 31074 Ab.26-v.my.5.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 679
Segundo llamado
**Suministro de radiadores de calefacción para el Edificio-Sede del Banco**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro del rubro de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051 sexto piso. La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, segundo piso, el 17 de Mayo de 1961, a las 16 horas. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6.pub. 31091 Ab.28-v.my.8.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**
PROVEEDURIA GENERAL
**Licitaciones públicas**
Primeros llamados

**Nº 21.347.** — Diversos artículos de escritorio. — Apertura: jueves 11 de Mayo de 1961. — Hora: 14 30.

Diversos artículos de escritorio, según detalle: Hojas papel de diario; Hojas papel para mimeógrafo; Matrices para mimeógrafos Gestetner y Edison Dick; Lápices de diversos tipos; Máquinas de engrampar, perforar y sacapuntas; Tintas de varias clases; Gomas; Lapiceras; Plumas; Almohadillas; Broches; Hilos de varios tipos, etc.

**Nº 21.359.** — Diversas fórmulas impresas. — Apertura: martes 16 de Mayo de 1961. — Hora: 15.

Fórmulas impresas destinadas al Departamento Seguro de Paro, según detalle: Números 1.388, 1.389, 1.390, 1.391, 1.392, 1.393, 1.394, 1.395, 1.396, 1.405, 1.406 y 1.417.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Dante esq. Sierra, segundo piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Abril de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 31053 Abr.25-v.may.9.

**CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 25 "BARRACAS"**
**Licitación N.o 1|1961**

Para la provisión de los siguientes artículos para varones y niñas de 6 a 14 años, en las cantidades que se detallan: Camisetas (4.400); Pull-Overs (1.500); Pilots plásticos (2.250); Medias (6.750 pares); Túnicas y Guardapolvos (1.850); zapatos (2.200 pares).

El pliego de condiciones, puede retirarse en las oficinas de la Caja, Duvimioso Terra 1573 de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo de 1961 a las 12 horas, en presencia de los interesados que concurran.
12) $33.40 8|pub. 5897 Ab.26-v.my.10.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ**
LICITACION PUBLICA N.o 80
**Primer llamado**
Dos camionetas

Apertura: día 29 de Mayo de 1961. Hora 14.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la calle Mercedes N.o 989, (2.o piso), todo los días hábiles de 13 y 30 a 18. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 31122 My.3-v.my.16.

**CONCEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer llamado

Licitación pública Nº 37|61. — Adq. de huevos para consumo, de procedencia extranjera. Apertura: 15 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Licitación pública Nº 38|61. — Adq. de aceite comestible refinado de producción nacional. Apertura: 19 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo Nº 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C. C.) 3|pub. 31113 My.2.-v.my.4.

**DIRECCION GENERAL DE METEOROLOGIA DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 5
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para reparación de un trasmisor y construcción de antenas.

Fecha de apertura el 23 de Mayo de 1961 a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede ser retirado en horas de oficina en la secretaría de la Dirección General de Meteorología del Uruguay, Juan Lindolfo Cuestas N.o 1525, piso 3.o.
12) (C.C.) 10|pub. 31123 My.3-v.my.16.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

Llámase a las siguientes licitaciones públicas: N.o 458. — Adquisición de maquinarias (Impresora, Minerva, Sierra, Cosedora, Máquina para fundir, etc.) con destino al Taller-Escuela de Artes Gráficas de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.

Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 15.

N.o 459. — Adquisición de maquinarias (Prensas, Juegos de formas, etc.), con destino al Taller-Escuela de Mosáicos de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.

Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 16 y 30.

La apertura se efectuará en la fecha y horas indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo).

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31102 Ab.28-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 456

Llámase a licitación pública N.o 456 por la adquisición de una máquina Amasadora con destino al Taller Escuela de Panadería de estos institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o Plaza. — Segundo llamado. Mayo 23 de 1961, hora 15.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo. Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (Cta. Cte.) 15|pub. 31065 Ab.26-v.my.17.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas: N.o 461 (Segundo llamado). — Adquisición de artículos de limpieza e higiene. — Mayo 10 de 1961, hora 15.

N.o 457 (Primer llamado). — Adquisición de calderas y quemadores a gas-oil o fuel-oil con destino al Hospital Penitenciario a fin de proporcionar agua caliente, vapor y calefacción. Las cotizaciones pueden efectuarse CIF Montevideo y-o plaza. — Mayo 22 de 1961, hora 15.

La apertura se efectuará en las fechas y horas indicadas en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31048 Ab.24-v.my.8.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LICITACION Nº 2|61
**Provisión de hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961**
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de Hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17|5 de 1961 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1961. — La Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 31112 My.2.-v.my.15.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA Nº 3|961
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública Nº 3|961, por la adquisición de pan blanco (tipo porteño y|o marsellés), fijándose para la apertura de las propuestas, el día 9 de Mayo, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31058 Abr.25-v.may.9.

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO**

Se oyen ofertas para la compra e instalación de un reloj de contralor de asistencia del personal. El reloj debe ser del corrientemente utilizado para estos fines en oficinas públicas o privadas y debe estar acompañado del tarjetero para doscientas personas.

Las propuestas deben ser dirigidas al Director del Instituto Nacional del Trabajo, a la dirección de Canelones 882 y durante 10 (diez) días, a partir de la fecha de publicación de este aviso.
12) (C.C.) 8|pub. 31037 Abr.21-v.may.3.

**INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA**
LICITACION PUBLICA Nº 9
**Primer llamado**

Se llama a licitación pública para adquirir instrumentos de música con destino a la Inspección General de la Fuerza Aérea.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de esta Inspección General (calle Uruguay Nº 1238), de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Apertura de la licitación: Día 17 de Mayo de 1961, a la hora 15 y 30, en el local del Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.
12) (C.C.) 10|pub. 31055 Abr.25-v.may.9.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
**Primer llamado a licitación**

**Para la contratación de transporte automotor, (Camiones). — Desde el ex-área Nueva Palmira a Montevideo. — Apertura: 15 de Mayo de 1961. — Hora: 14 y 30. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — La Dirección.**
12) (C.C.) 3|pub. 31126 My.2-v.my.5.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
SECCION CONCURSOS

Llámase a aspirantes para la provisión del cargo de Director (Médico), del Centro Auxiliar de Castillos.

Llámase a aspirantes para la provisión del cargo de Director del Instituto de Oncología, con una asignación mensual de $ 2.000.00.

Llámase a concurso de Méritos para la provisión de 1 cargo de Médico Pediatra de Guardia del Hosp. Pedro Visca.

Llámase a concurso de Méritos para la provisión de 2 cargos de Médico Pediatra de Guardia del Hosp. Pereira Rossell.

Llámase a concurso de Méritos y Pruebas para la provisión de 2 cargos de Parteras para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Dptal. de Artigas, con una asignación mensual de $ 1.000 00.

Llámase a concurso de Méritos y Pruebas para la provisión de 1 cargo de Nurse Anestesista encargada del Block Quirúrgico del Centro Dptal. de Artigas, con una asignación mensual de $ 1.000.00.

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de 1 cargo de Médico Tisiólogo del Centro Dptal. de Artigas, con una asignación mensual de $ 1.800.00.

Llámase a concurso de Méritos para la provisión de un cargo de Médico Cirujano Adjunto del Centro Dptal. de Artigas, con una asignación mensual de $ 1.600.00.

Llámase a concurso de Méritos para la provisión de un cargo de Médico Dermovenereólogo del Centro Dptal. de Artigas, con una asignación mensual de $ 1.800.00.

Llámase a concurso de Méritos para la provisión de 1 cargo de Médico Cardiólogo del Centro Dptal. de Paysandú.

Llámase a concurso de Méritos para la provisión de 1 cargo de Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Dptal. de Paysandú.

Llámase a concurso de Méritos para la provisión de 1 cargo de Médico de Sala y Policlínica Ginecotológica del Centro Dptal. de Paysandú.

Llámase a concurso de Méritos para la provisión de 1 cargo de Médico Gastroenterólogo del Centro Dptal. de Paysandú.

Llámase a concurso de Méritos para la provisión de 1 cargo de Médico de Sala de Cirugía del Centro Dptal. de Paysandú.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran en la Sección Concursos a disposición de los interesados, Avenida 18 de Julio 1892, 1.er piso.

El plazo de inscripción vence el día martes 6 de Junio a las 18.00 horas.
12) (C.C.) 2|pub. 31127 My.3-v.my.4.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación No. 6**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reforma del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. Dpto. de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 140.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31063 Abr.25-v.may.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Regional N.o 4

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.800 (seis mil ochocientos) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta 3 entre las progresivas 423k y 453k, tramo Quebracho Chapicuy grande en el Departamento de Paysandú".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad calle Leandro Gómez Nº 1278 en la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Mayo de 1961 a la hora 17 en la oficina mencionada.
12) (C. C.) 9|pub. 31067 Ab.26.-v.my.9.

Regional N.o 4

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.800 (seis mil ochocientos) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta 3 entre las progresivas 393k y 423k, tramo Constancia Quebracho, en el Departamento de Paysandú".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad calle Leandro Gómez Nº 1278 en la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Mayo de 1961 a la hora 16 en la oficina mencionada.
12) (C. C.) 9|pub. 31068 Ab.26.-v.my.9.

Primer llamado

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de diversos muebles de oficina destinados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112, tercer piso, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo de 1961, a las 16 horas en la Sección Licitaciones de esta Secretaría. — Montevideo, 24 de Abril de 1961.
12) (C. C.) 7|pub. 31069 Ab.27.-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 7

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el Liceo de Mercedes, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 177.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — División Adm. y Secret. General.
12) (C. C.) 7|pub. 31000 Ab.27.-v.my.8.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5111. — Diez interruptores de potencia tripolares para 6300 V. dos sincronizadores automáticos, 2.400 plaquetas de borne un rectificador automático de corriente. — Apertura: 27 de Junio de 1961. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 5112. — Una perforadora radial para trabajo pesado y accesorios. — Apertura: 28 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: Pesos 4.00.

N.o 5113. — 12 relés de baja frecuencia, 12 relés auxiliares de 10 contactos, 3 relés de regulación de frecuencia, 7 relés de sobretensión. — Apertura: 29 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 5114. — Un estéreo-restituidor para emplear en trabajos de aereofotogrametría. Apertura: 30 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones (Paraguay 2431 3.o piso), los días hábiles de 13 y 15 a 19.05. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31096 Ab.26-v.my.12.

INTERES POR UN SOLAR EN MONTEVIDEO O CANELONES

La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado se interesa en la compra de un solar rectangular, de aproximadamente (42 hect.) 750 metros x 550 metros, ubicado en la parte norte o este del departamento de Montevideo, o en las zonas del de Canelones comprendidas dentro de los 10 kms. de sus límites con el de la Capital.

El lado mayor de dicho terreno deberá estar orientado en el sentido este-oeste; asimismo el solar deberá encontrarse alejado estaciones radio-transmisoras (broadcastings y de comunicaciones).

Las ofertas deberán ser entregadas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 3º piso, dentro del horario de oficinas, donde podrán concurrir por mayor información.

Para la recepción de propuestas se fija un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente aviso. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. C.) 5|pub. 31106 My.2.-v.my.8.

LICITACION N.o 5100|61
(Segundo llamado)
Oxígeno y acetileno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1961, a las 16 horas para proveerse de 2.000 metros cúbicos de oxígeno y 1.200 kilogramos de acetileno disuelto, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en lasección licitación, Paraguay 2431, 3.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19 horas, previo pago de $ 2.00 m|n. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 31118 My.3.-v.my.9.

# 13–Llamados a Acreedores

CANTEMAR S. A.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, y por haber entrado en liquidación, se cita a los acreedores de "CANTEMAR S. A." a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Arenal Grande 1305, dentro del plazo legal.
13) $48.00 20|pub. 5552 Ab.25-v.my.24.

# 14–Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Mayo 3 de 1961**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).**

4.a Sección

CESAR ANIBAL RAMON, 39 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Río Negro 1161 y LORELEY MAGALI LITOVSKY, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1161.

8.a Sección

CESAR OMAR PUCEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1791 Ap. 2 y ANA GRACIELA PAPARIELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1878 bis.

JOSE BEHAR NIEGO, 32 años, soltero, empleado, cubano, domiciliado Charrúa 2647 Ap. 3 y AMALIA TREROTOLA, 31 años, divorciada, empleada, argentina, ilegal, domiciliada Estrecho 2166.

10.a Sección

ISIDONIO DIONISIO LOPEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Estivao 1562 y ROSA ABALO, 19 años, soltra, oriental, domiciliada Verdi 4122.

JULIO CESAR OLIVIERI, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Quiebrayugos 4625 y GLADYS MAGGIOLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Quiebrayugos 4623.

JOSE GUILLERMO MINETTI, 25 años, soltero, arenero, oriental, domiciliado Avda. [illegible] 6621 y CECILIA ANUNCIADA RASO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cooper 2373

NELSO RODADILLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3487 piso 2, ap. 14 y AMELIA TERESA TRAMONTANO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3487, piso 2, ap. 14.

11.a Sección

EUGENIO GULARTE, 25 años, soltero, [illegible] oriental, domiciliado Oficial 5ta. 3359 y NILDA ALBORNOZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. de 25 metros 3976.

ERNESTO CASAL, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Bélinzon 4769 y BLANCA IRIS FERREYRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bélinzon 4769.

MARTIN SOSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 2919 y MIRTHA ESTHER GRAMAJO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Combate 2919.

LEONARDO REGINO DE AVILA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael 4199 y HERMINIA ANAIR CONTRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3199.

JUAN RAMON RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencia 3725 y MARIA DIVA SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3725.

12.a Sección

ORIOL ALBERTO FLEURY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1544 y CELIA NILA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1544.

RAMON MARTINEZ, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3118 y MARIA ELENA GONZALEZ, 41 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1648.

JESUS CURRAS, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Comandante Braga 2404 y ALICIA NOEMI FERRARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2404.

JULIO CESAR VALLEJO, 26 años, soltero, mecánico, orintal, domiciliado Carabelas 2936 y CARMEN MANGINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 2936.

JOSE LUIS TASENDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3226 y SORAIA SFEIR, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 3226.

13.a Sección

ENRIQUE RODRIGUEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4031 y ELISA DIEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4031.

ANTONIO SALVADOR FILGUEIRA, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliada Turquía 3470 y PRINCESA CABRAL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada China 2162.

ISMAEL ANTONIO ALONSO, 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado 1ra. Paralela a Sanfuentes 2414 y MARIA ISABEL GALLARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carbis 2479.

MOUHAMED HOUJEIJE, 37 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Alianza 5251 y HALIME ABOC RAYA, 36 años, soltera, libanesa, domiciliada Alianza 5251.

JOSE BALKAS, 79 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Portugal 4126 y MANAR HAMADE, 29 años, soltra, libanesa, domiciliada Portugal 4126.

16.a Sección

PIOTR WOLSKI, 63 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado Pajas Blancas s|n. y NATALIA KLEMENTEWICZ, 51 años, soltera, polaca, domiciliada Pajas Blancas s|n.

18.a Sección

HANS FRIEDRICH AUFERMANN, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Solano García 2637 Ap. 5 y LYDIA DORIS JOHANA BEESE, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Carlos M. Maggiolo 522.

EDUARDO DALTON ALZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2484 y SUSANA MARTHA FERRARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rufino Bauzá 2484.

ALBERTO IGNACIO GARCIA SCHEITLER, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. B. Blanco 723 y MARIA CRISTINA PEREIRA MICOUD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3039.

NELSON ENSEÑAT, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2538 y NORMA BEATRIZ VITALE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2731 Ap. 2.

ESTANISLAO MENDOZA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1164 y TERESA LARREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2511.

20.a Sección

LEONCIO MARTIN SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz

4136 y GLADYS BARBOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4136.
LUIS WALTER FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 373 y LIDER VICELA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esmeralda 373.

21.a Sección

JOSE PEDRO GARCIA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Montalbo 6311 y MARIA ELOISA BUELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1523.

22.a Sección

OCTAVIO MELGAREJO, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado E. Vega 3517 y BALDOMERA CUADROS, 54 años, viuda, oriental, domiciliada E. Vega 3517.
ADOLFO MADAMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4073 y NERY MARINA NUÑEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4073.
ELEUTERIO CUSTODIO AQUINO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Rosas 4180 y SONIA NOEMI BARRIOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4180.
FRANCISCO CESAR GONZALEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Jaime Roldos y Pons 4435 y NIEVES RAMOS MONGES, 31 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3382.

28.a Sección

NESTOR ANGEL FERRUA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2777 Ap. 2 y ELBA DAFNE IBARRA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Belgrano 2868 Ap. 2.
RAFAEL FERRARA, 34 años, soltero, albañil, italiano, dom. domiciliado Abacú 2136 y RAFFAELA MARIA DOMENICA SANTO, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Abacú 2136.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.5.

---

Montevideo, Mayo 2 de 1961

3.a Sección

ABEL GARRIDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1267 Ap. 4 y LIDIA SILVA ALISEVSKI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1267 apto. 4.

5.a Sección

KYRYL NICOLAS POPOFF, 65 años, soltero, técnico industrial, búlgaro, domiciliado Soriano 1196 y EPIFANIA GARCIA, 68 años, viuda, oriental, domiciliada Soriano 1196.
JUAN CARLOS GAYO APOLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1233 Ap. 6 y JULIA ORTIZ NAVARRETE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1179 Ap. 4.
JOSE CHARLETTO, 59 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Durazno 1060 y MARIA LUCIA PEREIRA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1060.
CESAR ATILIO MECOLI, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yaguarón 1303 y DORA LUCIA MERCADO, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1303.

9.a Sección

CARMELO ZARRA, 34 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Cno. Seré 2748 y ELVIRA MALANGA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Cno. Seré 2599.
LUIS ALBERTO BERRUTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Raíz 1886 y GLADYS ALBA ARAUJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 2132.

10.a Sección

BENEDICTO RUBEN LEDESMA, 29 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Felix Laborde 2531 y SELVA BENTANCOR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2531.
JULIO BARREIRO VILARIÑO, 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Potosí 2005 y CARMEN SEIJAS LOUREIRO, 30 años, soltera, española, domiciliada Potosí 2005.
JOSE LUIS ACOSTA, 37 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2483 y MARIA ORFILIA GUTIERREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2483.
CARLOS JEDWABINSKI, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado F. Laborde 2597 y GRACIELA LAMANNA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2597.
JOSE MARIA CARREIRAS, 20 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Estivao 1808 bis y MARIA ESTELA CAPELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2009.

13.a Sección

EDUARDO ARROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 2464 e IVONNE PALLARES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1739.
JULIO AMBROSIO CASTRO, 28 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Vizcaya 3466 y AMALIA REYES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3466.

14.a Sección

ROBERTO RICARDI, 33 años, soltero, florista, argentino, domiciliado Cívicos 2795 y LEONOR BENITA BUSNADIEGO, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Cívicos 2795.

19.a Sección

ALFREDO TONCOPI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuñapirú 1761 y ESTELA ANTONIA IRIONDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1734.
EDGARDO ANDRES NOYA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2082 y MARIA DEL CARMEN TRIVER, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2096.
ALEJANDRO BARRERO, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Patria 543 y ADELINA ELOISA COSTA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier 2308 Ap. 1.
ROSENSCRANS CASANOVA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Blandengues 1681 y MARIA ESTHER OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1661.
ANTONIO CALVIÑO, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Granaderos 3854 y MARIA NIEVES DOBARRO, 23 años, soltera, española, domiciliada Martín García 2266 Ap. 2 apto. 2.
ELIAS JAIME KRAUZ, 49 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Cufré 2065 Ap. 2 y FAIGA BENDKOWSKI, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Cufré 2065 Ap. 2.
JOSE MARIA CASTELO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 1777 y CONSUELO MENENDEZ, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Nicaragua 1749.
RODOLFO MANUEL COTAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caganchá 2312 y MILKA SUSANA DIAZ, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Caganchá 2334.

20.a Sección

JOSE LINO CARAMES, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gowland 246 y HERMINIA QUINTANS, 25 años, soltera, española, domiciliada Aldea 433.
PEDRO EXALTACION SARAVIA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campeche 4580 y ELSA GLADYS ESCOBAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campeche 4584.

21.a Sección

CARLOS SANTIAGO SCOSSERIA, 38 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Ganaderos 4485 y ANTONIETA LALINDRE, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 4485.
HUGO DURAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dro. Torres 4315 y OLGA AGUILERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bolognese 226.
OBDULIO OMAR GIUDICE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramount 3658 y NORMA JUANA OCAMPO, 22 soltera, empleada, oriental, domiciliada Charcot 1433.

22.a Sección

HECTOR FIORITTO VISCONTI, 31 años, soltero, dibujante técnico, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 3768 y CIRCE BRIANO BUZZETI, 25 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Porongos 3488 A.

24.a Sección

PEDRO MARNE ETCHEVERRIA PRIETO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Julio César 1644 Ap. 1 y EDA MARIA ZIGMAN CICIGOY, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio César 1644.
JOSE LUIS BARRAGAN, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Rivera 2980 y ELVIRA TRUCIDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2980.
JUAN PEDRO RIVERO SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1568 Ap 3 y MARIA LUZ VIERA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3530.
LUIS A. HORNES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1341 y NILDA BATISTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vascongadas 1521.
14) $ 4.00 3|pub. v.My.4.

# 15—Pagos de Dividendos

**FIVAP URUGUAYA S. A.**
**PAGO DE DIVIDENDO**

Se comunica a los señores accionistas que desde el 2 de Mayo próximo pueden hacer efectivo en el Banco Comercial (Cerrito 400), el dividendo correspondiente al 15.o ejercicio terminado el 13|12|60, para lo cual deberán presentar el cupón N.o 14 de las respectivas acciones. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — El Directorio.
15) $10.80 2|pub. 6091 My.3-v.my.5.

# 16—Prescripciones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Medero Segredo, Sandalio Ladislao contra ANGEL CRIVELLI y OTROS y RENEE GALINDO y OTRO. Prescripción adquisitiva, L.o 56 F.o 324", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Crivelli, a sus causahabientes y a doña María A. Vargas y sus causahabientes y a cualesquiera personas que se crean asistidas de derecho por cualquier título al bien que se describe a continuación: Un solar con sus mejoras sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 59 del Cerrito de la Victoria, empadronado con el N.o 76.272, compuesto, según plano del agrimensor J. Céspedes y Otero de 9 de Noviembre de 1906, de un área de 461 metros, 17 decímetros, 50 centímetros, con 10 metros, 737 milímetros de frente al Sud Este a la calle N.o 23, hoy Nueva Troya, puerta N.o 3592, (ex 104), entre Juan Acosta y Basilio Araújo cuyo punto medio dista 16 metros, 11 ctms de la última calle, por 42 metros, 95 centímetros de fondo al Nord Oeste, lindando por el Este con el solar 3 y por el Oeste con el solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias o incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
16) $396.00 30|pub. 5109 Ab.18-v.jn.1.o.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos caratulados "MARFURT ZEILER MAURO. Prescripción" (C 1414|960), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título de Juan B. Morixe o Morisse o Morisso y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo. Zona no rural, empadronado en el N.o 33.570, que es el solar N.o 174 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911, donde tiene una superficie de 530 metros 45 decímetros que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Camino Propios hacia el Este y por ser esquina tiene 27 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Cardal; 27 metros 58 centímetros al Oeste lindando con el solar 173 (hoy padrón 33.571) y 36 metros 45 centímetros al Sur con el solar N.o 175 del mismo plano (hoy padrón 33.569). Este solar tiene una superficie de [illegible] metros 1000 centímetros según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll de [illegible] de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34348 el 26 de Agosto de 1957 actualizado en Noviembre de 1960 por el agrimensor José Luis González Fonticelli, en este plano, el solar a que se refiere esta [illegible]ción [illegible]gura dividido en dos partes individualizadas con las letras A y B. La fracción A, con una superficie según dicho plano de 149 metros 2961 centímetros ha sido expropiada por el Concejo Departamental de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios, encontrándose pendiente el pago la indemnización correspondiente a la espera de que se justifique el dominio. — Montevideo Abril 4 de 1961. — Julio E. Real. Act.
16) $432.00 30|pub. 4279 Ab.7-v.my.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO A. PAROLI Y OTRA. Prescripción", Lo. 37, Fo. 174), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco A. Paroli e Irma Paroli de Stolaroff, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, caballeriza, galpones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 85 A de la Villa del Cerro (13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.207, que consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina número 114 entre las de Turquía y Grecia, distando el punto medio de su frente 26 metros 57 centímetros de la esquina que forman las dos calles primeramente nombradas según boleto

de empadronamiento por 32 metros 212 milímetros de fondo lindando por el Norte, con el padrón N.o 25.214 por el Este con los padrones números 25.208, 25.209 y 25.210 y por el Oeste con el padrón N.o 25.206 de Andrés Pre-[illegible].

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan P. Sesano y a sus sucesores y causahabientes a cualquier título y todos los que se consideren con algún derecho al solar descripto y a los que sean propietarios de los padrones Nos. 25.206, 25.208, 25.209, 25.210 y 25.211, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $432.00 30|pub. 1947 Ab.18-v.jun.1.o.

---

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MAXIMO E. SANCHEZ Prescripción. (L. 57, F. 320)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo E. Sánchez, iniciando juicio de prescripcion treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 91.699, que según plano del Agrimensor Gerardo J Altieri, de Abril de este año 1960, inscripto en la Dirección G. de Catastro, el 26 del mismo mes y año, con el N.o 39 537, compuesto de una superficie de 582 mts 91 dmts. que se deslindan así: 13 mts de frente, al Este sobre la calle Francisco Magariños, distando su punto más cercano 26 mts. 45 cms de la esquina que forma con la calle Las Flores según plano 42 mts 19 cm al Norte limitando con inmueble empadronado con el No. 91.698, 13 m. 97 cm. al Noroeste, lindando con el padrón N o 91 691 y 47 mts 53 cm al Sur, con el padrón número 91 700

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ya descripto y especialmente a Lutz Christian o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Montevideo, Febrero 20 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario

16) 360 00 30|pub 3976 Ab.3-v.my.16.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCOTTINI, JUAN ANTONIO. Prescripción treintenaria". (55 - 389) se cita y emplaza, para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente al señor Juan Miraldi o sus sucesores, así como también a los propietarios de los padrones linderos del bien o sus sucesores y en general todas aquellas personas que a cualquier título se consideren dueños o con cualquier otro derecho sobre el bien objeto de esta acción cuya prescripción se demanda y que es el siguiente:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 91.046 señalado con el N.o 34, según Carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 6436, Plano A cuya puerta de calle luce el N.o 1550 de la calle Pichinango entre las de Previsión y Camino Abrevadero, con un área de metros 369 en total, teniendo 8 metros 59 de frente. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $288.00 30|pub. 5681 Ab.26-v.jn ..

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GHISLIERI GUILLERMO HERNANI. Prescripción" (L.o 49. F.o 416), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Hernani Ghislieri, conocido por y que firma Camilo Ghislieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 18.925, señalado con el N.o 11, de la fracción B, en el plano del agrimensor Alfredo Penjo y Sagra, de Octubre de 1887, con una superficie de 295 metros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Mentana; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 5; al Nordeste, con el 12; y al Sudoeste, con los solares 1 a 4. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 4882 Ab.14-v.my.30.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: RAMONA FERREIRA DE LIMA "Prescripción treintenaria" (Libro 19, Folio 112) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Ferreira de Lima, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a una parcela de la chacra Nº 31 de la Colonia General Rivera compuesta de una superficie de 13 ha. 5730 metros, lindando por el Norte con Carlos Arbiza; por el Este camino vecinal 18 de Julio; por el Sur Manuel da Luz y por el Oeste, con Carlos Arbiza, según resulta del plano de mensura del Agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1974. En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien referido y especialmente a los linderos del bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio llenándose el requisito constitucional de la conciliación. — Artigas, Febrero 16 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 252 00 30|pub. 3757 Mz.23.-v.my.12.

---

**JDO. DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR F RACHETTI, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 93 de esta ciudad manzana N.o 19, compuesta de una superficie de 25 metros de frente, al norte a la calle Juana Quintana de Medina por 46 metros 40 centímetros de fondo que, por ser esquina dan frente a la calle José G. Artigas, al este en una línea de 45 metros 60 centímetros linda con Alicia Silveira de Curbelo (Padrón N.o 94) y al sur un murete de ladrillos de 25 metros de largo, lo separa de Ida Parra (padrón N.o 92) En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — San Ramón, 8 de Febrero de 1961. — Miguel Villalba, Juez de Paz.

16) $288.00 30|pub. 2310 Mar.22-v.may.11.

---

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ZOILA MENDIETA PASTORIN DE PEREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situada en la manzana Nº 52 de esta ciudad padrón Nº 376, la que según plano de mensura practicada por el agrimensor Leonel Lema en Octubre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 3073 el 20 del citado mes y año tiene una superficie de 900 metros que lindan: al Norte en 18 metros con Josefina Ramos de González (padrón 377) al Sur: en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Penela: al Este en 50 metros con sucesión María C. Fernández de Ponti (padrón 375): y al Oeste, en igual medida, da frente a la calle San José por formar esquina. — San Ramón, Marzo 15 de 1961. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

16) $252 00 30|pub. 4568 My.3-v.jn.14.

---

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CLOTILDE PEREZ DE NUÑEZ Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, Fo. 481), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos de Rosalía Rodríguez de Fernández. Inmueble padrón N.o 806 de la manzana 160 en la planta urbana de la ciudad de Melo, con un área de 826 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el N.o 2000 del año 1960 — Melo, Marzo 3 de 1961. — R. Méndez y Techera, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 4917 Ab.14-v.my.30.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "ANCHIERI, FRANCISCO SILVERIO. Prescripción", (L.o 37, Fo. 354), se hace saber, que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintañal, respecto a una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo empadronada con el N.o 964, compuesta, según el último catastro, de una superficie de 1.877 metros y, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabhere de Marzo de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 del mismo, con el N.o 2.467, de una superficie de 1.881 metros 3.450 centímetros que se deslinda así: metros 43.35 y metros 43.65 con frente al Norte y al Este, por ser esquina, a las calles Roosevelt y Mortalena, respectivamente; metros 43.05 al Sur, con padrones números 959 y 963; y metros 43.45 al Oeste con padrones números 956 y 965. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Anchieri sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados por cualquier concepto en el inmueble objeto de estos procedimientos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

16) $324.00 30|pub. 5389 Ab.24-v.jn.6.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

PRESCRIPCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "GUZMAN ALONSO, DOMINGO. Prescripción treintenaria (Libro 12. Folio 29)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Guzmán Alonso, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Un solar con todas las mejoras que le acceden, sito en la manzana Nº 114 de la ciudad de San Carlos, 2a. Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 1317, que según plano del Agrimensor Wáshington Pereira de León inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2382 el 28 de Diciembre de 1960, se compone de una superficie de cuatro mil cuatrocientos ocho metros, setenta y cuatro decímetros, sesenta y dos centímetros y se deslinda así: cincuenta y seis metros, noventa y cinco centímetros al norte, dando frente a la calle "4 de Octubre" y haciendo esquina con la calle "Juan de Dios Curbelo"; noventa y ocho metros, veinte centímetros, al este, lindando con el padrón un mil trescientos dieciséis; setenta y tres metros, veinte centímetros, al sur oeste, lindando en parte con calle pública, en parte con el padrón quinientos veinticinco y en parte con la continuación de la calle Juan de Dios Curbelo; cincuenta y cuatro metros, setenta y cinco centímetros al oeste, lindando con la continuación de la calle "Juan de Dios Curbelo" En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos; contra, o sobre el bien referido y especialmente a los propietarios de los padrones linderos, o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones para que comparezcan en este juicio a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 13 de Marzo de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $ 468.00 30|pub. 3776 Mz.23.-v.my.12.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961 WALTER HANS ERNESTO MULLER Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 1.893, manzana 216 de Fray Bentos, (Lo 20, Nº 161, Fo. 548), se cita llama y emplaza, especialmente a don Jacobo Stahl y sus causahabientes y a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, el actualmente empadronado con el Nº 1.893, situado en la manzana 216 de esta ciudad de Fray Bentos 1a. Sección Judicial de Río Negro: que es una finca de material y mejoras que contiene y le acceden y fracción de terreno en que está edificada, y que según el plano del Agrimensor Alberto Darre, registrado el 27 de Enero de 1961 con el Nº 1.193, consta de una superficie de 2.309,82 metros 24 centímetros, deslindados así: 53,32 ms al Noreste de frente a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada de la finca existente en el bien, está señalada con el Nº 2102; al Noroeste, 43.32 ms. de frente a la calle Juan J. Corsini por ser esquina; la misma extensión al Sureste, por donde confina con los padrones 2.613, 2.628 y 1 894; y 53,32 ms. al Suroeste, lindando con el padrón 1.892 y parte del 1.896, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de Marzo de 1961 — Celina F de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $432.00 30|pub. 4081 Abr.4-v.may.17.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados "OLGIATI, FELIX F Prescripción, (Lo. 15, Fo. 589)", cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el sitio centro Nº 4 de la manzana del 2º cuartel de la ciudad de San José que comprende actualmente los dos solares emp-

dronados con los Nos. 991 y 992, de la 1a. Sección de esta ciudad, compuestos respectivamente por 1.208 y 538 metros de superficie y dan frente a la calle Detomasi, entre Colón y Rincón a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
$216.00 30 pub. 4058 Abr.4-v.may.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "MANUEL ROSAL FERNANDEZ AMEIJEIRAS o AMEIGEIRAS. Quiebra". (Lo. 22, Fo. 336), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Manuel Rosal Fernández Ameijeiras o Ameigeiras para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, el día 8 de Mayo de 1961 a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
18) $90.00 15 pub. 4843 Ab.13-v.my.5.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE V. D'ISABELLA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Pi Bongo" (música) y "Amor Fugaz", (letra y música), de las que se declara autor. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
27) $12.00 10 pub. 5098 Ab.18-v.my.3.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PABLO C. ROCHA y ENALMAR DE MARIA, solicitan la inscripción de la obra titulada "Amanecer" (estilo), de la que se declaran autores de música y letra respectivamente. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10 pub. 5310 Ab.21.-v my.5.

JOSE E. CHICHET, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las letras tituladas "A Pedro Medina", "Añoranzas", "Tristeza Bohemia" y del seudónimo "Julio Gallego" con que caracteriza su actividad. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10 pub. 5541 Ab.25-v.my.9.

ANTONIA ACEVEDO ESPARZA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la versión castellana de la obra titulada "El Seductor", de Diego Fabbri. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10 pub. 5673 A..26-v.my.10.

SEGUNDO FERNANDEZ, por A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la institución.

HUGO ALBERTO BALLE, declárase único autor de "Colegiales... ¡Adelante", marcha.

HECTOR BELLO, declárase único autor de "José Pueblo" (seudónimo).

OSCAR P. CARDOZO y DIEGO NILO SOPPI, declaránse únicos autores de "No digas nada", tango.

MISAEL J. CASCO, declárase único autor de "De mi Jardín", fox-trot.

ANGELICA FERREIRA, declárase única autora de "El Falsario" y "La ley de la Selva", radio-novelas.

RAMIRO LACOSTE, declárase único autor de "Cuerra... a la señorita Pérez" y "El bueno de Juan", radio-novelas.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, declárase único autor de "El milagro de Rodolfo Valentino", radio-novela.

ERIC MELBER, declárase único autor de "Encrucijada de Pasiones" y "Estafa", radio-novelas.

ANIBAL PASSIONE SILVA, declárase único autor de "Mademoiselle Monique", Argumento para T. V.

ROBERTO PIMENTEL, declárase único autor de "Noches Troveras" (Trovas mañaneras), y "Curro aspaviento", audiciones radiales.

DOMINGO POCINO, declárase único autor de "Baión do moto", baión, y "Te quiero más que a nadie" bolero.

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores de "Melancólica", marcha.

HECTOR SAPELLI y OLDIMAR CACERES, declaránse únicos autores de "Olvidando", candombe.

PEDRO E. SEVERINO, declárase único autor de "Sacále la pelusa", milonga.

JUAN SICILIANO, declárase único autor de "Sueño de Amor", vals.

RAMON CARLOS SOLSONA y LUIS ALBERTO FERRET LALINDE, declaránse únicos autores de "Barrios Sanduceros", vals.

RAMON CARLOS SOLSONA, declárase único autor de "Adiós mi dulce amor", tango y "Juremos", tango.

CESAR ZAGNOLI y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores de "Cuando siento tus manos" tango. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $66 00 10 pub. 5781 Ab.26-v.my.11.

JULIA VELAZCO MUÑOZ de LEIB, domicilia da en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "La Señora Ciempiés y sus Zapatitos Rojos", "Gorri, El Gorrión Glotón", "Ratonín", "El Ratoncito Obediente", "Rosita", "La Ranita Buena" y 'Los Alumnos Traviesos", de las que se declara autora. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $18.00 10 pub. 5870 Ab.28-v.my.12.

MAURICIO FROIMOVICH SCHOIJTMAN solicita la inscripción de la obra titulada "Fundamentals of a New Eecond Law of Thermodynamics-Errors In The Absolute TemperatureScale", de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10 pub. 5868 Ab.28-v.my.12.

ENRIQUE GARCIA ARISPE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Pálida Belleza" (canción bolero), de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10 pub. 5816 Ab.28-v.my.12.

JOSE PEDRO TABORDA AMARILLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Quiero de Tí" (guaracha), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10 pub. 6010 My.2.-v.my.15.

JULIO DE LA FUENTE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "Física, Primer Curso de Preparatorios" (Hidráulica-Calórico-Acústica), 'Física Segundo Curso de Preparatorios" (Optica), "Prácticas de Física", 1.o y 2.o cursos, de las que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10 pub. 5963 My.2v.my.15.

MANUEL FERRAZ BARO y OSCAR ABIN RAVERA, solicitan la inscripción del dibujo titulado "Cosas de Jazmín", (personajes de historietas cómicas) y del seudónimo "GLAR" con que caracterizan su actividad intelectual. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10 pub. 5951 My.2-v.my.15.

DOLLY LUS ALVARADO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Collar de Estrellas", de la que se declara autora. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10 pub. 5936 My.2v.my.15.

# 18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes JAVIER RODRIGUEZ VAZQUEZ y MANUEL PALLARES, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que ha sido designado Síndico don Eduardo Sanguinetti; y 4) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. J.) 15 pub. 30984 Ab.14-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JAIME SAPIRO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que ha sido designado Síndico, don Gabriel Real de Azua y 4) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. J.) 15 pub. 30983 Ab.14-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos "ASTERIA GAMBETTA MILICUA, Quiebra" (L. 43, F. 86), se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo del corriente año ha sido declarada en quiebra la comerciante doña Asteria Gambetta Milicua, establecida en esta sección, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos de la fallida deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Francisco Noel Torena, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 18 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
18) (G.J.) 15 pub. 31124 My.3.-v.my.24.

# 19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AURELIO CIRIACO MANSILLA y MARIA ROSA GONZALEZ y las de nacimiento de ROSA INES, JOSE OMAR, GLORIA ESTHER, MARIA DE LOURDES y LYDI YOLANDA MANSILLA GONZALEZ, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Mancilla" debe decir: "Mansilla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4 55) 15 pub. 31031 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS CARVALLO y FELISBINA LEAL BUENO, en el sentido de sustituir donde dice Felisbina Olivera Leal debe decir: Felisbina Leal Bueno; de nacimiento de WALTER CARVALLO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Felisbina Olivera debe decir Felisbina Leal Bueno y de nacimiento de CARLOS ANTONIO CARVALLO, en el sentido de que donde se menciona al padre y a la madre del inscripto como Carlos Carballo y Felisbina Bueno debe decir Carlos Carvallo y Felisbina Leal Bueno respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20 4 55) 15 pub. 31115 My.3.-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO ALBERTO PACHECO y LUCIA TCHAPOURIAN, y las de nacimiento de: ANGELA INES, JUAN CARLOS y SUSANA SANACIA PACHECO TCHAPOURIAN, estableciéndose que en las mismas donde aparece: "Tchopurian, Tchapurrian, Chopurian", debe decir: "Tchapourian". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20 4 55) 15 pub. 31031 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de NAPOLEON TARCISIO BENTANCOR y JULIA AURORA MAURIN y de nacimiento de JULIO REIMUNDO BENTANCOR MAURIN en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del inscripto como Napoleón Narciso Bentancour, debe decir: "Napoleón Tarcisio Bentancor", respectivamente; y de na-

miento de ELENA CATALINA BENTANCOR MAURIN en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Napoleón Narciso Bentancor debe decir: "Napoleón Tarcisio Bentancor" por ser ello como corresponde. a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
(R. 20|4|55) 15|pub. 30947 Ab.12-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MEI-LI CRISTINA HAUYON MOUTA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Blanca Elida Monta, debe decir: "Blanca Elida Mouta", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31055 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LIDIA ROSA PERRONE LEQUERICA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Sofía Laquerica debe decir: "Sofía Lequerica" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30948 Ab.13-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE LEON FLORENTINO y MARIA ANGELA REINOSO y de nacimiento de SONIA CARLOTA y WILKA LEONOR FLORENTINO REINOSO en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de las inscriptas como María Angélica Reinoso, debe decir: "María Angela Reinoso" y de nacimiento de HUGO FLORENTINO REINOSO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como María Reinoso debe decir: "María Angela Reinoso", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Luis E. Fontana Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 30946 Ab.13-v.my.5.

EDICTO — Por dispocición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificaón de la siguiente partida: de defunción de ALZBEITA RAICUNA de CHOBANQUE en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como Alzta Balcuna de Chobanque", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Luis E Fontana, Actuario.
19) $54.00 15|pub 4804 Ab.13-v.my.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60. Fo. 610), Defunción de UBALDINA LEIVAS, donde dice Ubaldina Silva de Leivas, debe decir: Ubaldina Leivas, donde dice viuda, debe decir: soltera, donde dice, hija de Gregorio Silva y de Genoveva Bargas, debe decir: hija de Gregorio Leivas y de Genoveva Silva y debe eliminarse era viuda de don Miguel Leivas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 5819 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 58. Fo. 192), nacimiento de JACINTO BELLO, donde dice: Vello debe decir: Bello. — Montevideo, 10 Abril 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $36 00 15|pub. 5779 Ab.27-v.my.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (L.o 61, Fo. 308), partida de defunción de POLICARPO TAMAREO, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y de doña Luisa Morales, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y Anunciata Ven[illegible]glia, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañas, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y de doña María Barucci, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañes, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5496 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 650): Nacimiento de VICENTA BRITOS, donde dice Teodora Britos, debe decir: Vicenta Britos. — Montevideo Noviembre 21 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
18) $36.00 15|pub. 4283 Ab.12-v.my.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (L.o 60, Fo. 677): Nacimiento de LUZ AZUCENA CRISTALLI, donde dice "que es hija del declarante y de su esposa Elvira Frasnelli de 24 años, italiana", debe decir en la nacionalidad "Argentina". (Obtuvo auxiliatoria de pobreza). — Montevideo Abril 10 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31064 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 55, Fo. 238): matrimonio de RAUL PEREZ y AMAIDELA FLORES y legitimación de IRIS PEREZ FLORES, donde dice: "Santiaga Flores", dede decir: "Amaidela Flores" (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31024 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo. 60 Fo. 604); Nacimiento de ALFREDO SILVERA, donde dice: Aída Silvera, de veintidós años debe decir: "Alaides Eleuteria Silvera de diecisiete años". (Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30943 Ab.13-v.my.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo. 61. Fo. 293): Partida de matrimonio de ALEJANDRO [illegible] GARIÑOS MARTINEZ y OFELIA GABRIN CHAYETTIS, donde dice: Ofelia Gabrin Chayettis, debe decir: Freide Gauronas Chayet; Partida de matrimonio de Cale Icigsons y Dora Gabrin, donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas: Partida de matrimonio de Aron Gabrin y Marta Warner, donde dice Aron Gabrin, debe decir: Aron Gauronas; Partida de nacimiento de Sergio Mauricio Magariños Gabrin, donde dice Orfilia Gabrin Chayettis debe decir: Freide Gauronas Chayet: Partida de nacimiento de Silvia Delia [illegible]agariños Gabrin, donde dice Ofelia Gabrin, debe decir: Freide Gauronas: Partida de Ruben Mauricio Icigsons Gabrin, donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas: Partida de nacimiento de Walter Mauricio Gabrin Wagner, donde dice Aron Gabrin, debe decir: Aron Gauronas. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 5567 Ab.26-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 413), matrimonio de MAXIMO EULOGIO GONZALEZ e ISABEL VIDAL; nacimiento de ADELA RENEE GONZALEZ VIDAL y nacimiento de MIRTHA ISABEL GONZALEZ VIDAL, en todas donde dice "Eulogio González", debe decir "Máximo Eulogio oGnzález". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31104 My.2-v.my.23.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA, estableciéndose que donde respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Larrosa, debe decir: Da Rosa; B) En la de matrimonio de MARTIN MARTINEZ y de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Haydee Da Rosa, debe decir: Alejandra Haydee Da Rosa; y C) En la de nacimiento de FRANCISCO FLORENCIO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Haydee Darrosa, debe decir: Alejandra Haydee Da Rosa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31007 Ab.27-v.my.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de CEFERINO MARIO FERRANDO y de BRAULIA GUADALUPE y en las de nacimiento de GREGORIA y OCTAVIANA FERRANDO, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de las inscriptas aparece como "Seferino Mario Ferrando", debe decir: "Ceferino Mario Ferrando" y B) En las de nacimiento de PETRONA y JUANA FERRANDO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de las inscriptas aparecen como "Seferino Mario Ferrando y Basilia Guadalupe", debe decir: "Ceferino Mario Ferrando y Braulia Guadalupe". — Montevideo, 13 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5179 Abr.20-v.may.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la de nacimiento de LINA BIELANSKI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Ignacio Belanski, debe decir: "Ignacio Bielanski" y B) En la de nacimiento de PEDRO BIELANSKI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Belanski, debe decir "Bielanski". — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 5129 Ab.18-v.my.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AQUILES PANAGIOTIS MIGUEL PILIDIS estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Piridis, debe decir: Pilidis. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 4718 Ab.12-v.my.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO SKIPARIS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Skipanis, debe decir: "Skiparis". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30949 Ab.13-v.my.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de WALTER BUSCHER HALBERSCHARD y NERIA JESUS FERNANDEZ ROCHA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: María Jesús Fernández Rocha, debe decir: Neria Jesús Fernández Rocha, se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Marzo 2 de 1961. — Julio E. Real Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30939 Ab.12-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO RINALDO SANDIN, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido en el año 1944, debe decir: 1940. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30986 Ab.17-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA LICHTENSZTEJN estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Lichtenstein, debe decir: Lichtensztejn. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 4719 Ab.12-v.my.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN RAMON BERGÉS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Juan Pedro Berguez", debe decir: "Juan Pedro Bergés". (Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30862 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FERIOLI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Moltegni, debe decir: "Molteni". — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5481 Ab.24-v.my.15.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) En la de nacimiento de VICTOR MIGUEL CESARO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Lorenti, debe decir: Laurenti;

B) En la de nacimiento de RUBEN OMAR CESARO, estableciéndose donde el abuelo materno aparece con el apellido de Laurente, debe decir: Laurenti;

C) En la de nacimiento de ALBA ROSA CESARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Cesáreo, debe decir: Césaro; y

D) En la de nacimiento de MARIA MARTHA CESARO estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Laurente, debe decir: Laurenti. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 5820 Ab.28-v.my.22.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO MERCEDES RIJO y MARIA ANGELA PEDRIN, estableciéndose que donde dice: "María Angélica Pedrini" debe decir: "María Angela Pedrin". (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31033 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NAIR ILEANA PISANO DA ROCHA, estableciéndose que en la misma donde figura el apellido de la madre como "De Rosa", debe decir: "Da Rocha". (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31032 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELAIDA MARQUEZ PEREZ y FRANCISCO MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos DOLORES y ALICIA LILIANA, estableciéndose que en la partida de matrimonio, donde la contrayente aparece como "Adela" debe decir "Adelaida" y en la de nacimiento de sus dos hijas donde el nombre materno aparece como "Adela" debe decir "Adelaida", respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30993 Ab.18-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "MARTIN JOSE TEIXEIRA ANDRADE. Rectificación de partida", (Lo. 56, Fo. 458), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del actor, estableciéndose que donde dice Texeira debe decir: "Teixeira". — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 5802 Ab.17-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de fallecimiento de FELIX CANTALICIO SILVA, estableciéndose que donde figura como Rodríguez Silva, debe decir Silva. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30944 Ab.13.-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL DIPOLITO FRASCA, estableciéndose que en donde en la misma su apellido figura como de Hipólito, debe decir: Dipólito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $ 54.00 15|pub. 4762 Ab.13.-v.my.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARKUS KOHN, DORA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece su apellido materno como "Cano", debe decir: "Kohn". — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $54.00 15 pub. 5979 My.2-v.my.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: NODA, PEDRO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde el apellido de su padre aparece como Hoda, debe decir: Noda. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31100 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA de MURUA ALEJANDRINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino", donde dice: "hijo legítimo" debe decir: "hija legítima" y donde dice: "Alejandrino", debe decir: "Alejandrina". — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31030 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MYRIAM SCHNITZSPAHN, en cuanto se refiere a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Schmitzspahn", en lugar de: "Schnitzspahn". — Montevideo Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 4848 Ab.13-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SIBILIA ROSAMILIA GERARDO. Rectificación de partida". (Lo. 49. Fo. 552), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Lorenzo Sibilia y doña Yolanda Arcángela Rosamilia y María Carlinda Barrios, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo Sibilia Rosamilia, por figurar en ella la madre del inscripto como Rosamilia Yolanda en lugar de Yolanda Arcángela Rosamilia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 4635 Ab.12-v.my.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORA BUFFA con MAXIMINO ALEJANDRO ANTONIO VASSENA y la de defunción de este último por cuanto el contrayente en la primera partida figura como "Máximo Vassena" y en la última el fallecido aparece como "Massimino Alejandro Antonio Vassena", debe decir en su lugar y en cada una de ellas: "Maximino Alejandro Antonio Vassena". — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 5003 Ab.17-v.my.9.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRUA SILVA BRITOS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", (Lo. 47, Fo. 131), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Diego Arrúa Silva Britos, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Juana Pírez y de nacimiento de sus hijos GLADYS, IVONNE, MIRTA y JUAN ANTONIO, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido "Piriz" debe decir: "Pírez". En la de nacimiento de Gladys, donde los padres de la inscripta, figuran como "Diego A. Silva" y "Juana Piriz", debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pírez", respectivamente. En la de nacimiento de Ivonne, donde los padres de la inscripta aparecen como "Diego Silva" y "Juana Píriz" debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pírez", respectivamente. En la de nacimiento de Mirta, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, aparecen con el apellido "Piriz", debe decir: "Pírez"; y en la de nacimiento de Juan Antonio, así como en el acta de su legitimación, donde la madre de éste figura como "Juana Piriz", debe decir: "Juana Pírez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31026 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTRO GARCIA, DAVID. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (Lo. 48, Fo. 92), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Castro García, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Luisa Blanca González, por figurar en ella la madre del contrayente, como Paulina Serrani en lugar de: Paulina García Serrano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31103 Ab.28-v.my.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "FELIX AMARO TACHINI y CARLOS ROSA TACHINI. Rectificación de partidas", (Lo. 37, Fo. 726), se hace saber al público que por resolución N.o 1532 del 24 de Marzo de 1961 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que en la partida de nacimiento del primero, donde dice Taquini, debe decir, Tachini y en la del segundo, donde dice: Taquini, debe decir: Tachini. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 5686 Ab.27-v.my.19.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de MASASUKE NAKAMURA KISI, estableciéndose que en donde en la misma dice "Nakamor" debe decir "Nakamura". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Abril 4 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 54.00 15|pub. 4772 Ab.13.-v.my.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que en autos "HARVEY SOSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. Libro 29. Folio 521", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento: De Harvey Sosa, donde dice del sexo "femenino" debe decir del sexo "masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 10 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30945 Ab.13.-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Nelson Nicoliello dictada en autos: "MARTIN LEMOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 29. Fo. 560) se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Martín Lemos con Orfilia Albornoz, pues donde dice Claudio Lemos debe decir: Martín Lemos. B) Las de nacimiento de Washington Walter y Nair Lemos, pues donde dice hijo de Claudio Lemos, debe decir hijo de Martín Lemos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Abril 5 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30929 Ab.12-v.my.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber en autos: "MOAR ANDRES M. y OTRA. Rectificación de partida", (Lo. 38, Fo. 32), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Miguel Moar y Blanca Elena Torres, y la de nacimiento de su hijo Alberto Raúl Moar, en la siguiente forma: en la de matrimonio, donde dice "Andrés Muor hijo" debe decir "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muor", debe decir "Andrés Moar" y donde dice "Berreta" debe decir "Berretta", en la de nacimiento donde dice "Andrés Muar hijo" debe decir: "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muar" debe decir "Andrés Moar", donde dice "Berreta" debe decir "Berretta"; por ser lo verdadero. Por decreto 5604|60, concediose auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31047 Ab.24-v.my.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SANABRIA MARIO". "Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitan-

de la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de matrimonio de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes, donde aparece el contrayente con el nombre de Mario Brun, hijo natural de Ermefilia Brum, debe decir: Mario Sanabria hijo de Salustiano Sanabria y Ermefilia Brun; B) En la partida de nacimiento de Martha Graciela Sanabria Fontes, donde dice que es hija de Mario Brun y Martina Aurelia Fontes, debe decir hija de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes; C) Partida de nacimiento de María del Carmen Sanabria, donde dice hija legítima de Mario Brun, debe decir hija legítima de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Trinidad, Abril 24 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31114 My.3-v.my.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN PERA, en el sentido de que donde figura el apellido Pérez de padre y abuelo, debe decir: Pera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 5777 Ab.27-v.my.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTINO OLIVERA pues donde dice Faustina debe decir: Faustino donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice hija debe decir: hijo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Marzo de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 5735 Ab.27-v.my.19.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIO CORREA, en el sentido de sustituir donde dice "Correa Florencia", debe decir "Correa Florencio", donde dice: "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "nació una criatura del sexo masculino", donde dice: "que es hija legítima" debe decir: "que es hijo legítimo", donde dice: "que es nieta" debe decir: "que es nieto" y donde dice: "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florencia", debe decir: "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florencio" por ser dichas sustituciones como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

19) $108.00 15|pub. 5902 Ab.28-v.my.22.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Matrimonio de JUSTO DELFINO NUÑEZ con PURA FLOR NUÑEZ y de nacimiento de JUSTO DELFIN NUÑEZ NUÑEZ y MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ NUÑEZ, en el sentido de establecer que donde en la primera dice: "Justo Delfino Núñez", debe decir: "Justo Delfino Caballero Núñez", y en las últimas donde dice: "Justo Delfín Núñez Núñez" y "María de los Angeles Núñez Núñez", debe decir, respectivamente "Justo Delfín Caballero Núñez" y "María de los Angeles Caballero Núñez", por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 16 de 1961. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 5948 My.2-v.my.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: AMERICO DA CUNHA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma dice: "Américo Da Cuña" debe decir: "Américo Da Cunha". Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Salto, Marzo 22 de 1961. — Julio Abelanda Piaconza, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15 pub 5288 Ab.21v my.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ RODRIGUEZ, RAMONA. Rectificación de partida". (Lo. 15, Fo. 692) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al margen dice González Ramón debe decir: González Ramona, donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino y donde dice a la expresada criatura se le puso el nombre de Ramón, debe decir: Ramona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 13|961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $90.00 15|pub. 5740 Ab.27-v.my.19.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN SILVA DE ROCCA. Rectificación de partidas". (L.o 33, F.o 222), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María del Carmen Silva de Rocca, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres y la de su nacimiento pues en la primera aparece el padre como Miguel de los Santos Silva en lugar de Miguel de los Santos Silva Martínez y en la segunda aparece como "María del Carmen Amelia de los Santos Silva en lugar de "María del Carmen Amelia Silva" que son los que corresponden. — Mercedes, Abril 5 de 1961. — Horacio A. Canales, Escribano Actuario del Juzgado Ldo. de Soriano.

19) $90.00 15|pub. 4940 Ab.14-v.my.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INCTANCIA DE TREINTA Y TRES**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARY BERTA MARTINEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: A) En la de su nacimiento, donde dice "Mari Berta", debe decir: "Mary Berta"; B) En la de su matrimonio, donde dice "y doña Mary Berta López", debe decir: "...Mary Berta Martínez" y donde dice "nacida el día 18 de Agosto de 1928", debe decir: "el día 18 de Agosto de 1931"; C) En la de nacimiento de sus hijos: 1.) Walter Pedro, en su partida figura "y de su esposa Mary Berta López" y debió decir: "...Mary Berta Martínez", donde dice "y por línea materna de desconocido", debió expresar: "...de Casiano Martínez Saravia y de Haydée López"; y 2.) Mirian Niré, donde dice "y de su esposa doña Mary Berta López", debe decir: "...Mary Berta Martínez", donde figura "y por línea materna de Haydée López", debe decir: "...de Casiano Martínez Saravia y de Haydée López"; D) Y en la partida de reconocimiento de su filiación natural, donde dice "Martínez López, Mari Berta", debe decir: "...Mary Berta" y en el cuerpo del acta, donde figura "Mari Berta", debe decir: "Mary Berta", por ser lo verdadero. Se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 11 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31004 Abr.20-v.may.11.

# 20—Remates

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

ESCRIBANIA DE ADUANA

Por disposición del señor Director General de Aduanas, Contador don Romeo Maeso Suelro, dictada en los autos caratulados: "N.o 298, Año 1960. Sumario instruído contra JULIO SCHAWARTZ. 19 fardos dracón piqué. Por imputación de infracción aduanera. Denunciante: Gaspar Fernández, Félix Zito, se hace saber que el día 24 del mes de Mayo próximo y siguientes, a las 14 y 30 horas en el Depósito de Retenciones Judiciales (continuación calle Colón y Rambla Portuaria), se procederá por los martilleros Alfonso García Antuñano, Antonio U. Hernández, David Detomasi, Enrique Bove Arteaga y Luis Alberto Ameztoy, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de la tasación practicada, o sea de cincuenta y cinco mil pesos, de setenta y dos lotes de tejidos de seda artificial, blanqueados (Dracón Piquet). Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana; B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, sino que se hará un remate independiente por cada lote; C) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros pagados; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del cuatro por ciento hasta $ 4.000.00 y excediendo dicha cantidad, por el exceso, a razón del uno por ciento; E) Que el resto de la oferta, más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate y F) Que la mercadería se exhibirá los días 22 y 23 de Mayo de 14 a 16 y 45 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 26 de 1961

20) $144.00 10|pub. 5903 My.2-v.my.15.

**AGUSTIN CANEPA**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RAVINOVICH, DAVID y CASTELLANOS, GREGORIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 4 Fo. 249), se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado el martillero Agustín Cánepa, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos noventa y ocho pesos con veintinueve centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 41.051, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.536 el 16 de Agosto de 1946, está situada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados, cuatro mil ochocientos ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Suroeste, de frente a la avenida Simón Martínez distando el punto más próximo de dicho frente 10 metros 50 centímetros de la esquina formada por la aludida avenida y la calle Emilio Romero; 21 metros 23 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 41.052; 8 metros 62 centímetros al Noreste, confinando con el padrón N.o 41.053; y 20 metros 56 centímetros al Sureste, limitando con el Padrón número 41.050

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. y el pago de la cuenta N.o 18942 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno (Municipio contra David Ravinovich. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10 Fo. 325); D) Que los antecedentes del presente juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

20) (Cta. Cte.) 15 pub. 31081 Ab.27-v.my.19.

**RAUL DISTACIO**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 59.390. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 22) se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio, asistido del alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil doscientos pesos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 59.390, que según plano del agrimensor Carlos A. Mario de Febrero de 1956, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 32.074, el 12 de Abril de 1956, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S-1, paraje "Cerro" y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, treinta y nueve decímetros, que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros al Sur, de frente a la calle Bélgica; 21 metros 48 centímetros al Oeste de frente a la calle Patagonia, pues el predio forma esquina; 21 metros 48 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 59.391 y 21 metros 48 centímetros al Este, confinando con el Padrón N.o 59.330.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianería, — si las hubiere — el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieren gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizar honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero impuestos nacionales y municipales certificados, etc., y el pago de la cuenta número 107.954 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.390 Cobro ejecutivo de pesos. Lo 2[illegible], Fo 151; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo Abril 7 de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C. C.) 15 pub. 30994 Ab.18-v.my.10.

**ARIEL LEONCINI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María de las Mercedes Grases de Gatti contra JAIME RICARDO GRASES Cesación de condominio". (Lo. 57, Fo. 276), se hace saber que el día 15 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3| de la tasación practicada o sea pesos 37.048.00 (treinta y siete mil cuarenta y ocho pesos m|n.) del siguiente bien:

Un inmueble, empadronado con el N.o 29920, ubicado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Baltasar Vargas N.os 1110 y 1110 bis. El referido inmueble tiene una superficie de trescientos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados, cuyo solar de terreno con edificio y mejoras señalado con la letra "E" en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll del día 13 de Abril de 1924, inscripto en Topografía el 21 de los mismos, se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Baltasar Vargas; 30 metros 06 de fondo, lindando por el Noreste con solar E hoy padrón N.o 124.574, por el Sureste con Raymundo Molina hoy padrón número 98. 894 y 98.893 y por el Suroeste con Alfredo Barlocco y Orlando Tortora hoy padrones N.os 29.918, 112.542 y 112.540.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 1104 A|57, donde pueden ser examinados: 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo Número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

20) $270.00 15|pub. 5047 Ab.17-v.my.9.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juan José Rognoni Alvarez contra JUAN CARLOS COLOBBIO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 372), se hace saber que el día 23 de Mayo a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene y le accedan y demás mejoras en él contenidas, ubicada en Miguelete, (17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo), empadronada con el N.o 92.465, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin de Noviembre de 1934, inscripta en la Dirección de Avalúos el 12 de Diciembre del mismo año, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas 5.620 metros deslindados así: 202 metros 35 centímetros de frente al Norte al Camino Vecinal, en medio de Juan Pardiez; 202 metros 35 centímetros al Sur a Camino Vecinal en medio con Juan Perdomo; 175 metros 80 centímetros al Este lindando con fracción N.o 2 de Domingo Tosso y 176 metros 33 centímetros al Oeste con Juan Toso.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada: 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 5 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informar U.T.E 401935.

20) $ 216.00 15|pub. 5462 Ab.27-v.my.19.

**MIGUEL CETRANGOLO HIJOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juana Amalia Baraldo y otros contra RENE SALEM y JOAN LLOYD DAVIS DE SALEM. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 416) se hace saber que el día 24 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Miguel Cetrángolo (hijo), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus alambrados, construcciones, montes y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección del Departamento de Colonia, paraje denominado "Riachuelo", zona rural, empadronada con el N.o 2736, compuesta según títulos de una superficie de 7 hectáreas 3878 metros y según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra levantado en Octubre de 1946, inscripto con el N.o 172 el 16 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, su superficie se compone de 7 hectáreas 6570 metros que se deslindan así: 236 metros al Nor-Noreste con Adela C. de Stemphele; 310 metros 50 al Este-Este Noreste con Sucesión Celestino Ubade y otros; al Sureste-Sur-Sureste y Sur con cañada y Arroyo Riachuelo y 396 metros al Oeste-Suroeste con Camino Vecinal de 9 metros por medio con Luis Cassanello, Miguel Casco, Rodolfo Ferrari y Manuel Moris.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como la comisión del rematador son de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $414.00 23|pub. 4951 Ab.17-v.my.22.

**ARIEL LEONCINI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sabino Torres contra ELIAS FRANCIS IBRAHIM y OTRA. Ejecución de prenda e hipoteca". (Lo. 58, Fo. 418), se hace saber que el día 25 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

A) Las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en el Paraje conocido por "Playa Hermosa" zona rural de la quinta sección del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 1468, el que se señala con el N.o 22 de la manzana 14 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Carlos A. Rodríguez en Marzo de 1956 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 959 el 26 de Abril del mismo año y según el cual consta de una superficie de 447 metros 45 decímetros teniendo 15 metros de frente al Suroeste a la Carretera Costanera (Ruta N.o 10) que va a Punta Zolezzi y Piriápolis, entre las calles números 2 y 5; igual extensión al fondo al Noreste confinando con los solares N.os 5 y 6; y 29 metros 83 centímetros en cada uno de sus costados Noroeste y Sureste, lindando por el primero con el solar N.o 23 y por el segundo con el solar N.o 21; y B) Los derechos que correspondan a los deudores a la compra del solar precedentemente descripto, cuya promesa de compra venta fue firmada el día 21 de Octubre de 1958 e inscripta en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1014 al folio 2132 del Lo. 102 y que fue transferida a favor de los deudores con fecha 23 de Abril de 1960, habiéndose anotado debidamente dicha transferencia en el registro mencionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que se encuentra la finca al día en el pago de la Contribución Inmobiliaria y que las mejoras existentes se encuentran pagadas; 3.o) El comprador se hará cargo del saldo del precio del terreno; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 11 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $432.00 20|pub. 5045 Ab.17-v.my.16.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 15 de Marzo de 1960, dictada en autos caratulados: "Juan Antonio Tagliamonte contra FELA PIEKAR. Ejecución de hipoteca", (Lo. 56, Fo. 188), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523) y al mejor postor se procederá por el martillero Gomensoro y Castells, con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, al remate judicial del siguiente bien:

Un terreno con edificio y mejoras, sito en la tercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número tres mil ochocientos setenta y uno, que según plano del agrimensor Amando Vezzoso, consta de una superficie de cincuenta y siete metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: Cuatro metros setenta y ocho centímetros, de frente al Oeste, a la calle Colón puerta número mil doscientos sesenta y seis entre calles Reconquista y Buenos Aires, cuyo punto medio dista veintisiete metros cuarenta y siete centímetros, de la esquina formada con la calle Reconquista, doce metros veintiocho centímetros al Norte, con el padrón número tres mil ochocientos setenta; cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Este, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta y uno; y doce metros veinticuatro centímetros al Sur, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo; II) Que los gastos y honorarios de escritura y de los certificados de los registros serán de cargo del adquirente comprador lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1961. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 5717 Ab.27-v.my.16.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Dr. don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Félix Blengio c|ESTABLECIMIENTOS NELSON. Intimación. (L.o 44, F.o 535)" se hace saber al público que el 5 de Mayo próximo a las 16 horas, en Yaro 1121 se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una Camioneta, marca "Commer" padrón N.o 93.199 y matrícula N.o 57.222.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 17 de 1961. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

Más informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $72.00 10|pub. 5152 Ab.20-v.my.4.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Dr. don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados: "Banco Palestino Uruguayo c|ORESTES BARDANCA y JOSE L. SOSA. Intimación. (L.o 47, F.o 347)" se hace saber al público que el 15 de Mayo próximo a las 15 horas, en Juan Paullier 1065, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes depositados según diligencia del fjs. 9 a 15 de estos autos, destacando: Bancos, mesas, roperos, armarios, escritorios, sillas, camas, perezosos, estanterías, efectos de cocina, chapas de zinc, etc.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $84 00 10|pub. 5153 Ab.20-v.my.4.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Dr. don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Jacques Petcho c|ALFONSO GARCIA ANTUÑANO. Cobro de alquileres. (L.o 51, F.o 84)", se hace saber al público que el próximo 5 de Mayo a las 16 horas en Yaro 1121 se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una lavadora automática marca "Cadillac".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 17 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes: Teléfonos 43002 y 401935.

20) $72.00 10|pub. 5154 Ab.20-v.my.4.

**MAXIMO KLEIN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Devita Torradeflo, Juan Antonio contra GUIXE EDUARDO. Juicio ejecutivo". (Lo. 58, Fo. 612), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Máximo Klein con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terce-

ras partes de la tasación de $s. 55, o sean $ 64.966.67 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 31.151, con un área de 363 metros, 30 decímetros teniendo 10 metros de frente a la calle Echevarriarza número 3465, entre la avenida Larrañaga y Marco Bruto.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente: II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura certificados e impuestos: III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca, Serie C N.o 1107; y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo 12 de Abril de 1961.

En fe de ello siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, en la fecha ut-supra. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 5682 My.3-v.my.24.

---

### MIGUEL CETRANGOLO (HIJO)

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Deangelis Granfello Doroteo Romeo contra FERNANDEZ GARRIDO, JOSE Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 651), se hace saber al público que el 26 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero designado José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras, sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, "Villa Colón", empadronado con el N.o 46.504, señalado con el N.o 46 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Octubre de 1916, compuesto de una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 metros al Norte, de frente a calle 19 de Junio, por 40 metros de frente lindando al Este con solar 47; al Sur con solar 57, y al Oeste con solar 45 todos los planos citados.

Se previene: 1.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y gastos de escritura, certificados e impuestos; 2.o) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 3.o) Será de cuenta del mejor postor lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón o colector y 4.o) Los títulos de propiedad y el expediente en donde se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15 pub. 6912 My.3-v.my.24.

---

### JOSE RODRIGUEZ FREIRE

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Bonnor Mauricio c. BARGUINDEGUY, PEDRO MARIA. Juicio Ejecutivo", (Lo. 56, Fo. 546) se hace saber que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero, señor José Rodríguez Freire con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 591.184.74, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 4.940, ubicado en "Colonia Las Delicias" (11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú), que según plano de subdivisión trazado por el agrimensor Adolfo O. Muzzo, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 9 de Agosto de 1945 y está señalado con el N.o 1 y tiene una superficie de 207 hectáreas 6747 metros, que se deslindan así: al Noreste línea recta en cuatro trozos de 395 metros 90 centímetros, 111 metros 10 centímetros; 555 metros 45 centímetros y 427 metros 10 centímetros de frente al Camino de 17 metros, que separa la propiedad de Severino O. Corti; Al Sureste recta de 1.059 metros 68 centímetros, lindando con la fracción N.o 2 al Oeste y Suroeste el río Uruguay y al Noroeste línea recta en parte alambrada: en siete trozos de 21 metros 60 centímetros; 351 metros 20 centímetros; 73 metros 70 centímetros; 99 metros 15 centímetros; 193 metros 20 centímetros y 363 metros 40 centímetro y 346 metros 50 centímetros, separando de Humberto E. Corti, o sea de la fracción 5? del plano general.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptara la oferta, deberá consignar en efecto el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $571.20 34|pub. 4805 Ab.13-v.jn.2.

---

### AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Gómez de Proto Ma. Josefa y otro contra JOSE COOPER LANZA y OTRO. Ejecución de hipoteca (N.o 1395-C)" se hace público que el día 16 del próximo mes de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 70.187, individualizado con la letra "B" en el plano de subdivisión del Agr. Alberto Juan Raffo, de fecha 15 de Diciembre de 1951, inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el N.o 30.006 el 31 de Enero de 1955 de una superficie de 539 m. 53 dec. cuadrados que se deslinda así: 10 m. 73 c. de frente al Sud-Este a la calle Joanicó, señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 4025, al Sud-Oeste, línea recta de dos tramos que miden 17 m. 3 c. y 33 m. 54 c. respectivamente, que suman 50 m. con 57 c. y separan de la propiedad empadronada con el N.o 70.186, al Nord-Oeste 10 m. 68 c. y confina con la fracción "A" del mismo plano y al Nord-Este línea recta de tres tramos que miden 11 m. 23 c., 21 m. 33 c. y 17 m. 93 c., respectivamente y suman 50 m. 49 c. y separan de las propiedades empadronadas con los Nos. 70.188 y 70.198, todo según el plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y comisión del rematador serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 87329.

20) $288.00 15|pub. 5243 Ab.20-v.my.11.

---

### HECTOR FRANCISCO ROSSI

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: "Mascari Galdino Nolberto contra ARIAS ESTEVEZ, CIRIACO ANTONIO y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha C|230|961); se hace saber que el día 9 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de ubicación se procederá, por el martillero don Héctor Francisco Rossi con asistencia de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 114.607 el que, según plano del agrimensor don Joaquín W. Campodo de Febrero de 1925 y se compone de una superficie de 346 metros 40 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Mateo Cortés 34 metros 25 centímetros al Noreste linda con el solar N.o 22, 35 metros 03 centímetros al Sudoeste linda con el solar N.o 20 y 10 metros 02 centímetros al Noroeste linda parte de los solares N.os 14 y 15.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura certificados pavimento cordón vereda conexión e impuestos municipales o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso cuarto a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 12 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Act. Adj.

20) $234.00 15|pub. 4726 Ab.17-v.my.9.

---

### LUIS DURAN BURGUEÑO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. D. Angel de la Fuente dictada en autos: "Manuel Gayon c|PEDRO FCO. CASSINELLI y otros. Cesación de condominio" (Lo 57, F.o 522)" se hace saber al público que el día 22 de Mayo del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 14.941.33, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene empadronado con el número 41.064, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1911 por el Agr. Isaac C. Díaz, con una superficie de 172 m. 50 dm. cuadrados, que se deslinda: 8 m. 625 al N.E. de frente a la calle Fomento, hoy Carlos de la Vega N.o 4049; 20 mc. de fondo al N.O. por ser esquina son también de frente a la calle Nogueira; lindando al S.E. con solar B y al S.O. con solar 11 de otro plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador el 4 o o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, así como el impuesto municipal de remate, y en su oportunidad, los gastos de escritura e impuestos respectivos, certificados etc. que las leyes, disposiciones y normas legales ponen a cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia. Actuario.

20) $196.00 15|pub. 5317 Ab.21-v.my.12.

---

### LUIS A. DURAN BURGUEÑO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "María Constancia Antonia Santoro Facciuto de Bartrino contra HENOCH ZAIDEL y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 53), se hace saber al público, que el día 1.o de Junio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 2?.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.218, señalado con el N.o 3 en el plano de división trazado en Marzo de 19?? por el agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril del mismo año y abarca una superficie de 35? metros 8160 centímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Miguelete números 2389 al 2393, entre las de Duvimioso Terra y Acevedo Díaz dictando el punto más próximo de su frente según dicho plano 12 metros de la esquina de Duvimioso Terra, 26 metros 41 centímetros al Este con el solar de la esquina señalado con el número 4; 15 metros 37 centímetros en la línea oblicua de su fondo al Noreste lindando con propiedad que fue de Juan Cabeza, hoy con propiedad de Rizieri Alberti o sucesores y el lado Oeste que cierra el perímetro tiene 36 metros 95 centímetros y limita con los solares 1 y 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador, la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o el excedente y los impuestos que graven al almoneda: 3.o) Los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia. Act.

20) $270.00 15|pub. 5712 Ab.27-v.my.19.

---

### LUIS A. DURAN BURGUEÑO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, D. Angel de la Fuente, dictada en autos "Tomás Oscar Cruz Miro y otros contra MARIA I. BERTOLOTTI DE SPIESS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 614), se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con los edificios en ella construidos y demás mejoras, empadronada con el N.o 69.556, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo que según plano del agrimensor Francisco Vilá de Abril de

1956, registrado en la Dirección de Catastro el 24 de dicho mes y año con el N.o 32133, se compone de una superficie de 505 metros 53 decímetros cuadrados y se deslinda: 9 metros 96 centímetros de frente al Noroeste a la calle Osvaldo Cruz número 5054, entre calle de diecisiete metros de ancho (hoy Besares) y Camino Cuchilla Grande, distando el punto medio de su frente 180 metros 40 centímetros de la esquina con el Camino Cuchilla Grande, según plano; 50 metros 71 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 69.555; 10 metros al Sureste con el padrón N.o 69.586 y 50 metros 87 centímetros al Suroeste, confinando con el padrón 69 557.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos municipales que gravan los remates; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 1616 C|56, a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 5713 Ab.27-v.my.19.

**DAVID DETOMASI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Paganini, Juan A. y otros con CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S.A. Ejecución de hipoteca" (L.o 55, F.o 336), se hace público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero, don David Detomasi, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con sus edificaciones y todas sus demás mejoras que por ser contiguas forman un solo predio, situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Punta Carreta" empadronadas en conjunto con el número 32.154, señaladas con los números ocho y nueve de la manzana A en el plano suscrito por el Agrimensor Pedro Risso, en Octubre de 1910, que constan de una superficie total de novecientos setenta y dos metros (972 mts.) deslindados así: 18 metros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle 21 de Setiembre, distando su punto medio sesenta y nueve metros dos centímetros, de la esquina que forman la calle de su frente con la de José Ellauri, según certificado de empadronamiento y donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2805, igual extensión en la paralela del fondo, al Nord-Este, divisoria con el solar N.o 18 y 54 metros en cada uno de sus dos líneas laterales, divisorias al Sud-Este, con los solares Nos. 10 y 17 y al Nord-Oeste con el solar N.o 7, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo y abonar la comisión legal del martillero. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 410.40 15|pub. 5340 Ab.27-v.my.19.

**ROLANDO PEYRALLO**

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra JUAN LUIS SECCO GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 54, Fo. 165), se hace público que el día 30 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la firma "Segade Hnos. y Cía.", sita en la calle Rbla. Sud América N.o 3039 de esta ciudad el martillero don Rolando Peyrallo procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna de los siguientes bienes que se encuentran depositados en el referido local:

A) 33.030 kilos cueros vacunos secos; B) 35.000 kilos cueros lanares enfardados y sueltos; y C) 6 000 piezas cueros corderito.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará al contado; y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Abril 24 de 1961.

20) $84 06 10|pub. 5691 Ab.27-v.my.11.

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TRAVERSO MARNANO, SARA IZARETA. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Nilia Inés Traverso y otros", (Lo. 48 Fo. 302), se hace saber que el día 22 de Mayo próximo venidero a las horas que se expresarán y en el local ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 582, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.832, que según plano del agrimensor Carlos Hughes, de Noviembre de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 40.381, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 457 metros 67 decímetros, que se deslinda así: 12 metros 76 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Asunción; 35 metros 80 centímetros al Sudoeste con padrón 12.831; 12 metros 78 centímetros al Nordeste, con parte de los padrones 12.837 y 12.843; y 35 metros 88 centímetros al Nordeste con padrón 12.833; y

2.o) Hora 16 y 30: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.842, que según plano del agrimensor Carlos Hughes, de Noviembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.380, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 196 metros 8096 centímetros, que se deslinda así: 7 metros 41 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Lima; 26 metros 60 centímetros al Sudoeste, con padrón 12.843; 7 metros 41 centímetros al Sudeste, con padrón 12.837; y 26 metros 52 centímetros al Nordeste con padrón 12.841.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador (2 o|o) y la tasa municipal, serán abonadas por el comprador en el acto del remate, 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán también de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $324.00 15|pub. 5580 Ab.26-v.my.17.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOMEZ CHIGLIONE BLANCA y MARLENE. Venia", (Lo. 49, Fo. 70), se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 49.990, señalado con el N.o 68, en el plano levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Silvestre Mato, compuesto de una superficie de 323 metros, deslindados así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Orden, edificio N.o 4827, distando el punto medio de su frente, 187 metros 75 centímetros de la esquina con la avenida Sayago; 9 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el solar N.o 4; 34 metros al Este e igual extensión al Oeste, lindando con los solares números 67 y 69, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisiones que la ley no ponen preceptivamente de cargo del vendedor serán de cargo del comprador, así como también lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y, 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 156, Serie 26, Ley 13|7|921) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Yaro 1121. Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $270.00 15|pub. 5563 Ab.26-v.my.17.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, rematará en los autos caratulados: "María Estévez Vázquez de Fernández c|JOSE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 45, F.o 51)", el próximo 10 de Mayo a las 16 horas en Yaro 1121, con asistencia del Alguacil del Juzgado, y sobre las 2|3 partes de su tasación practicada, en autos, los bienes depositados. Seña 20 o|o. — Más informes, Teléfonos 43002 y 401935.

20) $48.00 10|pub. 5151 Ab.20-v.my.4.

**UBALDO ROLANDO PIÑON**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Luis Arnoldo Borsari contra LAURO SCHWEDT LORUSSO. Ejecución de prenda, (Lo. 1, Fo. 2)", se hace saber que el día 22 de Mayo del corriente a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633 procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca "Citren" padrón N.o 153.885, matrícula número 161.955.

A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta.

B) Que el vehículo se venderá en el estado de conservación en que se encuentra. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 28 de Abril de 1961. — Por más informes: Mercedes 1875, Teléfono 40.75.02.

20) $ 72.00 10|pub. 6077 My.3-v.my.16.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección, en autos "Julio Mangupli c|FRANCISCO SURROCA. Juicio ejecutivo (L.o 15, F.o 384). Se hace saber que por intermedio de los rematadores Gomensoro y Castells el próximo martes 9 de Mayo a las 15 y 30 horas en el salón de la calle Piedras 318 se sacará a la venta en remate público sobre la base de 2|3 de su tasación los bienes embargados en autos.

Más informes: Piedras 318.

20) $36.00 10|pub. 5186 Ab.20-v.my.4.

**ALBERTO VANOLI**

**Juzgado de Paz de la 14a. Sección Judicial de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Herman Rosengarten contra MANUEL FERNANDEZ COLLADO, (Lo. 5, Fo. 519, Nº 1.974)" se hace saber que el próximo día 10 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Convención 1424, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de: camisas, slips, camisillas, sacos, pull-overs y demás bienes embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria.

20) $48.00 10 pub. 5465 Abr.24-v.may.8.

**ALBERTO VANOLI**

**Juzgado de Paz de la 21a. Sección Judicial de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 21a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Lydia Silberman contra CELIA B. DE GARRETANO. Juicio ejecutivo, (Lo. 5, Fo. 207, Nº 163)", se hace saber que el próximo día 10 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Convención 1424 se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: blusas, saquitos y polleras embargados en estos autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria.

20) $48.00 10 pub. 5466 Abr.24-v.may.8.

**ALBERTO VANOLI**

**Juzgado de Paz de la 21a. Sección Judicial de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 21a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Bialostocky, Jacob contra PEDRO IBALDI. Juicio ejecutivo, (Libro 6, Fo. 413, Nº 394)", se hace saber que el próximo día 10 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Convención 1424, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de: juguetes y muñecas para niños, ropa interior y de vestir para niños y señoras, vitrinas, lana, mercadería de tienda y demás efectos embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria.

20) $60.00 10|pub. 5467 Agr.24-v.may.8.

**ALBERTO VANOLI**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 22.a Sección Judicial de Montevideo dictado en autos: "Lidia Silberman contra JULIO CABALE. Rectificación de firmas", (N.o 1301, Fo. 329, Año 1957), se hace saber que el próximo día 10 de Mayo a las 15 horas en el local de la calle Convención 1424 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes

de mi tasación de: camisetas de niños, acolchados y piezas de lanilla embargadas en autos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961.
$48.00 10|pub. 5464 Ab.24-v.my.8.

**CELIAR A. MATA**
**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOAQUIN RAMOS MORALES. Ejecución de prenda" (Lo. 12, Fo. 90, N.o 28) se hace saber que el día 31 de Mayo de 1961 a la hora 15 en la finca ubicada en calle doctor Luis Alberto de Herrera esquina General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de deformar calzados N o 412, modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1H.P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras, sin motor. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Artigas, Abril 24 de 1961. — Doctor Juan F. Capdevielle, Juez de Paz.
20) $72.00 10|pub. 6067 My 3-v.my.16

**JULIO C. CABRERA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "Manuel Enrique Viñoly Cotelo contra RAMON SUAREZ y ANTONIA GESTRUDIS BARRETO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 29 Fo 535) se hace saber que el día 19 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera a la venta en remate público del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 32 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 344 y compuesta de una superficie de 922 metros 3512 centímetros 50 milímetros que se deslindan así: al Norte y Sur, 21 metros 475 milímetros frente a la calle Manuela Lestido y limitando con bienes de Geremías Natividad Silva respectivamente al Este y Oeste, 42 metros 95 centímetros limitando con bienes de María José Sosa y Dolores Sar Azpiroz y Balbino Horacio Rodríguez respectivamente

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en ese Juzgado Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Abril 7 de 1961 — Ramón Méndez y Techera, Act. Adj.
20) $144.00 15|pub. 4803 Ab.13-v.my.5.

**FRANCISCO JULIO CORREA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal en los autos: "Berenfus, Oscar contra RUBEN TINSKY. Embargo". (Lo. 37 Fo. 103), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo en horas de la tarde continuando el día 26 y prosiguiendo con el mismo, los días Sábados de tarde y Domingos de mañana hasta terminarlo, se rematarán, por el señor Francisco Julio Correa en el lugar donde se encuentran depositados, calle Washington Barbot, casi Gral. Flores los artículos inventariados en autos (Fs 16 a 25) correspondientes al comercio que en esta ciudad en la calle Rivadavia esquina Alberto Méndez, tenía el demandado don Ruben M. Tinsky. — Colonia, Abril 17 de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $72.00 10|pub. 5757 Ab.27-v.my.11.

**HILARIO REY GASCUE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "Silvestro Elichiry Ricardo contra LOPEZ AGUILAR de BERRUETA DOLORES y LOPEZ AGUILAR ROSA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33, Fo. 170) se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero público don Hilario Rey Gascue, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta y sobre la base que se determinará de los siguientes inmuebles: 1) Solar de terreno sito en la Primera Sección Judicial de Florida, manzana 52, padrón 665 en mayor área, señalado con el N.o 1, en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunato, de Agosto de 1960, compuesto de una superficie de 308 metros 9 decímetros, que linda: 14 metros 30 centímetros al Nor-Este de frente a calle Baltasar Brum, 21 metros 47 centímetros al Nor-Oeste, lindando con José García; 14 metros 40 centímetros al Sur-Oeste con Adelia L. Portillo de Laburu y 21 metros 37 centímetros al Sur-Este, con las fracciones 3 y 2 del mismo plano. Base: $ 20.00 el metro; 2) Solar de terreno contiguo al anterior, padrón 665 en mayor área, señalado con el número 2 en el plano citado, compuesto de una superficie de 305 metros 8 decímetros que linda: 26 metros 66 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Baltasar Brum, 2 metros 71 centímetros en ochava que une la citada calle con la calle General Flores; 8 metros 80 centímetros también de frente por ser esquina al Sur-Sur-Este a la calle General Flores; 28 metros 69 centímetros al Sur-Oeste con fracción 3 y 10 metros 72 centímetros al Nor-Oeste con fracción "uno" del plano citado. Base: $ 22.00 el metro: 3) Un solar de terreno y construcciones, contiguo a los anteriores, padrón 665 en mayor área, señalado con el N.o 3 en el plano citado, compuesto de una superficie de 308 metros 74 decímetros que linda: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur-Este, a la calle General Flores, 28 metros 69 centímetros al Nor-Este con fracción 2, 10 metros 65 centímetros al Nor-Oeste con fracción 1 y 28 metros 75 centímetros al Sur-Oeste con Adelia L. Portillo de Laburú. Base de venta: $ 35.000.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la operación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Abril 7 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $324.00 15|pub. 5131 Ab.18-v.my.10.

**JUAN JOSE ECHEGUIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida**

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos "Rodríguez Devincenzi Artigas María contra SUCESION ROGELIO AGUEDO GARRIDO, cobro ejecutivo de pesos, 32|272", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Juan José Echeguía, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, pondrá en venta al mejor postor y sobre la base de $ 12.404.76, el siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 745, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 6746 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, con Francisco Musso y camino departamental; Este, con Bernardo Martínez; Sur, con Faustino Peraza; Sudoeste, con la Ruta N.o 5 y al Oeste, Roger Cabrera y Francisco Musso.

Se previene: 1.o) Que la titulación del bien se encuentra en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 2) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada en garantía de la operación. 3) Que la comisión del rematador será de cuarenta del comprador; 4) Que el predio se encuentra arrendado, resultando del expediente sucesorio agregado a estos autos, las condiciones del arriendo. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $180.00 15|pub. 6078 My.3-v.my.24.

**SERAFIN LAZZO BANCHERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**
JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARGARITA B. ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija IRMA SORONDO ENGLER, EDUARDO MANUEL SORONDO ENGLER, DAHIDA MARIA SORONDO DE DEBALI MARTIN ELEAZAR SORONDO ENGLER y MIGUEL DOMINGO TOMAS SORONDO ENGLER. Subasta" (Lo. 23, Fo. 228), se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, por el martillero don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 2.000.00 (aforo de Contribución Inmobiliaria), del siguiente bien:

Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, padrón N.o 324, con una superficie de 312 metros, señalada en el plano del agrimensor Arturo Davison del 11 de Setiembre de 1959 como lote N.o 2: y que linda así: por el Norte, 22.28 metros con el padrón N.o 323; por el Sur, 21.94 metros con el padrón número 10.503; por el Este, 14.74 metros sobre calle Juncal; y por el Oeste, 14.84 metros con el padrón N.o 325 o lote N.o 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los impuestos incluso el del mayor valor y todos los gastos, con la sola excepción de aquellos gravámenes de orden público que son de cargo de los vendedores serán abonados por la parte compradora; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 24 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $216.00 15|pub. 5601 Ab 26-v.my.17.

**CARLOS M. BECEIRO**
**Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú**

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "GRAMON S. A. Grandes Molinos Nacionales contra RAUL DA CUNDA. Reconocimiento de firma", Lo. I, Fo. 130, N.o 510, se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del Juez de Paz de la duodécima sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación del inmueble empadronado con el N.o 3253, de la 2.a sección de la ciudad de Salto. Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se hallan en este Juzgado lo mismo que los títulos a disposición de los interesados y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 21 de 1961. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz (interina).
20) $168.00 20|pub. 6104 My.3-v.my.31.

**LIBER A. GONZALEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Bolivar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Año 1957, Garbarino Edilberto contra JULIO A. ABRINIS. Medidas preparatorias" L.o 19, N.o 45, F.o 398) se hace saber al público, que el día 12 de Mayo de 1961, en las puertas de este Juzgado (Avenida 18 de Julio N.o 1224), por intermedio del martillero señor Liber A. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea sobre dos mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 2.066.66), del siguiente bien: el raíz padrón N.o 646, que es una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 57, de la ciudad de Fray Bentos, 1.a sección judicial de Río Negro, la que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, de 12 de Agosto de 1937, inscripto con el N.o 40 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento está señalada con el N.o 1, tiene una superficie de 226 metros 9.518 centímetros lindando: 8 metros 96 centímetros al Sudoeste frente a la calle Oribe; 21 metros al Sudeste confinante con la fracción N.o 2; 10 metros 91 centímetros al Nordeste lindando con la fracción N.o 3; 19 metros 8 centímetros al Nordoeste con la calle 25 de Agosto y 2 metros 72 centímetros al Oeste, frente a la intersección de las calles nombradas, en línea ochava.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, a los efectos legales y a cuenta del precio. 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. 4.o) A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, Marzo 17 de 1951. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
20) $270.00 15|pub. 4702 Ab.12-v.my.4.

**HUMBERTO APATIE PEROSSIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos: "Banco de la República contra SCHOLLEMBERGER, WALDEMAR y OTRA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, en diligencia presidida por el Alguacil y ante el suscrito Actuario Adjunto procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todos sus alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a Sección Judicial de Paysandú, empadronada antes, en mayor área con el N.o 1.617, hoy con el N.o 6.060, que, según el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 378, señalado con el N.o 3 consta de una superficie de 144 hectáreas 1040 metros y linda al Norte con la fracción N.o 2 y el arroyo Chapicuy Grande por medio con el Banco Hipotecario; al Sur con la fracción N.o 4; al Oeste de frente a la carretera nacional a Salto y al Sudeste con la fracción N.o 4 y José Federico Werner.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en la oficina de manifiesto para los interesados. — Salto, 14 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
20) $196.00 15|pub. 5635 Ab.26-v.my.17.

**BENICIO S. CABRAL**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: "SUCESION DE RITA SOUZA DE MEDINA. Venta de muebles", se hace saber al público que el día 8 de Mayo de 1961 y siguientes, desde las 20 horas en adelante, el martillero don Benicio S. Cabral, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, los muebles y útiles que existen en la casa N.o 652 de la calle Brasil de esta ciudad —donde se realizará la subasta— los que se hallan inventariados, de fojas 18 a fojas 23 del expediente rotulado: "Rita Souza de Medina. Incapacidad".

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y 3.o) Que los obrados bajo cuyo rubro se decretó el remate, se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado (calle Treinta y Tres esq. Artigas, Palacio de Oficinas Públicas). — Salto, Abril 14 de 1961. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
20) $96.00 10|pub. 5183 Ab.20-v.my.4.

**CESAR A. PERAZA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de San José**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Rodríguez Cerdeña, José M.a Pascasio contra BERTOLA EXEQUIEL y OTAA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 16, Fo. 10, N.o 118), se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año a la hora 15, se procederá por el martillero don César A. Peraza en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras anexas, que es parte de la manzana catastral N.o 92 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José empadronada actualmente con el N.o 4.976 y según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N.o 104 el 6 de Abril de 1945, consta de una superficie de 363 metros 44 centímetros y linda: al Norte con sucesión Miguel L. Varela y Ricardo Lamas; al Este con sucesión Juan M. Menéndez; al Sur con Santiago S. Campodónico y al Oeste en 48 metros 45 centímetros con frente a la calle Rincón.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay Carpeta N.o 118.906 Serie A 54, Urbana N.o 1889; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales, honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Abril 14|961. J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
20) $216.00 15|pub. 5272 Ab.21-v.my.12.

**MARTIN DUDOY ALVAREZ**
**Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Leonarda Elena Muñoz contra JUAN PEDRO BORGES. Rectificación de Firma" se hace saber: Que el día 12 de Mayo de 1960 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Oribe y Giménez, el martillero Martín Dudoy Alvarez, asistido del suscrito Juez y Actuario ad-hoc escribano don Martín Irisarri, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 3.000.00 (tres mil pesos) de las cuotas-partes en los siguientes inmuebles:

La cuarta parte indivisa en el inmueble ubicado en la manzana 329 de la planta urbana de Mercedes, empadronado con el número 5.194, compuesta según título de 309 metros 24 decímetros que lindan: 9 metros de frente al Oeste sobre la calle Herrero y Espinosa por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con Juan Francisco Martinelli, y al Sur, en parte, con Felicia B. de Moreno y en parte, con el propio señor Martinelli.

La cuarta parte indivisa del lote uno del agrimensor Bellini inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano, el 6 de Noviembre de 1951, padrón en mayor área N.o 4.869, ubicado en el ejido de esta ciudad, y compuesto de 15 hectáreas 9 546 metros 43 decímetros y que linda: al Norte, una línea quebrada formada por tres rectas a saber: del extremo del límite Oeste y orientada hacia el Este, una de 205 metros 10 centímetros de donde termina ésta, otra que corre de Sur a Norte y mide 261 metros 20 centímetros y del extremo de ésta, otra de 239 metros 80 centímetros orientadas de Este o Oeste, y que termina en este viento; lindando en las dos primeras, con Lucía Fascendini de Corradi y en la última, camino vecinal por medio con Elvira Balarini de Méndez; al Este, en 518 metros 80 centímetros camino vecinal por medio con Teresa Vilaseca de Menéndez; al Sur en 242 metros 80 centímetros camino vecinal con sucesión de Hermenegildo Vique y al Sur-Oeste en 341 metros 50 centímetros de frente a la carretera nacional de Mercedes a Montevideo.

La cuarta parte indivisa del lote dos del citado plano del agrimensor Bellini, padrón en mayor área N.o 4.869 ubicado en el ejido de esta ciudad, y tiene una superficie de seis hectáreas 6.584 metros 59 decímetros que linda: al Norte, 27 metros 90 centímetros con Lucía Fascendini de Corradi; al Nor-Este en 411 metros 90 centímetros de frente a la carretera nacional de Montevideo a Mercedes; al Este en 57 metros 30 centímetros camino por medio con sucesión Hermenegildo Vique; al Sur en dos rectas, una de 111 metros; 60 centímetros y otra de 156 metros 30 centímetros camino vecinal por medio con fracción tres del mismo plano, y al Oeste en 397 metros 75 centímetros camino carretero por medio con Juan Bergel.

La cuarta parte indivisa del lote tres del citado plano del agrimensor Bellini, padrón en mayor área 4.869 ubicado en el ejido de esta ciudad y compuesto de una superficie de 6 hectáreas 3.185 metros 41 decímetros y linda: al Norte en 284 metros camino vecinal por medio con el lote dos antes deslindado: al Este, dos rectas, una de 157 metros con sucesión de Hermenegildo Vique y otra de 94 metros con Teresa Vilaseca de Menéndez; al Sur, en 187 metros 90 centímetros con la misma señora Vilaseca de Menéndez y en parte camino por medio con propiedad del Estado; al Sur-Oeste en 57 metros 40 centímetros con camino público, y al Oeste 194 metros camino carretero por medio con Feliciano Abogadro y otros.

Una cuarta parte indivisa de cinco décimos de otro bien ubicado en la Primera Sección de Soriano, padrón N.o 3.237 y que según plano del agrimensor Bellini, inscripto el 7 de Noviembre de 1951 en Catastro de Soriano, tiene una superficie de tres hectáreas 857 metros 12 decímetros, que linda, al Nor-Este y Norte, cuatro rectas: una de 59 metros 25 centímetros; otra de 33 metros 50 centímetros; otra de 39 metros 80 centímetros y otra de 24 metros de frente a camino carretero por medio con Francisco y Adalberto de la Fuente: al Sur en 153 metros 25 centímetros con Andrés Devoto y Hermano y al Oeste en cuatro rectas una de 67 metros 60 centímetros, otra de 60 metros; otra de 60 metros y otra de 62 metros 20 centímetros con la vía del Ferro-Carril Central del Uruguay.

Todo lo relacionado fué adquirido por Juan Pedro Borges, por compra en común y proindiviso que hizo a Ana Francisca Fascendini, el 17 de Abril de 1952 ante el escribano Luis R. Invernizzi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate e impuesto municipal, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino de la 1.a Sección.
20) $630.00 15|pub. 5177 Ab.20-v.my.11

**RICARDO F. MELA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: (Año 1952, número 545, Lo. 18, Fo. 266). "JOSEFA CASASA DE VIGANO PETRONA VIGANO y AMELIA LUISA VIGANO Sucesiones", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas en las puertas de esta oficina, por el martillero don Ricardo F. Mela y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos se procederá a la subasta pública del siguiente bien:

Una fracción de campo, ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número mil cuatrocientos tres, que según el plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, inscripto el doce de Julio de mil novecientos sesenta con el N.o 1721, en la Oficina de Catastro de Soriano, se compone de catorce hectáreas cuatro mil setecientos doce metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Este, seiscientos noventa y un metros ... cincuenta centímetros camino a Agraciada por medio con Emiliano Francisco Prestes; al Norte cuatrocientos cincuenta y un metros y cuarenta centímetros con Alejandro C. Bardier y al Suroeste seiscientos sesenta y nueve metros y setenta centímetros con Antonio Andrés Juan Zubeldía.

Se previene: I) Que la subasta se hará sobre la base de $ 1.800.00 y al mejor postor; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y III) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Abril 7 de 1961. — María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
20) $198.00 15|pub. 5587 Ab.26-v.my.17.

**JOSE MARIA CARRASCO**
**Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Soriano**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, en autos caratulados "Israel Rondán Pérez contra JUANA SICILIA DE SANDOMINGO. Cobro ejecutivo de pesos". (Expediente N.o 18, folio 27) se hace saber, que el próximo ocho de Junio a las quince horas en esta villa de Cardona y en el lugar de ubicación del inmueble se procederá por parte del martillero José María Carrasco, asistido del suscrito a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con su edificación y demás mejoras que contiene padrón N.o 413 de la manzana N.o 40 con frente a calle Melchor Pacheco y Obes compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Cardona Abril 6 de 1961. — Luis A. Rusch Juez de Paz de la 13.a sección.
20) $108.00 15|pub. 4590 Ab.12-v.my.4.

**JULIO ACUÑA**
**Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Tacuarembó**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Tacuarembó en autos: "Bonifacio Maldez contra CARLOS RAMIRO MILAN RODRIGUEZ. Juicio Ejecutivo por cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente año a las 14 horas y en la finca del señor Maldez, sita en calle N.o 36 de este barrio, se procederá por el rematador don Julio Acuña, asistido por el suscrito Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de los muebles y útiles embargados en dichos autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Barrio López, 13 de Abril de 1961. — Gualtier Olivera Goyosga, Juez de Paz
20) $72.00 10|pub. 5397 Ab.24-v.my.8.

# 21 - Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BAGLIVO CORTIGLIA, VICENTE. Expedición de segunda copia" (Lo. 61, Fo. 225), se hace saber que por escrito de fecha 28 de Noviembre de 1960 se presentó Enrique Saavedra (hijo) por don Vicente Baglivo Cortiglia, en la Testamentaría de Clorinda Cortiglia de Paladino (Lo. 57 Fo. 302), solicitando segunda copia de la escritura de cesión otorgada el 5 de Agosto de 1931 ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en la cual Pedro J. M. Zicari Nieto cedió a Antonio Paladino los derechos hereditarios de los bienes quedados al fallecimiento de su abuelo Antonio Zicari.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.
21) $84.00 10|pub. 5847 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PIZZORNO JOSE ANTONIO ROQUE. Segundas copias" (Lo. 61, Fo. 30), se hace saber que por escrito de fecha 28 de Octubre de 1960 se presentó José Antonio Roque Pizzorno solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 26 de Diciembre de 1939 ante el escribano Luis A. Lamas en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en la cual María Adelaida Margarita Pizzorno, María Catalina Natalia Pizzorno de Pelicelli y su esposo José Pelicelli, Francisco Luis Pizzorno y José Francisco Pizzorno vendieron a Francisco Luis Pizzorno la parte que les correspondía en el inmueble empadronado con el N.o 23.079, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 12 fracción letra "P" en el plano del ingeniero Antonio Benvenuto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897; y se deslinda: al Oeste da frente en metros 8.59 a la calle Joaquín Requena N.o 1062, distando su punto medio metros 23.20 de la esquina con la calle Constituyente; metros 23.82 de fondo lindando al Este con el solar N.o 15 del plano; al Norte con el N.o 11 y al Sur con el fondo de los solares 14 y 13. Area: 196 metros 92 decímetros. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
21) $120.00 10|pub. 6037 My.3-v.my.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en autos: "JOVINA DOS SANTOS VILLA DE PEREIRA y DIVA PEREIRA. Segunda copia". (L.o 44, F.o 29), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Municipalidad de Rivera a favor de Gerónimo Vieira y de éste a favor de Olinto Pereira da Silva, el 21 de Diciembre de 1915 ante el Escribano Gerónimo Sovera, relativo al solar cinco de la manzana cincuenta y tres de esta ciudad. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $60.00 10|pub. 5189 Ab.20-v.my.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos: "MAUTONE, IRMINIA. Segunda copia de escrituras". (Lo. 19, Fo. 265, N.o 270), se hace saber que se ha presentado doña Irminia Mautone, solicitando la expedición de segundas copias, por extravío de las primeras, de los siguientes instrumentos:

De la escritura autorizada por el escribano Actuario, Próspero M. Rubert el 23 de Diciembre de 1946 y en virtud de la cual la compareciente adquirió de la quiebra de don Efraín Silva Graña una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en el Balneario La Pedrera, 10.a Sección Judicial de Rocha empadronado con el N.o 48 señalado con el N.o 8 de la Manzana letra C en el plano de división de dicho balneario, compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y seis metros, lindando dentro de los siguientes límites: por el frente en diez metros ochenta centímetros con calle Román Arrarte, por el fondo en igual extensión con Florencio Fernández, por un costado en cuarenta y cinco metros, con Florencio Fernández y por el otro costado en igual extensión con Tobías Mautone; Agustín Piriz y Florencio Fernández; y B) De la escritura autorizada por el escribano Juan José Bengochea el 5 de Diciembre de 1927 y en virtud de la cual don Efraín Silva Graña había adquirido de don Florencio Fernández el aludido inmueble.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las aludidas escrituras de segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha Abril 12 de 1961. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $144.00 10|pub. 5984 My.2-v.my.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que se han presentado ante dicho Juzgado: JOAQUIN SANT ANNA HARRIAGUE, MARIA SANT'ANNA HARRIAGUE de CURBELO y PASCALINA SANT ANNA HARRIAGUE de ARMSTRONG, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: De la otorgada en esta ciudad, el día 4 de Mayo de 1885, ante el escribano Martín Castro, en escritura de compraventa otorgada por don José Moll, en representación de don Jacinto R. Sant'Anna, con don José Antonio de Carvalho por sí y en representación de don Justino Carvalho por la que fué enajenado a don Jacinto R. Sant'Anna el siguiente inmueble ubicado en esta República en las actuales quinta, octava y novena secciones judiciales del Departamento de Artigas, empadronado actualmente con los números cuatrocientos ochenta y cuatro y ochocientos sesenta y siete con el siguiente deslinde de acuerdo con la escritura de referencia señalados en el plano de mensura del agrimensor Víctor Delort: por el Norte la Cuchilla Falsa de la Horqueta de las Pavas y la Cuchilla que divide aguas a Yacuy y Palma Sola divisoria con don Juan F. Azambuya Vilanova; por el Sur el arroyo Yacuy hasta el mojón situado a inmediaciones de la Barra de la Cañada del Sauce; por el Este la línea divisoria con los herederos de don Manuel José de Carvalho y por el Oeste la línea divisoria con el compareciente y compuesto de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y seis hectáreas y tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados. Igualmente se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Manuel Ferrer, Actuario.

21) $144.00 10|pub. 5019 Ab.26 v.my.10.

# 22-Sociedades de Responsabilidad

**RIOPLATENSE LIMITADA**

Por documento privado de fecha 22 de Marzo de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 94, al Fo. 313 vuelto del Lo. 2 de Contratos, los señores MARCOS CETINIC y MARIO PURATICH, constituyeron la sociedad denominada "Rioplatense Limitada"; Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias; Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general, representaciones y comisiones por cuenta propia o de terceros; Capital: $ 20.000.00 por partes iguales; integrado: $ 10.000.00, o sea pesos 5.000.00 cada socio; Plazo: 10 años; Administración: Administración y representación a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, compra y enajenación de inmuebles, afectación con derechos reales de muebles e inmuebles sociales, con consentimiento de ambos socios; Balances: Al 31 de Agosto.

22) $72.00 10|pub. 5257 Abr.25-v.may.8.

**KLINLU S. R. L.**

Por contrato otorgado el 17 de Abril de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 106 al Fo. 354 del Lo. 2 de Contratos, los señores JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE y MANUEL KLINGER, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "KLINLU S. R. L.". Objeto: Concertación de espectáculos en televisión, cine, radio, teatro, clubes nocturnos, comprar, vender, explotar; administrar cafés, bares, restaurantes, etc., importar, exportar, distribuir, actos y contratos de disposición y administración de bienes; Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales; Plazo: Dos años prorrogables por períodos iguales; Administración: Por un Directorio compuesto de ambos socios; Representación: Cualquiera de los socios indistintamente; Balance: 31 de Diciembre. — Montevideo Abril 24 de 1961.

22) $60.00 10 pub. 5553 Ab.25-v.my.9.

**PASTORINO y CHUCARRO LTDA.**

Por documento privado de 18 de Enero último, inscripto con el N.o 104 al Fo. 365 vuelta del Lo. N.o 1 del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "PASTORINO y CHUCARRO LTDA.", siendo sus componentes los señores José Gerardo Pastorino y Juan C. Chucarro. Objeto: La compraventa de productos de avicultura, semillas, productos de veterinaria y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con ese giro, tales como importación y exportación de dichos productos. Plazo: Dos años a contar del 1.o de Octubre de 1960, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 16.000.00 aportado por mitades por los socios: Administración: A cargo del socio J. C. Chucarro. Sede: Río Negro 1662. (Ley 26 de Abril de 1933).

22) $60.00 10|pub. 5569 Ab.26-v.my.10.

**BERRIEL Y GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura otorgada por documento privado el 14 de Marzo de 1961, debidamente inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 12 de Abril de 1961 con el N.o 102 al Fo. 342 vuelta del Lo. N.o 2, los señores Héctor González Karlem, Antonio Araújo Amil, Alberto Bruno Berriel Ferragus y Manuel García Lima, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será el de realizar toda clase de operaciones comerciales y en especial dedicarse a la explotación de Bares, Confiterías, Cafés Pensiones Hoteles, Restaurantes, consignaciones y Comisiones. El capital es de $ 500.000.00 integrado en la siguiente forma: $ 250.000.00 depositados en la cuenta N.o 1557 del Banco de Galicia a nombre de la sociedad. El capital se divide en cuatro cuotas de $ 125.000.00 y la administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Bruno Berriel Farragus y Manuel García Lima, con las limitaciones que se establecen en el referido contrato. La sociedad se constituye por dos años prorrogables automáticamente.

22) $84.00 10 pub. 5620 Ab.26-v.my.10.

**ALMACENES PASTORINI LIMITADA**

Por instrumento privado suscripto el 30 de Setiembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Florida, con el N.o 66 al Fo. 224 del libro 3 el día 10 de Noviembre del mismo año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores: ANDRES B. KINLEY, CESAR ADOLFO FALCON, JOSE MARIA ESPATH, ULISES ALFREDO FERRETTI (h) y don DUBER EDUARDO ARAMBURU, bajo la denominación de "Almacenes Pastorini Sociedad Limitada"; Objeto: Tienda, ferretería y ramos generales; Plazo: cinco años con prórrogas automáticas; Capital: Treinta y cinco mil pesos integrados; Administración: A cargo de 2 socios, indistintamente; Domicilio: Estación Palermo (Florida); Utilidades: No se retirarán las utilidades de los tres primeros ejercicios hasta la terminación del contrato o sus prórrogas.

22) $60.00 10|pub. 5775 Ab.27-v.my.11.

# 23–Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 92.548. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CAPLA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 5972 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 92.574. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Campomar y Soulas Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "ASQUITH" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10 pub. 6028 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.554. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, el doctor Simón Waksman, por "Jamartin, Comercio, Industria e Importaçao Ltda." de San Pablo, (Brasil), solicita la marca "Wonder Weld" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6023 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.556. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por el señor Gunter Marx (Montevideo), solicitan la marca "FABIOLA" para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6024 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.570. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry" de Buenos Aires y Montevideo, solicitan la marca "GENIOL INFANTIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 6025 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.567. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUTIEMBRION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10 pub. 6047 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.566. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STERYLIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6048 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.565. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENOVACION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6049 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.563. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SENHORMON" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6050 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.564. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUVENODERM" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6051 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.572. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y POLL" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6026 My.3-v.my.16.

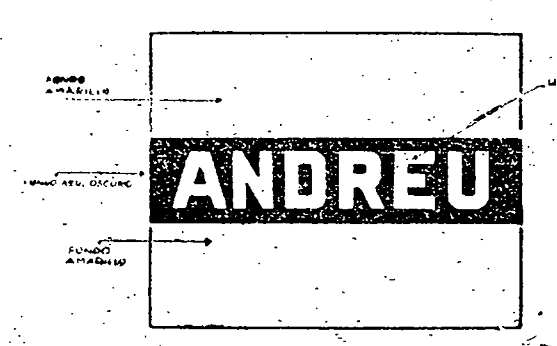
ACTA N.o 92.573. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y PANT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6027 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.472. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Modi S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ETERPLIT" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 5455 Ab.24-v.my.8.

ACTA No. 92.407. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Anex S. A., de Barcelona, España, solicita la marca




para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $132.00 10|pub. 5167 Abr.20-v.may.4.

ACTA No. 92.461. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Silvio Fossati y Compañía S. A., de Chuy, Dpto. de Rocha, ha solicitado registro de la marca "AUTOSELTZ" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5234 Abr.20-v.may.4.

ACTA N.o 92.501. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ISEKI" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5643 Ab.26.-v.my.10.

ACTA No. 92.458. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Silvio Fossati y Compañía S. A., de Chuy, Dpto. de Rocha, ha solicitado registro de la marca "EUKINO" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5231 Abr.20-v.may.4.

ACTA No. 92.417. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DILAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5218 Abr.20-v.may.4.

ACTA No. 92.415. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.), solicita la marca "QUIXALIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5169 Abr.20-v.may.4.

ACTA N.o 92.468. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ainslie y Eilbron (Distillers) Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca "AINSLIE'S" para distinguir artículos de la clase 2 (Whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5432 Ab.24-v.my.8.

ACTA No. 92.437. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Isaac Benjua Ganon, de Montevideo, solicita la marca "MAMBO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5171 Abr.20-v.may 4.

ACTA No. 92.414. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Botany Industries, Inc. (E.U.A.), solicita la marca "TANFASTIC" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub 5168 Abr.20-v.may.4.

ACTA N.o 92.425. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha A. Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "FLEBOSTASIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5411 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.467. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ainslie y Eilbron (Distillera) Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca "KING'S LEGEND" para distinguir artículos de la clase 2 (Whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5431 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.470. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OXITEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5434 Ab.24-v.my.8.

ACTA No. 92.459. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Silvio Fossati y Compañía S. A., de Chuy, Dpto. de Rocha, ha solicitado registro de la marca "EUKINO 60" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pug. 5232 Abr.20-v.may.4.

ACTA No. 92.460. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Silvio Fossati y Compañía S. A., de Chuy, Dpto. de Rocha, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 5233 Abr.20-v.may.4.

ACTA N.o 92.469. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Marolio Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "MAROLIO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5433 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.477. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por R.J. Reynolds Tobacco Company (EE.UU.A) solicita la marca

CARTER HALL



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 5405 Ab.24-v.my.8.

ACTA No. 92.434. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "REUMAPRONT" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub.5170 Abr.20-v.may.4.

ACTA N.o 92.452. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PORRONCITO H B" para artículos de las clases 2 y 3 s|d.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5610 Ab.26.-v.my.10

ACTA No. 92.404. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLUVITOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5166 Abr.20-v.may.4.

ACTA N.o 92.378. — Montevideo, Abril 1 de 1961. — Con esta fecha Moisés Raszap (Montevideo), solicita registrar la marca "SAN DIEGO", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5283 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.446. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kienzle Apparate G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



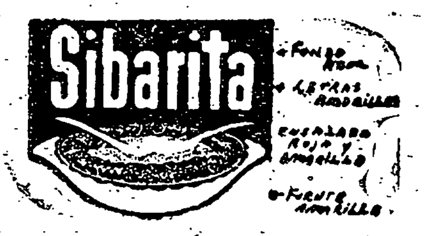

para distinguir artículos de las clases 12, 3 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 5358 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.443. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de London Records Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 5355 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.445. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

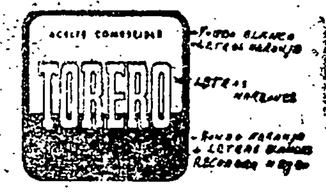


WHITE RING

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 5357 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.379. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Con esta fecha Harley S. C. (Montevideo), solicita registrar la marca "EL PUBE", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5284 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.422. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya de Montevideo, solicita registrar la marca




para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 5286 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.423. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



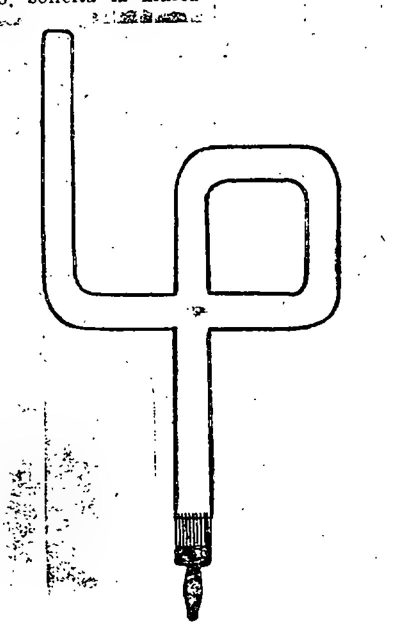
para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 5287 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.522. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Estate Industries Limi ted", de Jamaica, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.).—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $156.00 10|pub. 5782 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.527. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "La Platense Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca



para distinguir lo artículos de las clases 6, 7, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $132.00 10|pub. 5720 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.524. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOREADOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5784 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.528. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "RADANIL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5721 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.523. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Estate Industries Limited, de Jamaica, ha solicitado el registro de la marca "TIA MARIA" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5783 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.451. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PORRON H B" para artículos de las clases 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5609 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.493. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha Sociedad Anónima Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "LUTETIA" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5669 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.429. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Bassat Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca




para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 5605 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.428. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Bassat Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca




para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 5604 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.432. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca




para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 5608 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.464. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Instituto Andrómaco Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "ALGECE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5611 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.504. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha Sociedad Anónima Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "REGINA" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5670 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.534. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Salomón y Moisés Bahar Gomel de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUKE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5637 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.532. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Pablo Gyerman, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASA NIZZA PEINADOS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5676 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.431. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Kenig, Cazzaniga y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "K. C." para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5607 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.430. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Kenig, Cazzaniga y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "KACEMASTER" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5606 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.502. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "KYORITSU NOKI" para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5644 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.500. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sarco International Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SARCO" para distinguir artículos de las clases 8, 11 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5642 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.509. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "DISPERT PLEX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5576 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.424. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha A. Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "6-COPIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5440 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 92.427. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha A. G. Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "BUTIMERIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5443 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.426. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, A. G. Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ARISTOPIRON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5442 Ab.24-.my.8.

ACTA No. 92.462. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Silvio Fossati y Compañía S. A., de Chuy, Dpto. de Rocha, ha solicitado registro de la marca "STOMATOLO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5235 Abr.20-v.may.4.

ACTA No. 92.456. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Silvio Fossati y Compañía S. A., de Chuy, Dpto. de Rocha, ha solicitado registro de la marca "EUCA" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5229 Abr.20-v.may.4.

ACTA N.o 92.466. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TOPEKA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5430 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.491. — Montevideo, Abril 20 de 1961 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N.V. Organon (Holanda), solicita la marca "DEXABOLIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10 pub. 5514 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 92.540. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Mario H. de Fazos y Pedro J. Moretti (Montevideo), solicita registrar la marca "OPTICA AZUL" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 5815 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.526. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "LIMONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5829 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.525. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "CITRONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5828 Ab.28-v.my.12.

ACTA No. 92.457. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Silvio Fossati y Compañía S. A., de Chuy, Dpto. de Rocha, ha solicitado registro de la marca "EUCABAR" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5230 Abr.20-v.may.4.

ACTA No. 92.463. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Silvio Fossati y Compañía S. A., de Chuy, Dpto. de Rocha, ha solicitado registro de la marca "EUDONT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5236 Abr.20-v.may.4.

ACTA N.o 92.541. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited (Inglaterra), solicita la marca "SAYFOS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 5833 Ab.28-v.my.12.

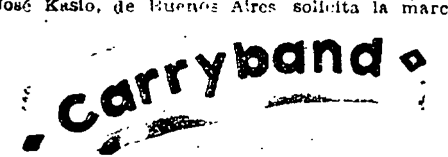
ACTA N.o 92.495. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay) solicita registrar la marca "NACREFIX" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10.pub. 5812 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.505. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Düsseldorf Holthausen, Alemania, solicita la marca

CETIOL

para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 5830 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.482. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía. por José Kaslo, de Buenos Aires solicita la marca




para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.00 10|pub. 5876 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.496. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay) solicita registrar la marca "INSTANTAN FIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5813 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.536. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CATARREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5890 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.476. — Montevideo, Abril 18 de 1961 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Timken Roller Bearing Company (EE. UU. A.) solicita la marca "TIMKEN" para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5404 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.444. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "DEXAPOSTAFEN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5356 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.377. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Con esta fecha Moisés Raszap (Montevideo), solicita registrar la marca "MONTERREY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5282 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.400. — Montevideo Abril 12 de 1961. — Con esta fecha Harley S. C. (Montevideo), solicita registrar la marca "EMBLEM", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12 00 10|pub. 5285 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.385. — Montevideo, 11 de Abril 1961. — Con esta fecha P. Dubourg, por Pinceis Tigre S. A. de Brasil, solicita la marca

TIGRE

para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 5311 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.383. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Haus-Chemikalien G. m. b. H. de Ingelheim|Rhein Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TOPAD", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5312 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.454. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VIKING", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5273 Ab.21-v.my5.

ACTA N.o 92.473. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Eduardo Z. Mondino S. A. (Edmonsa), de Montevideo, solicita la marca "PLASTICOLA", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5363 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.441. — Montevideo Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de London Records Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $86.00 10|pub. 5353 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.442. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de London Records, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $64.00 10|pub. 5354 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.474. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Eduardo Z. Mondino S. A. (Edmonsa), de Montevideo, solicita la marca "PLASTIPAST", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5364 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.475. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Eduardo Z. Mondino S. A. (Edmonsa), de Montevideo, solicita la marca "PLASTITEL" para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5365 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.516. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "FRASCATI" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12 00 10|pub. 5879 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.543. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "SANDONAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5834 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.539. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya de Montevideo, solicita registrar la marca




para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.00 10|pub. 5814 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.535. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOTUSENOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5889 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.537. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PARABOLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5891 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.538. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELODREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5892 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.483. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "ISKATOKS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5877 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.517. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "PORTOFINO" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5878 Ab.28-v.my.12.

## 24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 13.614. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha Sigifredo Perciante, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carretes" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 5217 Abr.20-v.may.4.

...TA N.o 13.624. — Montevideo, Abril 20 de 19... — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", p... General Electric Company", de Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "... de tipo liviano para vehículos ferroviarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos Secretario.
$36.00 10 pub. 5515 Ab.25 v.my.9.

...TA N.o 13.623. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Cía", apoderados de "Imperial Chemical Industries Limited", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones estabilizadas de Polímero de polímero de Mono-A...eína" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
20) $36.00 10 pub. 5527 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 1.661. — Montevideo, Abril de 1961. — Con esta fecha, los señores Athos S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de broderie, guipure o cluny o cualquier otra tela de características similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $72.00 20 pub. 4644 Ab.12-v.my.11.

ACTA No. 13.612. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G. de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
20) $36 00 10 pub. 5164 Abr.20-v.may.4.

ACTA No. 13.618. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por James Russell Hepple, de Surrey, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva vacuna y procedimiento para producirla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
20) $36.00 10 pub. 5165 Abr.20-v.may.4.

ACTA No. 13.611. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por A|S Dumex (Dumex Limited) (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la producción de derivados de indol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
20) $36.00 10 pub. 5163 Abr.20-v.may.4.

ACTA No. 13.617. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Alexander Jacob, de India, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con llantas para vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 5220 Abr.20-v.may.4.

ACTA No. 13 616. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leslie Mackenzie Valentine y Henry Fletcher, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en compuestos químicos nuevos y en el tratamiento de materiales poliméricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 5219 Abr.20-v.may.4.

ACTA N.o 13.620. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por General Electric Company, de Schenectady, New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en reactores nucleares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 5174 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 13.626. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tabiques flexibles para cubas o bateas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5574 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.625. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lock Joint Pipe Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura Preesforzada de tubo de concreto o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5575 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.615. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha, Andrea Bonomi Galelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sillas plegadizas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación: — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5596 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.619. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Matthew J. Lynch, de Waukegan, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suspensiones de Eritromicina y método para estabilizarlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5597 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.622. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen am Rheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir sulfato de aluminio sólido a partir de fundición de sulfato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5598 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.613. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha, Leonardo Arturo Carbonell, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en filtros para pozos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5595 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.621. — Montevideo Abril 17 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Buckman Laboratories, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Borato de Bario, pigmentos que contienen el mismo y procedimiento para su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 5175 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 13.607. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Con esta fecha el señor Raúl Beracochea, de Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en alimentadores a nivel constante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 5290 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 13.629. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Sax, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al adobado o curtido de pieles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5887 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.630. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones fungicidas que tienen actividad preventiva por contacto y fumigación y/o actividad endofitoterapéutica e inmunizadora, a base de beta-amino-a...-...tonas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente public... — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 48.00 10 pub. 5831 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.631. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sandoz S. A., Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5832 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.627. — Montevideo Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen, am Rheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir fundición de sulfato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5826 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.632. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societe D'Electro Chimie, D'Electro Metallurgie et des Acieries Electriques D'Ugine, de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de aserrado automático de productos metalúrgicos obtenidos por colada continua horizontal" y de acuerdo con lo que ...rio de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5827 Ab.28-v.my.12.

# 25 — Ventas de Comercio

A los efectos de cumplir con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que el señor RAMON FIDEL BETOLAZZA MARTINEZ, prometió en venta al señor Walther Erasmo Rodríguez García, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas que tiene ubicado en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", (Departamento de Lavalleja), en calle Rivera. Acreedores presentarse en la Escribanía de Matías L. Ormaechea en José Batlle y Ordóñez. — Abril 18 de 1961.
25) $72.00 20 pub. 5560 Ab.26-v.my.25.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges ALEJANDRO SOLDINI CARRIL y ELODIA PERDOMO han prometido vender a Leiba Stolovas Skiraste y Hugo Pereyra Arnays, el establecimiento comercial "La Suiza" que en el ramo de Molienda de Minerales, gira en esta plaza, establecido en el Barrio España de esta ciudad. Acreedores, Escribanía Casulo Cal, José E. Rodó 517. — Minas, 13 de Enero de 1961.
25) $ 72.00 20 pub. 5935 My.2-v my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador E. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Albino Espiñeira Domínguez y Constantino Domínguez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 20.. de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril .. de 1961. — FRANCISCO LOPEZ PACORET. — RAMON CANEDO ARIJON. — FRANCISCO CANEDO ARIJON.
25) $72.00 20 pub. 6041 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador E. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Benigno, Avelino y Jesús Arias Pen... el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1961. — MODESTO PEREZ DOMINGUEZ. — JULIO RIAL GONZALEZ.
25) $72.00 20 pub. 6042 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador E. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Isidoro Chas Barbeito y José Martínez Lista el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 17 de 1961. — ISIDORA RODRIGUEZ PEREZ. — CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $72.00 20 pub. 6040 My.3-v.my.31.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García", Misiones N.o 1346, prometimos en venta a los señores Juan Pintos Rodríguez y Fernando Fariña García, la casa de comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Pampas N.os 1995|99 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1961. — HUMBERTO ROSALES PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 5861 Ab.28-v.my.29.

(Ley 26 Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Krikor KaramanoKian, quien ya tomó posesión del mismo, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la calle Yaro N.o 1000 de esta ciudad. Acreedores en Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — JOSE MATTOS. — AIDA BARREIRO DE MATTOS
25) $72.00 20|pub. 5859 Ab.28-v.my.29.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Francisco Félix Astore, el comercio de Carnicería ubicado en Coruña N.o 2871. Acreedores: 8 de Octubre número 4178. — JOSE MARIA GONZALEZ. — MARIA AIDA REPETTO
25) $24.00 20|pub. 5058 Ab.18-v.my.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Enilda Matilde Peña Bustamante e Isabel Sequeira la Peluquería para Damas, calle Guipuzcoa 419 apartamento 5. Acreedores a Dr. Pedro Sorrentino, Veinticinco de Mayo 555, escritorio 114. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — ULISES JOSE DABAN ROSSI. — OLGA PEÑA BUSTAMANTE.
25) $48.00 20|pub. 4104 Ab.5-v.my.4.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 30 de Noviembre de 1960 he prometido en venta a la señora Hilda Gubitosi de Musto el comercio de mi propiedad que en el ramo de Tornería de Madera, gira en esta ciudad, calle Yí 1240. Acreedores presentarse en dicho comercio. — PEDRO MOLNAR.
25) $72.00 20|pub. 4194 Ab.6-v.my.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a José Antelo Añón el negocio de "Café bar y despacho bebidas alcohólicas" establecido en la calle Gabriel Pereira 2854, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26.9|904. — Montevideo, Abril 19 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
25) $48.00 20|pub. 5096 Ab.18-v.my.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor CARLOS NESTOR LOPEZ y su esposa ELENA CARMEN RITONDALE, prometieron vender al señor José Cabezal Díaz, la cuota social que les pertenece en la Sociedad "López y Cía." que explota el Hotel Alvear ubicado en la calle Uruguay número 813. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218, escribanía Wellington T. Castellucci.
25) $72.00 20|pub. 5294 Ab.21-v.my.22.

Hago saber que he prometido en venta a Manuel López Villaden la casa de comercio que en el ramo de almacén de vidrios, vidriería y cuadrería tengo instalada en la Avenida General Rivera 3716 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de créditos en Escribanía Larralde (Ituzaingó N.o 1485, esc. 56). — MANUEL PEREZ GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 5277 Ab.21-v.my.22.

MANUEL BELLO FERNANDEZ, promete vender a Avelino Rey, Manuel Veiras y Jesús Cabeza el almacén y bar sito en Acrópolis 3499 esquina Montecarlo. Montevideo. Acreedores en Sarandí N.o 539. 2.o piso. esc. Franco. — Montevideo, Marzo 23 de 1961.
25) $48.00 20 pub. 4516 Ab.11-v.my.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Soriano N.o 1102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.
25) $72 00 20 pub. 4752 Ab.13-v.my.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometí vender a mi socio Esteban Mohorade González mi cuota social en la sociedad Correa y Mohorade que explota la tienda "La Confianza" en la calle Gral Muniz 638. Acreedores presentarse en Melo, calle Gral. Muniz 638. — ATILIO CORREA CORBO.
25) $48.00 20|pub. 4789 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo Cofinsa S. A. Sec. Escribanía) he prometido al señor Sergio Rey Misa el negocio que en el ramo de Carnicería "Modelo" gira en la calle San Fructuoso 1551 de esta ciudad. Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — MANUEL CASAS BARROS.
25) $48.00 20|pub. 5006 Ab.18-v.my.17.

He prometido vender a los señores Manuel Iglesias y Selso González Dobarro el comercio ramo Café y Bar sito en 8 de Octubre 4449. Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 3 de Febrero de 1961. Acreedores: Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591 escritorio 3. — Montevideo, Abril 20 de 1961.—
25) $72.00 20|pub. 5533 Ab.25-v.my.24.

Se hace saber al público que he enajenado a don Antonio Saggin mi parte en el comercio que bajo la firma de "Saggin y Centofante" gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas en esta ciudad en el Camino Coronel Raíz N.o 1664. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, Zabala 1321. — Montevideo Abril 14 de 1961. — NAPOLEON CENTOFANTE.
25) $72.00 20|pub. 5173 Ab.20-v.my.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que he vendido a "Electromecánica Treinta y Tres", de Julio Raúl García, el taller mecánico "Industrial S. C. C.", ubicado en la calle Atanasio Sierra N.o 272 de esta ciudad, quien ya tomó posesión del mismo. Los acreedores deben presentarse a Escribanía Rivero Lemos, Jacinto Trápani 290; — Treinta y Tres. — MIGUEL M. ANTIGA.
25) $72.00 20|pub. 5122 Ab.18-v.my.17.

He resuelto vender a favor del señor Florentino Juan Carlos Rodríguez el almacén sito en la calle Andrés Lamas 3456 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — ROBERTO DARIO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ DE CORREA. — Florentino Juan Carlos Rodríguez.
25) $48.00 20|pub. 4944 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Esmeralda 431 de esta ciudad, que gira en el ramo de venta de comestibles, frutas y verduras. Comprador: Anita Bartolini de Martínez. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 8. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ANDRES HANKUS. — ANGELA BLASIAN.
25) $72.00 20|pub. 5059 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Córdoba y Martínez", Colonia 1104, escritorio 10, prometí en venta mi comercio sito en la Avenida Garzón 1349 de esta ciudad, al señor José Besteiro Boade, habiendo tomado posesión del mismo el día 25 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse a referida oficina. — Montevideo, Abril 12 de 1961 — WASHINGTON FIGUEROA CACERES.
25) $48.00 20|pub. 4890 Ab.14-v.my.15.

Al comercio y al público prometimos vender al señor Carlos Cabrera Gutiérrez, nuestro comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Taboba N.o 3953 de esta ciudad. Plazo ley 26|IX|1904. Acreedores presentarse al rematador, Serafín Criado, calle Rincón N.o 669. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — VICENTE MATONTI VIGORITO. — CONCEPCION AMENDOLA.
25) $48.00 20|pub. 5137 Ab.18-v.my.17.

Hemos prometido vender al señor Casimiro Elías Touriño el comercio del ramo Café, Bar y Almacén sito en esta ciudad calle Lavalleja N.o 1998. Mera tenencia en poder del señor Touriño desde el 23 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse en Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591, escritorio 3. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — MANUEL CURRAS PAREDES. — JOSE CURRA DURAN.
25) $72.00 20|pub. 5539 Ab.25-v.my.24.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en Plaza Independencia N.o 729, que gira en el ramo de Restauran. Cervecería, Bar y anexos a "El Marino S A." (en formación). Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — GENEROSO PARDO.
25) $72.00 20|pub. 4384 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Carbia Marque, Manuel Morado Vilar, Felisa Gutiérrez de la Peña, Luisa Rodríguez Cuesta y Carmen Rodríguez Cuesta, el negocio de "Restaurant y bebidas fermentadas" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2595, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 4896 Ab.14-v.my.15.

He prometido vender al señor Elio Pintos Abreu el comercio en los ramos de Provisión, bebidas fermentadas y venta de leche, establecido en la calle Florida 852 de la ciudad de Paysandú —padrón 2259—, que adquirí del señor José Ignacio Arreseigor y éste del señor Aníbal Sampaulo. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Juan Oholeguy Zorrilla 995 de esta ciudad. A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Marzo 13 de 1961. — MARIA GLADYS ROSAS DE INNAMORATO.
25) $72.00 20|pub. 4230 Ab.6-v.my.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Graña Rivéiro y Eduardo Sello Martínez el café y bar sito en la Avda. San Martín 2621, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — SELSO ANGEL VENTORINO. — IRMA MONTIEL de VENTORINO.
25) $ 72.00 20|pub. 5679 Ab 26-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores don Andrés B. Kuiley don César A. Falcón, don José Ma. Espach, don Ulises Ferretti (hijo) y don Duber E. Aramburu, el establecimiento comercial en el ramo de Almacén, Tienda, Ferretería, Licencia Bebidas Alcohólicas y ramos generales sito en Estación Palermo. (Florida). Acreedores presentarse en el citado negocio. — ANTONIO Ma. PASTORINI.
25) $72.00 20|pub. 5778 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Daniel Baldomir y Manuel Tuset, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en 25 de Mayo 116 tomando éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — ALADINO BARREIRO BARREIRO. — OTILIA OGANDO.
25) $48.00 20|pub. 5751 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Nelly Quijano Picón de Fernández, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en Nancy 4375; tomando ésta posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 19 de 1961. — CARMEN ZUCO ALBERZA de YERACI. — FRANCISCO YERACI.
25) $48.00 20|pub. 5752 Ab.27-v.my.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Livio Sergio y Luis Gilberto De Armas Britos, el comercio Bar y Almacén, sito en la calle Burgues 3900, habiéndose entregado la posesión el 14|4|61. Acreedores 18 de Julio 1103 piso 3. Apto. 5 (Estudio Muzio). — ALEJANDRO REY FERNANDEZ. — SECUNDINO GARCIA MUIÑOZ.
25) $72.00 20|pub. 5734 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Eduardo Rodríguez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, sito en la calle Ciudad de Calvi N.o 934, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — Montevideo, Abril 11 de 1961. — BRUNO SALVADOR NADILE SILVA — MARIA CARLOTA GOMEZ FERNANDEZ.
25) $72 00 20|pub. 5722 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 Prometí vender a los señores Celso Novoa Blanco y Celso Rey Novoa, el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas sito en la calle Gambeta N.o 1021 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — EUGENIO VILLARINO BARREIRO.
25) $72.00 20|pub. 5723 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender al señor José María Amado Collazo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Irureta Goyena N.o 2808 de ésta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ANTONIO CALVO GONZALEZ. — AMERICA CABRERA de CALVO.
25) $72.00 20|pub. 5724 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle José Olmedo N.o 4001 a la señora Amable Masseroni de Campari, con fecha 20 de Abril de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN PELEGRINO MARTINEZ. — JOSEFA BELARRA RETEGUI.
25) $48.00 20|pub. 5725 Ab.27-v.my.26.

Prometí en venta (Ley 26 de Setiembre de 1904), a "La Espuna S. A.", (en formación), mi negocio de Café y Bar de Avenida 18 de Julio 1249 en donde se presentarán los acreedores. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 5711 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo Escribanía B. R. Pampín comunicamos que Roberto León Ramos, ha prometido vender el comercio sito en Rivadavia 1741 en ramo de Pescadería y Fermentadas al contado a Antonio Abeijón Neiro. Acreedores con justificativos, en Buenos Aires 498, Escribanía Pampín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ROBERTO LEON RAMOS. — Antonio Abeijón Neiro.
25) $48.00 20|pub. 4869 Ab.14-v.my.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Nicolás García el comercio que en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tengo establecido en la ciudad de Tacuarembó en la casa número 208 de la calle 25 de Agosto. Acreedores deben presentarse en la calle Zabala 311 de esta ciudad. — Tacuarembó Abril 17 de 1961. — ENRIQUE GUILLAMA.
25) $72 00 20|pub. 5566 Ab.26-v.my.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles, sito en la calle General Urquiza N.o 2851 al señor David Llano, con fecha Marzo 1.o de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BENEDICTO BERNARDO. — MERCEDES SUAREZ MENENDEZ.
25) $48.00 20|pub. 4407 Ab.10-v.my.9.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Arturo Rey Martínez y Antonio Quevedo López, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Canelones N.o 795|97. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — JOSE SUAREZ SEOANE. — GLADYS ALVAREZ RIVERO DE SUAREZ.
25) $72.00 20|pub. 4650 Ab.12-v.my.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Arano-López-Maina y Cía., he prometido vender al señor Saturnino Vázquez Fidalgo mi negocio en el ramo de café y bar con alcohólicas sito en la calle Canelones 800 de esta ciudad, quién tomará posesión del comercio el día 15 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276, piso 2, esc. 10. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — EDUARDO ALONSO. — JOSE A. LODEIRO. — ANGEL TOME GAYOSO.
25) $72.00 20|pub. 4643 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Bernardo Allegue García y José María Gil Castro, mi casa de comercio que gira en el ramo de bar bebidas alcohólicas y almacén, sito en la avenida Garzón 1459. Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $72 00 20|pub. 4636 Ab.12-v.my.11.

Prometí vender a Dora Gómez de Nicoli el almacén y provisión que gira en Ganaderos N.o 4452, donde deberán presentarse acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — JULIA K. DE HEDECHIAN.
25) $24.00 20|pub. 4653 Ab.12-v.my.11.

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Paula Spitz de Hofstadter, Rosa Hofstadter de Montag, y Jorge y Tomás Hofstadter Spitz han prometido vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en Avenida Carlos Ma. Ramírez N.o 745 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Marzo 17 de 1961 — PAULA SPITZ DE HOFSTADTER — ROSA HOFSTADTER DE MONTAG. — JORGE HOFSTADTER — TOMAS HOFSTADTER — José Florentino González.
25) $96 00 20|pub. 4793 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Garaban Vieiro y José Rafia Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Industria N.o 3451, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — EVARISTO MOSQUERA LEIS — JOSE NOYA DUBRA.
25) $72.00 20|pub. 4755 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Benito Abilleira Aris, Alejandro Abilleira Lois y Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Juan Paullier N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador. Zabala N.o 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — JOSE ANIDO RECAREY — VICTOR MAURELLE VILA.
25) $72.00 20|pub. 4753 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Vicente Albino Sanesteban Freire, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José N.o 848, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — JOAQUIN COUTO ALONSO. — MANUEL PEREZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 4754 Ab.13-v.my.12.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Julio Groba, la carnicería instalada en la calle Agustín Muñoz N.o 4208 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — HECTOR BASILIO AGUIAR CABRERA. — ELISA JUANA REYES DE AGUIAR.
25) $48.00 20|pub. 4942 Ab.14-v.my.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Juan José Pérez Bonifacio el comercio que en el ramo de almacén y venta de bebidas fermentadas tengo instalado en calle Dieciocho de Julio esquina Serafín Rivas Rodríguez, quién tomó posesión del mismo con fecha 3 de Abril corriente. Acreedores en Roosevelt N.o 682. — Mercedes, Abril 5 de 1961. — ARTIGAS JAVIER CASTRO QUEVEDO.
25) $72.00 20|pub. 4913 Ab.14-v.my.15.

A efectos ley Setiembre 1904, comunicamos que se prometió vender a Ezequiel Castro Barrientos el comercio de Torrefación de café, situado Isla de Gorriti 2087. Acreedores Colorado 2361. Escribano Gorlero Insúa. — 11 de Abril de 1961. — FRANCISCO y BENJAMIN RODRIGUEZ PEREYRA.
25) $48.00 20|pub. 4906 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Abascal Umpiérre Lorenzo el negocio de "Horno de pizza y fainá" establecido en la Avda. Larrañaga N.o 3509, de esta ciudad. Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — ENRIQUE FERNANDEZ. — ZULIMA ALONSO.
25) $48.00 20|pub. 4895 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A Sanjurjo y Cía, Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Balsa Suárez el negocio de "Bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Colón N.o 1355 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — ADOLFO SOTO GARCIA — AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ. — DORILA SAN ROMAN.
25) $72.00 20|pub. 4897 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Antelo Vecino y Cesáreo Canceia Oviedo, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Cap. Lacoste N.o 4150 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Abril de 1961. — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA.
25) $72.00 20|pub. 4898 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, comunico al comercio y al público que he vendido a Zacharías Firszt, la fábrica de ropa interior "Furiz", instalada en la calle Maldonado número 1040 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, calle Paysandú número 1163. — SAMUEL KOHN.
25) $48.00 20|pub. 4931 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel de los Angeles Torres el negocio de Bar, Bebidas Fermentadas y Minutas, establecido en la Avenida Centenario N.o 3163 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Marzo 25 de 1961. — ENRIQUE HIERER. — INES ZANDRISINOWITS.
25) $72.00 20|pub. 4899 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Rosales Sieiro y Fernando Aurelio Rigall el negocio de Comestibles Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida Larrañaga N.o 2992 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Abril 4 de 1961. — JOSE MIGUEZ MISA. — TERESA FERREIRO.
25) $72.00 20|pub. 4900 Ab.14-v.my.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Julio Ramón Bellas López el almacén y bar sito en la calle Cerro Largo 902, quien tomó posesión con fecha de hoy — Montevideo, 8 de Abril de 1961. — MARIANO PARGA VAZQUEZ y ESPERANZA RAPOSO DE PARGA.
25) $72.00 20|pub. 5037 Ab.17-v.my.16.

Interviniendo esta oficina prometimos vender a los señores Oscar Iglesia y Serafín Pardellas el negocio sito en la calle Carlos Berg N.o 2550, de esta ciudad, instalado con Almacén y Bebidas Alcohólicas Embotelladas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26|9|904). — JAVIER IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 4654 Ab.14-v.my.15.

Con intervención del escribano José N. Piccardo prometimos vender a Carlos Dans Rugenio Vilariño, el comercio de Almacén Octubre 4178. — ALFONSO LEGASPI. — ROSTECIA BULLA.
25) $48.00 20|pub. 5057 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Volterra Balances", Colonia 1171, esc. 4, prometimos vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en Sitio Grande N.o 1297 de esta ciudad a favor del señor Juan Carlos Robert Franquis. Acreedores ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — MAGIN VAZQUEZ RODRIGUEZ. — CLARINDA LOIS. — JUAN CARLOS ROBERT FRANQUIS.
25) $48.00 20|pub. 5367 Ab.21-v.my.22.

He prometido vender a Manuel y Ramón Rivelro le Panadería "Nuevo Progreso", sita en Progreso, Km. 30, Canelones. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse (al esc. Tancredi), calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo Abril 19... — Firmado: CARLOS ALBERTO MOROY.
25) $48.00 20|pub. 5362 Ab.21-v.my.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL FONTAN CAMBRA y su esposa GUILLERMINA POMAR prometieron vender a los señores Emilio Bernardo Moreira Alonso y Perfecto Cousillas Martínez el negocio de carnicería ubicado en Tristán Narvaja N.o 1401. Acreedores en el mismo comercio.
25) $72.00 20|pub. 5337 Abr.21-v.may.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y su esposa CLAUDINA URCEIRA, prometieron vender al señor Jesús Alvarez Mesa el comercio de carnicería ubicado en La Gaceta número 1275. Acreedores en el mismo negocio.
25) $48.00 20|pub. 5338 Ab.21-v.my.22.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Velma Sociedad Anónima prometió vender todo su activo al señor Luis María Cabouli Silicaro. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ISAAC LEMPERT PROBST. — WOLF ZOLKWER. — ISRAEL JOSE HEUSLER TAUBE — LEON LEMPERT.
25) $72.00 20|pub. 5307 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso he prometido en venta al señor Seguismundo Presa Lecumberri, el comercio que gira en el ramo de Provisión ubicado en la calle Justicia 2076 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, (ley 26 de Setiembre de 1904). — MARGARITA AUREA RABINO BONANSEA DE BANEGA.
25) $48.00 20|pub. 5262 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bme. Mitre N.o 1356, primer piso he prometido en venta al señor Lisardo Montero Rodríguez, el comercio que gira en el ramo provisión ubicado en la calle Defensa 1909 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PEDRO ENRIQUE ESQUITIN HERRERA.
25) $48.00 20|pub 5261 Ab.21-v.my.22.

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores FELIX A. KNEUBUHLER y JACK SZTAJNBERG y que giraba en la calle Colón 1411 bajo la denominación de Felcar. Pasivo de cargo de Sztajnberg, quien queda a cargo del comercio. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio se hace esta publicación. Acreedores: presentarse a Ituzaingó 1485, esc. 7.
25) $ 72.00 20|pub. 5468 Ab.24-v.my.23.

Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Clemente-Pérez-Sena y Cía., la casa de comercio del ramo Restaurant y Fermentadas al Detalle, instalada en la Avenida Rondeau 2463 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Rondeau N.o 2463. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — SANTIAGO AMATO. — TERESA LABANGA DE AMATO.
25) $48.00 20|pub. 5460 Ab.24-v.my.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Ramiro López López, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Mercedes 761 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — VICENTE CITRARO MARTUCCI.
25) $48.00 20|pub. 5425 Ab.24-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a José Sánchez y Haroldo Sandin, el comercio ramo: Estación de Servicio nafta, aceites y lubricantes, sita en Ortiz de Zárate N.o 41.. esquina Hum. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — LUIS DIAZ PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 5410 Ab.24-v.my.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Mario Pereira Domínguez, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Uruguay 1349 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NELIA CORBELLINI.
25) $48.00 20|pub. 5424 Ab.24-v.my.23.

Con intervención de "Unión Comercial García y Ocampo", Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Martínez Gregorio el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en Avenida Italia N.o 5014 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — WALTER RODRIGUEZ VARELA. — FERMIN PENA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 4432 Ab.10-v.my.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Hernán De Paola, el comercio que expende comidas, bebidas y cafés en la calle Rambla Wilson 621. Estudios y Oficinas "Giacoia", Gral Flores 4169 casi Industria. — 10 de Abril de 1961. — CELIA FERNANDEZ GARCIA y HUGO PELOSI MUGULAR.
25) $48.00 20|pub. 4997 Ab.17-v.my.16.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta al señor José Gómez Bello, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles y fermentadas, ubicado en la calle Brecha N.o 558 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o Abril de 1961. — CLOTILDE LEIRO ROJO.
25) $72.00 20|pub. 5862 Ab.28-v.my.29.

Comunico al comercio y al público en General que he prometido vender a don Abel Alvarez Ferminian y a don Inocencio Ferminian, el comercio de taller de composturas de calzado denominado "El Relámpago", establecido en esta ciudad calle Vázquez N.o 1424, debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la Ley de 26|9|1904 con los justificativos de sus créditos en las oficinas del doctor José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477, (escritorio 19). — Montevideo, Abril 25 de 1961. — FRANCISCO HARREGUY. — BLANCA BENTANCOURT.
25) $96.00 20|pub. 5851 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Santiago Pérez el negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Irlanda 2037 (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO LOPEZ RIVERA. — CARMEN VILA.
25) $48.00 20|pub. 5895 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor J. ..o Cuello, el negocio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Democracia 1979, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO CEDRON. — LAURA SADORNIL.
25) $18.00 20|pub. 5896 Ab.28-v.my.29.

Interviene: Estudios y Oficinas Giacoia, avenida Gral. Flores 4169 C. Industria. Prometimos vender al señor Diego Mañas Cabezas el negocio, comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas en la calle Francisco Gómez 933-bis. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — JOSE MOLINA HERRERA. — MODESTO LOPEZ LOPEZ.
25) $48.00 20|pub. 5886 Ab.28-v.my.29.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904. Comunicamos que se prometió vender la mitad indivisa a Ramona Salgado de Atán el Café y Bar, situado en Avda. Carlos María Ramírez 702. — Acreedores en el mismo. — Abril de 1961. — MANUEL DOBAL. — Ramona Salgado.
25) $ 48.00 20|pub. 6011 My.2-v.my.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Rodolfo Angeloro el comercio que en el ramo de "Gomería" se halla instalado en Gral. Flores 3046|50. — Acreedores en Misiones 1371, Esc. 30 de 17 a 19 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — RODOLFO ANGELORO. — CELIA R. D. de ANGELORO. — FROILAN TORRES. — HILDA MATONTE de TORRES. — RICARDO GONZALEZ. — ANA C. D. de BERIO. — EDISON BERIO.
25) $ 48.00 20|pub. 6003 My.2-v.my.30.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Antonio López López y Aurora Gutiérrez de Noya mi negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Lanús 5669 de esta ciudad. — Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo Abril 10 de 1961. — JORGE W SERORENA.
25) $ 72.00 20|pub. 5937 My.2-v.my.30.

Comunico que por compromiso de fecha 22 de Marzo —del año en curso— prometí en venta a Enrique Lago y Ricardo Pombo el Garage y Venta de Nafta y Aceite, sito en Vilardebó 1824. — Acreedores al mismo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SAIM PASCAL.
25) $ 48.00 20|pub. 5677 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldasari, prometí vender a Carlos Wilson Cuello, la "Barraca Norton" de Avenida Italia N.o 2773, dándose efectos retroactivos al 30 de Abril de 1958. — Montevideo Marzo 21 de 1961. — ARIEL GERMINAL COLOMBO ALONSO. — CARLOS WILSON CUELLO.
25) $48.00 20|pub. 4140 Ab.5-v.my.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Arano, López Maina y Cía.", he prometido vender al señor Pedro Eduardo Guazzard Caldiera mi negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Emilio Romero 724, quien tomó posesión del mismo el día 20 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276 2.o piso escritorio 10. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — LUJANA GARCIA de RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5516 Ab.25-v.my.24.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Joaquín Anza, el comercio que en los ramos de Almacén y Alcohólicas y Consignatarios de Frutos del País, tengo establecido en "Polanco", Quinta Sección Judicial del Departamento de Lavalleja Acreedores deben presentarse en Escribanía Amilivia, calle W. Beltrán 617. (Minas). — Minas, Marzo 21 de 1961. — GERMAN S. ARISTEGUI.
25) $72.00 20|pub. 4380 Ab.10-v.my.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio sito en la calle Prometí vender mi comercio sito en la calle Enrique Martínez N.o 1763, al señor Carlos Alberto Martínez, con fecha Marzo 20 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO CESAR SIBILIO GAGLIANO. — TERESA SONIA BRANCATTI.
25) $48.00 20|pub. 4408 Ab.10-v.my.9

Darío y Emilio Cabezas, prometen vender el comercio de Despensa, cita en Rincón 748 al señor Juan Jaume. Acreedores mismo comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARIO CABEZAS. — EMILIO CABEZAS. — JUEN JAUME.
25) $24.00 20|pub. 5187 Ab.20-v.my.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles sito en la calle Fco. J. Muñoz número 3149 a la señora María L. Belnia de Arce con fecha Marzo 16 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — FLORENTINO MENDEZ DIAZ. — MARCELINA LANDA IRIGARAY.
25) $48 00 20|pub. 4409 Ab.10-v.my.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles sito en la calle Dolores Pereira de Rosell N.o 1406 al señor Ramón Alcides Antonini Bove con fecha Marzo 21 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE PIZZO SALVINO. — FLORENCIA GLADYS PINEYRO.
25) $48.00 20|pub. 4410 Ab.10-v.my.9.

(Ley 20|9|904). Prometí transferir a favor de la señora Ilda María Juana Rodríguez de Cean, todos los derechos que poseía en el comercio en los ramos de Fiambrería y Fermentadas embotelladas, sito en la Avenida 8 de Octubre número 4083 Acreedores por duplicado en el mismo. — Montevideo, Abril 1.o de 1961. — HUGO SENA RODRIGUEZ.
25) $48.00 20|pub. 4401 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Oficina M. Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Celia Caminos García la Patente de Giro con Licencia Alcohólicas Padrón 63.581 instalaciones y mercaderías del Bar establecido en Constituyente 2002 habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores en Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — PEDRO AMARELLE (hijo). — JUAN CARLOS CISTAC.
25) $72.00 20|pub. 4889 Ab.14-v.my.13.

Conforme Ley 29|9|1904, hago saber que con fecha 30 de Marzo de 1961, prometí vender a Ricardo Gil Veiras, Provisión "Los Amigos", sita esquina Avenida Aiguá y Santa Teresa. Acreedores escribanía Julio Vicente Mora, Sarandí 711 (Maldonado). — Maldonado, Abril 18 de 1961. — ALCIDES CALVETE GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 5502 Ab.25-v.my.24.

Prometí vender a Manuel Héctor Romero las instalaciones, maquinarias, útiles y demás existencias ubicadas en esta ciudad calle Carlomagno 3332. — Los acreedores podrán presentar sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — CASIANO FRANCISCO CRUZ ROLANDO.
25) $ 48.00 20|pub. 5562 Ab.26.-v.my.25.

Prometí vender a Carlos Julio Magiiro el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Coquimbo 2051. — Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — MANUEL CANEDO.
25) $ 48 00 20|pub. 5612 Ab.26.-v.my.25.

Hemos prometido vender a los señores Juan Luis Ongay y Luis Alberto Rodríguez, el comercio ramo Panadería y Anexos sito en la calle Juan Antonio Lavalleja, padrón 2787, de la localidad de Santa Rosa (Canelones). Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 4 de Enero de 1960. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Abril 18 de 1961. — NEMESIO MORENO. — EUSEBIA BLANCO de MORENO.
25) $72.00 20|pub. 5537 Ab.25 v.my.24.

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Luis Pato Fraga y Salvador Ures, el establecimiento mercantil, que en los ramos de Panadería, Comestibles, Granja y Fermentadas gira en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo N.o 655. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 35, estudio del escribano Wáshington Laniano, de conconformidad a lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — ANTONIO GARCIA FERREIRO. — ELIDA DANTAZ de GARCIA.
25) $96.00 20 pub. 5404 Ab.25 v.my.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Lila Iris Araújo Pereira de Irigoyen, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ramon Anader N.o 3300, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, de 1961 — ANGEL MISA MISA. — ANTONIO GRELA.
25) $72 00 20|pub. 4756 Ab.13-v.my.12

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldasari, rescindimos la promesa de compra-venta de "Barraca Norton", de Avenida Italia N.o 2773 celebrada entre Ariel Germinal Colombo Alonso, a favor de los señores Liver Scalone Colombo y Alejandro Alonso Hermida; y cesión del expresado compromiso de Liver Scalone Colombo a favor de Alejandro Alfonso. La rescisión se le dió efectos retroactivos al 30 de Abril de 1958. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — ARIEL GERMINAL COLOMBO ALONSO — LIVER SCALONE. — ALEJANDRO ALFONSO.
25) $72 00 20|pub. 4139 Ab.5-v.my.4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad denominada "BELLA VISTA LIMITADA" con sede en Balneario Bella Vista (5.a Sección de Maldonado). Acreedores: Martín C. Martínez 1617, piso 5, apartamento 504. (Montevideo). — JUAN E. CASSELLA. — ANTONIO W CAMACHO — ALFREDO J. ZOLEZZI.
25) $48.00 20|pub. 4106 Ab.5-v.my.4.

Prometimos vender al señor Hersch Mendel Fremd nuestro comercio, ramo artículos de electricidad, sito en Avda. 18 de Julio 2061 de esta ciudad. Ley 26|IX|1904. Acreedores presentarse en la Escribanía Bianchi (Misiones 1408, 2.o piso). — Montevideo, Abril 4 de 1961. — RUBEN MAISSONAVE. — SARA BECOÑA. — RUBEN ARTURO SIERRA. — CARLOS L. BARTIBAS.
25) $48.00 20|pub. 4185 Ab.6-v.my.5.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388 prometimos vender a los señores Juan Carlos Morasco Gómez y Joaquín Gandara Bustta, el Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Pérez Castellano N.o 1575. Acreedores presentarse en dichas oficinas. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — LUIS GARCIA MOLDES. — DOLORES FAL CAL de GARCIA. — VENANCIO FRANCISCO SACCO. — AIDA GARCIA de SACCO.
25) $72 00 20|pub. 4321 Ab.7-v.my.8.

(Ley de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Arano López-Maina y Cía.", he prometido vender al señor Juan Prado Comesaña mi negocio en el ramo de Café y Bar sito en la Avenida Carlos María Ramírez 250 de esta ciudad, quien tomó posesión del comercio el día 3 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276 piso 2 escritorio 10. — Montevideo, Abril 4 de 1961.— JORGE OLMEDO.
25) $72.00 20|pub. 4299 Ab.7-v.my.8.

Interviniendo Oficinas M. Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, R. Branco 1563; he prometido en venta a Enrique Palau y José Martón el Bar y Restaurant del Jockey Club de Montevideo, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores en Río Branco 1563. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1934. — Montevideo 20 de Marzo de 1961. — ROGELIO FACHOLA
25) $72.00 20|pub. 4915 Ab.7-v.my.8.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos LUCIANO QUINTAS MENDEZ y MARIA ELISA RODRIGUEZ prometieron vender al señor Domingo Carrera Domínguez la mitad indivisa del negocio de carnicería ubicado en Tiburcio Gómez N.o 1551. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
25) $48.00 20 pub. 5339 Ab.21-v.my.22.

Con intervención de "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan María Pizzorno el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles, Bar, Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Rafael Ortiguera Nos. 4202|06 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Abril 5 de 1961. — RAYMUNDO BENITO CALABRIA SANTOS. — MARIA MONICA BRUZZONE.
25) $72.00 20|pub. 4431 Ab.10-v.my.9.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ignacio Peña el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles y Despacho de alcohólicas embotelladas ubicado en la calle Francisco Muñoz número 2934 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 Montevideo, Marzo 24 de 1961. — ELOY GOMEZ ABRALDES.
25) $72.00 20|pub. 4433 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, el señor ZENON RAUL BARRIOS, prometió vender al señor José Fernández Bastos, el comercio de Bar y Bebidas alcohólicas y etc., ubicado en la calle Francisco Piria N.o 810 de la localidad de Piriápolis, Departamento de Maldonado, con fecha 1.8|1960. De acuerdo a la ley 26|9|1904, los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal.
25) $72.00 20 pub. 4545 Ab.11-v.my.10

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender la Fábrica de elásticos y camas turcas, sita en la calle Domingo Aramburú N.o 1918 a la firma "Granck Sociedad Anónima" Acreedores: Buenos Aires N.o 526. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — PABLO GRANEK. — ROSA SEGAL.
25) $48.00 20|pub. 4517 Ab.11-v.my.10

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), comunicamos que hemos prometido en venta a la señorita Carmen Varela Suárez, nuestro negocio que en el ramo de Café y Bar con patente de bebidas alcohólicas, gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 15 de Marzo de 1961. Acreedores en oficina Cofinsa S. A. avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ y WASHINGTON GATO BARRIOS.
25) $72.00 20 pub. 4713 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta mi negocio al señor Alejandro Canedo que en el ramo de almacén gira en la calle Canstatt 3149 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Marzo de 1961. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 16 de 1961.
25) $48 00. 20|pub. 4714 Ab 12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Roberto Cean Pérez, mi negocio que en el ramo de Café y Bar con patente de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad en la calle Tristán Narvaja N.o 1702, habiendo tomado posesión del negocio el día 3 de Abril de 1961. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Roberto Cean Pérez. — MARIA DEL CARMEN ROSALES.
25) $72.00 20|pub. 4710 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Laureano Pérez Garrido y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con patente de bebidas alcohólicas gira en la calle Piccioli 3043 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — PEDRO RUSSI. — Laureano Pérez Garrido. — Avelino Méndez Vázquez.
25) $72.00 20|pub. 4709 Ab.12-v.my.11.

Prometimos vender a María Brandi nuestro almacén de comestibles y fermentadas embotelladas, calle Charrúa 2340. Acreedores presentarse en el mismo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — DONATO CRISCUOLI ALBINO. — CARMELA MALERBA GIANNONI.
25) $48.00 20|pub. 4622 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al Sr. José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1751, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1961. — MANUEL RODRIGUEZ. — HERMINDA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 6043 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Vázquez Mourelle, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA.
25) $72.00 20|pub. 6044 My3-v.my.31.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores José Pizzo Salvino y Enrique Amador Ferrol, el negocio que en el ramo de Café Bar, con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Gral. Flores 2853 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., calle Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — JUAN ALVAREZ. — MARIA AURORA MARTINOL de ALVAREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 5938 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Rosario Ramilo Lamas el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, y Fermentadas, ubicado en la calle Estivao N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — ROQUE OLIVETO CORONATO.
25) $72.00 20|pub. 6039 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Alonso González y Angel Tomé Gayoso el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Comercio Nos. 1446 50 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JESUS FERNANDEZ ALONSO. — GUILLERMO FERNANDEZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 6045 My.3-v.my.31

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Berriozabal vendió al señor Isidoro Arangüena, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, poseen en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1304 esquina Buenos Aires, haciéndose cargo del activo y pasivo el adquirente. A sus efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 1.o de 1961. — JOSE BERRIOZABAL. — Isidoro Arangüena.
25) $72.00 20|pub. 6030 My.3-v.my.31.

# 27-Varios

## RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS

INTIMACION

EDICTO. — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, (Interino) dictada en autos: "Fisco, Juan Erramouspe, c|. MAXIMIANO JUAN LOPEZ, por imputación de infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Maximiano Juan López, para que comparezca a estar en derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Artigas, 14 de Marzo de 1960. — Valentín Delgado Maya, Of. 1.o Edo. Despacho Interino.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30794 Mz.22-v.my.11

## UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Concurso

Llámase a concurso para proveer un cargo de Auxiliar Bibliotécnico en esta Facultad (cargo número 91, rubro 2, Categoría 2, Escalafón 16, Grado 1.o: 30 horas semanales de labor, $ 330.00, mensuales de sueldo), de acuerdo a las bases y programas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría calle Cerrito 73, segundo piso. Plazo de presentación: al 31 de Agosto de 1961 antes de la once horas. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31108 My.2-v.my.5.

## UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llamado a Aspiraciones

Por disposición del Consejo, se llama a aspiraciones para ocupar interinamente hasta el 30 de Octubre próximo venidero los cargos de profesor titular de Epistemología e Historia del Pensamiento Científico (dos cargos a tres horas semanales de clase cada uno).

Los aspirantes deberán presentarse en la forma de estilo antes del 15 de Marzo a las once horas en la Secretaría, Cerrito 73, segundo piso. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31107 My.2-v.my.4.

## EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Fernández, Gaspar y otro contra MATEO ROQUE ROSELLO. Infracción Aduanera", (Expediente 147, Año 1960, Libro 20, Folio 219), se cita llama y emplaza a don Mateo Roque Roselló, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Ana Ema Bonet Torres.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30857 Ab.5-v.my.19.

## EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Fisco, Ramos, Constantino y otro con ARAUJO JULIO y OTRO. Infracción aduanera". (Exp. 1638 año 1958, libro 19, folio 280), se cita, llama y emplaza a don Julio Araujo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — Ana Ema Bonet Torres Actuaria Adjunta.
27) (Res. 30|1|958) 30|pub. 31059 Ab.25-v.jn.7.

## EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan F. Luzardo contra HEBER ALOIS HOLZER. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 22, Fo. 585), se emplaza a Heber Alois Holzer para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1:58) 30|pub. 30851 Ab.5-v.my.19.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan B. Rodríguez Pereira y Rubén de la Rosa contra ALIATAR SEVERO GIORDANO y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 22, F.o 9), se emplaza a Aliatar Severo Giordano para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961 — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|958) 30|pub. 30764 Mz.20-v.my.9.

## EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Manuel García Calvo contra CESAR MENENDEZ BEHETY. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 21 Fo. 597), se emplaza a César Menéndez Behety para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Héctor T. Lemes.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30853 Ab.5-v.my.19.

## EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Rueda, Juan A., Cónsul Juan Mesa Juan, Aguirre Pedro, Soto Bianco Juan, Bayase Alfredo, Canosa Ricardo contra LOMBARDI RAUL ROBERTO. Infracción aduanera", (Lo 8, Fo. 512), se cita, llama y emplaza a Raúl Roberto Lombardi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30852 Ab.5-v.my.19.

**EMPLAZAMIENTO**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco contra SCHIMIEDEL LEOPOLDO. Infracción Aduanera", (L.o 9, Fo. 399), se cita, llama y emplaza a Leopoldo Schimiedel o Leopoldo Schmiedel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Fons, Actuario.

27) (R.30|1|58) 30|pub. 30550 Ab.5-v.my.19.

**EMANCIPACION**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ LEDO y ESTRELLA PEREZ GONZALEZ. Emancipación", (Lo. 58, Fo. 146), se hace saber que por resolución del día 6 de Diciembre de 1960 se concedió al menor Sebastián Domínguez Pérez, la autorización solicitada de emancipación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 280, inciso 4.o y siguientes del Código Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $48.00 10|pub. 5336 Ab.21-v.my.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República c|. ADOLFO MANFRE CONDE y OTRO. Rectificación de firma" (L.o 484A, F.o 549), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Manfre Conde, a fin de que comparezca ante éste Juzgado y en los referidos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de tenérsele por efectuadas la intimación y protesto judicial solicitadas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $144.00 30|pub. 3582 Mz.20-v.my.9.

**NOTIFICACION E INTIMACION**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO PAOLETTI CAYANI Y OTROS. Notificación e Intimación", (L.o 22, Fo. 8), se ha dispuesto: A) Hacer saber a Caterina o Catalina Gambera de Paoletti que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Alberto M. Olivari.

27) $144.00 30|pub. 5759 Ab.27-v.jn.8.

**MODIFICACION DE CONCORDATO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON TENZER, solicitando la homologación del concordato privado, que se transcribe a continuación.

**Modificación de Concordato**

Entre el señor Salomón Tenzer, comerciante instalado en la calle Buenos Aires N.o 486 y los acreedores que suscriben han acordado lo siguiente:

1.o) El señor Salomón Tenzer celebró con sus acreedores quirografarios un concordato el cual fué homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, por resolución de fecha 27 de Abril de 1956 y publicado en el "Diario Oficial" de fecha 18 de Mayo de 1956;

2.o) Al 31 de Diciembre de 1959 el señor S. Tenzer había cumplido parcialmente las obligaciones pactadas en el concordato, en forma tal que se había extinguido el 59.82056 o|o (cincuenta y nueve con ochenta y dos mil cincuenta y seis cien milésimos por ciento) de los créditos originarios. El saldo impago en esa fecha ascendía a $ 566.282.35 (quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 35|100). A dicha suma hay que agregar: pesos 20.133.74 (veinte mil ciento treinta y tres con 74|100) por concepto de los gastos fiscales adelantados por los acreedores para el otorgamiento de escrituras de adjudicación realizadas en cumplimiento del concordato; $ 5.226.00 (cinco mil doscientos veintiséis) adelantados también por los acreedores por concepto de inscripción de las escrituras de hipotecas o otorgadas en cumplimiento del Concordato y pesos 15.100.83 (quince mil cien con 83|100) por concepto de la comisión a cargo del señor S. Tenzer pactada en la cláusula 13.a del mencionado concordato. En definitiva, al 31 de Diciembre de 1959 el saldo final a cargo del deudor concordatorio, era de $ 606.742.92 (seiscientos seis mil setecientos cuarenta y dos con 92|100);

3.o) El concordato debió cumplirse en su totalidad en el mes de Junio de 1958, pero los acreedores concedieron sucesivas prórrogas hasta el 31 de Diciembre de 1959. Como el vencimiento de dicho plazo todavía estaba pendiente de pago el saldo indicado en el último inciso de la cláusula anterior, los acreedores firmantes han convenido en modificar la forma de pago de dicho saldo en la forma que se expresará en las cláusulas siguientes;

4.o) Al saldo mencionado de $ 606.742.92 se imputarán las siguientes cantidades que el señor Tenzer ha entregado al Banco Territorial del Uruguay en posterioridad al 1.o de Enero de 1960 y hasta el 30 de Junio próximo pasado:

A) $ 117.078.78 que se integran así: $ 50.000.00 depositados en efectivo el 1.o de Abril 1960 y $ 67.078.78 por producido de la cobranza de conformes a cargo de Leopoldo Gross Sociedad Anónima que se hicieron efectivos antes del 30 de Junio de 1960;

B) $ 100.000.00 (cien mil pesos) que han sido definitivamente depositados en el Banco Territorial; y

C) $ 42.907.08 (cuarenta y dos mil novecientos siete con 08|100) que fueron depositados en efectivo en el Banco Territorial por el Banco Mercantil por concepto del producido líquido de la garantía anticrética otorgada en cumplimiento del concordato sobre la finca de la calle Buenos Aires 480 de esta ciudad y que corresponde a lo percibido por ese concepto desde el 1.o de Enero de 1960 hasta el 30 de Junio de 1960. En consecuencia el total que se imputará al saldo al 31 de Diciembre de 1959 asciende a $ 259.985.88 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 88|100), quedando un saldo de $ 346.757.06;

5.o) El saldo antes referido se rebajará con las sumas que el Banco Mercantil entregue al Banco Territorial del Uruguay hasta la fecha en que la presente modificación de concordato quede debidamente homologada;

6.o) El saldo final que resulte en ese momento, se pagará en la siguiente forma: El señor Salomón Tenzer firmará un vale a un año de plazo con la siguiente redacción: "Vale por la suma de $ ........ que debo y pagaré al Banco Territorial del Uruguay, el día ... de 1961, en la ciudad de Montevideo y que devengará el interés del 12 o|o anual a partir de su otorgamiento. El importe de este vale corresponde al saldo adeudado a mis acreedores según el Concordato, homologado por sentencia del 17 de Abril de 1956 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Para el caso de ejecución quedo aceptado como competente el Juzgado que elija el Banco acreedor, debiéndose verificar el pago correspondiente en su sede en la calle Cerrito 450 de Montevideo. Queda estipulado la incursión en mora por el solo vencimiento del término, corriendo por ese solo hecho el interés moratorio del 12 o|o anual, constituyendo domicilio para todos los efectos de este documento en la calle Buenos Aires N.o 486 y siendo de mi exclusivo cargo todas las costas y costos que su cobranza origina, inclusive los vengados por las medidas preparatorias de reconocimiento de firma. — Montevideo, .... de 1960";

7.o) El vale a que se refiere la cláusula anterior será garantizado en la misma forma establecida en la cláusula 10 del concordato originario, a saber:

A) Segunda hipoteca y anticresis sobre la finca sita en la calle Buenos Aires 480-488, padrón 4.198;

B) Segunda hipoteca sobre la finca sita en la calle Misiones 1577-1599, padrón 3.010;

C) Primera hipoteca sobre los solares ubicados en el Balneario La Paloma, padrones 423 y 637 y en el Balneario Buenos Aires, padrón N.o 534. Las garantías se otorgarán en escrituras modificativas de la existentes actualmente y ante el escribano Juan P. Fernández, con sólo reducir el monto a la cantidad por la cual se firmará el vale establecido en la cláusula 6, más los intereses, costas y costos. El producido de la anticresis se imputará al saldo adeudado, por lo cual al vencimiento del vale se deducirán las cantidades obtenidas por la anticresis en las fechas correspondientes;

8.o) En el mismo acto de firmarse el vale y la escritura indicada en las cláusulas 6.o y 7.o, se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del señor Salomón Tenzer derivadas del concordato homologado el 27 de Abril de 1956;

9.o) El Banco Territorial a cuyo nombre se firmará el vale mencionado en la cláusula 6.o, distribuirá el producido del vale entre todos los acreedores concordatarios, a prorrata de sus respectivos créditos, decreciendo el porcentaje de sobretasa inmobiliaria y los honorarios del Banco por la gestión en este concordato. Asimismo el Banco Territorial del Uruguay, queda facultado ampliamente para recibir dicho vale y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para cumplir lo acordado en el presente convenio y en el concordato originario, incluso cancelación de hipotecas y anticresis;

10) Cumplido lo precentuado en este convenio se tendrá por finalizado en todas sus partes el concordato celebrado por el señor Salomón Tenzer que se menciona en la cláusula primera y extinguidas en todos sus aspectos las obligaciones que aquél asumió en dicho concordato. — Y de conformidad se firma en Montevideo, 22 de Octubre de 1960. — Se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto. — Uno de ellos para el Banco Territorial para su resguardo. — Asimismo se hace saber que en los autos: "Salomón Tenzer. Concordato (Ley 1.926), se han dictado las siguientes resoluciones que a continuación se transcriben:

N.o 20025. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Vistos y considerando: I) El concordatario solicita la homologación del concordato presentado y se funda en lo que dispone el artículo 6.o de la Ley N.o 9.045 dado que el crédito del opositor asciende a $ 2.210.43; no alcanzando al 10 o|o del pasivo el que es del orden de los $ 606.742.92, habiendo consignado la suma referida en primer término. El opositor entiende que no corresponde homologar el concordato porque su crédito es de $ 36.205.83 y el pasivo de $ 346.757.06, según surge de la cláusulas 4.a y 5.a del concordato por lo que, superando el crédito el 10 o|o del pasivo, el concordato no puede homologarse: II) Cabe destacar, en primer término, que se parte del supuesto de que el pasivo sea de pesos 346.757.06, como lo afirma el opositor y no el de $ 606.742.92, como lo entiende el deudor, debido a que según se desprende de la cláusula 4.a del concordato, deben imputarse a la suma de $ 606.742.92, las cantidades que el deudor entregó al Banco Territorial por un total de $ 259.985.88, imputación que debe realizarse de inmediato ya que el mencionado Banco actúa como mandatario de todos los acreedores.

En segundo lugar, el crédito reclamado por el opositor pre existía a la firma por este del primer concordator pre existía a la firma por éste del primer concordato, homologado el 27 de Abril de 1956, siendo reducido a la suma de $ 5.718.39, por el propio acreedor, quien se reservó los derechos de que se creía asistido, por el saldo.

En consecuencia, el crédito a tomar en cuenta para poder, en base a él, determinar si la oposición deducida obsta a la homologación del concordato o sí, por el contrario, nos encontramos en la situación prevista por el artículo 6.o, es el denunciado por el deudor concordatario ya que la diferencia entre éste y el pretendido por el opositor debe considerarse un crédito litigioso, como lo acepta el mismo acreedor al dejar a salvo sus derechos al momento de la firma del primer concordato. Por lo demás, la prueba del crédito reclamado no es fehaciente por que se presenta documentación que emana del propio acreedor, no constando en momento alguno la conformidad del deudor respecto de los saldos estipulados en los documentos acompañados. Por tales fundamentos,

Se resuelve: Homologar el concordato presentado y rubríquese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero veintitrés de mil novecientos sesenta y uno. — (Hay una firma ilegible).

27) $756.00 10|pub. 6102 My.3-v.my.16.

**ESCRITURACION DE OFICIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "ALVAREZ SECCHIARI de CORGATELLI, AURELIA. Escrituración de oficio", (V-1126-1960), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurelia Alvarez Secchiari de Corgatelli, solicitando la escrituración de oficio del compromiso de compraventa N.o 3982, expedido por el Banco de Crédito el 5 de Abril de 1922. Dicho Banco en representación de Benito Basso prometió vender a Lorenzo Toscano quien cedió sus derechos al doctor Aurelio Alvarez Calmi siendo éste, casado con Paula Angela Inés Secchiari el 8 de Mayo de 1931, el siguiente bien; Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106119 y señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Felipe Logoldo levantado en Diciembre de 1921, compuesto de una superficie de 710 metros 8320 centímetros, que se deslinda así: 10 metros al Sudeste dando frente a la Rambla República de Chile donde luce el N.o 4271 entre las calles Comercio y Arrascaeta distando su punto medio 60 metros de la esquina formada por la Rambla República de Chile y la calle Comercio; 71 metros 30 centímetros al Nordeste lindando con el solar N.o 9; 70 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con el solar número 7. La promesa de compra venta simple N.o 3982 supra relacionada fué ratificada el 8 de Noviembre de 1960 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1503 del Fo. 4017, Lo. 109. Los derechos

a la promesa de venta N.o 3982 los hubo la compareciente por el modo sucesión al fallecimiento de su madre Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Calmi, según consta en el expediente sucesorio "Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Calmi, Sucesión", (Lo. 49. Fo. 231) tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Benito Basso y Lorenzo Toscano herederos, causa-habientes y a todos los que tengan interés al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgara de oficio la escritura a favor de la peticionante. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $633.60 30|pub. 5671 My.2-v.jn.13.

### COBRO EJECUTIVO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARMEN JACINTA MORATORIO y SIRO BASSI. Cobro ejecutivo", (Lo. 58, Fo. 52), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que los señores: Carmen Jacinta Moratorio y Siro Bassi, cuyo domicilio se ignora, le adeudan a dicha Institución, la suma de $ 19.700.72, moneda nacional con intereses al 6|2|961, por los siguientes conceptos: Saldo de vale N.o 5776 vencimiento 16|5|54 original de $ 800.00, $ 1.528.13; saldo de Cto. de Prenda N.o 2612 venc. 16|11|54 original de $ 2.000.00, $ 2.777.80. Saldo del contrato de Prenda N.o 2618 vencimiento 17|12|56. original de $ 10.000.00, $ 15.394.79. Total: $ 19.700.72. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se le hace a los deudores la intimación y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda, emplazándolos a los deudores para que comparezcan, por el término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — José Curt Zagia, Actuario.

27) $216.00 30|pub 3599 Mz.20-v.my.9.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra ADOLFO MANFRE CONDE y FRANCISCO BARBARO FEDULLA. Cobro ejecutivo de pesos (55|405) se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 21.818.71, con interés al 30|12|960, tienen pendiente los señores Adolfo Manfre Conde y Francisco Barbero Fedulla con el referido Banco, por los siguientes conceptos: Saldo de los vales Nos. 270.540 y 271.136, vencimientos 7|7|949 y 11|8|949, respectivamente; pesos 13.875.96; y saldo del conforme N.o 275.277, original de $ 3.630.20; $ 7.942.75. Y de acuerdo con lo resuelto, se intima a los nombrados deudores mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $252.00 30|pub. 3974 Ab.3-v.my.23.

### COBRO EJECUTIVO DE PESOS

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a don VICTOR M. FELIX, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos (Lo. 45, Fo. 553), le ha promovido "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y de seguirse con el mismo los procedimientos. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 3613 Mz.21-v.my.10.

### INTIMACION DE PAGO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra GIESSEL MOSES KURT. Intimación", (Lo. 49, Fo. 548), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de don Kurt Giessel Moses, en virtud de la deuda contraída por éste con el referido Banco, por la suma de $ 1.074.36, por concepto de saldo al día 24|2|961, del vale N.o 402 v|19|4|957 original de $ 750.00, que devenga un interés diario de $ 0.38677722, y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del Artículo 1.026, del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $216.00 30 pub. 4301 Ab.7-v.my.23

### EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "VAZQUEZ JUAN CLIMACO y FERNANDA FLORINDA YLUNDAIN DE VAZQUEZ. Pérdida de la patria potestad de su hija Mirtha Gloria. Menores (Libro 44. Folio 253. Nº 1758)", se cita, llama y emplaza a los demandados por el término de noventa días, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 24 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

27) $ 144.00 30|pub. 5798 Ab.27.-v.jn.9.

### ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A. CERTIFICADOS DE ACCIONES

Por venta de 6 acciones de $ 10.000.00 cada una, valor nominal, de Aserradero Sarandí - Mármoles S. A., ha quedado sin efecto y sin valor alguno, el certificado provisorio extendido a favor del señor JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA, correspondiente a las referidas acciones, que no fuera canjeado en oportunidad. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — El Directorio.

27) $48.00 20|pub. 4759 Ab.13-v.my.12.

### CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que don ESTANISLAO AQUILES BRUZZONE cedió a doña Celia Langlade de Aguiar, su cuota parte en la sociedad de hecho denominada Bruzzone y Cabezas, y que tenía constituída con don Salvador Roberto Cabezas, para la explotación del negocio de Pensión Familiar, establecido en Avenida Gral. Rondeau 1455, padrón número 23.009, debiendo retrotraerse los efectos de dicha cesión al 31 de Marzo de 1961. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — ESTANISLAO A. BRUZZONE. — Salvador R. Cabezas. — Celia Langlade de Aguiar.

27) $96.00 20|pub. 4466 Ab.11-v.my.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad entre los señores Manuel Alvarez Mera y Francisco Arne Martínez con referencia al comercio establecido en la calle Maldonado 1454 de esta Capital que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tomando posesión del comercio nuevamente los señores Manuel y Jesús Alvarez Mera. Acreedores al comercio: Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Abril 6 de 1961. — SOFIA PURA LOPEZ. — FRANCISCO ARNE MARTINEZ. — JESUS ALVAREZ MERA.

27) $72.00 20|pub. 4435 Ab.10-v.my.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad entde los señores Juan Valentín Castro, Herminia Gómez, Julio Oscar Debitonto, María Pilar Riveiro y José Luis Molina Lucero, referente al comercio que gira en esta ciudad en los ramos de Confitería y Despacho de Bebidas Alcohólicas en la calle San José 930, tomando posesión del comercio, los señores Juan Valentín Castro y Julio Oscar Debitonto y continuando la sociedad con el señor José Luis Molina. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — JOSE LUIS MOLINA. — JULIO OSCAR DEBITONTO. — JUAN VALENTIN CASTRO.

27) $96.00 20|pub. 4436 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Confinsa S. A. (Soc. Escribanía) de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del comercio de mi propiedad que en el ramo de Café Bar con Restaurant y Patente de Bebidas Alcohólicas gira en la calle San Martín 2660 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — RAMON LAMEFA BARIZO — MANUEL MARTINEZ ALVAREZ — CONSTANTE SOUZA ANTUNEZ.

27) $ 72.00 20|pub. 4715 Ab.12.-v.my.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los acreedores que con fecha 17 de Enero de 1961 he vendido al señor Alfredo R. Bonifacino mi cuota de capital en la Oficina Comercial Platense. De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro de los 30 días en Buenos Aires 484, escritorio 6. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — LUIS ANTONIO BELTRAME BACCINO.

27) $72.00 20|pub. 4443 Ab.10-v.my.9.

### COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Comunico que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada con fecha 4 de Agosto de 1960 en la que prometí vender a Horacio Sánchez Balsa el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Gabriel Pereira N.o 2854 de esta ciudad. Acreedores del señor Sánchez Balsa en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.

27) $72.00 20|pub. 4802 Abr.14-v.may.12.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales, que SERVANDO FEIJOO FERNANDEZ, ha prometido ceder a Delfín Iglesias Reza, la cuota social en la firma "Iglesias y Feijóo" el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en Juan Benito Blanco 3352 Acreedores presentarse en Rincón 438, piso 3, escritorio 54. — Montevideo, Marzo 4 de 1961.

27) $72 00 20 pub. 4286 Ab.7-v.my.5

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén gira en esta ciudad en la calle Canstatt 3149. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 10 de 1961 — BAHIE ZALTA — JESUS y ELISEO CASAS RIOS.

27) $ 72 00 20|pub. 4711 Ab.12.-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de nuestra propiedad que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo de 1961. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ — WASHINGTON GATO BARRIOS — JOSE MATOS FERNANDEZ — CARLOS DOS SANTOS.

27) $ 72.00 20.pub. 4712 Ab.12.-v.my.11.

### DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 50 del Código Civil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRIACO y MANUEL ALVES DE LOS SANTOS, solicitando la declaración de ausencia de su padre Jacinto Alves. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $72.00 20|pub. 4996 Ab.17-v.my.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber clausurado el comercio que en el ramo de Frutería teníamos en calle Brasil N.o 912. Acreedores presentarse en "Escribanía Gonçalves", Artigas 921. — Salto, 18 de Abril de 1961. — VICTOR ROCHON. — ARIEL BARATTA.

27) $24.00 20|pub 5258 Ab.21-v.my.22.

### CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunico que he prometido ceder mi cuota en la sociedad "Brasilia S. C." (Sociedad Colectiva), a los señores Felipe Maximiano Albornoz da Costa y Wáshington Casildo Olaizola Santesteban. Acreedores presentarse en Doctor Catalina 254 (Tacuarembó). Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — (Fdo.: FERNANDO MOLINARO CERULO.

27) $24.00 20|pub. 5127 Ab.18-v.my.17

### GAYE Y BENITEZ

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Gaye y Benítez" en el ramo de droguería, vendiendo su cuota parte el señor Luis D. Benítez al señor Edison G. Gaye. Dicha disolución se efectuó el día 20 de Marzo de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Edison G. Gaye a partir de esa fecha. Acreedores en el negocio, calle Uruguay 1257. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS D. BENITEZ. — Edison G. Gaye.

27) $72.00 20|pub. 6007 My.2-v.my.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos prometido constituir para la explotación del comercio establecido en los ramos de bar, horno de pizza y fainá y venta de helados ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3844 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 15 de Marzo de 1960. — JOSE CRESPO VARON. — RODRIGO CRESPO VARON o BARON.

27) $72.00 20|pub. 5985 My.2-v.my.30.

Se comunica que Eduardo Rodríguez Ferreira, y Sonia Mireya de Stefani cedieron a Zoraida Vigoy de Puertas, los derechos que le corrrespondían por la promesa de venta del comercio ubicado en Avenida General Flores 3742, en el ramo de provisión de comestibles. Acreedores presentarse en Estudio Drs. Montoro Elizaurdia Sosa Días en Treinta y Tres 1324 en plazo ley de 26 de Setiembre de 1904 — EDUARDO RODRIGUEZ FERREIRA. — SONIA MIREYA DE STEFANI y ZORAIDA VIGOY DE PUERTAS.

27) $ 72.00 20|pub. 4592 Ab.12.-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio ante mi propiedad que en el ramo de Panadería giran en esta ciudad en la calle Defensa 2286. Acreedores en Oficina Cofinsa Sociedad Anónima Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — VICENTE MARTIN GARRIDO. — EMILIO y ROBERTO CEAN PEREZ.
27) $ 72.00 20|pub. 4708 Ab.12.-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Estudio Drs. Montoro Elzaurdia-Sosa Días, se comunica que RICARDO OSCA FERNANDEZ prometió ceder a José María Facal Radine que le correspondían en la promesa de venta suscripta el 1.o de Junio de 1959, relacionado con el comercio ubicado en Campichuelo 298, que gira en el ramo de provisión de comestibles y puesto de verdura. Acreedores presentarse en Escribanía Treinta y Tres 1324 en plazo legal. — Montevideo, 14 de Abril de mil novecientos sesenta y uno.
27) $72.00 10|pub. 5495 Ab.25-v.my.24.

**CONCURSO VOLUNTARIO - JUNTA DE ACREEDORES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE PAYSANDU. Concurso Voluntario" (Libro 23. Folio 270), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado calle General Leandro Gómez Nº 955 (altos), el día 14 de Junio p.v. a las 15 horas debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
27) $ 180.00 30|pub. 6061 My.3.-v.Jn.14.

**RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA**

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Humberto Casimiro Pelaez Bueno y Enrique Suárez Piñera con los señores José Souza Caamaño y Jesús Ordóñez García, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la Avenida Garzón Nº 2049, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio los primeros. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — CARLOS HUMBERTO CASIMIRO PELAEZ BUENO. — JOSE SOUZA CAAMAÑO — ENRIQUE SUAREZ PIÑERA. — JESUS ORDOÑEZ GARCIA.
27) $ 120.00 20|pub. 6056 My.3.-v.my.31.

**RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA**

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa suscripto el día 13 de Julio de 1960, entre los señores José Andrade Becerra y Antonio López Mesa, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo Nº 1051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio aludido el señor José Andrade Becerra. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA. — ANTONIO LOPEZ MESA.
27) $ 96.00 20|pub. 6054 My.3.-v.my.31.

**RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA**

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karleu hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta, entre el señor Manuel Feito García con los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle República Nº 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Manuel Feito García. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1961. — MANUEL FEITO GARCIA. — LINO BARREIRO NEIRO. — JOSE TUÑAS TUÑAS.
27) $ 120.00 20|pub. 6055 My.3.-v.my.31.

**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Por documento certificado por Esc. Alicia Volenté de Zito el 7|12|960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Cancelones el 26|12|960, con el No. 64, los señores ANGEL V. SOMAR y EDA GALLEGO de SOMAR ceden a Elbio Castro y Amabilia Bonizzi de Castro su cuota en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Somar y Castro", constituída el 10|11|959
27) $72.00 20|pub. 4926 Ab.14-v.my.16.

# AVISOS DEL DIA

## FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 25 de abril de 1961, se publicó en las páginas 924-C y 925-C, el estatuto de Encarol Sociedad Anónima, en cuya publicación se padecieron los siguientes errores:

En el título de la Sociedad se consignó Carrol Sociedad Anónima, debiendo decir **"Encarol Sociedad Anónima"**.

El capítulo IV fue omitido, debiendo decir: **Capítulo IV. De la Fiscalización. Artículo 16. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.**

Donde dice: Capítulo IV. Asambleas. debe decir: **"Capítulo V. Asambleas.**

En el Capítulo VIII, Artículo 27, 7a., línea donde dice: ... "destinada a fondo de reserva que podrá ser menor del 5 o|o ..." debe decir: " ... destinada a fondo de reserva que no podrá ser menor del 5 o|o ..."

En la página 925-C, tercera columna, donde dice: "1) Se agregará al final del inciso B) del artículo ... relacionados con la elaboración de cualquier clase de confituras, pastas o productos panificados ..." debe decir: "1) Se agregará al final del inciso B) del artículo 2.o relacionados con la elaboración de cualquier clase de confituras, pastas o productos panificados ..."

Además, dentro del texto de disposiciones del Estatuto se consignó varias veces el nombre de Encarrol y Enrracol S. A. debiendo decir: **"Encarol S. A."**

Quedan hechas las salvedades.

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6148 May.4-v.may.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREIRA o PEREIRA MACHADO (Lo. 49, Fo. 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6124 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO JOSE CASTIÑEIRA BRESCIANO (Lo. 49, Fo. 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6125 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE RODRIGUEZ (Libro 49, Fo. 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6154 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ZEBALLOS o ZEBALLOS RESPEIRO (Lo. 49, Fo. 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6155 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ESTHER HOSSO DE GIAILEVRA (Lo. 49, Fo. 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6156 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SOSA (Lo. 49, Folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6157 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SCHIERA DE PERCIBAL (Lo. 49, Fo. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6158 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZERBINO (Lo. 49, Fo. 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6159 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCIDIO JUSTO PASTOR PAIS (Lo. 49, Fo. 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6160 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH CAHNFELD (Lo. 49, Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6161 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de MARIA YOLANDA BIANCHI DE ARIOLI (Lo. 49, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6162 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PAPALEO DE SCORZO (Lo. 49, Fo. 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6163 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULINA FARAONE DE MATHESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6182 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ BUGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6149 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARIZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6150 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO MANUEL BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6151 May.4-v.may.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO CASERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, 21 de Abril de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6152 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANCELMO o ANSELMO CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6129 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENITO SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de Abril de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6126 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PERGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 20 de Febrero de 1961. — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6134 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6122 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de Abril de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6135 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DIAZ VEZ o BES o VAZ o DEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6197 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUSSÉS o BOUSSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6198 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TORRES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6199 May.4-v.may.17.

## 3—Convocatorias Comerciales

CASA TROJA HERMANOS S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Casatroja Hermanos S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 19 y 30 horas en el local de la firma calle Marcelino Sosa N.o 2334, a los efectos de considerar de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de miembros del Directorio y Síndico.

Nota: De acuerdo a lo que previene el artículo 23, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Directorio.
3) $36.00 5|pub. 6195 My.4-v.my.10.

SILKOR-FANAME S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Silkor-Fanamé S. A. llama a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en su sede social de la calle Mariano Soler 3163, con el siguiente orden del día:

1) Cambio de los estatutos en sus artículos 5.o, 6.o, 7.o, 14, 24, 25 y 26; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo que establece el artículo 16. Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad cinco (5) días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — El Directorio.
3) $12.00 2|pub. 6143 My.4-v.my.5.

CIFA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA ANDES S. A.

A realizarse el 15 de Mayo de 1961 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rincón 723, piso 1.o, escritorio 3, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1960; 2) Elección de un Síndico titular y un suplente por un año; 3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a asistir se deben depositar en el local indicado con tres días de anticipación al señalado, las acciones o un certificado de un banco en el que conste que se encuentran depositados a nombre del accionista. — El Directorio.
3) $14.40 2|pub. 6180 My.4-v.my.5.

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Mayo de 1961, a las quince horas, en su local de la calle Misiones 1486, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1961; 2) Elección de Directores, titulares y suplentes; 3) Elección de Síndico, titular y suplente.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o un certificado expedido por el banco en que se hallan depositadas con tres días de anticipación a la realización de la misma. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 6186 My.4-v.my.10.

EL PINAR
LIFEP

La Liga Fomento de "El Pinar" (LIFEP), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el Parador "El Pinar" sito en el balneario, el día 14 de Mayo próximo a las 10 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance anual al 28 de Febrero de 1961 con el informe favorable de la Comisión Fiscal; 2) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. — La Comisión Directiva.
3) $14.40 3|pub. 6138 My.4-v.my.8.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1961 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911, a efectos considerar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria y balance general del año 1960 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos, los señores accionistas que deseen forma parte en la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, en las Oficinas de la Administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre 911, todos los días hábiles de 9 a 15 horas.

El registro se abrirá el día 5 de Mayo próximo y se cerrará el 15 del mismo a las 15 horas. — Arq. Juan Eduardo Fabini, Secretario.
3) $32.40 3|pub. 6114 My.4-v.my.8.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Dolores García contra MARCELINO LAMARQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 54, Folio 545)", se hace saber que, por resolución del día 28 de Agosto de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Marcelino o Marcelino Pablo Lamarque Sabanes y Dolores García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 6187 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hermes Ballesta contra LUZ A. TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Fo. 642)", se hace saber que por resolución del día 12 de Abril de 1961, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los ex-cónyuges Hermes Ballesta y Luz Argentina Triunfo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 6190 May.4-v.jun.1º

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ENRIQUE KEGEL y CONCEPCION ALE RODRIGUEZ DE KEGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 56, Folio 514)", se hace saber que, por resolución de fecha 14 de Abril de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos Enrique Kegel y Concepción Ale Rodriguez de Kegel, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7º de la Ley 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 6166 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Delia Amanda Cerisola contra ALFREDO FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 7, Folio 248, Fo. 225)", se hace saber que, por resolución del día 7 de Abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alfredo Ferrari y Delia Amanda Cerisola, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6136 May.4-v.jun.1º

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Abrazian, Varuyan contra YANIKIAN, ARUSIAG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 61, Fo. 292)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Varuyan Abrazian y Arusiag Yanikian y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 6137 May.4-v.jun.1º

## 8—Emplazamientos

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo, señor VENTURA CABRERA, a fin de que se reintegre a sus tareas, dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961.
8) $7.20 3|pub. 6153 May.4-v.may.8.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DE MONTEVIDEO**

EMPLAZAMIENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N.o 4725 de la Junta Departamental referente a la Ordenanza sobre Construcción y Reconstrucción de Veredas se emplaza a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Padrón 162.502, calle Arrechavaleta N.o 3617, entre Bv. Propios y Elba.

Padrón 116.914, Avenida Arocena N.o 1927, entre Lieja y Mones Roses.

Padrón 116.910, calle Avda. Arocena lind. N.o 1965 entre Lieja y Mones Roses.

Padrón 111.405, calle Avda. Arocena N.o 2083 y 2085, entre Santa Rosa y Mones Roses.

Padrón 111.267, Avenida Arocena N.o 2056 entre Santa Rosa y Mones Roses.

Padrón 111.264, Avenida Arocena N.o 2068 entre Santa Rosa y Mones Roses.

Padrón 150.011, calle Joaquín Artigas N.o 4119 entre Santa Ana y Fco. Plá.

Padrón 150.010, calle Joaquín Artigas número 4125|29, entre Santa Ana y Fco. Plá.

Padrón 125.699, calle Joaquín Artigas número 4219, entre Guenoas y E. Vega.

Padrón 125.698 calle Joaquín Artigas N.o4227 entre Guenoas y E. Vega.

Padrón 86.481, calle Arrieta 3233, entre Bv. Propios y Bonaparte.

Padrón 71.523, calle Arrieta 3397 esquina Arezo.

Padrón 71.634, calle Arrieta N.o 3484, entre Parma y Viena.

Padrón 71.640, calle Arrieta N.o 3504, esquina Parma.

Padrón 71.643, calle Arrieta N.o 3520, entre Parma.

Padrón 71.648, calle Arrieta N.o 3536, entre Parma y Cierre.

Padrón 189.820, calle Adolfo Berro lind. número 889, entre Joaquín Pereira y Buschental.

Padrón 182.275, calle Adolfo Berro N.o 929 entre Joaquín Pereira y Buschental.

Padrón 128.498, calle Adolfo Berro frente al N.o 929, entre Joaquín Pereira y Buschental.

Padrón 57.518 m|a: Calle Adolfo Berro esquina Irigoitía.

Padrón 189.293, calle Adolfo Berro, esquina S.O. de Joaquín Pereira.

Padrón 56.093, m|a. calle Juan C. Blanco N.o 3437 entre A. Berro.

Padrón 133.826 Juan C. Blanco, esquina A. Berro.

Padrón 80.775, calle Burgues esquina criollos.

Padrón 130.000 calle Burgues lind. N.o 2532, entre Erlich y Koch.

Padrón 129.999, calle Burgues N.o 3532, entre Erlich y Koch.

Padrón 76.321 calle Burgues N.o 3390, esquina Huáscar.

Padrón 141.943, calle Burgues lind. N.o 3495, entre Erlich y Koch.

Padrón 122.766, calle Burgues N.o 3960 entre Criollos y H. Gómez.

Padrón 173.254, calle Burgues 3746 entre H. Gómez y Propios.

Padrón 80.965 calle Burgues esquina Propios (acera S. W.).

Padrón 162.447, calle Burgues N.o 3808 entre Bv. Propios y Elba.

Padrón 98.395, calle Burgues N.o 3825, esquina Propios.

Padrón 135.592, calle Burgues N.o 3841, esquina Elba.

Padrón 161.988, calle Burgues N.o 3853 esquina Elba.

Padrón 77.624, calle Burgues N.o 3856 esquina Propios.

Padrón 161.990, calle Burgues N.o 3867 entre Elba y Santa Ana.

Padrón 171.811, calle Burgues N.o 3875 entre Elba y Santa Ana.

Padrón 143.858, calle Burgues N.o 3877, entre Elba y Santa Ana.

Padrón 77.897, calle Burgues N.o 4084, entre Guenoas y E. Vega.

Padrón 77.875, calle Burgues N.o 4044, entre Guenoas y E. Vega.

Padrón 172.608, calle Burgues N.o 4330|32 entre Cotopaxi y Cayambé.

Padrón 172.607, calle Burgues N.o 4036 entre Cotopaxi y Cayambé.

Padrón 18.239, calle Burgues N.o 4358 entre Cotopaxi y Cayambé.

Padrón 172.609, calle Burgues N.o 4374 esquina Cayambé.

Padrón 158.567, calle Martín Berinduague N.o 476, esquina Yañez Pinzón.

Padrón 37.868, calle Martín Berinduague número 865 esquina José Castro.

Padrón 37.867, calle Martín Berinduague número 869 esquina José Castro.

Padrón 78.479, calle Chimborazo N.o 3756 esquina San Martín.

Padrón 144.047, calle Chimborazo N.o 3775 entre San Martín y Granaderos.

Padrón 139.979, calle Chimborazo N.o 3865 esquina Figueredo.

Padrón 79.409, calle Chimborazo N.o 3896 esquina Lancaster.

Padrón 78.105, calle Chimborazo N.o 3901 esquina Lancaster.

Padrón 78.085 calle Chimborazo N.os 3907|17 esquina Lancaster.

Padrón 78.468, calle Chimborazo esquina Granaderos.

Padrón 78 150-68, calle Chimborazo N.o 4236 y lind. esquina Martín Rodríguez.

Padrón 78.177, calle Chimborazo esquina Martín Rodríguez.

Padrón 89.362, Cuchilla Grande N.o 4168 entre Gral. Flores y Tte. Galeano.

Padrón 89.356|56|54 calle Cuchilla Grande N.os 4183|83|85 bis entre Gral. Flores y Tte. Galeano.

Padrón 89.346|50|51, calle Cuchilla Grande N.o 4193|95|93 entre Gral. Flores y Tte. Galeano.

Padrón 89.611 calle Cuchilla Grande N.o 4205 entre Tte. Galeano y Dunant.

Padrón 89.615|14, calle Cuchilla Grande número 4215|21 entre Tte. Galeano y Dunant.

Padrón 89.612, calle Cuchilla Grande lind. N.o 4223 entre Tte. Galeano y Dunant.

Padrón 89.613, calle Cuchilla Grande N.o 4229 entre Tte. Galeano y Dunant.

Padrón 89.793, calle Cuchilla Grande N.o 4303 entre Tte. Galeano y Dunant.

Padrón 89.792, calle Cuchilla Grande N.o 4309 entre Tte. Galeano y Dunant.

Padrón 181.758, calle Cuchilla Grande número 4551 esquina Oficial N.o 2.

Padrón 181.753, calle Cuchilla Grande número 4373 esquina Dr. Arena.

Padrón 91.340|41, calle Cuchilla Grande número 4763 al 67 esquina Dr. Arena

Padrón 91.335, calle Cuchilla Grande número 4909 esquina Dr. Arena.

Padrón 91.394, calle Cuchilla Grande número 5011 esquina Cap. Lacoste.

Padrón 132.181 calle Cno. Carrasco esquina Fco. A. Schincha.

Padrón 146.821, Avenida 18 de Diciembre s|n. entre Pilcomayo y Verdi.

Padrón 75.451, calle J. M. Guerra N.o 3606 esquina Fco. Santos.

Padrón 134.530, calle Gauna esquina Minesota.

Padrón 36.892 calle Humbolt N.o 6970, esquina R. P. Martínez.

Padrón 77.652, calle Ortiz de Zárate lind. N.o 3944, esquina L. Pérez.

Padrón 110.519, calle Ortiz de Zárate N.o 3216 esquina Bv. Propios.

Padrón 111.323, calle Juan M.a Pérez número 6210 entre Córcega y Dublín.

Padrón 91.804, calle Juan M.a Pérez entre 6216 y 22, entre Córcega y Dublín.

Padrón 111.326, calle Juan M.a Pérez número 6228 entre Córcega y Dublín.

Padrón 111.201|10, calle Juan M.a Pérez número 6261 entre Córcega y Dublín.

Padrón 111.340, calle Juan M.a Pérez número 6293 entre Córcega y Dublín.

Padrón 116.316, calle Juan M.a Pérez N.o 6428 entre Córcega y Havre.

Padrón 116.309 calle Juan M.a Pérez número 1629 entre Córcega y Havre.

Padrón 109.858 y 111.224, calle Juan M.a Pérez N.o 6461 esquina Havre.

Padrón 121.719 y 121.720, calle Juan M.a Pérez N.o 6518, esquina Jamaica.

Padrón 63.491 calle Juan M.a Pérez N.o 6524 esquina Jamaica.

Padrón 121.729 y 115.844, calle Santa Rosa N.o 5789 esquina Ancona.

Padrón 115.843, calle Santa Rosa N.o 5795, esquina Ancona

Padrón 115.841, calle Santa Rosa N.o 5807, esquina Ancona.

Padrón 115.838, calle Santa Rosa N.o 5827, esquina Ancona.

Padrón 115.835, calle Santa Rosa, número 5847, esquina Ancona.

Padrón 116.890, calle Santa Rosa número 6307 esquina Córcega.

Padrón 63.633, calle Santa Rosa, número 6310, esquina Córcega.

Padrón 111.390 calle Santa Rosa, número 541, esquina Jamaica.

Para que realicen las obras de construcción complemento de veredas en su frente a las referidas calles en la extensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la citada Ordenanza dentro del plazo perentorio de treinta días (30). En caso de incumplimiento el Concejo Departamental realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigencia.

Previamente a la construcción de las veredas los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo. Palacio Municipal, 7.o piso.
8) (C.C.) 1|pub. 31094 Ab.28-v.ab.28.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, (Lo. 54, Fo. 96)", se hace saber que por resolución Nº 20.569, de fecha 25 de Octubre de 1960, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a quienes se consideren herederos del causante Octavio Leonardo Fernández Inzaurralde, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Curador de Bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.071 del Código de Procedimiento Civil y a la vez, para que manifiesten dentro del plazo de cuarenta días, contados a partir del vencimiento del emplazamiento, si aceptan o repudian la herencia del causante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 6191 May.4-v.jun.15

## 9—Expropiaciones

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

DIRECCION DE SECRETARIA

Se comunica a los propietarios y|o promitentes compradores de predios ubicados en la Península de Punta del Este y en sus Barrios Residenciales frentistas a calles pavimentadas que el Concejo Departamental con fecha 21 de

Abril en curso. Resolución 1469|61 resolvió construir y|o reparar los cercos y las veredas, por administración y al contado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 inciso O) de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones y la resolución del Consejo Departamental del 11 de Junio de 1919 N.o 1177|59 y emplazamientos dispuestos por la citada ordenanza aparecidos en la prensa a partir del 27 de Julio de ese año, a cuyo efecto se tomará como precios bases para preparar las cuentas de acuerdo con el costo de los materiales y de la mano de obra en la fecha de esta publicación, considerando todas las superficies cobrables, los siguientes:

Embaldosados con baldosas rojas tipo vainilla, metro cuadrado $ 52.00.

Remociones y reposiciones en veredas existentes, metro cuadrado $ 46.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construidos con ladrillos de campo, metro cuadrado $ 65.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construidos con mampostería de piedra, metro cuadrado $ 90.00.

Cordones de hormigón, metro cuadrado $ 5.00.

Enbalastados de jardines, metro cuadrado $ 3.00.

Los anchos de las veredas serán los resultantes entre las líneas de las propiedades privadas y los cordones. — Maldonado, Abril 27 de 1961. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

9) (C. C.) 30|pub. 31133 My.4.-v.jn.15.

---

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

CONCURSO DE PRECIOS Nº 12

**Primer llamado**

Adquisición de una prensa para fabricar bloques.

Retirar pliegos de condiciones en Proveeduría General y Ventas 25 de Mayo 518, fecha de apertura en el mismo local: día 19 de Mayo de 1961, hora 15. — La Proveeduría General y Ventas.

9) (C. C.) 5 pub. 31134 My.4.-v.my.10.

---

**U.T.E.**

**EXPROPIACIONES - PLAN BAYGORRIA**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes Nos. 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha rectificado parcialmente las resol. R. 59. 131.402 de 16 de Oct. de 1959 y R. 60. 157.087 de 23 de Junio de 1960, mediante las cuales se designaron para ser expropiados y se fijaron los grados de afectación de algunos predios ubicados en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó y el Centro Poblado Centenario, 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo a la nómina y planos que corresponden a los propietarios, números de padrón y grados de afectación que se expresan a continuación, según R 61. 164.094 de fecha 23 de Marzo del año en curso:

**Ciudad de Paso de los Toros - Tacuarembó 10.a Sección Judicial**

Padrón 954, Manzana 113, Propietario Ruperto Leopoldo Arguello. Designación anterior total. Designación actual desafectado.

Padrón 977, Manzana 114, Propietario Enrique Casavieja, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1055, Manzana 132, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 464, Manzana 52, Propietario Manuela Alvarez de Menéndez, Designación anterior total. Designación actual parcial.

Padrón 2635, Manzana 52, Propietario Erico Pedro Vaz, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 39, Manzana 70, Prop. Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 46, Manzana 70, Propietario Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 595, Manzana 66 Propietario Juan Carlos Morales, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 523, Manzana 56, Propietario Blanca Adelina Ware de Magnone, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 556, Manzana 57, Propietario Héctor Erasmo Hundewadt, Designación anterior total, Designación actual parcial

Padrón 2603, Manzana 58, Propietario Fidel Roberto Yrrazábal, Designación anterior parcial Designación actual desafectado.

Padrón 2633, Manzana 58, Propietario Gladys Martínez de Correa, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 405, Manzana 44, Propietario José Policarpo Furtado Benítez, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 406, Manzana 44, Propietario Fermín Bálsamo, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 409, Manzana 44, Propietario Julio De los Santos, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 2002, Manzana 70, Propietario Pedro Luis Mureco, Designación anterior parcial, Designación actual parcial.

Padrón 93, Manzana 10, Propietario Fructuosa Inés Rodríguez de Balserini, Designación anterior total, Designación actual desafectado.

Padrón 138p, 246p, Manzana 17, Propietario Severo Eladio Llanes. Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 119, Manzana 16, Propietario Ramón [illegible] y Sra., Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1392H, Manzana 11, Propietario Buenaventura Justo Etchelar, Designación anterior total, Designación actual parcial

Padrón 1778, Manzana 202, Propietario Bernardo Feliciano Ocampo, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 2098H, Manzana 34, Propietario Nery Quintana Real, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón A(1), Manzana 13, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual total.

(1) Se trata de la fracción A del plano del Agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, de Mayo de 1960 inscripto con el Nº 1724 en la Dirección General de Catastro.

**Centro Poblado Centenario - Durazno 11.a Sección Judicial**

Padrón 304, Manzana 20, Propietario Juan Felix Foggio, Designación anterior (no fue designado), Designación actual parcial.

Dichos inmuebles están indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7º piso, calle Paraguay Nº 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas secciones judiciales.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

NOTA: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina. — Esc. José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina de Topografía Plan Baygorria.

9) (C. C.) 10 pub. 31135 My.4.-v.my.17.

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO**

**AMDET**

**Registro de Proveedores**

Se pone en conocimiento del comercio de plaza y representantes de fábricas, que la Administración tiene permanentemente abierto su Registro de Proveedores.

Aquellas firmas no incluidas en tal registro y que deseen mantener relaciones comerciales con el Organismo, deberán dirigirse por carta a la Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, solicitando su inscripción e indicando nombre completo de la razón social, dirección y renglones en los preferentemente actúa.

Se destaca que, de acuerdo a las normas legales actualmente vigentes toda compra de hasta $ 1.000.00 se hace mediante el régimen de adquisición directa, y desde este límite hasta los $ 10.000.00, mediante licitación restringida. Montevideo, mayo de 1961. — La Gerencia.

12) Cta.|cte. 1|pub. 31138 my.4-v.m.4.

---

**Licitación Pública N.o 1060 — 1er. llamado**

Confección de hasta 54 uniformes de paño gris para porteros y choferes.

Fecha de apertura: 17 de mayo de 1961, hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena.

Montevideo, mayo de 1961. — La Gerencia.

12) Cta.|cte. 1|pub. 31139. my.4-v.my.4.

---

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO PROVEEDURIA Y ALMACENES**

**Licitación N.o 3437**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta 200 rollos de papel ozalid, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 9 de mayo del corriente año, a las 15 horas.

Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.

12) Cta.|cte. 1|pub. 31140 my.4-v.my.4

---

**DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS**

**Licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un edificio para oficinas, vestuarios, etc., para el personal de la Dirección de Vialidad, en la Cantera de la Tablada, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 9 de mayo de 1961, a las 15 horas. El valor de los recaudos es de treinta pesos ($ 30.00).

12) Cta.|cte. 1|pub. 31141 my.4-v.my.4.

---

**CONSEJO NACIONAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES**

LICITACION PUBLICA Nº 5|61

**Segundo llamado**

Fichero rotativo

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un fichero rotativo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede retirarse de las oficinas del Consejo Central (cuarto piso). Apertura de propuestas: el día 15 de Mayo de 1961. Lugar: San José 1132, cuarto piso.

12) $ 10.80 3|pub. 6183 My.4.-v.my.8.

---

**FACULTAD DE MEDICINA**

HOSPITAL DE CLINICAS

**"Dr. Manuel Quintela"**

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 755. — Papel para electroencefalografía. Cif o Plaza. — (Segundo llamado).

Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 10.

H.C. N.o 756. — Acarreo. Plaza. — (Segundo llamado).

Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31120 My.4-v.my.15.

---

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

AVISO N.o 506

El Ministerio de Salud Pública llama a precios para el suministro de los siguientes artículos:

Pedido de precios del día Miércoles 17 de Mayo de 1961. — Hora 14 y 15. — P.P. N.o 17. Avena en grano para semilla y abonol. Plaza. — (Tercer llamado).

Hora 14 y 30. — P.P. N.o 21. — Papeles. Plaza. — (Tercer llamado).

Hora 14 y 45. — P.P. N.o 27. — Uniformes para conserjes, porteros, etc. Plaza.

Pedido de precios del día Miércoles 24 de Mayo de 1961. — Hora 14. — P.P. N.o 26. — Suero Antiarácnido polivalente. Cif y|o Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital; los días Jueves y Viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, avenida 18 de Julio N.o 18[illegible] (tercer piso). — Montevideo, 2 de Mayo de 1961.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 31187 My.4-v.my.5.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Tercer llamado**

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 3.16 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar, durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche, cebollas, lechugas, verduras, tomates, carne vacuna, carne capón.

Apertura: 8 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Mayor (A) Víctor R. Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector Secretario.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31131 My.4-v.my.8.

---

LICITACION PUBLICA N.o 22

**Asunto N.o 90|4**

Segundo llamado

Artículos: Paño militar, brin color yerba mate, botones corozos "Escudos", botones color yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guarany N.o 1599).

Apertura: 12 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Mayor (A) Víctor R. Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector Secretario.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31132 My.4-v.my.10.

---

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**

**LLAMADO A ASPIRANTES**

De acuerdo con lo resuelto oportunamente por el Consejo Directivo y de conformidad con lo que establece el artículo 37 del Reglamen-

to de Designaciones del Personal Docente, llámase a aspiraciones para proveer, por concurso, a Dirección de las siguientes Escuelas Industriales:

Escuela Industrial de la Unión (1ra. categoría).

Escuela Industrial del Cerro (1ra. categoría).

Escuela de Industrias Navales (1ra. categoría).

Escuela Industrial de Colón (2da. categoría).

Escuela Industrial de Guichón (2da. categoría).

Llámase, además, a traslado entre Directores de 1ra. categoría, para proveer la Dirección de la Escuela de Treinta y Tres.

La inscripción, en el sellado correspondiente, vence el día 31 de mayo de 1961.

Montevideo, mayo 2 de 1961. — Sección Concursos.

12) Cta.|cte. 2 pub. 31130 my.4_v.my.5.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Mayo 4 de 1961**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

### 4.a Sección

SABINO WASHINGTON LOPEZ, 40 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Maldonado 889 y REVECA HADJEZ LEVY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 825.

### 6.a Sección

BENITO GARCIA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 1082 y CONCEPCION VIDAL, 40 años, soltera, española, domiciliada Colonia 1082.

### 7.a Sección

RUBENS EDUARDO FERREIRA, 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Tacuarembó 1211 Ap. 13 y GLADYS AMARO, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1211 Ap. 13.

DOMINGOS VILASBOAS RIBEIRO, 37 años, divorciado, sereno, portugués, domiciliado 18 de Julio 1476 y DIVINA COSTA CANDEIRA, 37 años, divorciada, española, domiciliada 18 de Julio 1474.

RAFAEL VIÑA LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado La Paz 1612 y MARIA JULIA CIRIACA AYALA ESTEVEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1487.

LUIS ALDO MORAES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1278 y MARIA SUSANA MORATORIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1278.

### 9.a Sección

CARLOS NELLI, 20 años, soltero, ajustador mecánico, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5592 y MARIA GLORIA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5713.

NICOLAS VAZQUEZ, 50 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fynn 5352 y MARIA ESTER MENDOZA, 58 años, divorciada, oriental, domiciliada Fynn 5352.

JUAN JOSE HERNANDEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Los Naranjos 1490 y MYRIAM CASSARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Polvorín 8107.

### 10.a Sección

ANTONIO CARLOS ARAUJO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aispuruá 2049 y BLANCA COPELO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2303 apto. 1.

AGUSTIN SOTES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2337 y OFELIA GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Cabral 3593.

### 11.a Sección

CARLOS ENRIQUE FRUGONI, 19 años, soltero, corredor comercio, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3337 y BRENDA ADORACION LLUSEPPI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3337.

ISMAEL GONZAGA CENTENA, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ildefonso García Lagos 4580 y GLADYS MABEL AGOTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2738.

WASHINGTON NEPOMUCENO RIVERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencia 3778 Ap. 4 y ANA MARIA TECHERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio 3778 Ap. 4.

### 13.a Sección

FRANCISCO BALIUKONIS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1994 y BRENDA DE LOS SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 5 8078.

### 14.a Sección

CLAUDIO JORGE SABBERAGLIO RICCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1216 y DAISY TERESITA CURTI LOPEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asencio 1216.

PABLO JOSE FRANCISCO CARRAU BERAMENDI, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3539 y MARIA LUISA ARIAS FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3539.

### 15.a Sección

FRANCISCO RISOLIA, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Durazno 1834 y LORELEY BAEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1831.

JULIO ESTEBAN VALIENTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1760 y ANA MARIA DE TEZANOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2108.

HECTOR ATILIO MAGNANI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1028 y ELISA TECHERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1140.

JUAN LUIS SOLLE, 42 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1019 y BUENAVENTURA ORTIZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1019.

VICTORIO FRANCISCO CELESTINO CHIESA, 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado J. de Salterain 1372 y ESTER MARIA CARDELLINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1372.

JOSE MARIA TOURIÑO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lavalleja 1998 y MARINA TOURIÑO, 21 años, soltera, española, domiciliada Lavalleja 1998.

ARTURO OSCAR RIBEIRO, 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Colonia 2028 y VICTORIA ALBORADA FERNANDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2028.

ISAAC ZYLBER, 34 años, divorciado, lustrador de muebles, argentino, domiciliado Yaro 1042 y LILA MAGNONE, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1488.

ALBERTO LOCATELLI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1816 y LIA CORBO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1816.

### 16.a Sección

GEREMIAS FERREIRA, 49 años, viudo, canillita, oriental, domiciliado Juan C. Molina 565 y ANGELINA NUÑES DE MORAES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 565.

NOBERTO ALVAREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 5775 y LORELEY ELADIA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 5741.

### 17.a Sección

MARCELINO PEDRO IRIARTE, 64 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Franco 4189 y JOSEFINA MARTINEZ, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 4189.

PEDRO HECTOR BANDELLI, 25 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Cno. de los Granjeros 5649 y MYRIAM INES MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de los Granjeros 5200.

JOSE CORTONA PRADO, 35 años, chofer, oriental, domiciliado Corumbé 4585 y ESCOLASTICA MORALES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4585.

### 18.a Sección

MARIO DIAZ, 30 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 1433 y ORAIDES FARIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1433.

### 20.a Sección

OCTON ESTELIO BARRIOS, 45 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado C. de los Huérfanos 4334 y MARIA ELENA MENESES, 45 años, soltera, oriental, domiciliada C. de los Huérfanos 4334.

### 21.a Sección

OSCAR RUFINO AGUERO, 40 años, soltero, chofer, paraguayo, domiciliado Santos 4485 bis y ESTANISLAA ASCENCION MARECO RODRIGUEZ, 42 años, soltera, paraguaya, domiciliada Santos 4485 bis.

DOMINGO PAULINO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4398 bis y MARIA ESTHER ORTIZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 4398 bis.

### 24.a Sección

AHIBI NARCI FLEITAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3029 y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 3029.

SEBASTIAN GIL SILVERA LATORRE, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Manuel Quintela 3226 y GRABIELA AURISTELA GARCIA MARCENAR, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Quintela 3226.

14) $ 4.00 3|pub. v My.6.

## 16—Prescripciones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos caratulados: "NOZIGLIA DE COGORNO, S. Prescripción, (C-940-1960)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a José Noziglia, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a la mitad indivisa del siguiente bien: terreno sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 85.880, señalado con el Nº 17, manzana letra H, en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 232 metros 95 decímetros 64 centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 504 mms. de frente al Este, a la calle José L. Terra (antes Casupá); y 27 ms. 642 mms. en la línea del Norte que linda con el solar Nº 18; igual extensión en el Sur, lindando con los solares Nos. 14, 15 y 16; y 8 ms. 289 mms. en la línea del Oeste, con el solar Nº 13. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 6194 May.4-v.jun.15.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAINO LIMONGI, JOSE. Prescripción, (C-939-1960)", se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a John Gray, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno sito en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, en Villa Colón, empadronado con el Nº 108.138, señalado con el Nº 10 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa, de Mayo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 16 de Junio del mismo año, que se compone de una superficie de mil ciento cincuenta y ocho metros tres mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Newton, (hoy Lister); 15 ms. 11 cms., al fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar Nº 18, en parte; 78 ms. 13 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar Nº 11 y los fondos de los solares Nos. 15, 16 y 17; y 76 ms. 32 cms. al Sudeste por donde linda con el solar Nº 9, todos del mismo plano. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 6193 May.4-v.jun.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CECILIA TEMESIO DE PIQUINELA y otros. Prescripción, (Lo. 57, Fo. 639)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cecilia Temesio de Piquinela, José A. Piquinela y María C. P. de Depaulo, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de dos fracciones de terreno, que se detallan: A) Un solar empadronado con el Nº 930, compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 116 de la ciudad de Durazno, deslindado así: 43.60 ms. al Norte, lindando con el bien padrón Nº 292 de Fernando Troisi; al Sur, 44.30 ms. lindando con el bien padrón Nº 931 de Alfredo Ismael García Morales; al Este, 21 ms. 8 cms., lindando con los bienes padrones Nos. 937, 936, 935 y 3.977 de Mauro Camejo, Martín García, Manuel Juan Brufao y Rosendo Marín, respectivamente; y al Oeste, 20.40 ms. lindando con el perfil de la calle Zorrilla de San Martín; y B) Un solar comprendido en la manzana Nº 121 de la ciudad de Durazno, empadronado con el Nº 1.594, con un área de 923 metros 6.152 centímetros cuadrados, con: 42 ms. 90 cms. al Norte, lindando con el bien padrón Nº 1.593, de Juan A. y Carlos M. Martirena y María Ferrari de Martirena; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle República Española; al Este 21 ms. 34 cms. lindando con el bien padrón Nº 1.595

de Nilo Eusebio O'Neill; y al Oeste 21 ms. 72 dms. limita con el perfil de la calle José P. Varela.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Valentín y Rita Perdomo (anteriores propietarios de dichos bienes) y a sus sucesores a título singular o universal, a los propietarios y/o poseedores linderos y a cualquier otra persona que pueda tener interés o se considere con derechos respecto de dichos inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $540.00 30 pub. 6179 May.4-v.jun.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ VIÑA, CELIA C. y otras. Prescripción, (Lo. 16, Fo. 8)", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y Ludonina Buxareo de Thode y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado en m a con el Nº 204, ubicada en la manzana número 21 del Pueblo Rodríguez, en la 2a. Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, con: 25 cms. de frente al Suroeste a la calle San Carlos, entre los de Monte Carmelo y Santa Clara, distando de sus respectivas esquinas 30 ms. 45 cms.; 25 ms. al Norte; y 50 ms. al Sureste, con igual extensión al Noroeste por estos tres vientos con un terreno de las nombradas Celia C. Martínez y Hnas., a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 13 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $288.00 30 pub. 6200 May.4-v.jun.15.

## 17—Propiedad Liter... Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

MOSCA HNOS. S. A. solicita la inscripción de la obra titulada "Apreciación Musical", de la que se declara editor, de la que es autor M. García Servetto. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6181 My.4-v.my.17.

CARLOS ALBERTO MODERNEL domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto de la Murga los Patos Cabreros, que incluye un conjunto de letras de las que se declara autor. — Montevideo 21 de Noviembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6173 My.4-v.my.17.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HERMAN RICHARD BERON, pues en la misma donde dice Ricard, debe decir: Richard. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

19) $54.00 15|pub. 6192 My.4-v.my.25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUSIELLO ARCIERI, FLORENTINA. Rectificación de partida". (Lo. 49, Fo. 647), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Busiello Arcieri, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido Buziello, en lugar de Busiello; y la madre y el abuelo materno de la misma, con el apellido Archiero, en lugar de Arcieri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 6164 My.4-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA DE UMPIERREZ, FRANCISCA LUISA. Rectificación de partidas". (Lo. 49, Fo. 649), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Luisa García de Umpiérrez solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Jesús Román Umpiérrez y de nacimiento de sus hijos Ricardo Martín García y Cirila, Senobio Eleuterio, María Alberta y Martín Ricardo Umpiérrez García, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y en las de nacimiento, la madre de los inscriptos, figura como Eulogia García, debe decir: Francisca Luisa García. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 6165 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VECCHI DE SANSONI VIOLANTE. Sucesión. (Lo. 41, F.o. 297). se hace saber que en dichos autos se han presentado Julio, Alfredo, Ida, Elvira, Atilio y Amelia Violante Sansoni Vecchi y Alice Ivonne Sansoni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente:

1.o) En la de matrimonio de Juan Sansoni con Violante Vecchi donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido Becchi debe decir: Vecchi.

2.o) En la de nacimiento de Julio Alfredo Sansoni Vecchi donde la madre y el Abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Vlechi debe decir: Vecchi.

3.o) En la de nacimiento de Ida Elvira Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de la misma figuran con el apellido Sanson, debe decir: Sansoni, donde la madre como Violanda Vecci debe decir: Violante Vecchi y donde el abuelo materno, con el apellido Vecci: debe decir: Vecchi.

4.o) En la de nacimiento de Atilio Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno del mismo figuran con el apellido Sansone: y la madre y el abuelo materno con el apellido Becchi, debe decir: Sansoni y Vecchi respectivamente.

5.o) En la de nacimiento de Amelia Violante Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de ésta figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni; y donde la madre y el abuelo materno, con los apellidos Becchi y Bacchio debe decir: Vecchi; y

6.o) En la de nacimiento de Dante Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni; donde la madre aparece como Violanda Vechi, debe decir: "Violante Vecchi; y donde el abuelo materno, con el apellido Vechi, debe decir: Vecchi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $234.00 15|pub. 5823-My.4-v.my.25.

## 20—Remates

**ANSELMO GENONI RICCI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictado en los autos caratulados "Amador Felix Romano contra GERMANA CARDOSO DE OLIVERA Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 84) se hace saber que el día 2 de junio próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Anselmo Genoni Ricci, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: fracción de campo y sus mejoras sita en la 5.a sección judicial del departamento de Rocha, paraje denominado "Puntas de San Luis" empadronada con el N.o 5478, según plano del agrimensor Facundo P. Machado donde está señalada con la letra B, se compone de una superficie de 160 Hás. 4863 metros deslindados así: al norte recta de 976 mts. 60 centímetros lindando con bien de Silvana O. de Corbo; al este recta de 1.615 metros confinando con bien de Antonio María Cardoso; al sur recta de 900 metros limítrofe con bien de Máximo M. Olivera y al oeste línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 1.020 y 618 mts. 60 cms. lindando con fracción A del mismo plano de propiedad de Artigas Cardoso.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá depositar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. II) Que los gastos, honorarios de la escritura, los impuestos que le correspondan y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado. IV) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 06189 My.4-v.m.15.

**FERNANDO LIGRONI DOTTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Nieves de Ferreira Máxima y otros con PABLO FERREIRA NIEVES, Cesación de condominio Ficha 353", se hace saber que el día 6 de junio próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Francisco, digo Fernando Ligroni Dotti, con la base de $ 14.000.00, el siguiente bien inmueble: A) Los derechos de promitentes compradores sobre un solar de terreno sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.709 señalado con el N.o 36 en el plano del agrimensor Félix Lozaldo, de marzo de 1925, inscripto en la D. de Topografía el 26 de marzo del mismo año. Area: 662 m. 46 dms. deslindados así: 28 m. al Noreste, de frente a la calle Inca. Curva de 15 m. 70 cms. de desarrollo al este de frente a la intersección de dicha calle con Av. Carlos María de Pena. 8 m. 40 cms. al Suroeste, también de frente a dicha avenida 38 m. al Sureste, con solar 35, 17 m. 65 cms. al Noreste, con solar 37; B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho terreno.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del martillero e impuesto municipal. C) Las deudas que hubiera por mejoras de urbanización, pavimento, cordón, saneamiento, serán de cargo de los vendedores hasta el día del remate. D) La documentación relativa al bien descripto y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 4.o). — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunto.

20) $198.00 15|pub. 06172 My.4-v.my.25.

**VICTOR HUGO BRUNO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Sacarelo, Guillermo contra DIMAS SALINAS Y OTRO. Ejecución de prenda" (L.o 55, F.o 334), se hace público que el día 22 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la calle Galicia N.o 1428, el martillero, don Víctor Hugo Bruno, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguientes vehículos: A) El automóvil marca Plymouth, modelo del año 1948, motor N.o P. 15-822950, padrón N.o 128.335, matrícula N.o 150.943, y B) El automóvil marca Citroen, modelo del año 1950, motor N.o A.M. 07665, padrón N.o 118.876, matrícula N.o 111.620, ambos del Departamento de Montevideo.

El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo Abril 26 de 1961.

20) $84.00 10|pub. 06188 My.4-v.my.17.

**COSME ACEVEDO**
**Juzgado De Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en los autos caratulados "Moreira Ofelia Petrona contra VARGAS LAURO AGUSTIN. Divorcio" (L.o 8.o, F.o 208, Exp. N.o 485) se hace saber que el día 26 de mayo del año en curso a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Cosme Acevedo asistido del señor Alguacil adhoc del Juzgado don Alejandro Poppa, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación los derechos emergentes de un contrato de compra-venta de un solar de terreno señalado con el N.o 20 de la Manzana N.o 14 del Plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de enero de 1951 inscripto en la oficina Departamental de Catastro con el N.o 58 del 29 de enero de 1951 compuesto de una superficie de 815 metros 32 dcm. el que está situado con frente a la carretera al Real de San Carlos, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia y empadronado con el N.o 3939. El señor Perito designado ha tasado los derechos emergentes del boleto de compraventa a la fecha, en la suma de cuatro mil doscientos veinticinco pesos.

Se previene que el adquirente deberá consignar el precio total al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de diez días. — Colonia, Abril 27 de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.

20) $132.00 15 pub. 06169 My.4-v.my.25.

**CARLOS F. AGUIRRE**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos "Pablo Morante contra TEOFILO BARCELO. Juicio ejecutivo". (Lo. 43, Fo. 8) se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las catorce y treinta horas, en esta ciudad, calle Dr. Morculo esquina Eusebio Piriz, se procederá, por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes bienes:

Una heladera marca "Siam" cuatro puertas, cinco mesas de madera y cinco sillas, una estantería y un mostrador de chapa y mármol con una vitrina; Bebidas: dos botellas de caña

Amarga 5 raíces, 2 de amaro Cinzano, 3 de vermouth Oyama y una de vermouth Cairolo; 2 de Manzanilla, doce botellas de Sidra, dos de vino blanco y una botella de Martini Blanco, los que saldrán a la venta con la base de las 2|3 partes de su respectiva tasación, que lo fue de $ 4.500.00, $ 50.000, $ 15.00, $ 10.00, $ 500.00, $ 10.25, $ 15.00 $ 6.00, $ 6.00, $ 7.00, $ 6.80, $ 1.50 y $ 6.50.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada. — Durazno Abril 25 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

20) $103.00 10|pub. 6131 My.4-v.my.17.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**HORTA HERMANOS LIMITADA**

Por escritura que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 22 de Diciembre de 1960, inscripta con el N.o 49, del folio 225 al folio 227, del libro XXX, del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, JOSE MARIA HORTA FERNANDEZ, cedió al socio ADOLFO EDUARDO HORTA PITTALUGA, las cuotas de capital en la sociedad "Horta Hermanos Limitada". — J. M. Horta. — Adolfo Eduardo Horta.

22) $ 36.00 10|pub. 6183 My.4-v.my.17.

**TRANSCO LIMITADA**

Por documento privado de 25 de Abril de 1961, inscripto con el N.o 125 al Fo. 412, vta. del Lo. 2 del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Transco Limitada", siendo sus integrantes PEDRO CARLOMAGNO COSENTINO y ALFREDO JULIO BENDITTO, y con las siguientes bases: Objeto: Explotar todas las ramas comerciales o industriales, importar, exportar, oficiar de consignatarios, agentes de terceros, representaciones; Plazo: Tres años, prorrogables por períodos hasta veinte años, a contar de la fecha de constitución; Capital: Treinta mil pesos, aportados por partes iguales, e integrado totalmente; Domicilio: General Aguilar 1106. Montevideo; Administración: En forma conjunta por los dos socios.

22) $ 60.00 10|pub. 6184 My.4-v.my.17.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 87.718. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9, (concentrados de jugos de fruta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 54.00 10|pub. 6146 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 65.423. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Hans Schwrzkopf, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Schwarzkopf

para distinguir ar... ...os de la clase 17, (instrumentos y aparatos para pedicura y manicura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $48.00 10|pub. 5588 My.4-v.my.17.

ACTA No 92.547. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Puran Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLUMETIL-PURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.80 10|pub. 5971 My.4-v.my.17.

## 25—Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad denominada "Casa Eva" ha prometido vender a "Fossati y Bensusan Soc. Com." la casa de comercio que gira en el ramo de Fábrica de tejidos de punto ubicada en Dr. Decroly 5077. — Acreedores presentarse en la Dirección indicada de acuerdo al plazo legal. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — ANTONIO BORTOLOSO. — PEDRO PEGURI.

25) $ 72.00 20|pub. 6125 My.4-v.jun.1.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público, que hemos prometido en venta el comercio en

el ramo de Café y Bar ubicado en Plaza Libertad 1149 a Diamant S. A. que tomó posesión el 1.o de Marzo de 1961. — Acreedores hasta Febrero 28 de 1961 en la empresa. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — DEBITONTO y MOLINA.

25) $ 72.00 20|pub. 6130 My.4-v.Jun.1.

He prometido vender a doña Hortencia Riqué, el hotel instalado en calle Gral. Luna 1229 de esta ciudad. — A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ANDRES ARGENTI.

25) $ 48.00 20|pub. 6123 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Dorotea Ioll de Iacabone, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Yaguarón 2050 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — MARIA BOER FURLAN. — ERNESTO TESOLIN RASEGONDA.

25) $ 72.00 20|pub. 6176 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Roque Alfredo y Balas Scafiezzo, el Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Cardal 3251 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — LUIS CANTENYS. — JOAQUINA NAVARRA.

25) $ 72.00 20|pub. 6177 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Encarnación Pérez de González el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas" establecido en Laguna Merim 4402 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1961. GAETANO TETI GROTTOLA.

25) $ 48.00 20|pub. 6141 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Avelino y Leonardo Villaverde Pardo el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Angel Salvo 160 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1961. — DAVID JUAN MARTINEZ FORCELLEDO. — JUAN MANUEL GONZALEZ FORCELLEDO. — ANGELA CACHERO.

25) $ 72.00 20|pub. 6142 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Yrureta Govena N.o 2808, al señor José María Amado Cotazo, con fecha Abril 12 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1961. — AMERICA CABRERA ROBAINA. — ANTONIO CALVO GONZALEZ.

25) $48.00 20|pub. 6173 My.4-v.jn.1.o

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Ytapebí 2063 al señor Miguel Pucciarelli, con fecha Marzo 1.o de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PETRULLO. — IRIS DAYSI PERDOMO MOROSINI.

25) $ 48.00 20|pub. 6175 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 21 de Setiembre 3098 de esta ciudad, al señor Benedicto Bernardo, con fecha Abril 8 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — FLADIO JOSE GARCIA GARCIA. — MARGARITA MENENDEZ MENENDEZ.

25) $ 48.00 20|pub. 6174 My.4-v.jun.1.

## 27—Varios

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

Repartido No 193|961

**Llamado a aspirantes**

Llámase a aspirantes para la provisión de cinco cargos de Ayudantes de Clase en las siguientes asignaturas Legislación Notarial, Derecho Tributario y Derecho Registral y Tierras Públicas.

La retribución de estos cargos está supeditada a la obtención de recursos presupuestales.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud, en los sellados de ley, acompañando una relación de títulos, méritos, trabajos publicados y antecedentes de docencia, en la Secretaría de la Facultad (18 de Julio 1824, 2.o piso) hasta el día 10 de Mayo a las 11 horas.

27) Cta. cte. 2|pub. 31136 my.4-v.my.5

**ANULACION CESION DE DERECHOS**

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la Cesión de Derechos a favor del señor Angel Marchell Bó, publicada con fecha Marzo 14 de 1961, y relacionada con el negocio ubicado en

la calle Sierra N.o [illegible] de esta ciudad, propiedad de los señores Villar y López, según promesa de Compra_venta firmada con fecha 19|11|1959 y Cediendo la Mitad Parte motivo de esta publicación a favor del señor Antonio Carrera, quién queda como único Sucesor de la firma mencionada. — Montevideo, abril 28 de 1961. — Javier Carrasco.

27) $96.00 20|pub. 6139 my.4-v.jn.1.

**COMPRA VENTA SIN EFECTO**

Comunicamos que ha quedado sin efecto la Promesa de Compra-Venta publicada el día 14|12|1957, en la que prometimos vender a los señores Carlos Caamaño Baña y Domingo Rey Pereyra el negocio de Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Agraciada N.o 2815 de esta ciudad. Acreedores de Caamaño Baña y Rey Pereyra en la calle Tapes N.o 1042. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — CAROLINA FILLOY. — VIUDA DE GARRIDO.

27) $72.00 20|pub. 6140 My.4-v.jn.1.o

**LABORATORIOS HAYMANN S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

**Inscripción de sus estatutos**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Laboratorios Haymann Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a quince de Julio de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores José Haymann y Julio Raicher, orientales, casados, mayores de edad, con domicilio en Paysandú 941, piso cuarto, escritorios 9-10 y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Laboratorios Haymann Sociedad Anónima" y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes estatutos:

Artículo 1º Bajo el nombre de "Laboratorios Haymann Sociedad Anónima" y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: A) La producción, fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de drogas, productos químicos y especialidades medicinales de uso humano y veterinario. B) La importación, exportación, fabricación, industrialización, compraventa y distribución de productos químicos destinados a la agricultura; C) La obtención de materias primas en el país o en el extranjero; D) La adquisición, enajenación y explotación de privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos industriales, etc., de productos, drogas, materias primas y específicos mencionados en este artículo; E) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere como socio, accionista y fundadora, con excepción de aquellos tipos que impliquen la responsabilidad ilimitada de sus integrantes.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding", prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas, sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias, representar a personas físicas y|o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir eufiteusis, establecer colonias e importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos y subproductos agropecuarios, máquinas, herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna con Bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros, pudiendo al efecto librar cheques contra fondos propios o en descubierto, letras de cambio y cualquier clase de documentos civiles o comerciales, endosarlos, aceptarlos, transferirlos, avalarlos, cobrarlos, descontarlos, protestarlos, depositar y retirar valores, caucionarlos, tomar y dar en arrendamiento cofre forts etc.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n) representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitir-

se títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero inmuebles, mercaderías o cualquier otro valor monetario.

Art. 5º La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

Art. 6º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán relegibles sin limitación. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7º El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente por la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiere votado en persona y hubiere estado presente en la sesión. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros su cargo será ocupado por el suplente que designe el o los Directores quien durará hasta la próxima asamblea general. Si el Directorio estuviere compuesto de una sola persona se convocará al suplente respectivo.

Art. 8º El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente quien durará tres años en su cargo. El Directorio en caso de ausencia, o impedimento nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría teniendo en caso de empate el Presidente doble voto deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 9º El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuidas a la asamblea general.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente y de un vocal conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes sin limitación alguna todas las actuaciones del Directorio dadas por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado, obligan válidamente a la sociedad.

At. 11. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial", y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la asamblea convocada serán válidas a condiciones de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado

Art. 13. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar del fijado para la reunión. Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 14. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio, o un Presidente ad-hoc o en su ausencia por otro Director. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 15. En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; B) La designación del o de los miembros del Directorio, del suplente cuando haya designado un solo Director, así como del Síndico y su suplente si correspondiere de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos y D) Los asuntos incluidos en la orden del día.

Art. 16. Para resolver el aumento de capital social fuera de los límites establecidos en el artículo 4.o o su disminución la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año, la asamblea general, podrá designar, si lo considera conveniente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y cerificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico —si lo hubiere—, la fijará la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto, no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores, para realizar conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "Laboratorios Haymann Sociedad Anónima" en formación.

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores señores José Haymann y Julio Raicher, así como el contador Juan Antonio Chiarino y señorita Mabel Albertini, para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, planear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciante. — José Haymann. — Julio Raicher.

Hebert Curbelo Urroz, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son de los señores José Haymann y Julio Raicher personas de mi conocimiento y que firmaron en mi presencia. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta — Hebert Curbelo Urroz.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1960. — Visto: La gestión de "Laboratorios Haymann Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Laboratorios Haymann Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — F. Gargaglioni Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Mabel Albertini, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4.o escritorios 9 y 10 al señor Juez digo: 1.o) Que el artículo de los estatutos de "Laboratorios Haymann Sociedad Anónima", me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: "Laboratorios Haymann Sociedad Anónima"; B) Objeto: Determinado en el artículo 2.o); C) Capital: $ 500.000.00); D Domicilio: Paysandú 941 piso cuarto escritorios nueve y diez; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los esatutos de la sociedad que represento en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de edictos. Será justicia. — Mabel Albertini.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6452. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1960. — Francisco Pagano.

20.761. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidacón y pago de los tributos iniciales, a cuyo efecto estímanse en trescientos pesos los honorarios profesionales, remitase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 30 de 1960. — Con el N.o 635 al Fo. 4062 vuelta del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Febrero veintiuno de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$432.00 1|pub. — 3044.

---

MASIDE CORREA S. A.

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José Chaves Miranda, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Maside Correa Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación.

**Acta de fundación**

En la ciudad de Rocha, a cinco de Marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores Querubín Maside Correa, brasileño, mayor de edad, casado con doña Delia Amaral; el doctor Mario Anza Vigliola, oriental, mayor de edad, casado con doña Brenda León; y el señor Julio Wilson Maside Amaral, oriental, mayor de edad; casado con doña María Rita Alvarez, todos domiciliados en la calle Lavalleja número ochenta y siete al ochenta y nueve de la ciudad de Rocha, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirán por los siguientes

**Estatutos:**

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o. Con el nombre de "Maside Correa Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y por las disposiciones que rigen en la materia.

Art. 2.o. Su domicilio se fija en la ciudad de Rocha, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero.

Art. 3.o. El objeto de la sociedad será: A) Realizar operaciones comerciales, industriales y financieras y, en especial, explotar el establecimiento que gira bajo la firma "Maside Correa', en los ramos de barraca de materiales de construcción, ferretería y bazar; B) Efectuar importaciones y exportaciones; C) Recibir consignaciones y consignar; ejercer representaciones comerciales y de todo tipo y otorgarlas; D) Permutar, comprar o adquirir a cualquier título, enajenar, hipotecar, prendar, arrendar y tomar en arrendamiento inmuebles de todo tipo en cualquier lugar de la República; E) Explotar y comercializar en todas sus formas las industrias, ganaderas y agrícolas y sus derivados. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos por cuenta propia o de terceros o ambos a la vez, que no se opongan a las leyes de la Nación en vigor.

Art. 4.o. El plazo de duración de la sociedad será de cien años a contar desde su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y podrá ser prorrogado por decisión de la asamblea de accionistas con la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital; acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital social se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá por acuerdo unánime de sus miembros, elevar dicho capital hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), recabándose en cada caso la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o. El capital social estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) valor nominal cada una, pudiendo emitir títulos representativos de dos o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Tanto éstos como las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 7.o. Los títulos representativos de acciones serán indivisibles respecto de la socie-

dad en el sentido de que los derechos y obligaciones, que cada uno representa, deberán ser asumidos y ejercidos por una sola persona. En consecuencia, los copropietarios de una acción o de un título, están obligados a hacerse representar por un apoderado común.

Art. 8.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación del presente estatuto y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea de accionistas y el Directorio.

Art. 9.o. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 10. El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por tres titulares designados cada cinco años por la asamblea de accionistas. Por resolución de la asamblea el número de Directores podrá ser elevado hasta siete miembros o disminuído hasta dos miembros. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos ya sea por vencimiento de plazo de duración o por decisión de la asamblea de accionistas revocando el mandato conferido antes de dicho vencimiento. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 11. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el o los restantes podrán nombrar su sustituto. Las personas así designadas permanecerán en sus cargos hasta el final del mandato del Director sustituído. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea de accionistas.

Art. 12. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. En caso de que el Directorio estuviere integrado por menos de tres miembros sesionará válidamente con la totalidad de los mismos.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio una vez constituído designará su Presidente. Representarán legalmente la sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante, el Directorio, por unanimidad de votos, podrá cambiar esta forma de representación, acordándole a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 15. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales, pudiendo: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, aún para retribuir servicios; F) intervenir en juicio como actora, demandado o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. Los determinado en los incisos precedentes no tiene carácter taxativo sino simplemente enumerativo.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 16. La asamblea de accionistas cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se convocarán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 18. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando la las asambleas asista la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la publicación de la convocatoria, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 19. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (si lo hubiere). Además deberá proceder al nombramiento de Directores y Síndico cuando corresponda, y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 20. Para tomar parte en la asamblea los accionistas depositarán sus acciones, o certificados expedidos por instituciones bancarias o casas comerciales o financieras, a satisfacción del Directorio. El registro de accionistas se abrirá con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, debiendo cerrarse a la hora señalada para la misma. Cuelquier accionista puede hacerse representar en la asamblea, por simple carta poder. Los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 21. Las asambleas sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose éste quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier punto. El régimen establecido precedentemente (quórum de constitución y de resolución) se aplicará inclusive para los casos previstos en el artículo primero de la Ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909. Veinte acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. En caso de empate el Presidente del Directorio o a falta de éste por un Director que estuviere presente o a falta de éste por la persona que designe la asamblea. La asamblea eligirá un accionista para que firme el acta conjuntamente con el Presidente de la misma.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 22. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de su cierre, la que podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a las oficinas que correspondiere.

Art. 23. A la terminación de cada ejercicio y dentro del plazo estipulado por el artículo 17 el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades (si hubiere) en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas. Asimismo el Directorio indicará la conveniencia de efectuar el pago de dividendos en efectivo o en acciones.

CAPITULO VII

Reforma de estatuto

Artículo 24. La reforma de éste estatuto pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 18 y la asamblea se constituirá con el quórum y forma establecidas en el artículo 21.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada al efecto. Resolverá la forma de liquidación y designará a los liquidadores estableciendo sus facultades.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. El primer Directorio y el Síndico, si lo hubiere, serán nombrados por los fundadores quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el Directorio, las condiciones y facultades del Síndico y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 27. Quedan comisionados los señores Guillermo Presno Harán y Tomás I. Gutiérrez para realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, formular, aceptar y discutir las modificaciones que se planteen por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, obtener la matrícula correspondiente, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás oficinas. — Mario Anza Vigliola. — Q. Maside Correa. — J. Maside.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Mario Anza Vigliola Querubín Maside Correa y Julio Wilson Maside Amaral orientales menos Maside Correa, que es brasileño, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo el presente que signo y firmo en Rocha, a cinco de Marzo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Hay un signo: Elena Beatriz Manzo, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Visto: La gestión de "Maside Correa Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de su personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Maside Correa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 9, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase los documentos presentados y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JORGE GIUCCI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Foja 9. — Señor Ministro de Hacienda. — Guillermo Presno Harán, en el expediente 2284/60, Anexo 1, al señor Ministro evacuando la vista conferida, dice: Que el inciso A) del artículo 2.o, quedará redactado así:

"Explotar el establecimiento que gira bajo la firma "Maside Correa", en los ramos de barraca de materiales de construcción, ferretería y bazar".

Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — (Fdo.): Guillermo Presno Harán.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 21 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones

Señor Juez Letrado Departamental de Rocha. — Tomás I. Gutiérrez, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja N.o 89, al señor Juez digo: Que como resulta de los documentos adjunto, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Maside Correa Sociedad Anonima" habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo acordándosele personería jurídica. Que en ejercicio de la facultad que me acuerda el artículo 41 de los mencionados estatutos, vengo a solicitar que se inscriban en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, artículos 25 y 405 del Código de Comercio

Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2.o) Quiera disponer la incorporación de los citados estatutos al Registro Público de Comercio y la incorporación en el Registro de Matrícula de Comerciante, a cuyo efecto, manifiesto: A) Que el domicilio provisorio de la sociedad es en la calle Lavalleja N.o. 89 B) Que en la actualidad no utiliza servicios de Gerente ni factor. C) Que el objeto de la misma queda determinado en el artículo 3.o de los presentes estatutos. D) Que su capital autorizado asciende a la cantidad de $ 500.000.00, y E) Que la sociedad se denomina "Maside Correa Sociedad Anónima". 3.o) Que previos los trámites correspondientes se expidan los edictos necesarios a los fines de su publicación y se permita la agregación de los diarios sin necesidad de que se presente nuevo escrito. 4.o) Que los documentos y demás efectos sean entregados indistintamente al compareciente o al señor Querubín Maside Correa. — Tomás I. Gutiérrez.

Rocha, Diciembre 27 de 1960. — Presentado hoy con un acta de fundación de la sociedad y una copia del Ministerio de Hacienda, conste. — Ribot Llana.

Rocha, Diciembre 27 de 1960. — Tomé razón de este expediente con el N.o 1331 al Fo. 189 del Lo. 19 de Conocimiento, conste. — Ribot Llana.

Rocha, 27 de Diciembre de 1960. — Al despacho. — Ribot Llana.

Rocha, Diciembre 27 de 1960. — 8271. — Vista al señor Fiscal, sin más trámite. — Chaves. — José A. Ribot Llana, Actuario.

Rocha, Diciembre 28 de 1960. — Al señor Fiscal Letrado, en vista, bajo conocimiento. — Ribot Llana.

Hay un sello: Fiscalía Letrada Departamental. — 28 de Diciembre de 1960. — Salida: 29 Diciembre. — Vista N.o 1577. — Señor Juez: Puede usted hacer las inscripciones solicitadas. — E. West.

Rocha, Diciembre 29 de 1960. — Recibido hoy y pasa al despacho. — Ribot Llana.

Rocha, 3 de Febrero de 1961. — 342. — Liquidados y abonados que sean los T. Judiciales adeudados, así como el 8 ojo para el honorario ficto, el cual se fija a los efectos fiscales en la suma de $ 200.00, vuelvan. — Chaves. — José A. Ribot Llana, Actuario.

Rocha, 10 de Febrero de 1961. — Al despacho abonados los tributos.

Rocha, Febrero 10 de 1961. — 542. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado. Háganse las publicaciones que ordena la ley, acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvanse los recaudos y archívese. — Chaves. — José A. Ribot Llana, Actuario.

Rocha, Febrero 15 de 161. — Con el N.o 1 de. Lo. 3 del Registro Público de Comercio llevado por este Juzgado, se efectuó la inscripción ordenada. — Ribot Llana.

Rocha, Febrero 15 de 1961. — Con el N.o 442 al Fo. 242 del libro de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Ribot Llana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 15 de 1961. — José R. Luna Praderc, Actuario Adjunto.

$642.00 1|pub. 3002.

## CHACHAMELET SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Chachamelet Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

### ACTA

En Montevideo, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Carlos Marcos Scott Perry, mayor de edad, casado con doña Beatriz Bardin, y el señor Federico Scott Perry, mayor de edad, casado con la señora Virginia Bousquet, fijando ambos domicilio en la calle Buenos Aires 446, escritorio 5, quienes resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

### CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º La sociedad que se constituye se denominará "Chachamelet Sociedad Anónima" Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Adquirir, vender, construir, permutar, arrendar, subarrendar, tomar en arrendamiento y|o subarrendamiento, prometer en venta, fraccionar, administrar, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. B) La explotación en todas sus formas de las industrias agrícolas, ganadera y agropecuaria en general, realizando todas las operaciones y contratos necesarios por cuenta propia y|o de terceros para la producción, comercialización, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y manufacturados del ramo de la agricultura y la ganadería, así como actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiar cualquier clase de operaciones, con o sin garantías ya sean estas reales o personales; en especial podrá contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, constituyendo hipotecas sobre sus bienes inmuebles, recibiendo títulos o efectivo, y aceptando las demás condiciones exigidas por esta institución. D) Adquirir toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. E) La importación, exportación, producción, industrialización, consignación dada o recibida, representación y comisión de toda clase de derecho, bienes muebles y Mercaderías y productos de cualquier índole, por cuenta propia y|o de terceros, en la República y|o en el exterior. F) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades; compraventa o caución de toda clase de títulos, valores, o acciones, nacionales o extranjeros. G) Intervenir por cuenta propia y|o de terceros en operaciones industriales, comerciales y de explotación de cualquier tipo, en carácter de socio, copartícipe o financiador, realizando toda clase de contratos u operaciones lícitas referidas al objeto social y no opuestas a las leyes vigentes.

### CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n) representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presetnes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

### CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a seis miembros, elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y su Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate; las resoluciones se tomarán a mayoría de votos presentes. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá, además, otorgar poderes generales y|o especiales a Directores o terceras personas, y en las condiciones que estime convenientes.

Art. 8º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo, se señala que podrá: A) Adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Importar y exportar toda clase de mercaderías; C) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, constituyendo las hipotecas necesarias en garantía, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe de los préstamos en títulos o en efectivo D) Realizar cualquier clase de operaciones y contratos relacionados con el objeto social; y que considere necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios; E) Intervenir en juicio como actor, demandado o tercerista, con las facultades general y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión y suscripción de acciones, así como sobre su integración en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrá aceptar en pago; G) Resolver sobre todo lo relacionado con la emisión de obligaciones, con o sin garantía, así como sobre sus condiciones, intereses y forma de rembolso. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

### CAPILO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

### CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directoio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del decreto del 18 de Diciembre de 1947.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con un mes de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente resolverá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

### CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales correspondientes.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidados, —si las hubo— en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

### CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria u ordinaria en cuyo orden del día figurase expresamente ese punto a considerar. Resolverá además la forma de liquidación, designando liquidadores que quedaran investidos por su sola designación con las amplias facultades, aún para transferir bienes inmuebles. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio de la sociedad queda integrado por los señores Winthrop Scott Perry, Mercedes Scott Perry, Carlos Marcos SEcott Perry, Federico Scott Perry, Mercedes Derkhiem y Rodolfo Baca Castex quienes tienen a partir de la fecha de la presente acta, todas las atribuciones que estos estatutos acuerdan al Directorio.

Art. 21. Autorízase a los Directores designados y a los señores doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y Eduardo J. Razetti, para que, conjunta o separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para regularizar totalmente la situación de la sociedad solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Matrícula de Comerciantes, y en las distintas oficinas públicas que corresponda. — C. M. S. Perry — Fred S. Perry.

Felipe Alberto Casao escribano, certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores: Carlos Marcos Scott Perrly y Federico Scott Perry, personas cuya identidad me consta, de nacionalidad argentinos, cuyos demás

datos personales se consignan en el acta precedente en cuyo contenido se ratificaron. En fe de ello, a pedido de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Julio de mil novecientos sesenta, haciendo constar que de esta certificación extiendo cuatro ejemplares: uno en sellado de $ 1.00, que contiene los timbres de Montepío Notarial, dos ejemplares en sellado de $ 0.50 y otro en papel simple. — Felipe Alberto Casao, escribano.

---

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1960. — Visto: La gestión de "Chachamelet Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de laaprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Chachamelet Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 8 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Montevideo, Noviembre 30 de 1960. — Fojas 8 y vuelta. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. — Eduardo J. Razetti en el expediente de aprobación de estatutos de "Chachamelet Sociedad Anónima", expediente 1941|60, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que acepto las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda, en consecuencia los incisos B) y E) del artículo 2.o de los estatutos sociales quedarán redactados de la siguiente manera: "B) La explotación en todas sus formas de las industrias agrícolas, ganadera y agropecuaria en general; realizando todas las operaciones y contratos necesarios por cuenta propia y|o de terceros para la producción, comercialización, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados y manufacturados del ramo de la agricultura y la ganadería. E) La importación: exportación, consignación dada o percibida, representación o comisión de toda clase de derechos, bienes muebles, mercaderías y productos de cualquier índole, por cuenta propia y|o de terceros en la República y|o en el exterior. En virtud de lo expuesto del Sr. Ministro solicito: Que se me tenga por evacuada la vista en la forma indicada. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. Eduardo Jorge Razetti. — C. Identidad 578.182.

Es copia fiel. Montevideo, diciembre 1.o de 1960. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 2.o Turno. — Eduardo J. Razzeti constituyendo domicilio en Buenos Aires 446 esc. 5 al Sr. Juez digo: Que en mérito a los dispuesto en la cláusula 21 del acta constitutiva de la Sociedad Anónima Chachamelet, el compareciente está autorizado, de conformidad a los arts. 407 y 32 C.Co. y disposiciones legales y reglamentarias, a solicitar 1) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. 2) Se ordene las publicaciones en forma legal. 1.o Otrosí digo: A los efectos de la matriculación manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina Chachamelet S.A.: B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2 de los Estatutos; C) La Sociedad constituye domicilio en Buenos Aires 446 esc. 5; D) La Sociedad no tiene Gerente ni factor. 2.o Otrosí digo: solicito que se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 3.o otrosí digo: solicito que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados y si fuera menester se expida testimonio de lo actuado, que será entregado sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — E. J. Razetti.

Fiscalía de lo civil de 2.o Turno. — Número 7005. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 14 de 1960. — Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil.

20.050. — Montevideo, diciembre 20 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, diciembre treinta de 1960. — Con el N.o 601 al Fo. 384v. del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordnada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E Fontana. — Actuario.

$ 226.00 — 1|pub. — 3045

---

## LOCARNO SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Locarno Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

**Estatutos de**

**"LOCARNO SOCIEDAD ANONIMA"**

En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, se reunen el señor Juan José Etcheverrito y la señora María Juana Malacrida, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la calle Florida N.o 1265, piso 5, escrito 3 y deciden formar una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos, que se transcriben a continuación.

Artículo primero. La sociedad anónima "Locarno Sociedad Anónima", se constituye de acuerdo con los presentes estatutos, tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y está autorizada a establecer sucursales y agencias en el exterior del país.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; B) Recibir y constituir depósitos y mandatos; C) Recibir y hacer toda clase de préstamos con o sin garantía real o personal realizando en general cualesquiera operaciones comprendidas dentro de la naturaleza misma del objeto social por cuenta propia y|o de terceros o por cuenta conjunta de terceros y de la sociedad, pudiendo a este efecto hacer cualquier acto de comercio lícito que esté relacionado directamente con el objeto social. Esta sociedad quedará sometida a las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de Junio de 1948, sobre sociedades de inversiones en el exterior y especialmente a las prohibiciones y beneficios de su artículo 7.o, a cuyo régimen jurídico se ampara.

Artículo tercero. La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años.

Artículo cuarto. El capital social es de U$S 100.000.00 (cien mil dólares) representado por acciones de U$S 1.000.00 (un mil dólares) cada una de valor nominal que llevarán el nombre de la sociedad, las fechas del decreto de su constitución y de la inscripción en el Registro Público de Comercio y la firma del Presidente y un director. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o varias acciones. La suscripción o la posesión de una o más acciones supone el reconocimiento y la aceptación de los estatutos y de la sociedad y la adhesión a las resoluciones del directorio y de las asambleas de acuerdo con las disposiciones relativas a sus atribuciones y sin perjuicio del derecho de receso. La integración de acciones se realizará en las condiciones que determine el directorio y para su suscripción se tendrá en cuenta a los accionistas existentes en proporción a sus tenencias en cada llamado. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o varias acciones y serán emitidas al portador.

Artículo quinto. La sociedad será dirigida y adminisrada por un directorio compuesto de tres miembros titulares designados cada año, por la asamblea general la que designará asimismo el presidente, el cual tendrá doble voto. Los miembros del directorio pueden ser reelegidos. Una vez terminado el plazo de su mandato, deben continuar ejerciendo hasta que la asamblea designe reemplazantes y éstos tomen posesión de sus cargos. Puede ser miembro del directorio una persona física o una persona jurídica, la que en este caso actuará por medio de su representante. En caso de ausencia, incapacidad, dimisión o fallecimiento de un miembro del directorio, el directorio designará un reemplazante que tendrá los mismos derechos y obligaciones. En caso de ausencia, incapacidad, dimisión o fallecimiento de todos los miembros del directorio, el síndico designará a los remplazantes. Los miembros del directorio pueden hacerse representar en el mismo por mandato extendido ante escribano público o bajo firma privada o simplemente por carta. El director que se haga representar en el directorio por persona que no sea director lo hará bajo su responsabilidad. El director que esté ausente podrá igualmente formular su voto respecto de algún [illegible] tratarse en el directorio, por correspondencia debiendo constar esa circunstancia en [illegible]. Las resoluciones del directorio deberán ser consignadas íntegramente en un libro de actas de directorio, el cual deberá ser regularmente llevado y numerado, pudiendo ser rubricado.

Artículo sexto. El directorio tiene [illegible] amplias facultades para dirigir y administrar los intereses y los negocios sociales [illegible] límite de las disposiciones de los presentes estatutos especialmente en los casos en que éstos exigen una decisión de la asamblea general. Puede, a vía de ejemplo: A) Hacer en el extranjero y o en zonas francas toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles [illegible] derechos, comprarlos, enajenarlos, permutarlos, prendarlos, caucionarlos, ponerlos bajo warrants o anticresis, constituir o anular derechos reales, constituir fideicomisos sobre dichos bienes en los países en que la ley autorice [illegible] te contrato. Emitir obligaciones en las [illegible]ciones que fije el mismo directorio, percibir y cobrar todo lo que a cualquier título pueda s[illegible] debido a la sociedad; someter a juicio de árbitros, amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, realizar cualesquiera operaciones de carácter bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas. Firmar, endosar, avalar, tode clase de documentos o papeles de comercio, hacer todo clase de actos, contratos o convenciones, disponer libremente de todo o parte de los activos sociales, dar o recibir toda clase de mandatos; B) Abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero; C) Establecer las formas, condiciones de integración y características de las acciones a emitir; D) Designar uno o varios apoderados a quienes podrá conferir los mandatos más amplios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o. Se podrá dar mandato a procuradores para las cuestiones jurídicas y|o administrativas; E) Aumentar hasta cinco o siete el número de los miembros del directorio y nombrar a los titulares de los cargos así creados; F) Nombrar, transferir y despedir a cualquier empleado, obrero o agente de la sociedad, estableciendo las condiciones dentro de las cuales serán nombrados o despedidos.

Artículo séptimo. La representación legal de la sociedad será investida por el presidente o por el apoderado o apoderados que al efecto designe el directorio, por unanimidad del voto favorable de sus componentes.

Artículo octavo. La asamblea general por propia decisión o cuando la ley lo ordene podrá nombrar un síndico y fijar sus retribuciones.

Artículo noveno. Las asambleas podrán ser realizadas en cualquier parte del territorio. La convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias, tendrá lugar mediante publicaciones efectuadas por dos veces en dos diarios del país, uno de los cuales deberá ser necesariamente el "Diario Oficial". Las asambleas no podrán reunirse sino cinco días después de la última publicación. No podrán ser considerados sino los asuntos que hayan sido especificados en los avisos de las convocatorias. En caso de que la totalidad de las acciones se encontraran presente en la asamblea podrán considerarse cuestiones no incluídas en la convocatoria y aún no ser publicado ningún anuncio si los accionistas así lo resuelven por unanimidad. En este caso habrá que comunicar la convocatoria de la asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de 48 horas, debiendo estar presente en dicha asamblea la unanimidad de los accionistas. Todas las asambleas serán consideradas como legalmente constituídas a la primera citación si el número de los accionistas presentes representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capial integrado total. A la segunda convocaoria la asamblea quedará válidamente constituída con los accionistas que se encuentren presentes. En todos los casos prevalecerá la simple mayoría aún en aquellos previstos por la ley de 9 de Julio de 1909, salvo lo dispuesto en el artículo 15. El presidente decidirá en caso de empate. La asamblea será presidida por el presidente del directorio; en caso de ausencia de éste, por un miembro cualquiera del directorio y aún po rel accionista que la asamblea designe.

Artículo décimo. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea mediante poder, carta o mandato, bajo firma privada que sea satisfactoria a juicio del Directorio. No pueden ser representantes los miembros del directorio, los apoderados de la sociedad, el síndico, el gerente y los demás empleados de la sociedad.

Artículo décimoprimero. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depocitar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito extendido por un Banco o Sociedad Financiera del país o del extranjero aceptado por el directorio con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. El accionista que haya cumplido con una u otra de estas obligaciones recibirá una autorización para entrar a la asamblea en la cual se hará constar el número de votos a que le dan derecho las acciones suscritas o inte-

gradas. Sin embargo, el accionista no inscripto podrá tomar parte en la asamblea si sus accio- nes se hallan físicamente presentes en ella y no media oposición de ningún accionista con- currente a la misma. Cada dos acciones darán derecho a un voto, con un máximo de seis por cada persona.

Artículo décimosegundo. Las asambleas pue- den ser ordinarias o extraordinarias. La asam- blea ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año y durante el primer trimestre que siga a. cierre del ejercicio social y debe estu- diar la memoria presentada por el directorio, el informe síndico (si lo hay) el balance so- cial, la cuenta de ganancias y pérdidas, ocu- parse de la elección del nuevo directorio y del síndico, si así lo decide; discutir y resolver los otros puntos del orden del día presentada por e. directorio. La asamblea extraordinaria se reúne todas las veces que el directorio o el síndico lo crea necesaria o que lo solicite un número de accionistas que represénten, por lo menos, el veinte por ciento del capital integra- do. En ese caso la convocatoria debe hacerse dentro de los treinta días siguientes al depó- sito en la sede, de la solicitud de convocatoria.

Artículo décimotercero. El ejercicio social ter- minará el 31 de diciembre de cada año. El di- rectorio deberá someter a la asamblea un pro- yecto de distribución de beneficios que resulten del balance después de la deducción de las amortizaciones y reservas que haya determinado. Dicho proyecto será establecido conforme a los siguientes principios: A) 2 o|o (dos por cien- to) al fondo de reserva hasta que este haya alcanzado el 10 o|o (diez por ciento) del ca- pital; B) Retribución al directorio y del sindi- co en su caso, que deberán ser fijados por la asamblea; C) El remanente a distribuirse entre los accionistas salvo constitución de reservas ex- traordinarias que la asamblea decidirá.

Artículo décimocuarto. La sociedad podrá di- solverse antes del plazo fijado por el artículo tercero, por resolución de la asamblea general. La asamblea determinará libremente el proce- dimiento a seguir para la liquidación de la so- ciedad..

Artículo décimoquinto. El directorio puede, si asi lo decide, vender el activo y pasivo a otra sociedad, fundar una nueva sociedad, o fusio- nar la existente. En ese caso, los accionistas re- cibirán acciones de la nueva sociedad en cam- bio de las que poseían y a prorrata de sus ha- beres.

Artículo décimo sexto. Los fundadores desig- narán el primer directorio de inmediato de ob- tenida la personería jurídica y el mismo dura- rá hasta la primera asamblea ordinaria que se realice.

Artículo décimoseptimo. Facúltase al señor Juan José Etcheverrito, a la Srta. María Juana Malacrida y Srta. Angela Chiodi Touzet para que actuando conjunta o indistintamente ges- tionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la perso- nería jurídica, a cuyo efecto podrá aceptar o proponer las modificaciones que consideren necesarias o se indiquen por las autoridades respectivas; solicite la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comer- cio. realice la publicación de los mismos; soli- cite la Matricula de Comerciante y obtenga la rúbrica judicial de los libros sociales. — María J. Malacrida. — Juan José Etcheverrito.

Certifico: Que las firmas que anteceden per- tenecen al contador don Juan José Etcheverri- to y a doña María Juana Malacrida, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada siendo el presente en Mon- tevideo a doce de julio de mil novecientos se- senta. Enrique Escardó de la Torre. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Monte- video, diciembre 15 de 1960. — Visto: La gestión de "Locarno Sociedad Anónima" en formación. a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Conside- rando: Que esta sociedad anónima estará com- prendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraria el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección Gene- ral de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el es- tatuto de "Locarno Sociedad Anónima" y au- torizar su funcionamiento, quedanto su capital autorizado fijado en la suma de U$S 100.000, — (cien mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación pre- sentada y expídase el testimonio correspondien- te. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JORGE GIUCCI. — Héctor Gros Espiell, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, enero 18 de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de la 1a. Instancia en lo Civil de Turno. Presente. — Juan José Etcheve- rrito, constituyendo domicilio en la calle Flo- rida N.o 1265, P. 5. Esc. 3, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el art. 17 de los estatutos de la sociedad anónima "Locarno Sociedad Anónima" el suscrito está autorizado para so- licitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de Matrícula de Comerciante, y a tales efectos suministra los datos necesa- rios para el cumplimiento de dichas inscripcio- nes: Nombre de la sociedad: Locarno Sociedad Anónima. Objeto: Determinado en el art. 2 del estatuto. Domicilio: En la ciudad de Montevi- deo. Capital autorizado: U$S 100.000. — (cien mil dólares). Por lo expuesto al señor Juez so- licito que cumplidos los trámites que corres- pondan se sirva ordenar la inscripción de dicho estatuto, el registro de Matrícula de Comercian- tes a cargo del Registro Público y General de Comercio y que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentación de escrito. Dejamos expresa constancia a los efectos de los autos definitivos, que la sociedad quedará sometida a las disposiciones conteni- das en la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 sobre sociedades de inversiones en el exte- rior y especialmente a las prohibiciones y be- neficios de su artículo y a cuyo régimen jurídico se ampara. Saludo al señor Juez muy atenta- mente. Juan José Etcheverrito.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 113. — Señor Juez: Puede usted proveer de con- formidad a lo solicitado. — Montevideo, febrero 6 de 1961. — Francisco Pagano.

437. — Montevideo, febrero 7 de 1961. — Vis- tos: Por lo que resulta de autos y lo dictami- nado por el M. Público, concédense las inscrip- ciones solicitadas, y remítase al Registro Pú- blico General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses co- rrespondientes y archívese. — Fleurquin. — Se- bastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 22 de febrero de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 64 al Fo. 429v. del Libro 1 de Estatutos. — Conste. — Brignoni.

Y a los efectos legales se hace esta publica- ción. — Montevideo, seis de marzo de mil no- vecientos sesenta y uno. — Luis. E. Fontana. — Actuario.

$ 722.00 — 1|pub. — 3046

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

## Arfina S. A.

Balance de Situación practicado el 31 de julio de 1960

| | | |
|---|---|---|
| **Activo —** | | |
| Acciones a emitir .... | $ | 19.000.00 |
| Caja ............ | " | 183.65 |
| Banco Holandés Unido | " | 162.55 |
| Gastos de constitución | " | 3.908.00 |
| Pérdidas y ganancias ejercicio 1958\|1959 | " | 443.80 |
| Pérdidas y ganancias ejercicio 1959\|1960 | " | 1.302.00 |
| | $ | 25.000.00 |
| **Pasivo —** | | |
| Capital autorizado ... | $ | 19.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 6.000.00 |
| | $ | 25.000.00 |

Balance de Resultados desde el 1|8|59 hasta el 31|7|60

| | | |
|---|---|---|
| **Pérdidas —** | | |
| Amortizaciones ..... | $ | 1.302.00 |
| | $ | 1.302.00 |

Los presentes Estados, fueron aproba- dos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 29|11|1960.

No hay utilidades a distribuir.

o

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Ele- vadas deja constancia que los presente Estados figuran trans- criptos a fojas 5 del libro Co- piador rubricado el 1.o de oc- tubre de 1958.

$ 27.00. — 1|pub. — 23431.

## Fábrica Titán S.A.

Balance General al 31 de agosto de 1960

| | | |
|---|---|---|
| **Activo —** | | |
| Inmuebles .......... | $ | 203.107.73 |
| Maquinarias, herramien- tas, material rodante muebles y útiles. ins- talaciones y mat. de escritorio ........ | " | 35.054.18 |
| Caja y Bancos ...... | " | 137.588.19 |
| Materiales y mercade- rías generales .... | " | 27.622.45 |
| Varios deudores ..... | " | 250.096.27 |
| Pagos adelantados ... | " | 2.454.10 |
| Cuentas de orden .... | " | 6.000.00 |
| | $ | 661.922.92 |
| **Pasivo —** | | |
| Capital realizado .... | $ | 282.900.00 |
| Reserva estatutaria, es- pecial y F. de Previ- sión ............ | " | 67.082.66 |
| Varios acreedores .... | " | 239.224.20 |
| Ganancias y Pérdidas . | " | 66.716.06 |
| Cuentas de orden .... | " | 6.000.00 |
| | $ | 661.922.92 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de agosto de 1960

| | | |
|---|---|---|
| **Ganancias —** | | |
| Materiales, mercaderías y artículos del ho- gar ............. | $ | 518.133.00 |
| Administración de pro- piedades ......... | " | 1.440.00 |
| Saldo anterior ...... | " | 259.28 |
| | $ | 519.832.28 |
| **Pérdidas —** | | |
| Sueldos y jornales .. | $ | 165.313.51 |
| Fletes ........... | " | 131.487.46 |
| Gastos generales .... | " | 51.275.68 |
| Aportes jubilatorios .. | " | 34.347.59 |
| Timbres, patentes, con- tribuciones e impues- tos ............. | " | 18.032.81 |
| Asignaciones familiares | " | 11.620.86 |
| Nafta y lubricantes .. | " | 9.816.47 |
| Amortizaciones ...... | " | 16.409.81 |
| Intereses y descuentos | " | 7.542.87 |
| Chamsec | " | 3.730.78 |
| Luz eléctrica, teléfono y agua corriente ... | " | 3.501.44 |
| Seguros e impuestos a las ventas ........ | " | 4.439.11 |
| Deudores varios ..... | " | 1.597.88 |
| Utilidad .......... | " | 66.716.06 |
| | $ | 519.832.28 |

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Reserva estatutaria .. | $ | 3.843.38 |
| Directorio, síndico y personal ........ | " | 16.279.52 |
| Dividendo ......... | " | 25.461.00 |
| Fondo de Previsión (pago impuestos) .. | " | 21.000.00 |
| Saldo a Cuenta Nueva . | " | 132.21 |
| | $ | 66.716.06 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 29 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Im- puesto a las Ganancias Ele- vadas deja constancia que el presente estado se halla copia- do a fs. 26 del libro Copiador certificado por el Registro Pú- blico y General de Comercio el 15 de agosto de 1951 y anotado con el N.o 3845 a fs. 395 del libro N.o 5.

$ 45.00 — 1|pub. — 23269.

### Celoprint S. A.

Activo de Celoprint S. A. al 31 de julio de 1959

| | | |
|---|---|---|
| Vehículos, máquinas y herramientas, muebles y útiles e instalaciones ........ | $ | 143.297.84 |
| Mercaderías materias primas y materiales | " | 330.198.68 |
| Acciones y valores ... | " | 625.00 |
| Caja .............. | " | 20.424.35 |
| Deudores varios y Cuentas corrientes .... | " | 216.512.18 |
| Seguros e intereses a vencer .......... | " | 1.236.93 |
| Documentos a cobrar . | " | 20.100.45 |
| Depósitos para importaciones .......... | " | 46.983.34 |
| Llave y marcas ...... | " | 20.290.00 |
| | $ | 799.668.77 |

Pasivo de Celoprint S. A. al 31 de julio de 1959

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ... | $ | 220.000.00 |
| Fondo Reserva general | " | 3.500.00 |
| Reserva equipo productivo ............ | " | 10.000.00 |
| Bancos y obligaciones a pagar Bancarias ... | " | 51.914.60 |
| Obligaciones a pagar y acreedores varios . | " | 132.782.07 |
| Créditos bancarios para importaciones .... | " | 66.500.00 |
| Préstamos y Cuentas Corrientes accionistas | " | 52.530.14 |
| Impuestos Fiscales y Cuentas a pagar ... | " | 34.146.18 |
| Caja de Jubilaciones .. | " | 21.363.53 |
| Dividendos ......... | " | 9.350.00 |
| Documentos descontados ............. | " | 16.671.64 |
| Partidas en suspenso . | " | 16.907.66 |
| Amortizaciones ...... | " | 106.438.45 |
| Utilidades a distribuir. | " | 57.564.50 |
| | $ | 799.668.77 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 129 y 130 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 27 de Agosto de 1955 y anotado con el número 3459 al F.o 244 del libro respectivo N.o 3.

Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas de Celoprint S. A. al 31 de julio de 1959

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías ........ | $ | 518.686.88 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales .... | $ | 373.828.46 |
| Intereses y comisiones | " | 36.400.36 |
| Devoluciones y descuentos .............. | " | 1.603.81 |
| Indemnizaciones por despido ............ | " | 1.300.00 |
| Varios ............. | " | 10.302.59 |
| Amortizaciones ....... | " | 37.886.46 |
| Utilidad del Ejercicio . | " | 57.365.20 |
| | $ | 518.686.88 |

Aprobado por asamblea general efectuada el 15-10-960.

Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia qeu el presente Estado se halla copiado a folio 130 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y general de Comercio el día 27 de agosto de 1955 y anotado con el N.o 3459 al número 244 del libro respectivo número 3.

---

Proyecto de distribución de utilidades de Celoprint S. A.

Al 31 de julio de 1959

| | | |
|---|---|---|
| Directorio y Síndico .. | $ | 4.589.21 |
| Dividendo .......... | " | 42.000.00 |
| Fondo reserva ....... | " | 10.500.00 |
| Saldo que pasa al próximo ejercicio ..... | " | 475.29 |
| | $ | 57.564.50 |

Aprobado por la Asamblea General efectuada el 15 de octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 130 del libro Inventarios certificado por el Registro Público General de Comercio el día 27 de agosto de 1955 y anotado con el N.o 3459 al folio 244 del libro respectivo N.o 3.

$54.00 — 1|pub. — 23117.

---

### "Inyo S. A."

Balance correspodiente al Ejercició cerrado el 31 de julio de 1960, aprobado por asamblea de accionistas realizada el 28 de noviembre de 1960.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 1.753.31 |
| Carlos Prieto Cta. Remis. de deuda ...... | " | 748.90 |
| Mirta F. de Luongo Cta. Remis. de deuda ... | " | 748.90 |
| Julia S. Fuentes, Cta. Remis. de deuda .. | " | 748.89 |
| Acciones a emitir .... | " | 6.000.00 |
| | $ | 10.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 4.000.00 |
| Capital autorizado ... | " | 6.000.00 |
| | $ | 10.000.00 |

Cuadro de Pérdidas y Ganancias de la firma "Inyo S. A." correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960, aprobado por la Asamblea de Accionistas realizado el 28 de noviembre de 1960

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Contribución Inmobiliaria, Padrón número 116.977 ....... | $ | 728.50 |
| Impuestos Fiscales .. | " | 79.20 |
| Impuestos Municipales | " | 1.225.01 |
| Patente de Giro ..... | " | 140.50 |
| Gastos generales .... | " | 73.48 |
| | $ | 2.246.69 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Remisión de deuda ... | $ | 2.246.69 |
| | $ | 2.246.69 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de octubre de 1956 anotado con el N.o 5842 a folio 472 del Libro N.o 3.

$ 30.00 — 1|pub. — 23132.

---

### Peña Sociedad Anonima Financiera

Balance General al 30 de set. de 1960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles ..... | $ | 89.50 |
| Caja y Bancos ...... | " | 27.395.73 |
| Acciones y Valores ... | " | 1.257.80 |
| | $ | 28.743.03 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital suscrito e integrado ........... | $ | 20.000.00 |
| Reserva legal ....... | " | 343.66 |
| Acreedores varios y Cuentas a pagar .. | " | 5.946.63 |
| Utilidades ......... | " | 2.452.74 |
| | $ | 28.743.03 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones ..... | $ | 71.60 |
| Impuestos ......... | " | 950.20 |
| Papelería .......... | " | 736.85 |
| Luz y teléfono ...... | " | 280.90 |
| Honorarios ........ | " | 1.000.00 |
| Telegramas y franqueo | " | 255.95 |
| Gastos de viaje ..... | " | 1.849.75 |
| Gastos bancarios .... | " | 273.97 |
| | $ | 5.419.22 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones e intereses | $ | 1.781.70 |
| Utilidad venta muebles | " | 618.64 |
| Diferencia de cambio . | " | 2.788.01 |
| Pérdida del Ejercicio . | " | 230.87 |
| | $ | 5.419.22 |

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el 13 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 48, 49 y 50 del libro Copiador de Cartas rubricado el 14 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

Las pérdidas del ejercicio se enjugan con las utilidades anteriores. El saldo pasa a cuenta nueva.

$ 30.00 — 1|pub. — 23131.

---

### Antartic Hollding S. A.

Balance general 31|XII|958

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 22.422.38 |
| Deudores exteriores .. | " | 22.104.58 |
| Costo de constitución . | " | 2.000.00 |
| Accionistas .......... | " | 60.000.00 |
| | $ | 106.526.96 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores .... | $ | 27.620.00 |
| Capital suscripto ..... | " | 60.000.00 |
| Capital integrado ..... | " | 20.000.00 |
| Ganancias y pérdidas .. | " | 906.96 |
| | $ | 108.526.96 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses ........... | $ | 1.251.60 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Impuesto extranjeros .. | $ | 344.64 |
| | $ | 906.96 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|8|58 y anotado con el N.o 3812 a f.o 326 del l.o 6.

No realizó Asamblea.

$ 24.00 — 1|pub. — 23173

---

**Antartic Hollding S. A.**

Balance General 31|XII|959

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 2.661.16 |
| Deudores exteriores ... | " | 48.488.55 |
| Títulos y acciones extranjeros ........ | " | 92.400.00 |
| Costo constitución .... | " | 2.400.00 |
| | $ | 145.949.71 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores ..... | $ | 33.543.48 |
| Diferencia de cotizacion. | " | 10.803.97 |
| Reserva p. impuesto .. | " | 1.200.00 |

Ganancias y Pérdidas:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Anteriores .. | $ 906.96 | | |
| Pérd. del año | " 504.70 | " | 402.26 |
| | | $ | 145.949.71 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Impuesto extranjeros .. | $ | 149.18 |
| Amortizaciones ....... | " | 600.00 |
| Reserva p. impuesto .. | " | 1.200.00 |
| | $ | 1.949.18 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses ............ | $ | 1.444.48 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 504.70 |
| | $ | 1.949.18 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 3 del libro copiador certificado en el Registro Público y General de Comercio el 1|8|58 y anotado con el N.o 3812 a f.o 326 del libro 6.

No realizó Asamblea.

$ 27.00 — 1|pub. — 23174

---

**Lavorerio y Rosas S. A.**

**Estado de situación patrimonial 30 de junio de 1960**

**Activo —**

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 134.336.71 |
| Deudores ........... | " | 328.058.07 |
| Efectos a cobrar .... | " | 115.907.66 |
| Mercaderías ......... | " | 1.925.754.64 |
| Acciones y Valores ... | " | 143.850.00 |
| Edificio ............ | " | 201.056.24 |
| Máquinas e instalaciones | " | 52.941.62 |
| Muebles y útiles ...... | " | 26.812.93 |
| Vehículos para uso .... | " | 93.285.45 |
| Gastos de constitución . | " | 60.346.12 |
| | $ | 3.082.349.44 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos .............. | $ | 56.000.00 |
| Acreedores ........... | " | 597.950.03 |
| Efectos a pagar ...... | " | 340.000.00 |
| Banco Hipotecario .... | " | 85.663.85 |
| Intereses dif. sobre venta a plazos ....... | " | 150.307.01 |
| Capital integrado .... | " | 1.618.000.00 |
| Fondos de reserva .... | " | 9.204.98 |
| Pérdidas y ganancias .. | " | 225.223.57 |
| | $ | 3.082.349.44 |

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 3 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado registrado en el libro de inventario al folio 295, rubricado con fecha 18 de noviembre de 1958, anotado con el N.o 3194 al f.o 71 del libro respectivo N.o 8.

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

30 de junio de 1960

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Venta de Mercaderías y Servicios .......... | $ | 1.173.087.91 |
| Rendimientos acciones y valores ........... | " | 14.210.00 |
| | $ | 1.187.297.91 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ..... | $ | 827.102.68 |
| Intereses y descuentos . | " | 24.769.99 |
| Mercaderías intereses a Percibir .......... | " | 77.198.64 |
| Amortizaciones ....... | " | 37.687.75 |
| | $ | 966.759.06 |
| Utilidad del ejercicio . | " | 220.538.85 |
| | $ | 1.187.297.91 |

**Cuenta de resultados.**

**Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 3 de noviembre de 1960.**

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado registrado en el libro de inventario al folio 294, rubricado con fecha 18 de noviembre de 1958, anotado con el N.o 3194 al f.o 71 del libro respectivo N.o 8.**

Proyecto de distribución de Utilidades 30 de junio de 1960

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad general ..... | $ | 220.538.85 |
| Impuesto ganancias Elevadas ............ | " | 4.820.54 |
| Impuesto sustitutivo del de Herencias ....... | " | 16.840.43 |
| | $ | 198.877.88 |

Distribución:

| | | |
|---|---|---|
| 5 o\|o fondos de reserva | $ | 9.943.89 |
| 15 o\|o Directorio ..... | " | 29.831.67 |
| | $ | 159.102.32 |
| 10 o\|o Dividendo .... | " | 156.050.00 |
| Cuenta Nueva ....... | $ | 3.052.32 |

Proyecto de distribución de utilidades.

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 3 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado registrado en el libro de inventario al folio 296, rubricado con fecha 18 de noviembre de 1958, anotado con el N.o 3194 al f.o 71 del libro respectivo N.o 8.

$ 54.00 — 1|pub. — 23170

---

**Financiera Alsina Sociedad Anónima Uruguaya**

**Art. 7.o Ley 11.073**

Balance general al 30|9|960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos constitución y poderes ............ | $ | 3.440.88 |
| Inversiones ........... | " | 1.377.750.00 |
| Cuentas Corrientes .... | " | 10.489.27 |
| Resul. ejercicio 19585\|9 | " | 513.28 |
| | $ | 1.392.193.43 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 1.000.000.00 |
| Cuentas Corrientes .... | " | 390.559.99 |
| Result. ejercicio 1959\|60 | " | 1.633.44 |
| | $ | 1.392.193.43 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|9|60

Débitos —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales e imp. | $ | 1.067.84 |
| Amortización gast. constitución y poderes .. | " | 860.22 |
| Reslt. ejercicio 1959\|60 | " | 1.633.44 |
| | $ | 3.561.50 |

Créditos —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses y diferencias de cambio ......... | $ | 3.561.50 |
| | $ | 3.561.50 |

**Las utilidades no se reparten.**

**Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 13|12|960.**

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a f.o 11 del libro copiador de cartas, actas de asambleas y balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|11|958 y anotado con el N.o 7303 al f.o 98 del libro N.o 9.**

**$ 27.00 — 1|pub. — 23288**

## Financiera Industrial Agrícola S. A. (FIASA)

Balance General al 31 de julio de 1959

No aprobado por la asamblea general ordinaria.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones y valores .. | $ | 152.600.00 |
| Accionistas .......... | " | 446.400.00 |
| Gastos de constitución de Sociedad ........ | " | 19.595.25 |
| Acciones a emitir .... | " | 2.400.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 115.50 |
| | $ | 3.019.710.75 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores .......... | $ | 19.710.75 |
| Capital suscrito ..... | " | 446.400.00 |
| Capital integrado ..... | " | 153.600.00 |
| Capital autorizado a suc. | " | 2.400.000.00 |
| | $ | 3.019.710.75 |

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ...... | $ | 115.50 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presento balance y estado de pérdidas y ganancias, se encuentra copiado en el libro copiador que esta empresa lleva a esos efectos a fojas N.o 2, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4073 al f.o 113 del libro N.o 7 el día 19 de noviembre de 1957.

$ 24.00 — 1|pub. — 23186

## Financiera Industrial Agrícola S. A. (FIASA)

Balance General al 31 de Julio de 1960

No aprobado por la asamblea general ordinaria.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones y valores .... | $ | 153.600.00 |
| Accionistas .............. | " | 446.40000 |
| Gastos de const. de soc. | " | 19.595.25 |
| Acciones a emitir ..... | " | 2.400.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio 59 | " | 115.50 |
| | $ | 3.019.710.75 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores .......... | $ | 19.710.75 |
| Capital susrito ..... | " | 446.400.00 |
| Capital integrado .... | " | 153.600.00 |
| Capital autorizado a suc. | " | 2.400.000.00 |
| | $ | 3.019.710.75 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance se encuentra copiado en el libro copiador que esta empresa lleva a esos efectos a fojas N:o 3, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4073 al folio 113 del libro N.o 7 el día 19 de noviembre de 1957.

$ 24.00 — 1|pub. — 23187

## Castro Peláez S. A.

Balance General al 30 de Set. de 1960

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de nov. de 1960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles ........... | $ | 60.000.00 |
| Rodados y M. y útiles | " | 79.598.24 |
| Mercaderías varias .... | " | 141.150.50 |
| Caja y Bancos ....... | " | 124.099.66 |
| Deudores varios ...... | " | 237.300.01 |
| Títulos en Garantía de Alquiler ........... | " | 1.071.34 |
| Empréstito Patriótico . | " | 1.000.00 |
| Acciones .......... | " | 160.000.00 |
| | $ | 804.219.75 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 340.000.00 |
| Capital autorizado ... | " | 160.000.00 |
| Reservas varias ..... | " | 7.495.77 |
| Acreedores varios .... | " | 288.997.08 |
| | $ | 804.219.75 |

Resultados —

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio . | $ | 22.582.15 |
| Menos: Pérdidas ejercicios anteriores ..... | " | 14.855.25 |
| | $ | 7.726.90 |
| | $ | 796.492.85 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 349 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1951.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1960

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de nov. de 1960

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo de ejercicios anteriores .......... | $ | 14.855.25 |
| Amortizaciones ....... | " | 16.541.03 |
| Sueldos y jornales ... | " | 111.519.81 |
| Obligaciones sociales y fiscales .......... | " | 40.176.73 |
| Transporte y locomoción | " | 181.210.28 |
| Seguros ............ | " | 9.098.93 |
| Comisiones .......... | " | 28.492.95 |
| Teléfono y luz ....... | " | 23.365.77 |
| Gastos generales ..... | " | 18.310.23 |
| Previs. Ley de despido | " | 3.600.00 |
| | $ | 447.170.98 |

Utilidades:

| | | |
|---|---|---|
| Del presente ejercicio | $ | 22.582.15 |
| Menos: Pérdidas ejercicios anteriores ..... | " | 14.855.25 |
| | $ | 7.726.90 |
| | $ | 454.897.88 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías ......... | $ | 358.883.15 |
| Comisiones y otros ..... | " | 96.014.73 |
| | $ | 454.897.88 |

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| A fondo de reserva ... | $ | [illegible]6.35 |
| A cuenta nueva ...... | " | 7.[illegible]0.55 |
| | $ | 7.726.90 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 350 del Libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de setiembre de 1951.

$ 48.00 — 1|pub. — 23194.

## Tolosa Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria Financiera y Comercial

Balance de situación al 31 de julio de 1960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles ........... | $ | 246.083.10 |
| Banco Territorial Cuenta Terrenos ........ | " | 129.3[illegible] |
| Gastos de constitución . | " | 3.510.[illegible] |
| | $ | 249.722.4[illegible] |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 80.000.00 |
| Préstamo Sucesión Marzio Marella ........ | " | 110.000.00 |
| Banco Territorial Cuenta Corriente ....... | " | 17.416.1[illegible] |
| Sirena M. de Vasallo .. | " | 32.425.4[illegible] |
| Acreedores varios .... | " | 168.9[illegible] |
| Fondo de Amortización | " | 5.400.19 |
| Ganancias ejercicios anteriores .......... | " | 2.328.0[illegible] |
| Pérdidas y Ganancias . | " | 1.983.65 |
| | $ | 249.722.47 |

Balances de Resultados al 31 de julio de 1960

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de constitución . | $ | 1.170.00 |
| Gastos generales ..... | " | 15.278.30 |
| Descuentos y gastos de cobranza .......... | " | 676.30 |
| Impuestos y comisiones | " | 3.818.95 |
| Intereses .............. | " | 15.391.16 |
| Pérdidas y Ganancias .. | " | 1.983.65 |
| | $ | 38.318.36 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Ventas Cosechas ....... | $ | 12.800.00 |
| Alquileres ............ | " | 1.976.95 |
| Utilidad cuotas Terrenos | " | 23.541.41 |
| | $ | 38.318.36 |

Proyecto de distribución de utilidades

Se dejan en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Estos estados fueron aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 30 de noviembre de 1960

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 5 y 6 del libro inventario certificado por el Registro Público de Comercio anotado con el N.o 3856 a folio 38 del libro respectivo N.o 8 el día 14 de julio de 1958.

$ 39.00 — 1|pub. — 23202

**Financiera Monteblanco S. A**

**Sociedad Uruguaya de Inversiones en el Exterior**

Balance General al 30|9 960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................. | $ | 6.223.50 |
| Cuentas corrientes moneda extranjera .... | " | 73.223.50 |
| Inversiones en el exterior | " | 27.000.00 |
| | $ | 106.447.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 106.447.00 |

No hubo Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 24 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presete estado se halla copiado a f.o 7 del libro Copiador de Cartas, Actas de Asambleas y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de marzo de 1960 y anotado con el N.o 839 al f.o 171 del libro N.o 11.

$ 18.00 — 1|pub. — 23287

**Leibner y Zinger S. A.**

Balance al 30 de junio de 1960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| **Caja** ................ | $ | 23.814.05 |
| **Mercaderías** ......... | " | 242.508.75 |
| **Deudores** ............. | " | 34.591.85 |
| **Muebles y máquinas** .. | " | 7.000.00 |
| **Pagos adelantados** .... | " | 350.296.60 |
| **Gastos constitución** ... | " | 1.816.50 |
| **Acciones a emitir** ..... | " | 190.000.00 |
| | $ | 850.027.75 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| **Acreedores** ......... | $ | 360.672.89 |
| **Utilidades 1959\|60** .... | " | 38.739.08 |
| **Fondo Reserva** ....... | " | 48.009.76 |
| **Capital integrado** ..... | " | 210.000.00 |
| **Capital autorizado** .... | " | 190.000.00 |
| **Saldo util. 1958 59** .... | " | 2.606.02 |
| | $ | 850.027.75 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

**Ejercicio 1.o Julio de 1959 al 30 de junio de 1960**

**Pérdidas** —

| | | |
|---|---|---|
| **Sueldos y Jornales** .... | $ | 58.960.07 |
| **Impuestos y leyes sociales** ........... | " | 57.391.38 |
| **Intereses y Comisiones** . | " | 27.323.68 |
| **Gastos generales** ..... | " | 27.033.91 |
| | $ | 170.709.04 |
| **Utilidad del ejercicio** : | " | 38.739.08 |
| | $ | 209.448.12 |

**Pérdidas** —

| | | |
|---|---|---|
| **Mercaderías** ......... | $ | 143.947.62 |
| **Servicios** ............ | " | 65.500.50 |
| | $ | 209.448.12 |

**La utilidad del ejercicio pasó a cuenta nueva.**

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 12 del libro copiador, certificado el 22 de julio de 1957.**

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 15 de diciembre de 1960.

$ 36.00 — 1|pub. — 23172

**Estancia "Santa Matilde S. A.**

Balance General al 30 [illegible] de 1960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles .......... | $ | 400.000.00 |
| Instalaciones varias ... | " | 7.184.35 |
| Maquinarias, herramientas, muebles y útiles, vehículos, etc. ....... | " | 239.273.54 |
| Caja ............... | " | 224.40 |
| Haciendas, semillas y sombrados ........ | " | 685.207.40 |
| Deudores varios ..... | " | 5.000.00 |
| | $ | 1.336.889.69 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 500.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 31.734.92 |
| Bancos ............ | " | 279.694.79 |
| Acreedores varios .... | " | 179.899.32 |
| Ganancia ejercicios anteriores ........ | " | 144.226.41 |
| Ganancia del Ejercicio | " | 201.334.25 |
| | $ | 1.336.889.69 |

Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de octubre de 1960.

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a folio 16 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1954 y anotado con el N.o 4966 al folio 81 del Libro 3.**

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1960

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| **Gastos de explotación** . | $ | 66.153.07 |
| **Gastos generales** ..... | " | 43.908.30 |
| **Intereses y comisiones** . | " | 45.065.24 |
| **Impuestos y contribuciones** .......... | " | 34.957.25 |
| **Amortizaciones** ...... | " | 9.336.12 |
| Ganancia del ejercicio . | " | 201.334.25 |
| | $ | 400.754.23 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| **Resultado explotación Ganadera** ....... | $ | 346.717.70 |
| **Resultado explotación Agrícola** ......... | " | 17.376.33 |
| **Entradas varias** ..... | " | 36.660.20 |
| | $ | 400.754.23 |

**Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de octubre de 1960.**

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a folio 17 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1954 y anotado con el N.o 4966 al folio 81 del Libro 3.**

**Distribución de Utilidades**

| | | |
|---|---|---|
| **Utilidades a distribuir** . | $ | 345.560.66 |
| **Fondo de reserva** ... | $ | 17.278.03 |
| **Dividendo** ......... | " | 328.000.00 |
| **Cuenta Nueva** ........ | " | 282.63 |
| | $ | 345.560.66 |

**Aprobado por la Asamblea realizada el 28 de octubre de 1960.**

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se encuetra copiado a folio 18 del Libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1954 y anotado con el N.o 4966 al folio 81 del libro 3.**

**$ 39.00 — 1|pub. — 23204**

**Maracaibo S. A.**

**Balance General al 31 de agosto de 1960**

**Activo** —

| | | |
|---|---|---|
| **Caja** ............... | $ | 10.464.84 |
| **Gastos de constitución** . | " | 11.500.00 |
| **Terrenos** ............ | " | 172.250.35 |
| **Inmuebles** ........... | " | 518.716.29 |
| **Anticipos para const.** . | " | 413.903.90 |
| **Implementos y material.** | " | 123.751.85 |
| **Caja de Jubilaciones** .. | " | 380.00 |
| **Pérdidas y Ganancias** . | " | 41.601.59 |
| | $ | 1.292.568.82 |

**Pasivo** —

| | | |
|---|---|---|
| **Obligaciones a pag. hip.** | $ | [illegible]00.00 |
| **Bancos** ............. | " | [illegible].765.52 |
| **Varios acreedores** ..... | " | 10.524.76 |
| **Documentos a pagar** .. | " | 76.631.32 |
| **Retenciones** ......... | " | 12.647.28 |
| **Cuentas corrientes Direc.** | " | 70.000.00 |
| **Capital integrado** .... | " | 1.000.000.00 |
| | $ | 1.292.568.82 |

**Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 9 de setiembre de 1960**

**Estado demostrativo de pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1960**

**Pérdidas** —

| | | |
|---|---|---|
| **Honorarios varios** .... | " | 10.101.00 |
| **Impuestos Municipales** . | " | 2.653.90 |
| **Gastos generales** ...... | " | 7.062.38 |
| **Intereses y gastos banc.** | " | 13.356.07 |
| **Intereses Hipotecarios** . | " | 7.800.00 |
| **Impuestos** ........... | " | 924.22 |
| | $ | 41.897.57 |

**Ganancias** —

| | | |
|---|---|---|
| **Banco de San José Cuenta Dólares** ........ | $ | 295.98 |
| **Resultado del ejercicio (Pérdidas)** ....... | " | 41.601.59 |
| | $ | 41.897.57 |

**Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 9 de diciembre de 1960.**

**La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado en el f.o 2 del libro "Copiador de Balances" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|8|959 y anotado con el N.o 5418 al f.o 51 del libro 11.**

**$ 36.00 — 1|pub. — 23152**

**Balneario Oceánico el Caracol S.A.**

Estado de situación al 31 de diciembre de 1955

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y equipos varios | $ | 31.54 |
| Herramientas y útiles | " | 0.10 |
| Tierras | " | 1.152.697.08 |
| Premio Acc. Fundadoras | " | 24.183.50 |
| Comis. gestores So. | " | 40.320.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 512.913.36 |
| | $ | 1.730.145.58 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado | $ | 1.641.000.00 |
| Acreed. Compra Crédito | " | 2.400.80 |
| Acreedores varios | " | 42.906.67 |
| Leyes sociales a pagar | " | 1.371.65 |
| Impuestos a pagar | " | 42.466.46 |
| | $ | 1.730.145.58 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 97 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 1.o de noviembre de 1949.

---

**Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1955**

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | $ | 73.806.33 |
| Impuestos | " | 4.015.93 |
| | $ | 77.822.93 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas ejercicio 1955 | $ | 77.822.26 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla capiado a fs. 98 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 1.o de noviembre de 1949.

$ 33.00 — 1|pub. — 23442.

---

**Balneario Oceánico el Caracol S.A.**

Estado de situación al 31 de diciembre de 1956

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Tierras | $ | 1.152.697.08 |
| Muebles y equipos varios | " | 1.00 |
| Herramientas y útiles | " | 0.10 |
| Pérdidas y Ganancias | " | 581.012.92 |
| | $ | 1.733.711.10 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado | $ | 1.641.000.00 |
| Acreedores por compras a crédito | " | 2.400.80 |
| Acreedores varios | " | 42.906.67 |
| Leyes sociales a pagar | " | 1.371.65 |
| Impuestos a pagar | " | 46.031.98 |
| | $ | 1.733.711.10 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 99 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno el 1.o de noviembre de 1949.

---

**Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956**

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Contribución inmobiliaria | $ | 167.94 |
| Patente de giro | " | 25.00 |
| Impuesto S. del de herencias | " | 3.372.58 |
| Amortización | " | 64.534.04 |
| | $ | 68.099.56 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas del Ej. 1956 | $ | 68.099.56 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 100 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 1.o de noviembre de 1949.

$ 33.00 — 1|pub. — 23443.

---

**Balneario Oceánico El Caracol S. A.**

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1957

Activo:

| | | |
|---|---|---|
| Tierras | $ | 1.152.697.08 |
| Muebles y equipos varios | " | 1.00 |
| Herramientas y útiles | " | 0.10 |
| Pérdidas y ganancias | " | 586.304.66 |
| | $ | 1.739.002.84 |

Pasivo:

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado | $ | 1.641.000.00 |
| Impuestos a pagar | " | 51.323.72 |
| Acreedores por compras créditos | " | 2.400.80 |
| Acreedores varios | " | 42.906.67 |
| Leyes sociales a pagar | " | 1.371.65 |
| | $ | 1.739.002.84 |

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 101 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 1.o de noviembre de 1949.

---

**Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957**

Debe:

| | | |
|---|---|---|
| Contribución Inmobiliaria | $ | 167.94 |
| Patente de Giro | " | 700.00 |
| Impuesto S. del Herencias | " | 4.423.80 |
| | $ | 5.291.74 |

Haber:

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas del ejerc. 1957 | $ | 5.291.74 |
| | $ | 5.291.74 |

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 102 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 1.o de noviembre de 1949.

$ 33.00 1|pub. — 23444.

---

**Balneario Oceánico El Caracol S. A.**

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1958

Activo:

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 246.22 |
| Deudores | " | 2.955.28 |
| Tierras | " | 1.141.907.53 |
| Muebles y equipos varios | $ | 42.00 |
| Herramientas y útiles | " | 0.10 |
| Deudores por depósitos en garantía | " | 1.308.13 |
| Pérdidas y ganancias | " | 590.805.61 |
| Deudores por cuotas ventas amortiz. | " | 75.564.61 |
| | $ | 1.812.829.48 |

Pasivo:

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores por compra crédito | $ | 3.552.16 |
| Acreedores varios | " | 42.906.67 |
| Leyes sociales a pagar | " | 1.371.65 |
| Impuestos varios a pagar | " | 48.434.39 |
| Capital integrado | " | 1.641.000.00 |
| Ventas amortizables comprometidas | " | 75.564.61 |
| | $ | 1.812.829.48 |

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el

presente Estado se halla copiado a folios 103 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 1.o de noviembre de 1949.

---

**Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958**

Pérdidas:

| | | |
|---|---|---|
| Costo ventas terrenos | $ | 26.351.81 |
| Comisiones | " | 431.26 |
| | $ | 26.782.07 |

Ganancias:

| | | |
|---|---|---|
| Ventas | $ | 14.616.83 |
| Recuperación impuestos | " | 7.665.29 |
| Pérdidas y ganancias | " | 4.500.95 |
| | $ | 26.783.07 |

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 12 de junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 104 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 1.o de noviembre de 1949.

$ 33.00 1|pub. — 23445.

---

**"Tuplan S. A."**

Balance General al 30 de junio de 1960

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 74.071.97 |
| Acciones rescatadas | " | 61.157.00 |
| Títulos y acciones | " | 1.500.00 |
| Deudores comerciales | " | 205.659.10 |
| Deudores documentados | " | 54.270.32 |
| Deudores diversos | " | 15.953.11 |
| Deudores por acciones | " | 247.200.00 |
| Mercad. y mat. primas | " | 740.132.28 |
| Maq., herram. e instal. | " | 1.537.948.28 |
| Mayor valor por reavalúo legal (ley 12595) | " | 1.825.562.96 |
| Marcas y patentes | " | 1.00 |
| Inmuebles | " | 533.408.52 |
| Cuentas de orden | " | 6.00 |
| | $ | 5.296.870.54 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 1.461.114.39 |
| Capital social integ. | " | 1.752.800.00 |
| Capital social suscrito | " | 247.200.00 |
| Reserva de previs. por reavalúo (ley 12595) | " | 1.825.562.96 |
| Pérdidas y ganancias | " | 10.187.19 |
| Cuentas de orden | " | 6.00 |
| | $ | 5.296.870.54 |

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 2 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 835 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1950.

---

**Balance de Resultados al 30 de junio de 1960**

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de adm. y ventas | $ | 129.562.43 |
| Gastos de indust. | " | 819.565.60 |
| Seguros, extraordinarios y cargos de inmuebles | " | 41.232.31 |
| Gravámenes legales | " | 77.372.41 |
| Intereses pagados | " | 56.624.97 |
| Superávit | " | 115.281.04 |
| | $ | 1.239.628.76 |
| Cancelación pérdidas 1958\|1959 | " | 105.093.45 |
| Superávit 1960 | " | 10.187.19 |
| | $ | 115.281.04 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Encargo (producto bruto de ventas) | $ | 1.239.628.76 |
| Superávit 1959\|1960 | " | 115.281.04 |
| | $ | 115.281.04 |

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 2 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 834 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1950.

$ 60.00. — 1|pub. — 23309.

---

**F.A.S.A.**

**Fábrica de Automotores S. A.**

**Balance de Situación al 30 de noviembre de 1958**

Activo:

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 6.62 |
| Banco de Cobranzas, Cordón | " | 249.09 |
| Accionistas | " | 75.000.00 |
| Acciones a emitir | " | 397.500.00 |
| Cuentas corrientes | " | 35.573.55 |
| Pérdidas y ganancias | " | 11.191.47 |
| | $ | 519.520.74 |

Pasivo:

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 397.500.00 |
| Capital suscripto | " | 75.000.00 |
| Capital integrado | " | 27.500.00 |
| Reserva estatutaria | " | 105.07 |
| Reserva especial | " | 80.95 |
| Efectos a pagar | " | 19.333.72 |
| | $ | 519.520.74 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1958

Ganancias:

| | | |
|---|---|---|
| Ventas | $ | 2.187.49 |
| Saldo al 30\|11\|58 | " | 11.191.47 |
| | $ | 13.378.96 |

Pérdidas:

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | $ | 11.391.61 |
| Gastos generales | " | 208.29 |
| Impuestos, tasas y contribuciones | " | 1.779.06 |
| | $ | 13.378.96 |

Este Estado no ha sido aún aprobado por la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios N.o 159 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 3 de mayo de 1954 y anotado con el N.o 1676 al folio 376 del libro respectivo N.o 1.

$ 30.00 1|pub. — 23394.

---

**F.A.S.A.**

**Fábrica de Automotores S. A.**

**Balance de Situación al 30 de noviembre de 1959**

Activo:

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 2.48 |
| Banco de Cobranzas, Cordón | " | 163.51 |
| Accionistas | " | 75.000.00 |
| Acciones a emitir | " | 397.500.00 |
| Cuentas corrientes | " | 35.064.17 |
| Pérdidas y ganancias | " | 11.790.58 |
| | $ | 519.520.74 |

Pasivo:

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 397.500.00 |
| Capital suscripto | " | 75.000.00 |
| Capital integrado | " | 27.500.00 |
| Reserva estatutaria | " | 106.07 |
| Reserva especial | " | 80.95 |
| Efectos a pagar | " | 19.333.72 |
| | $ | 519.520.74 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1959

Ganancias:

| | | |
|---|---|---|
| Intereses y descuentos | $ | 960.00 |
| Saldo al 30\|11\|59 | " | 11.790.58 |
| | $ | 12.750.58 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | $ | 11.191.47 |
| Gastos generales | " | 419.96 |
| Impuestos, tasas y contribuciones | " | 1.139.15 |
| | $ | 12.750.58 |

Este estado no ha sido aún aprobado por la asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 162 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 3 de mayo de 1954 y anotado con el N.o 1676 al folio 376 del libro respectivo N.o 1

$ 30.00 — 1|pub. — 23393.

## COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Acciones a Emitir "Series A y B" | $ 500.000.00 | Capital Autorizado | $ 1.000.000.00 |
| Valores en Caución | " 1.000.00 | Fondos de Reservas | " 985.893.34 |
| Propiedad Calle Asunción No. 1159 | " 364.891.67 | Depositantes de Valores | " 1.000.00 |
| Caja y Bancos | " 614.702.61 | Cuentas a Pagar | " 579.022.38 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " 69.275.11 | Cuenta de Amortizaciones | " 136.424.20 |
| Derechos y Marcas | " 136.424.20 | Impuestos | " 102.485.10 |
| Mercaderías Generales | " 695.735.34 | Descuentos a Liquidar | " 46.918.84 |
| Deuda Unificada 5 o/o de 1960 "Serie B" | " 2.100.00 | Premios s/Tabacos | " 5.910.91 |
| Varias Cuentas Deudoras | " 1.318.109.57 | Socios Fundadores | " 710.428.07 |
| Consignaciones | " 62.091.35 | Ejercicio 1958/59 | " 31.256.31 |
| | | Ejercicio 1959/60 | " 102.899.35 |
| | | Remitentes de Efectos en Consignación | " 62.091.35 |
| | $ 3.764.329.85 | | $ 3.764.329.85 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 55 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Febrero de 1951.

### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al 33o. Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1960

**PERDIDAS**

| | |
|---|---|
| Bonificaciones y Comisiones | $ 260.004.20 |
| Descuentos | " 568.427.79 |
| Gastos Generales | " 133.379.43 |
| Impuestos | " 171.031.95 |
| Sueldos, Jubilaciones y Asignaciones | " 566.172.99 |
| Fletes | " 82.562.07 |
| Envases | " 172.333.80 |
| Gratificaciones y Donaciones | " 16.653.17 |
| Fondo de Compensación para Mejoras Sociales | " 79.041.58 |
| Intereses | " 2.401.40 |
| Estímulo al Cultivo de Tabacos | " 1.590.00 |
| Pérdidas y Ganancias | " 10.125.69 |
| Gastos Legales | " 93.50 |
| Utilidades | " 102.899.35 |
| | $ 2.166.716.92 |

**GANANCIAS**

| | |
|---|---|
| Comisión por Venta de Tabacos | $ 2.151.278.53 |
| Beneficio s/Venta de Mercaderías Generales | " 15.438.39 |
| | $ 2.166.716.92 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 56 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Febrero de 1951.

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al 33o. Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1960

(Artículo 29 de los Estatutos)

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del Ejercicio actual | $ 102.899.35 | |
| Utilidades no distribuídas del Ejercicio anterior | " 31.256.31 | $ 134.155.66 |
| Reserva legal | $ 10.289.94 | |
| Directorio y Síndico | " 14.920.40 | |
| Amortizaciones de Activo | " 8.643.96 | |
| Dividendos | " 30.000.00 | " 63.854.30 |
| Saldo para Ejercicios futuros | | $ 70.301.36 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrabda el 20 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 57 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de Febrero de 1951.

$ 108.00. — 1 pub. — 17199.

## BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

### BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE MARZO DE 1960

Aprobado por la Asamblea del 30 de junio de 1960

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ 69.599.50 | Acreedores Varios | $ 213.460.07 |
| Deudores Diversos | " 6.087.237.29 | Capital Autorizado a Emitir | " 393.174.10 |
| Campo | " 883.013.82 | Capital Integrado | " 606.825.90 |
| Mejoras, Construcciones y Utiles | " 6.897.35 | Fondo de Reservas | " 23.251.49 |
| Acciones a Emitir | " 393.174.10 | Costo de Terrenos Vendidos | " 729.382.65 |
| Valores en Depósito | " 10.000.00 | Utilidades a realizar | " 5.318.666.96 |
| | | Utilidades en Suspenso | " 13.158.32 |
| | | Utilidades a Distribuir | " 142.002.57 |
| | | Depositantes de Valores | " 10.000.00 |
| Total del Activo | $ 7.449.922.06 | Total del Pasivo | $ 7.449.922.06 |

### ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1960

Cuentas que arrojan pérdidas:

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y jornales | | $ 105.549.77 |
| Gastos de explotación de montes | | " 101.00 |
| Gastos de venta de terrenos: | | |
| Comisiones de venta y cobranza | $ 48.031.34 | |
| Escrituras, inscripción de boletos, mensuras, copias de planos, etc. | " 3.443.10 | |
| Materiales para calles y nivelación | " 4.279.00 | " 55.753.44 |
| Impuestos y contribuciones | | " 47.295.11 |
| Gastos de administración de Montevideo | | " 2.828.65 |
| Gastos de Administración de La Floresta | | " 754.10 |
| Amortizaciones | | " 1.101.22 |
| Intereses y descuentos | | " 20.547.18 |
| Gastos varios | | " 14.161.50 |
| Gastos generales de explotación | | " 5.517.52 |
| Utilidades a distribuir | | " 142.002.57 |
| Suma | | $ 395.612.06 |

Cuentas que arrojan ganancias:

| | |
|---|---|
| Venta de montes | $ 17.172.08 |
| Utilidades brutas sobre venta de terrenos | " 331.832.38 |
| Entradas varias | " 508.00 |
| Pérdidas y ganancias (saldo anterior) | " 46.099.60 |
| Suma | $ 395.612.06 |

### PROYECTO DE REPARTO DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea del 30 de junio de 1960

Las Utilidades del Ejercicio alcanzan a $ 95.902.89, a las que se suman $ 46.099.78 no distribuídas en el anterior. Pueden ser distribuídos $ 142.002.57.

Propone el Directorio la distribución de un 7 o|o en efectivo y de un 10 o|o en acciones sobre el Capital Integrado ($ 606.825.90). Alcanzaría ese 17 o|o a $ 103.160.41 ($ 42.477.82 en efectivo y $ 60.682.59 en acciones).

De acuerdo con los Estatutos, al capital corresponde el 80 o|o de lo que se distribuye al Directorio el 15 o|o y a Reserva General el 5o|o. Manteniéndose estas proporciones, si a los accionistas corresponde por su 80 o|o, $ 103.160.41 al Directorio tocaría, por su 15 o|o del total $ 19.342.58 y el 5 o|o para Reserva General alcanzaría a $ 6.447.52 siendo precisa una distribución total de $ 128.950.51 para poder cumplirse la del 80 o|o al capital.

Con cargo a la diferencia, que sería de $ 13.052.06 y que significaría el saldo de lo disponible $ 142.002.57 se pagaría lo que la Asamblea resolviese para los fines previstos en el artículo 18 de los Estatutos y para remuneración del Síndico, y lo que el Directorio pudiese acordar al personal, quedando la diferencia si todavía la hubiere en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de junio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiado a fojas 78 al 80 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 30 de julio de 1948.

$ 153.00 1|pub. — 17417.